Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, martes 24 de marzo de 1953 — Número 17.362

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

8 DE ENERO DE 1953

402.167. — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.A. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.168. — El Quotidien (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.169. — El Mundo (Cast.). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 197.726 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.170. — Mundo Infantil (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Democracia. 62.850 ejs. $ 1. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.171. — Mundo Argentino (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S.A. 68.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.172. — El Hogar (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S.A. 51.550 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.173. — P B T (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 26.350 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.174. — Mundo Deportivo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 83.300 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.175. — Mundo Radial (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 30.650 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.176. — Mundo Agrario (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.100 ejs. $ 4. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.177. — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.250 ejs. $ 5. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.178. — La Prensa (Cast.). Diario. Prop.: E.P.A.S A. Empresa Periodística Argentina, Soc. Anón. 6.694.210 ejs. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.179. — Noticioso (Cast.). Perió. mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.180. — Pregonero Appaista (Cast.). Perió. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.500 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.181. — El Mensaje del Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa América, S. A. Comercial. 2.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.182. — Hatikva "Esperanza" (Húngaro). Prop.: Andor Gluck. 3.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.183. — Nuestra Señora de Luján (Cast.). Bol. mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 500 ejs. Tigre (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.184. — Unión y Acción (Cast.). Prop.: María C. Marchesotti. 1.600 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre-diciembre de 1952. (Arg.).

402.185. — La Semana (Cast.). Perió. semanal. Prop.: Parroquia Nstra. Sra. de la Merced. 1.200 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

402.186. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.187. — El Mensajero Evangélico (Cast.). Perió. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ejs. $ 0.25. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.188. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: S. A. La Razón. 200.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

402.189. — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 118.399 ejs. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.190. — La Tribuna Odontológica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejs. $ 3. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

402.191. — Pedaleando (Cast.). Prop.: Agustín Cuevas. 500 ejs. $ 1. Mendoza, noviembre de 1952. (Arg.).

402.192. — Albores (Cast.). Rev semanal. Prop.: Zacarías Gill. 800 ejs. $ 0,50. Ensenada (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.193 — El Semanario (Cast.). Perió. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.194. — La Voz de la Parroquia (Cast.). Prop.: Pbro. Pedro Blasón. 550 ejs. $ 0,20. Gualeguaychú (Entre Ríos), diciembre de 1952. (Arg.).

402.195. — Zona Norte (Cast.). Perió. semanal. Prop.: Leonor Giannini de Morenc. 3.000 ejs. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.203. — Creaciones (Cast.). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Aventuras, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 64.300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.208. — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Propiet.: El Diario Israelita, S.R.L. Direct.: Moisés Stoliar. 18.000 ejs. Pesos 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.211. — El Sol de Riachuelo (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Rev. P. Benito Diels, S.C.J. 400 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.215. — Gallo Pirata (Pasodoble). 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.216. — Carelo (Cast.). Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. Direct.: Dalmiro M. Videla. 6.000 ejs. $ 0,20. Santa Fe, octubre de 1952. (Arg.).

402.223. — Campo Argentino (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. $ 2,50. Bs. Aires, 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.224. — Campo Argentino (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.225. — Zíngara (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.226. — Zíngara (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.233. — Ovina (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejs. $ 4. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

402.238. — Freyre Social (Cast.). Perió. mensual. Prop. y Direct.: Custodio Pereira Duarte. 600 ejs. $ 1. Freyre, diciembre de 1952. (Arg.).

402.239. — Cartelera Cinematográfica (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: José Román Piccardo. 3.000 ejs. $ 0,50. Salta, diciembre de 1952. (Argentina).

402.240. — Revista de Arquitectura Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Direct.: Raúl J. Alvarez. 3.200 ejs. $ 8. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1952. (Arg.).

402.241. — La Prolongación de la Vida Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Cast. Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e impres.: Devoto y Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejs. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.242. — Manual Práctico de Partes de Hechos Delictuosos, Contravenciones Policiales y Actas de Inspecciones Oculares (Cast.). 302 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Bellsola. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.252. — La Opinión (Cast.). Perió. semanal. Prop. y Direct.: Marcos Maceiras. 1.000 ejs. Cipolletti (Río Negro), diciembre de 1952. (Arg.)

402.253. — La Nueva Era (Cast.). Perió. semanal. Prop.: Martínez, Rodríguez y Cía. Direct.: Florentino Rodríguez. 1.600 ejs. $ 0,50. Viedma (Río Negro), enero de 1953. (Arg.).

402.255. — Revista de Jurisprudencia (Argentina) (Cast.). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. Direct.: Juan Agustín Moyano. 3.165 ejs. $ 140. Bs. As., julio-agosto-septiembre de 1952. (Arg.).

402.256. — El Predicador Evangélico (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial y Librería La Aurora, S. R. L. Direct.: Adam F. Sosa. 1.800 ejs. $ 3. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

402.265. — Faz "A": Volvé, volvé (Canción). Letra: A. A. Pelaia. Mús.: A. R. y J. Rodríguez. Faz "B": El rey del bosque (Kire'i). Mús.: Prudencio Giménez. Intérp.: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 63-0164. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As. 31 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.266. — Faz "A": La Paloma. (Fox-Trot). Mús.: Yradier. Arreglo de: J. S. Rossino y F. Vila. Faz. "B": Al Compás del bongo (Guaracha). Letr.: Miguel Bucino. Mús.: R. A. Varela-Quincho. Intérp.: Varela-Varelita. Disco Víctor Nº 63-0140. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.267. — Faz "A": El Chamuyo. (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Para que vivir así. (Tango). Letr.: R. Yiso. Mús.: L. Leocata. Intérprete: Florindo Sassone. Disco Víctor Nº 63-0080. 3.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.268. — Faz "A": Gatito sobre el teclado. (Fox-Trot). Mús.: Zez Conrey. Faz "B": ¿No es ella dulce? (Fox-Trot.). Letr.: Ager. Mús.: Yellen. Intérp.: Sid Phillips. Disco Víctor Nº 63-0081. 3.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.269. — Faz "A": El paso del tigre. (Fox-Trot). Mús.: J. Larrocca. Faz "B": Mamá eu queiro (Samba). Letr.: Stillmann. Mús.: De Torre-Jaraca-Payva. Intérp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 63-0129. 2.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.271. — Schriftn. (Escritos). Idisch. Rev. Prop. y Direct.: Lea Fanaberia de Szwarc. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As., septiembre-octubre y noviembre de 1952. (Argentina).

402.274. — Faz "A": Victoria. Letr. y Mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": La catrera. Mús.: Arturo De Bassi. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.004. 10.000 ejs. $ 10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

402.275. — Faz "A": El Llorón. Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Ambrosio Radrizzani. Faz "B": El Choclo. Letr.: Enrique S. Discépolo-Carlos M. Catán. Mús.: Angel G. Villoldo. Intérp.: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2004. 10.000 ejs. $ 10.— Bs. As, 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

402.276. — Faz "A": Mona Lisa. Letr.: Ray Evans. Mús.: J. Livingston. Faz "B": Night And Day. Letr. y Mús.: Cole Porter. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.008. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

402.277. — Faz "A": Lo Stornello del Marinaio. Letr. y Mús.: Bixio-Bonagura. Faz "B": E'Troppo Tardi. Letr. y Mús.: W. Colf. Intérp.: Giorgio Consolini. Disco Orfeo Nº 33.001. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

402.278. — Faz "A": Mattinata. (Romanza). Letr. y Mús.: R. Leoncavallo. Faz "B": Cara Piccina. (Canción Napolitana). Letr. y Mús.: Lama-Bovio. Intérp.: Francesco Albanese. Disco Orfeo Nº 50.002. 10.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

402.287. — Noticias Devotenses. (Castellano). Perió. quincenal. Prop. y Director: Lorenzo Blanco. 750 ejs. $ 1,50 mensual. Bs. As., 27 de diciembre de 1952.. (Argentina).

402.288. — Don Giuseppe. (Tarantela-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Staffa y Enrique F. Mora. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.289. — Dos Giuseppe (Tarantela-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Staffa y Enrique F. Mora. Edit.

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:

CAJA AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.290. — Juventud. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Miguel T. Fortez. 300 ejs. Pilar (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

402.291. — No me maldigas. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juana M. González. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3 — Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina)

402.292. — No me maldigas. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Staffa. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.296. — El Llamado de Dios. (Yo soy Dios). Castellano. 157 páginas. Autor: Jaime Berguer. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Kaufman 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

e.11|3-Nº 895-v.24|3|53

9 DE ENERO DE 1953

402.305 — Semirrecta (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Conrado Esteban Eggers Lan. 1.500 ejempl. $ 5.—. Castelar (Bs. As.), octubre a enero de 1953. (Argentina).

402.306 — C. A. C. I. A. D. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes 500 ejempl. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.307 — El Diario Sirio Libanés (Castellano-Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As, diciembre de 1952. (Argentina).

402.308 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.309 — Corriere Degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. 9.500 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.310 — Corriere Dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ejempl. $ 1,50. Milán (Italia), octubre de 1952. (Extranjera).

402.311 — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejemp. $ 4.—. (Italia), octubre de 1952. (Extranjera).

402.312 — La Doménica del Corriere (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ej. $ 3.—. Milán (Italia), octubre de 1952. (Extranjera).

402.313 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 700 ejempl. $ 4.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.314 — Boletín Informativo Diario (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.315 — España (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.316 — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.317 — Revista de Ciencias Económicas (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y centro de Estudiantes en Ciencias Económicas. — 3.900 ejempl. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

402.318 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 3.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.319 — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. José Germanlez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

402.320 — Campo Misionero (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.321 — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 135.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.322 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.323 — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejempl. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.324 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 1.300 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

402.325 — A. P. de S. (Castellano). Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.326 — Las Islas (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 1.000 ejempl. Islas del Delta (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.327 — El Evangelista (Ruso). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. de las Iglesias Crist. Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evang. Bautista. 1.300 ejempl. $ 1,70. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.328 — El Alma Que Canta (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 46.300 ejempl. $ 1,20 Bs. As, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.329 — Revista Geográfica Americana (Castellano). Rev. mensual. Prop: Sociedad Geográfica Americana. 5.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As, 4º trimestre año 1952. (Argentina).

402.330 — U. F. C. (Francés). Periódico bimestral. Prop.: Asociación Unión Francesa de Ex Combatientes 600 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.331 — a Voz del Pueblo (Castellano) Prop: Antonio Maciel. 3.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As), diciembre de 1952. (Argentina).

402.332 — El Colono (Castellano) Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejemp. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), diciembre de 1952 (Argentina).

402.333 — La Voz de Carhué (Castellano). Prop.: Félix Costa. 500 ejemplares. $ 0,70. Carhué, diciembre de 1952. (Argentina).

402.334 — El Combate (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nemesio Aristimio. Vicente López, diciembre de 1952. (Argentina).

402.335 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Peruana (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Peruana. 200 ej. Bs. As, noviembre de 1952. (Argentina).

402.336 — La Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Domingo Brussini. 850 ejempl. $ 0,50. San Jerónimo Norte (S. Fe), diciembre de 1952 (Argentina).

402.337 — El Pueblo de Trelew (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 375 ejempl. $ 0,50 Trelew (Chubut), diciembre de 1952. (Argentina).

402.338 — Boletín Informativo (Castellano). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.450 ejempl. Rosario, enero de 1952. (Argentina).

402.339 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

402.340 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As, diciembre de 1952. (Argentina).

402.341 — Brisas del Norte (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Isaura Andrade de Tellin. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.349 — El Cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. Prop. y Director: Federico Augusto Mirre. 700 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.350 — Lusoy (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Américo Gregorio Rovasio. 900 ejempl. $ 0,40. Devoto (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.353 — El Progreso (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Rosario Billone. Direct.: N. Nicolás De Filpo 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.355 — Discurso Preliminar de la Enciclopedia (Castellano). 192 págs. Orig.: D'Alembert. Trad. del francés: Consuelo Berges. Editor: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 1.500 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

402.356 — Guía, Empresas de Pompas Fúnebres en la República Argentina (Castellano). 122 pág. Autor: Anónimo. Edit: Pedro Bennassar. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ejempl. $ 120. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

402.357 — Faz "A": Tierrita (Tango). Letr.: Jesús Fernández Blanco. Mús. Agustín Bardi. Faz "B": Estrellita Del Sur (Vals). Letr. y Mús.: Felipe Coronel Rueda. Intérp.: Raúl Kaplún. Disco T. K. Nº S-5072. 3.400 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 21 de febrero de 1952. (Argentina).

402.358 — Faz "A": Confesión (Tango). Letr.: Enrique Santos Discépolo - Luis César Amadori. Mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B" Yaraví (Canción). Letr.: Miguel A. Camino. Mús.: Agustín Irusta. Intérp.: Agustín Irusta. Disco T. K. Nº S-5011. 2.100 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 27 de julio de 1951. (Argentina).

402.372 — Faz "A": Repican las Campanas (Fox Trot). Navidad Blanca (Fox-Trot), Letr.: J. S. Pierpont-Irving Berlin. Mús.: J. S. Pierpont-Arreglo: Víctor Buchino - Irving Berlin. Faz "B": No se la Razón (Samba). Letr. y Mús.: Luis Bonfa. Intérp.: Dick Farney. Disco T. K. Nº SAC-20010. 4.500 ejempl. $ 15. Bs. As, 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.373 — Faz "A": El Patito Miedoso (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter Faz "B": Los Cinco Deditos (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús: Víctor Schlichter. Intérp.: Tommy. Disco T. K. Nº SI-1007. 2.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As, 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.374 — Faz "A": La Familia Musical (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter Faz "B": Suma y Resta (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-1009. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.375 — Faz "A": La Bruja (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B": Ching Chong y sus Piratas (Canción infantil). Letra: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César Disco T. K. Nº SI-1010 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.376 — Faz "A": Las Flores de mi Jardín (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Faz "B": Canta mi Niño (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-1008. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.377 — Escuelas de Vanguardia en Poesía (Castellano). 20 págs. Autor: Domingo P. Tarrüella (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta La Unión. 300 ejempl. $ 5.—. Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

402.379 — Jolis Modeles Nº 20. 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas, Revigliono y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 30.500 ejempl. $ 7.—. Bs. As, 9 de enero de 1953. (Argentina).

402.380 — La Revista Sanitaria (Castellano). Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Direct.: Antonio Ghielmetti. 700 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.386 — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.200 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.387 — Hojarasca (Estilo canción, Mús.). 2 págs. Autor: José Fuentes. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.388 — Hojarasca (Estilo canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Fuentes. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.389 — Estudie Dibujo (Cuaderno Nº 1). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Juan Cecilio Pérez Clémen. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.391. — Aplicaciones Técnicas de las Funciones de Variable Compleja (Castellano). 262 págs. Autor: Juan B. Kervor. Edit.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Impres.: Tall. Gráficos Cesa. 1.000 ejempl. $ 60.—. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.395 — Wizo en Israel (Castellano, Idisch, Alemán). Revista mensual. Prop: Wizo. Direct.: Bertha W. de Gerchunoff y Rosa Esther Gerchunoff. 11.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

402.402 — Cantares Lugareños (Schottis, Mús.). 2 págs. Autor: Tomás Lucero y Juan Cisneros. Edit.: Los Autores Impres.: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 12 de setiembre de 1952. (Argentina).

402.404 — Cantares Lugareños (Schottis, Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 12 de setiembre de 1952. (Argentina).

402.407 — Todo es Dios (Castellano). 212 págs Autor: Mundin Schaffter. Edit.: Editorial Lumen. Impres.: Noseda y Cía. 5.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

e.11 3-Nº 896-v.24|3|53

12 DE ENERO DE 1953

402.416 — Revista Odontológica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 3.200 ejemplares. Bs. As., octubre- noviembre de 1952. (Argentina).

402.417 — Revista Odontológica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 3.200 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

402.418 — Acomac (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.419 — La Settimana Incom Illustrata (Italiano). Periódico semanal. Prop.: E.D.I. S.R.L. 120.000 ejemplares. $ 3,50. Roma, noviembre de 1952. (Extranjera).

402.420 — La Domenica del Corriere (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejemp. $ 3.— Milán, noviembre de 1952 (Extranjera).

402.421 — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejemp. $ 4.— Milán, noviembre de 1952. (Extranjera).

402.422 — Corriere dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ejemp. $ 1,50. Milán, noviembre de 1952. (Argentina).

402.423 — Cursos y Conferencias (Castellano). Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 2.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., julio-agosto-setiembre de 1952. (Argentina).

402.424 — Heraldo de Asturias (Castellano). Period. mensual. Prop.: Aureliano Barredo. 800 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.425 — Guía Española (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Aureliano Barredo. 350 ejemp. $ 1.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

402.426 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.427 — Gaceta Textil (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejemp. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.428 — Archivos Argentinos de Pediatría (Castellano). Prop.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemp. $ 80.— anual Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.429 — Revista Argentina de Dermatosifilología (Castellano). Prop.: Asociación Arg. de Dermatosifilología. 650 ejemp. $ 60.— anual. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.430 — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Travani. 450 ejemp. $ 0.50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.431 — Un Soneto y un Bolero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan Enrique Ferreriro. 8.315 ejemp. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.432 — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Cesáreo Osés 500 ejemp. $ 0,50. Sta. Rosa (Pcia. Eva Perón), octubre, noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).
402.433 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Koch Lloréns. 3.400 ejemp. $ 1,25. Itatí (Corrientes), enero de 1953. (Argentina).
402.434 — Alem (Castellano). Prop.: Pedro Espondaburu. 785 ejemp. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
402.435 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 3.700 ejemp. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).
402.436 — Boletín de la Sociedad Rural de Las Colonias (Castelano. Bol. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejemp. Esperanza (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).
402.437 — El Sol de Oro (Castellano). Prop.: Sociedad El Sol de Oro. 1.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.438 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Prop.: Abadía del Niño Dios. 8.700 ejemp. $ 0,50. Victoria (E. Ríos), septiembre, octubre, noviembre de 1952. (Argentina).
402.439 — Boletín Centro Comercial, Industrial y Afines (Castellano). Prop.: Centro Comercial, Industrial y Afines. 200 ejemp. Totoras (S. Fe), año 1952. (Argentina).
402.440 — Freie Presse (Prensa Libre). Prop.: Federico Müller. 19.840 ejemp. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.441 — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 600 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, diciembre de 1952. (Argentina).
402.442 — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
402.443 — Delamerikai Magyarsag (Húngaro). Periód. quincenal. Prop.: Rodolfo Faragó. 2.100 ejemp. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.444 — La Verdad (Castellano). Prop.: Elías G. Luayza 1.100 ejemp. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), septiembre de 1952 (Argentina).
402.445 — La Verdad (Castellano). Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejemp. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).
402.446 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Perió. mensual. Prop.: Tomás Keleméry. 1.100 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.447 — Argentina Austral. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S.A. Import. y Export. de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
402.448 — La Mañana (Diario): Castellano. Prop.: Publio Barrios 7.000 ejemp. $ 0,50. Mar del Plata, diciembre de 1952. (Argentina).
402.455 — Juventud (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Asociación Cristiana de Jóvenes. Direct.: Amaranto A. Abeledo. 7.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
402.456 — Verdad que no (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan M. Rodríguez (Toto) Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 307 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.457. — Verdad que no (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Rótulo. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.458. — Prejuicio (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.459. — Prejuicio (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.460. — Siempre tú en mi corazón (Vals, mús.). 2 págs. Autor: María Magdalena Giovini. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.461. — Siempre tú en mi corazón (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.462. — Pase inglés (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Alcalá y Gerónimo García (Mito). Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.463. — El burrito (O ciucciarello). Canción napolitana. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Roberto Murolo. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 301 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.464. — El burrito (O ciucciarello). Canción napolitana. mús. 2 págs. Autor: Nino Oliviero. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 301 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noveimbre de 1952. (Arg.).
402.465. — Soy feliz (Marcha brasileña, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Alcalá y Pedro F. Mongelos. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.466. — Soy feliz (Marcha brasileña, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Alcalá y Pedro F. Mongelos. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.467. — Siempre a punto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Baralis. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 310 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.468. — Romance y tango (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 305 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.469. — Pepe (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Simarro. Edit.: Editorial A.U.R.A. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.470. — Leyenda gaucha (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Santini. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 317 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.471. — Baión del carnavalito (Baiao, letra). Cast. 2 págs. Autor: L. Ferro y Pancho Dey. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.472. — Baión del carnavalito (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: L. Ferro y Pancho Dey. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.473. — Genoveva (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan José Riverol. Edit.: Editorial A.U.R.A. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 296 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.474. — Genoveva (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan José Riverol. Edit.: Editorial A.U.R.A. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 296 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.475. — Se casó la chonga (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 292 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.476. — Se casó la chonga (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 292 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.477. — El besito (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.478. — El besito (Cueca, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 294 ejs. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.479. — Solfeggiando (Solfeando). Fox-trot, mús. 2 págs. Autor: Alfredo Gatell. Edit. e impres: Julio Korn, S.R.L. 296 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.480. — La despreciada (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Hnos. Simón. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).
402.481. — La despreciada (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hnos. Simón. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.482. — Juan Paye (Rasguido doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 293 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.483. — Juan Paye (Rasguido doble, mús.). 2 págs. Autor: Luis Ferreyra. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 293 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.484. — Lamento de acordeón (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.485. — Lamento de acordeón (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Romano. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S R. L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.486. — Y... sigamos corazón (Tango-Música). Castellano. 2 págs. Autor: Atilio J. Scrocchi. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 299 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.488. — Y... sigamos corazón (Tango-Letr.). 2 págs. Autor: Guillermo Naccarelle. Edit. Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 299 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.489. — No bailes con otro (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.490. — No bailes con otro (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Manzi. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.491. — El Ecuador (Danza Popular). 2 págs. Orig.: Anónimo. Versión armonizada: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 314 ejs. $ 4.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.492. — El Ecuador (Danza Popular). 2 págs. Autor Orig.: Anónimo. Recopilación coreográfica: Guillermo Teruel. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 314 ejs. $ 4.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.493. — El Ecuador (Danza Popular). 2 págs. Orig.: Anónimo. Versión armonizada. Mús.: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 314 ejs. $ 4.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.494. — Baion en China (Baiao-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.495. — Baion en China (Baiao-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.496. — En tango de Valentino (Noche de amor). Tango-Letr. Castellano. 2 págs. Orig.: Jack Lawrence. Versión: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 292 ejs. $ 3.50. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).
402.497. — El tango de Valentino (Noche de amor). Tango-Mús. Autor: Heinz Roemheld. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 292 ejs. $ 3.50. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).
402.498. — Mensaje (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 297 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.499. — Mensaje (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 297 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.500. — Oh Santísimo, Felicísimo (O Du Froheiche) Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.501. — Noche de Paz (Die Stille Nacht) Letr. 2 págs. Autor: Fr. Gruber. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As. 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.502. — El Arbol de Navidad (Der Tannenbaum) Letr. 2 págs Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4 — Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.503. — Oh Santísimo, Felicísimo (O Du Froheiche). Letr. 2 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.504. — Oh Santísimo, Felicísimo (O Du Froheiche). Mús. 2 págs. Orig.: Anónimo. Transcripción para acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.505. — Noche de Paz (Die Stille Nacht). Mús. 2 págs. Orig.: Fr. Gruber. Transcripción para acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.506. — El Arbol de Navidad (Der Tannenbaum). Mús. 2 págs. Orig.: Anónimo. Transcripción para acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.507. — Baion en China (Baiao-Mús.). 2 págs. Orig.: Oscar Kinleiner. Arreglo de: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.509. — Juguetes. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria del Juguete. Direct.: Florencio Baques. 2.500 ejs. Bs. As., noviembre/diciembre de 1952. (Argentina).
402.513. — El Empresario del Genic. (Castellano). 224 págs. Autor: Carlos A. Leumann. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejs. $ 22.— Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.514. — La Raza Sufrida. (Castellano). 367 págs. Autor: Carlos B. Quiroga. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejs. $ 28.— Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).
402.515. — Romances de la Santa Federación. (Castellano). 130 págs. Autor: Arturo Capdevila. Edit.: Raigal. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejs. pesos 20.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.516. — Poesía. (Castellano). 191 páginas. Autor: José Martí. Selección y estudio: Juan Carlos Ghiano. Edit.: Raigal. Impres.: Artes Gráficas Cóndor. 3.000 ejs. $ 20.— Bs As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.517. — Apasionados del nuevo Mundo (Castellano). 92 págs. Autor: Fryda Schultz de Mantovani. Edit.: Raigal. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.518. — La Pampa sin Gaucho. (Castellano). 95 págs. Autor: Gastón Gori. Edit.: Raigal. Impres.: Artes Gráficas Cóndor. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.521. — Ahora. (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Ahora Soc. Anón. Direct.: Miguel Sans, Armando del Castillo y Carmelo Rizzo Baratta. 50.000 ejs. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.528. — Desde Moisés hasta Ghandi. (Biografías de los fundadores de religiones). Castellano. 288 págs. Autor: Daniel Hammerly Dupuy. Edit.: Editorial Noél. Impres.: Tall. Gráf. Recidendo Sellarés. 2.000 ejs. $ 18.— Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).
402.534. — Breve Reseña de la Variedad de Impresión en dos sellos Argentinos. (Castellano). 15 págs. Autor: Rodolfo R. Rajo. Edit.: Casa Ayacucho. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 500 ejs. Pesos 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.535. — Creación del Primer Sello Postal e Implantación del Porte Unico. (Castellano). 8 págs. Autor: Rodolfo R. Rajo. Edit.: Casa Ayacucho. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.540. — El Arieto. (Castellano). Prop.: Junta Central Socialista de Qui-

mos. Direct.: Eduardo Cao Llanos. 1.000 ejs. $ 0,40. Quilmes (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).
e.12|3-Nº 897-v.25|3|53

13 DE ENERO DE 1953

402.542. — Boletín de la Administración General Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 2.100 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.543. — Mundo Metalúrgico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.544. — Plásticos (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina de Moldeadores Plásticos. 1.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.545. — Diana (Castellano). Revista mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 3.000 ejempl. pesos 2.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.546. — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 7.040 ejempl. pesos 0,60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.547. — El Avisador Mercantil. (Castellano). Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 5.800 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.548. — El Luterano (Castellano). Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Ev. Lut. de Misuri. 790 ejempl. $ 0,60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.549. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. 2.500 ejempl. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).

402.550. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas (Cast. — Inglés — Francés — Alemán). Rev. mensual. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ej. $ 10.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.551. — Deportes (Castellano). Prop.: Comisión de Distrito de Educación Física. 500 ejempl. Montes (Bs. As), diciembre de 1952. (Argentina).

402.552. — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 20.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, diciembre de 1952. (Argentina).

402.553. — El Cóndor (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejempl. pesos 0,30. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.554. — Roseña Clínico-Científica (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina — Instituto Bioquímico Interamericano. 5.000 ejemplares. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.555. — Nuevas Bases (Castellano). Prop.: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. 40.000 ejemplares $ 1.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.556. — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 1.200 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.557. — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Horacio Moyano, Andrés Wetzler y J. Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.558. — Buenos Aires Musical. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. 4.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.559. — Metalurgia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ej. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.560. — La Unión Bíblica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Williams. 1.800 ejs. $ 7.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.561. — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 650 ejs. $ 0,20. Santa Fe, noviembre de 1952. (Argentina).

402.562. — Volante. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.563. — Tamet. (Castellano). Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". 7.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.564. — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Horacio Eduardo Desiervi. 800 ejs. $ 0,80. Alta Gracia (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.565. — La Acción. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. Avellaneda, diciembre de 1952. (Argentina).

402.566. — La Provincia. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José Andrés Capece. 500 ejs. $ 0,40. Villa Adelina. (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

402.567. — El Fraternal. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.568. — La Voz de la Rotonda. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Pbro. Alfonso Schwind. 450 ejs. $ 0.45. Goya (Corrientes), diciembre de 1952. (Argentina).

402.580. — Danzas y Canciones de Cuyo. (Album- Letr.). Castellano. 29 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.581. — Danzas y Canciones de Cuyo. (Album-Mús.). 29 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.582. — El Encuentro (Cueca-Mús.). 29 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.583. — El Encuentro. (Cueca-Letr.). Castellano. 29 págs. Autor: F. Rodolfo Alvarez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12 — Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.584. — Cuentas Claras. (Gato-Mús.). 29 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina)

402.585. — Cuentas Claras. (Gato-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alonso Flores. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, SRL. 593 ejempl. $ 12.—. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.586. — Rapsodias Húngaras. (Para piano - Libro I - Nº 1 al 10). Música. 120 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: C. Saint - Saëns. Edit. e Impres.: Julio Korn, SRL. 1.922 ejempl. $ 20.—. Buenos Aires, 30 de junio de 1952. (Argentina).

402.587. — Basta. (Chega). Tango Gitano. Letr. en portugués. 2 págs. Orig.: G. Nino Ivìglia. Versión Portugués: Liz Monteiro. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 297 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.588. — Basta (Chega). Tango gitano. Mús. 2 págs. Autor: G. Nino Iviglia. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 297 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.589. — Basta (Chega). Tango gitano. Letr. 2 págs. Autor: G. Nino Iviglia. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.590. — Invenciones (A dos voces). Música. 31 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión de: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S.R.L. 999 ejemp. $ 10.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.591. — La Autoeducación del Pensamiento y de la Voluntad al Servicio del Espiritismo (Castellano). 20 páginas. Autor: Hugo L. Nale. Edit.: Editorial León Denis. Impres.: Tall. Gráf. de Constancia. 500 ejemp. pesos 2.— Bs. As., 31 de octubre de 1952. (Argentina).

402.605. — Zurdazo (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Pascual Buonocristiano. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.616. — Penita. Contigo (Bolero Mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: R. Bullumba Landestoy. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.607. — Penita Contigo (Bolero Mambo, Mús.). 2 págs. Autor: R. Bullumba Landestoy. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.608. — Pobre Arlequín (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Federico. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.609. — Pobre Arlequín (Tango, Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: José A. Rótulo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.613. — La Babosa (Castellano). 323 págs. Autor: Gabriel Casaccia. Edit.: Editorial Losada S.A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 2.200 ejemp. $ 24.— Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

402.614. — Madrid (Castellano). 151 págs. Autor: Azorín. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 11 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.615. — La Carreta (Castellano). 133 págs. Autor: Enrique Amorín. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 22 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.616. — Songoro Cosongo (Castellano). 123 págs. Autor: Nicolás Guillén. Edit.: Editorial Losada S.A. Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

402.617. — El Son Entero (Castellano). 112 págs. Autor: Nicolás Guillen. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejemp. pesos 6.— Bs. As., 8 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.618. — Sobre la Organización de las Ciencias Filosóficas (Castellano). 261 págs. Orig.: Théodore Jouffroy. Trad. del francés: Miguel Angel Virasoro. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.500 ejemp. $ 20.— Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

402.620. — Cuentos de Sangre y Aurora (Castellano). 136 págs. Autor: Juan A. Floriani. Edit.: Ediciones Tiempos Nuevos. Impres.: Artes Gráficas Didot. 1.000 ejemp. $ 10.— Río Cuarto (Córdoba), 26 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.621 — El Camionero (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Sindicato Chóferes Camiones y Afines. Direct.: Valentín Sainz. 4.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.623. — La Escobita (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pía Unión del Beato Martín de Porres. Direct.: Fray Domingo Orfeo. 1.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.624. — Círculo de la Moda (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. Profesional del Arte del Vestir "Círculo de la Moda". Direct.: Angel Ré. 1.100 ejemp. Bs. As., septiembre-octubre 1952. (Argentina).

402.629. — Faz "A": Cobarde (Bolero). Letr.: José M. Contursi. Mús.: Marianito Mores. Faz B.: Guárdame en Secreto (Bolero). Letr. y Mús.: Perla Molina. Intérp.: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0236 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.630 — Faz "A": Maringa (Baiao). Letr. y Mús.: Joubert de Calvalho. Faz "B": Zapatillas Rojas (Fox). Mús.: Martín V. Darré. Intérp.: Héctor y su Gran Orquesta. Disco Víctor número 68-0234. 10.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina)

402.631. — Faz "A": Viaje a la Luna (Mambo). Letr. y Mús.: Mario Clavel. Faz "B": E' Troppo Tardi (Canción). Letr. y Mús.: Walter Coli. Intérp.: Mario Clavel. Disco Víctor número 68-0211. 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.632. — Quién (Fox Trot). Letr.: Otto Harbach. Mús.: Oscar Hammerstein. Faz "B": 1) Marina (Samba). 2) A Saudade Mata a Gente (Samba). Ltr.: Dorival Caymil y Joao de Barro. Mús.: Dorival Caymil y A. Almeida. Intérp.: Jorge Kenny. Disco Víctor Nº 68-0174. 2.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.633. — Faz "A": Carnavalito Quebradeño (Carnavalito). Letr. y Mús.: Hnos. Abalos. Faz "B": Bailecito Quenero (Bailecito). Mús.: Hnos. Abalos. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 68-0216. 1.000 ejemp. pesos 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.637 — El Independiente (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Aldo Chiattaretto. 1.000 ejemp. pesos 0,75. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.638 — Catán Lil, escala 1:200.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: e Impres.: Dirección Nacional de Minería. 500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 18 de diciembre de 1951. (Argentina).

402.646 — Los Grandes Iniciados (Rama - Krishna - Hermes - Moisés - Orfeo - Pitágoras - Platón - Jesús). Castellano. Orig.: Edouard Schure. Trad. del francés: Fernando Morente. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemp. $ 60.— Bs. As., 22 de octubre de 1952. (Argentina).

402.647. — Filosofía del Arte (Castellano). 437 págs. Orig.: Hipólito Taine. Trad. del francés: C. González Kraak. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 6.000 ejemp. $ 95.— Bs. As., 30 de octubre de 1951. (Argentina).

402.648. — Arte Madi Universal Nº 6 (Castellano). Rev. anual. Prop. y Direct.: Gyula Kosice. 1.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.651. — Michael el Renegado (Castellano). 428 págs. Orig.: Mika Waltari. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit. e Impres.: Editorial Jakson de Ediciones Selectas S.R.L. 15.000 ejemp. $ 28,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.652. — Historia de un Doblete (Castellano). 48 págs. Autor: José Bevacqua. Edit.: El Autor. Impres.: Morano Hnos. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., enero de 1952. (Argentina).
e.18|3-Nº 1.095-v.31|3|53

14 DE ENERO DE 1953

402.654 — Tribuna del Trabajo (Cast.) Periód. mensual. Prop.: Adolfo José Luna. 2.000 ejs. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.655 — Der Weg (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. O. Fritsch. 4.500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.656 — Revista Argentina del Frío (Castellano). Rev. semestral. Propietario: Asociación Argentina del Frío. 200 ejs. Bs. As., julio, diciembre de 1952. (Argentina).

402.657 — El Constructor (Cast.). Periódico decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 2.850 ejes. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.658 — El Constructor (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 2.850 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.659 — Ecos de Mar de Ajó (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Francisco L. Rivolta. 1.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

402.660 — Aberdeen-Angus (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.661 — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Codepsa). 141.142 ejempl. $ 4,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.662 — La Voz del Ateneo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jeremías Di Battista. 150 ejempl. $ 0,50. Dolores (Bs. As.). noviembre de 1952. (Arg.).

402.663 — La Cooperación Libre (Cas.). Periód. mensual. Prop.: El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada. 20.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.664 — Intervalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 196.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.665 — Fantasía (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 279.200 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.666 — Intervalo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 455.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.667 — El Tony (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Res-

ponsabilidad Ltda. 487.500 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.668 — Surge (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, diciembre de 1952. (Argentina).

402.669 — Paz y Bien (Cast.). Rev. mensual. Prop.: R. P. Samuel Villación. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.670 — Boletín de la Cámara Mercantil (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 550 ejempl. $ 0,60. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.671 — Boletín de la Cámara Mercantil (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 555 ejs. $ 0,60. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.672 — Evangelisches Gemeindeblatt. (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Sínodo Evanhéco Alemán del Río de la Plata. $ 1,25. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. 1.330 ejs. (Argentina).

402.673 — Delta Periódico. (Castellano). Quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejs. S. Fernando (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

402.674 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Cast.). Revista mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejs. diciembre de 1952. (Argentina).

402.675 — La Voz del Jubilado. Periód. mensual. (Cast.). Prop.: Centro M. de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. 1.000 ejs. S. Fe, enero de 1953. (Argentina).

402.676 — La Lucha. (Cast.): Periód. mensual. Prop.: Edelmira M. Seira. 800 ejs. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.677 — Ogniwo (Eslabón). Periód. semanal. (Cast.). Prop.: Wenceslao Stasiejko. 2.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., (Argentina).

402.678 — El Territorio. Diario. (Cast.). Prop.: E. Zamudio. L. Silverio Viola. 5.500 ejs. $ 0,50. diciembre de 1952. Resistencia, Pte. Perón. (Argent.).

402.679 — Boletín Salesiano. Periódico mensual. Prop.: Institución Salesiana. 15.000 ejs. Bs. As., Enero, febrero de 1952. (Argentina).

402.680 — El Progreso. Semanario (Castellano). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. diciembre de 1952. (J. José Paso). Argentina.

402.681 — España Republicana. Periód. bimensual. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 5.100 ejs. $ 1.00. diciembre de 1952. (Argentina).

402.682 — La Voz de la Rotonda. P. bimensual. (Cast.). Prop.: Pbro. Alfonso Schwin. 450 ejs. $ 0,45. Goya (Ctes.), diciembre de 1952. (Argent.).

402.683 — El Centinela (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 400 ejs. $ 0 50. Las Lomitas (Formosa), diciembre de 1952. (Argentina).

402.684 — Guía Parroquial (Cast.). Periódico quincenal. Prop.: Sergio Loidi. Gral. Cabrera, diciembre de 1952. (Argentina).

402.685 — Lirio Seráfico (Rev. bimestral). Cast. Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.040 ejs. $ 2.—. Salta, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.697 — Hombro Doloroso (Cast.). 344 págs. Autor: Dr. Carlos E. de Anquin. Edit.: Universidad de Córdoba. Impres.: Imprenta de la Universidad de Córdoba. 750 ejs. $ 70.—. Córdoba, noviembre de 1952. (Argentina).

402.700 — Colegiales Foot-Ball Club. (Marcha Paso Doble. Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. Mar del Plata, 5 de octubre de 1952. (Argentina).

402.701 — Colegiales Foot-Ball Club. (Marcha Paso Doble, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. Mar del Plata, 5 de octubre de 1952. (Argentina).

402.716 — Mañanitas Salteñas (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Roberto Torino. Salta, 5 de noviembre de 1949. (Argentina).

402.717 — Mañanitas Salteñas (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Simón Gutiérrez. Salta, 5 de noviembre de 1949. (Argentina).

402.718 — Entre Salta y Tucumán (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Simón Gutiérrez. Salta, 26 de enero de 1950. (Argentina).

402.722 — Belleza y Cultura (Cast.). Rev. Prop.: Asoc. Patronal de Casas de Peinados. Direct.: Fidel Marrone. 300 ejs. $ 1,20. Rosario, diciembre de 1952. (Argentina).

402.723 — Nueva Argentina (Cast.). Rev. Prop. y Direct.: Jesús del Río. 1.500 ejs. $ 1.—. Tucumán, septiembre a diciembre de 1952. (Argentina).

402.724 — La Voz de la Parroquia (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Director: Pbro. Pedro Blasón. 550 ejs. $ 0,20. Gualeguaychú (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

402.725 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino (Cast.). Prop. y Director: Juan José Naviliat. 1.500 ejs. Esperanza (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

402.727 — Entre Salta y Tucumán (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Roberto Torino. Salta, 26 de enero de 1950. (Argentina).

402.730 — Morenitas Ondulantes (Baión Mús.). 2 págs. Autor: J. Belmonte y J. A. Gallucci. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publi Graf. 1.000 ejs. $ 3 50. Rosario, 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.737 — Trío (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Temco SRL. Direct.: Agustín F. Blanc. 22.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.738 — Teoría de la Música. 2º libro, 1er. curso. Mús. 26 págs. Orig.: A. Danhauser. Revisión: Gregorio Surif. Edit. e Impres.: Julio Korn. SRL. 972 ejs. $ 5.—. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

402.744 — Del Trigo al Pan (Cast.). Rev. semestral. Prop. y Direct.: Nicolás Fernando Retrivi. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

402.745 — Secreto de Amor. (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rocaló. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As. 20 de agosto de 1952. (Argent.).

402.746 — Secreto de Amor (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Rocaló. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

402.747 — Merentino (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Rocaló. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Musical Ica. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

402.748 — Merentino (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Rocaló. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As. 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

402.749. — Bardas Blancas. Provincia de Mendoza, Escala 1:200.000. Una Hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Dirección Nacional de Minería. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 18 de diciembre de 1951. (Argentina).

402.750. — La Diligencia. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino, Antonio Polito y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

402.751. — La Diligencia. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino, Antonio Polito y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. Pesos 2 50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

402.752. — De Mi Pueblo (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor.. Francisco Laino, Antonio Polito y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

402.753. — De mi Pueblo. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino, Antonio Polito y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

402.754 — Morir con las Botas Puestas. (Castellano). 289 págs. Autor: Hugo Wast. Edit.: Thau, Editores. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 5.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Argentina).

402.755. — El Telar. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejs. $ 1,50. Villa Flandria. Jáuregui, (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.756. — Revista Médica de la Ciudad Eva Perón. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Médica de Eva Perón. Direct.: Herberto Elías Prieto. 500 ejs. Eva Perón, julio-septiembre de 1951. (Argentina).

402.758. — Mi queja. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor R. Muñoz. Edit.: e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 12 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.759. — Mi queja. (Milonga Mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Muñoz. Edit.: e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 12 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.760. — Faz "A": Canchero. (Tango) Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Arturo De Bassi. Faz "B": Candombero. (Milonga). Letr. y Mús.: Luis Alberto Carballo. Intép.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.447. 4.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.761. — Faz "A": La última cita. (Tango). Letr.: Francisco García Jiménez. Mús.: Agustín Bardi. Faz "B": No son siete... son catorce. (Milonga). Letr.: Luis Díaz. Mús.: Armando Baliotti. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón Nº 55.448. 1.700 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.762. — Faz "A": Villanueva. (Chamamé). Letr.: Ernesto Montiel. Mús.: Ernesto Montie', Emilio Chamorro. Faz "B": El Ñandú (Rasguido Doble). Mús.: Ernesto Montiel, Nicolás Antonio Niz. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55.451 1.800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.763. — Faz "A": Qué lindo se ha puesto el pago. (Zamba). Letr. y Mús.: Manuel Augusto Jugo. Faz "B": Esperanza Mía. (Canción). Letr. y Mús.: Demetrio Ortiz. Intérp.: Antonio Benítez. Disco Odeón Nº 55.452. 1.300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.764. — Faz "A": Didí. (Tango). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": Cicatrices. (Tango). Letr.: Enrique P. Maroni. Mús.: Adolfo R. Avilés. Intérp.: Rodolfo A. Biagi. Disco Odeón Nº 55.449. 7.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.775. — Revista Odontológica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. Direct.: José Porter. 3.200 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.783. — Buenos Aires y Bellezas de la Argentina. 48 págs. Autor: Werner Schumacher. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mercur. 4.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.785. — Hobby. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Hobby, S. R. L. Direct.: Roberto Castroman. 47.480 ejs. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.789. — El 90. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Pedro Pa-lazzo y Alejandro Luis Maino. 500 ejs. $ 1.— San Pedro (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.790. — Letras. (Castellano). Prop. y Direct.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejs. $ 1,80 mensual. La Carlota (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.791. — El Lucero. (Castellano). Periódico mensual. Prop : Círculo Católico de Obreros. Direct.: Antonio Morell. 500 ejs. La Rioja, noviembre de 1952. (Argentina).

402.792. — Tercera Posición, Ecos de mis Barrios. (Castellano). Prop.: Centro de Ex Alumnos de las Escuelas Rubén Darío y Elemental Nº 13. Direct.: Luis Alberto Avalos. 500 ejs. $ 0,50. Córdoba, diciembre de 1952. (Argentina).

402.807. — Diario Clandestino. (Castellano). 198 págs. Orig.: Giovanni Guareschi. Trad. del italiano: Carlos A. Duval. Edit.: Ediciones Fides Criterio. Impres.: Imprenta Balnes. 4.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

402.809. — El Rey del Papel. (Castellano). 112 págs. Autor: Lea Sis. Edit.: Editorial Patricios. Impres.: Artes Gráficas Century. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.797. — El Ton. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 97.500 ejs. $ 1.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.811. — Así... a la bartola. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Panebianco. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 50 ejs. pesos 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.18|3-Nº 1.096-v.31|3|53

---

15 DE ENERO DE 1953

402.817 — La Industria Lechera (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre y octubre de 1952. (Argentina).

402.818 — La Industria Lechera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejemplares $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.819 — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ej. $ 0,20. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

402.820 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 12 000 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre de 1952. (Argentina).

402.821 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 12.500 ejempl. $ 0,50. Mendoza, diciembre de 1952. (Argentina).

402.822 — Israel (Rev. mensual). prop.: Zebulum Levy. 800 ejempl. $ 0,75. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.823 — El Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Marino Félix Donato. 9.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.824 — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejempl Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.825 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop : Marcos E. Derman. 550 ejempl. $ 0,50. Del Carril, noviembre de 1952. (Argentina).

402.826 — Letras (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón 500 ejempl. $ 1,80 mensual. La Carlota (Cba.), julio de 1952. (Argentina).

402.827 — La Región (Castellano). Periód. quincenal. Propiet.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ej. Bs As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.828 — El Pregonero Cristiano (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejemp. $ 0,20. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.829 — Defensa Gremial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejempl. Gualeguaychú (E. Ríos). diciembre de 1952. (Argentina).

402.830 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejempl $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.831 — El Día (Castellano). Diario Prop : Miguel Marchese. 4.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.832 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ej. $ 3,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.833 — Cronaca Ticinese. Periód. mensual. Propiet.: Asociación Suiza "Pro Ticino". 630 ejempl. Bs. As., setiembre a diciembre de 1952. (Argentina).

402.834 — Mundo Maderero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.835 — Boletín Parroquial (Castellano). Semanal. Prop.: Parroquia Ntra. Sra. de la Merced. 400 ejempl. $ 0,30. Caseros (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.836 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 350 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.837 — San Pedro (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Arturo V. Celeste. 535 ejempl. $ 0,50. San Pedro (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.851 — María (Castellano). 226 págs. Autor: Jorge Isaacs. Edit.: Editorial Juventud Argentina, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 5.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.852 — Como los Hombres nos Quieren (Castellano). 171 págs. Autor: Concha Linares Becerra. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres : J. Hays Bell. 5.000 ej. $ 12.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.853 — El Rosario (Castellano). 239 págs. Orig.: Florencia L. Barclay. Trad. del inglés: Zoe Godoy y María Luz Morales. Edit.: Edito-

rial Juventud Argentina S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 5.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.854 — Amor que no Muere (Castellano). 191 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres.: J. Hays Bell. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.855 — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.865 — Lino Maupas, Capellán de Cárceles (Castellano). 37 págs. Autor: Marcelo Finzi. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma. 1.130 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.866 — El Delito de Despojo de la Tenencia o de la Posesión (Castellano). 42 págs. Autor: Jorge Luis Gallegos. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma. 1.130 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.867 — La Evolución de la Filosofía Griega (Castellano). 52 págs. Orig.: Hermann Diehls. Trad. del alemán: Raúl Acevedo Díaz. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma. 1.130 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.873 — Gutenberg (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Direct.: Segundo I. Rojas. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.874 — La Voz del Comisionista (Castellano). Diario. Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. Direct.: Rogelio González Anido. 500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.875 — Capitán Marvel Junior (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 55.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.883 — La Acción (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Adolfo Farías Alem. 600 ejempl. $ 0,20. Morón (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.885 — Faz "A": Douce France. Letr. y Mús.: Charle Trenet. Faz "B": La Seine. Letr. y Mús.: Lafarge-Monod. Intérp.: Jula de Palma. Disco Orfeo Nº 32001. 2.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

402.886 — Faz "A": Frenesí. Letr. y Mús.: A. Domínguez. Faz "B": Es tan Bueno. Letr. y Mús.: Betti-Hornez. Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11002. 2.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

402.887 — Faz "A" Ay, que Verguenza Me Da. Letr. y Mús.: Bobby Capó. Faz "B": Franqueza. Letr. y Mús.: M. F. Porta. Intérp.: Zoraida Marrero. Disco Orfeo Nº 24002. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

402.888 — Faz "A": Andrea Chenier: "Si Fuí Soldato". Letr. y Mús.: Umberto Giordano. — Faz "B": Andrea Chenier: Come un bel dì, di maggio. — Letra y Música: Humberto Giordano. Intérp.: Galliano Masini. Disco Orfeo Nº 53002. 2.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

402.889 — Faz "A": Seguime si Podés. Letr. y Mús.: J. Scaldarella-A. Scarpino-A. Anselmi. Faz "B": Levanta la Frente. Letr.: A. Nápoli. Mús.: A. Magaldi. Intérp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6004. 10.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

402.890 — El Aguilucho (Castellano). 176 págs. Autor: Pedro Fiore. Ed.: Alberto J. Armando. Impres.: Tall. Gráf. Lotito Hnos. 10.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.891 — Los Hermanos Kip (Castellano). 232 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.892 — El Chanchito Valioso (Castellano). 32 págs. Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As, noviembre de 1952. (Argentina).

402.893 — La Pequeña Miss Moses (Castellano). 32 págs. Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Trad. del inglés. Carlos Juan Vega. Ilustró: Luisa Trevisán. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.894 — El Largo Camino Hacia Lo-Ting (Castellano). 32 páginas. Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Trad. del inglés: Carlos Vega. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.895 — Tomás, El Buen Ladrón (Castellano). 32 págs. Autor: Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.896 — El caballito de nochebuena (Castellano). 32 págs. Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.897 — Eteleredo Preston (Castellano). 112 págs. Orig.: Francisco Finn. Trad.: E.D.A. Edit : Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.898 — Lil, la de los ojos color del tiempo (Castellano). 224 págs. Orig.: Guy de Chantepiure. Trad.: E D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As.; diciembre de 1952. (Argentina).

402.899 — Incienso quemado (Castellano). 400 págs. Orig.: M Raymond, O.C.S.O. Trad. del inglés: José Alburne. Edit.: Editorial Difusión. Impres : Tall. Pedro Goyena. 12.030 ejempl $ 10.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.900 — El comunismo en teoría y en la práctica (Castellano). 254 págs. Orig.: R. N. Carew Hunt. Trad. del inglés: Antonio Soto. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 13.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 21 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.905 — Diga voce (Zamba - Ltr.). Portugués. 2 págs. Autor: Claudio Alves. Edit.: Continental. Impres.: E.M.O.R 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.906 — Diga voce (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Claudio Alves. Edit.: Continental. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.912 — Derecho Aeronáutico de Guerra (Castellano). 175 págs. Autor: Ricardo A. Foglia. Edit.: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 1.800 ej. $ 15.—. Bs. As , 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.919 — Rumbo a la costa enemiga (Castellano). 325 págs. Orig.: Guy Gibson. Trad. del inglés: Juan Carlos Balcázar. Edit.: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 3.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

402.927 — Chacarera de la ilusión (Chacarera - Mús.). 2 págs. Autor: Luis Alberto Herrera. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

402.928 — Chacarera de la ilusión (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Alberto Finkel. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

402 933 — Picaneao (Tango Campero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. Pesos 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

402.934 — Picaneao (Tango Campero - Mús.) 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

402.935 — Navegando (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: El autor Impres.: Ferrer. 1.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

402.936 — Triste inspiración (Bolero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Maquieira. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 60 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 10 de enero de 1953 (Argentina).

402.937 — Triste inspiración (Bolero - Mús.). 2 págs. Autor: Salvador Sauco. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 60 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

e.18|3-Nº 1.097-v.31|3|53

---

16 DE ENERO DE 1953

402.938 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejs. Avellaneda, diciembre de 1952. (Argentina).

402.939 — Noticias Comerciales del Día (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk 350 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.940 — Labores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 125.100 ejs. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.941 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). mensual. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

402.942 — Radiolandia (Cast.). Rev semanal. Prop.: Julio Korn. 192..100 ejs. $ 1,50 Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.943 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL. 82.500 ejs. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.944 — Vosotras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 113.650 ejs. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.945 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.946 — La Palabra Ucraniana (Ucraniano) Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucraniana de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.900 ejs. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argent.).

402.947 — Gaceta Algodonera (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. $ 25.— anual. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argent.).

402.948 — Evolución (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.949 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino SRL. 5.800 ejs. $ 0,25. Gualeguaychú (E. Ríos). noviembre de 1952. (Argentina).

402.950 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino SRL. 5.600 ejs. $ 0,25. Gualeguaychú (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

402.951 — El Litoral (Cast.). Diario. Prop.: El Litoral SRL. 27.491 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).

402.952 — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejempl. pesos 0,30. Laprida (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.953 — La Producción (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Ptos. del País. 4.900 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argent.).

402.954 — Rojo, Azul, Blanco (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Luka Celovic. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.955 — Bienvenida (Arabe). Revista mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.250 ejs. Bs. As., nov. dic. de 1952 y enero de 1953. (Argentina).

402.956 — Hechos e Ideas (Castellano). Prop.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejs. $ 4.— Bs. As., septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

402.957 — Revista de Publicaciones Navales, Suplemento de Sanidad Naval. (Cast.). Prop.: Ministerio de Marina. 300 ejs. Bs. As., enero, abril de 1952. (Argentina).

402.958 — Estilo (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Orientación Publicitaria Argentina. 4.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

402.959 — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual (Cast.). mensual. Prop.: Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. 1.000 ejs. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

402.960 — Sophia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge Bnalla. 4.500 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.961 — El Progreso (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso" de Villa Lugano. 700 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre de 1952. (Argentina).

402.962 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Pablo Bojko, Alfonso Mackjewicz. 4.390 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

402.963 — La Verdad (Castellano) Propietario: Elías G. Luayza. 1.100 ejempl. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.964 — La Verdad (Cast.). Prop: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.965 — Cronista Naviero (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Andrés García. Bs. As., diciembre de 1952. (Argent.).

402.966 — Boletín Informativo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejempl. Morón (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.967 — El Chubut (Cast.). Diario. Prop.: El Chubut, Soc. en Comandita. Comodoro Rivadavia, diciembre de 1952. (Argentina).

402.968 — Esquel (Cast.). Prop.: Luis Fieldman Josín. 3.500 ejempl. $ 0,50. Esquel (Chubut), diciembre de 1952. (Argentina).

402.974 — Estrella. Slow-Fox, Letra. (Cast.). 2 págs. Autor: Luis A. Alonso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953 (Argentina).

402.975 — Estrella. Slow-Fox, Música. 2 págs. Autor: Luis A. Alonso. Edit.: El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 150 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.976 — Tierra de Paraísos (Cast.). 162 págs. Autor: Segundo Ramiro Briggiler. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. $ 12.—. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argent.).

402.977. — Nor Adjin (Armenio). Rev. mensual. Prop.: Abraham Eusmessekian. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.978. — Hai Guetron (Centro Armenio). Armenio. Bol. mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 750 ejemp. $ 12.— Bs. As. diciembre de 1952. (Argentina).

402.979. — Yo Soy la Resurrección y la Vida; Quien Cree en Mí Vivirá Eternamente. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.980. — El Lirio Arrancado de la Tierra Perfuma el Cielo. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.981. — Vosotros Dos Que Pasáis por el Camino, Mirad y Ved si Hay Dolor Semejante al Mío. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.982. — La Fuerza y el Sacrificio Te Darán Esplendor y Gloria. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemplares. $ 0.55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.983 — La Promesa de la Inmortalidad, Alienta Nuestra Fe. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemplares. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.984. — Que el Angel de la Esperanza Custodie Tu Alma Hacia la Paz Celestial. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impp: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.985. — Señor, Recibid en Vuestro Reino el Alma que Yo Lloro. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.986. — Bienaventurados los que Habéis Elegido y Tomado Para Vos, Señor. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráfico Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.987. — Virgen Santa, Tened Piedad de los que se Amaban y Han Sido Separados. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráficos Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.988. — Madre de Amor, Dolor y Misericordia, Rogad por Nosotros. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.989. — Jesús, José y María Asistidme en mi Ultima Agonía. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.990 — Jesús, José y María, Expire en Paz con Vosotros el Alma Mía. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemplares. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.991. — En Cristo Brilla Para Vosotros, La Esperanza de una Gloriosa Resurrección. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55 Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.992. — En la Paz de los Difuntos, La Unica Luz es el Signo de la Eterna Esperanza. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.993. — Oh Dulce Jesús, No Séais mi Juez Sino mi Salvador. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impresor.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.994. — Si Sufrimos con Jesucristo, Reinaremos con El. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.995. — Oh Madre Dolorosa, Vos Sois la Esperanza de los que Sufren. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejempl. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.996. — Oh Jesús Misericordioso, Te Encomiendo su Alma. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.997. — Oh Madre Afligida, Asistidme en mi Dolor, mi Aflicción y mi Miseria. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.998. — Bienaventurados los que Sufren Confiando en Ti. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemplares. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.999 — Oh Madre Dulcísima, Tened Piedad de la Soledad de los que Sufren. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.000. — Hágase Señor tu Voluntad. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.001. — Al Seguir a Cristo, No Miréis el Camino a Recorrer, Sino el Término. Autor: Anónimo. Edit. Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

403.002. — El Señor ha Amado tu Candor y te Irradiará la Luz Divina. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.003. — El Señor la ha Elegido y la ha Colocado en el Cielo Entre los Angeles. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.004. — Dios lo ha Querido... Tengamos Conformidad y Pidamos por su Eterno Descanso. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejempl. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.005. — Venid a mí los que sufrís y yo os Consolaré. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejs. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.006. — Salvador del Mundo, Tened Piedad de Nosotros. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejs. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.007. — Salvador del Mundo, Tened Piedad de su Alma. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejs. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.017. — La Casa Grande. (Castellano). 10 rollos de 2983 mts. Product.: Coarfire S. A. y Cinematográfica Interamericana S. R. L. Autor Argum.: J. A. Bugliot y R. de Rosa. Adapt.: Carlos A. Petit. Princp. Intrp.: Luis Sandrini, Beba Bidart y otros. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

403.019. — La Idea. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Valentín Corcuera. 2.000 ejs. $ 0,70. Remedios de Escalada (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

403.020. — El Cuento del Pastor. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.022. — Gitana Cañí. (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Luis A. Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.023. — Si algún día (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis A. Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.024. — Vuelve la polka. (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Luis A. Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.025. — Gladiolo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Echagüe. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.026. — Gladiolo. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Echagüe. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.027. — Faz "A": El viejo río. (Fox trot). Letr. y Mús.: Hammerstein-Kern. Faz "B": Concierto para trompeta. (Melodía). Mús.: James. Interp.: Harry James. Disco Columbia Nº 297.101. 11.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.028. — Faz "A": Está todo en el juego. (Fox Trot). Letr. y Mús.: Dawes-Sigman. Faz "B": Noche profunda. (Samba). Letr. y Mús.: Henderson Vallee. Interp.: Carmen Cavallaro. Disco Odeón Nº 285.107. 5.600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.029. — Faz "A": Canción del Aniversario (Fox Trot). Letr. y Mús.: Jolson-Chaplin. Faz "B": Charmaine (Vals). Letr. y Mús.: Rapee-Pollack. Interp.: Ethel Smith. Disco Odeón Nº 299.042. 7.400 ejs. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.030. — Tratado de Locación de Obra. (Castellano). 2 volumenes. 1.244 págs. Autor: Alberto G. Spota. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma Soc. Anón. 1.500 ejs. $ 160. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.036. — Cadi, Cámara Argentina de Informes. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

403.040. — Mi sultana (Fox-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Polito y Jazmín. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.041. — Mi sultana. (Fox-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Caserta. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.042. — Problemas Culturales. (Castellano). 32 págs. Autor: David Angel Espiño. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Esmeralda. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 22 de mayo de 1952. (Argentina).

403.043. — Memorias de un Reporter de los Tiempos de Cristo. (Castellano). 3 volumenes. 304, 384 y 544, págs. Autor: Carlos María de Heredia. S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 60.000 ejs. $ 30.— Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.047. — Ruris. (Castellano). 66 págs. Autor: Gioconda Bertola. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejs. $ 6.— Berazategui (Bs. As.), 30 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.062. — Dona Do Mundo. (Dueña del mundo). Marcha Brasileña. Mús. 2 págs. Autor: Luis Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.063. — Dona Do Mundo. (Dueña del mundo). Marcha Brasileña-Letr. Portugués. 2 págs. Autor: Leo Belico y Milton Rafael M. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.065. — Follaje en los Ojos (Los Confinados del Alto Paraná). Castellano. 181 págs. Autor: José María Rivarola. Edit.: El Autor. Impres.: Araujo Hnos. S. R. L. 1.200 ejs. $ 16.— Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

403.066. — Sueño (Fox Slow-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.067. — Siempre te recuerdo. (Canción Slow Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.072. — Estrellita Norteña (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Nemí Biró. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

403.073. — Una canción para ti (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Almada Tello. Edit.: e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

403.079. — El Interior. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Eusebio Justo Llanos. 500 ejs. Las Heras. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

403.080. — Stadium. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Ernesto Di Lernia, Oscar Blanco, Victoria R. Fagnani, Antonio R. Freije, José Guillermo Pérez Direct.: Victorio Rómulo Fagnani. 1.500 ejs. $ 1.— Mar del Plata, enero de 1953. (Argentina).

403.081. — Pro-Familia. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro Jóvenes Acción Católica. Direct.: R. P. Anselmo Bértolo. 370 ejs. $ 0,20 Pilar (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

403.082. — El Argentino. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Elba C. Condé. Direct.: Bernardo Girado. 650 ejs. $ 0,50. Dionisia, diciembre de 1952. (Argentina).

403.083. — Mi viejo bulincito. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Martelotto. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.084. — Mi viejo bulincito. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Abdón Luis Pastormelo-Pastor. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.085. — Treinta al seis. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Rodríguez Martínez. Edit.: Argital. Impres.: Roma. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.086. — La milonga es mi canción. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Rodríguez Martínez. Edit.: Argital. Impres.: Roma. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).
e.18|3-Nº 1.098-v.31|3,53

19 DE ENERO DE 1953

403.089 — Faro (Castellano). Rev. mensual. Prop: Alberto Luis José Caselli. 4.000 ejempl. $ 5.—. Eva Perón (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

403.090 — El Taller (Castellano). Propietario: Herennio A. Rodríguez Clerici. 16.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina)

403.091 — El Informativo (Castellano). Prop.: Ricardo Cayetano Rocca. 600 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

403.092 — Crónica Sindical (Castellano). Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 650 ejempl. Bs. As., noviembre - diciembre de 1952. (Argentina)

403.093 — Sport Italia (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Marcelo Caruttí. 6.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.094 — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 30.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.095 — Campeón (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 21.000 ejempl. $ 080. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.096 — El Tribunal (Castellano). Periód. diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 250 ejempl. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.097 — Noticiero Argentino (Castellano) Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.098 — Acción Mercantil e Industrial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ej. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

403.099 — Boletín Oficial (Castellano). Diario Prop.: Gobierno de la Provincia. Tucumán, diciembre de 1952. (Argentina).

403.100 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 5.500 ejempl. $ 0.40. Tandil, diciembre de 1952. (Argentina).

403.101 — Alerta (Castellano). Rev. mensual Prop.: José Basilio Cornello Saavedra. 1.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

403.102 — Alborada (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Manuel M. Olguin. 1.700 ejempl. $ 1.—. Tigre (Bs. As), diciembre de 1952. (Argentina).

403.103 Juventud (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 200 ejempl. Pilar (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

403.104 — Lugo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Lucense de Bs. As 6.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.105 — La Gaceta (Castellano). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. 100.000 ejempl. $ 0,50. Tucumán, diciembre de 1952. (Argentina).

403.106 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera 3.000 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca, diciembre de 1952. (Argentina).

403 118 — Por 4 días locos (Marcha - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciamarella. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl $ 2. Bs. As, 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.119 — Norte (Castellano). Prop.: Pedro J. Cristiá. Direct.: Julio César Esprfu. 3.000 ejempl. Rosario, enero de 1953. (Argentina).

403.120 — Por 4 días locos (Marcha - Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciamarella. Edit e Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.121 — Manola (Paso Doble - Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Coll. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres: Julio Korn S. R. L. 299 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.122 — Manola (Paso Doble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 299 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.123 — Tengo un cavaquinho (Choro - Mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Nazareth. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.124 — La canción inolvidable (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 313 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina)

403.125 — La canción inolvidable (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 313 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina)

403.126 — Mi cariñito (Bolero - Mús.). 2 págs. Autor: Dito Heymo, Ricardo Klein e Italo Rebechi. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.127 — Mi cariñito (Bolero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Dito Heymo, Ricardo Klein e Italo Rebechi. Edit.: Los autores. Impres: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.128 — Solfeggiando (Fox Trot - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Gatell. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 296 ejempl $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.129 — Solfeggiando (Fox Trot - Letr. en italiano). 2 págs. Autor: Alfredo Gatell. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 296 ejempl. $ 3. Bs As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.131 — Cuando vengas a mi (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Enrique S. Dezza. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 17 de enero de 1953. (Argentina).

403.132 — Cuando vengas a mi (Vals - Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo L. Madou. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 17 de enero de 1953. (Argentina).

403.133 — Puntos de vista (Castellano). 126 págs. Autor: Enrique T. Romero. Edit.: Editorial Araujo. Impres.: Tall. Gráf. Zaragoza. 300 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

403.135 — Davar (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Direct.: Lázaro Liacho. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

403.136 — S. H. A. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Direct.: Adolfo Koin. 11.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.138 — San Martín su lucha, en verso (Castellano). 200 págs. Autor: Ana Rosa Tarrio. Edit.: La autora. Impres.: Tall. Gráf. "Biffignandi". 100 ejemp. Córdoba, noviembre de 1947. (Argentina).

403.139 — Senderos (Castellano). 582 págs. Autor: Ana Rosa Tarrio. Edit.: La autora. Impres.: Tall. Gráf. Biffignandi. 100 ejempl. Córdoba, diciembre de 1945. (Argentina).

403.140 — Tony mambo (Mambo - Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.141 — Emilia Luz (Fox Trot - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.142 — Emilia Luz (Fox Trot - Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.149 — Tango de! adios (Tango - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Armando Mauad. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.150 — Tan sólo adios. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Armando Mauad. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.155 — Porteño del noventa (Milonga Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Armando Mauad. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.157 — Hechos e ideas (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejempl. Pesos 4.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina)

403.159 — El Fiscalizador del Crédito. (Castellano). Perióđ. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Villar. 3.000 ejem. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.164 — Gitanilla hermosa(Paso Doble - Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit.: Tití Rossi. Impres : Tití Rossi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.165 — Gitanilla hermosa (Paso Doble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.166 — El Cuento del Pastor (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. Edit.: El Autor. Impres.: Tití Rossi. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.169 — Faz "A": Caminito del Norte (Cueca). Letr. y Mús.: Rafael Arancibia Laborda. Faz "B": Alojita (Chacarera). Letr. y Mús.: Manuel, José y Miguel Roberto Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón Nº 55450. 2.200 ej. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.170 — Faz "A": Alma Guaraní (Polca). Letr.: Osvaldo J. Sosa Cordero. Mús.: Dalmasio Esquivel. Faz "B": Ay Magdalena (Chamamé). Let. y Mus.: Armando R. Nelli Gregori. Interp.: Armando Nelli. Disco Odeón Nº 55455. 1.500 ejempl. $ 9,55. Bs As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.171 — Faz "A": La Ultima Carta (Tango). Letr.: Carlos Pesce. Mús.: Agustín Magaldi-Pedro H. Noda. Faz "B": Apenas Quince Años (Vals). Letr.: Carlos Waiss. Mús.: Alberto Margal. Intérp.: Alberto Margal. Disco Odeón Nº 31811. 3.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.172 — Faz "A": Mambo en España (Mambo). Mús.: Ramón Márquez. Faz "B": Poinciana (Mambo). Mús.: Nat Simon. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55444. 2.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.173 — Faz "A": Vals Brillante (Un Clavel en La Pampa). Vals. Mús.: P. Kalender. Faz "B": Serenata de la Fuente Solitaria| Op. 15 Nº 2. Mús.: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender. Disco Odeón Nº 57007. 1.700 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.179 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Perióđ. mensual. Prop. y Direct.: Tomás Kelemény. 1.100 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

403.183 — Tu Mentira (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Ricardo González (Martínez). Edit.: El Autor. Imp.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.184 — Ntra. Sra. de la Piedad, Temperley (Castellano). Prop.: Parroquia Temperley. Direct : Rubén Martín. 300 ejempl. $ 0,50. Temperley (Bs As.), diciembre de 1952. (Argentina).

403.198 — Curso Sobre Materia Impositiva Nacional (Castellano). 72 páginas. Autor: Raúl Oscar Vieiro. Edit.: El Autor. Impres.: Rotaprint. 500 ejempl. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.201 — Vigilia (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asoc. Ex Alumnos Escuela Nº 3, José Manuel Estrada. Direct.: Hugo Delfor Mangini. 500 ejempl. $ 3.—. Merlo (Bs. As.), enero-febrero de 1953. (Argentina).

403.203 — A Fuerza de Corazón (Milonga, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Domingo Cianni. Ed.: Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

403.204 — A Fuerza de Corazón (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Salera. Edit.: Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

403.205 — Café de mis Recuerdos (Tango Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Domingo Cianni. Ed.: Estrella del Sud. Impres.: R' de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

403.206 — Café de mis Recuerdos (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Salera. Edit.: Estrella del Sud. Impres : R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

403.210 — Porque yo Quiero Volver (Tango Romanza, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro S. Balzano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As. 9 de diciembre de 1949. (Argentina).

403.215 — Siempre Adelante (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Hergott. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.213 — Siempre te Recuerdo (Slow Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.214 — Bien Baqueana (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Félix Mollino. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.18|3-Nº 1.099-v.31|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente número 82.870|52, por el señor Emilio Víctor Tarda, el día veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 11, 12 bis, 13 bis, 21 y 22, Fracción B, Sección F1, Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Sarmiento, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste se encuentra a 2.500 m. al Oeste y 6.400 m. al Norte del km. 160 del F. C. N. Patagónico que va de Comodoro Rivadavia-Sarmiento, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de diciembre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.18|3-Nº 8.847-v.31|3|53

SECCION BALANCES

N. 3.692

LOZADUR

Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.

Avenida de Mayo 981 — Buenos Aires

Autorización por el P. E. el 25|7|1939

Inscripción en el R. P. de C., el 20|9|39; 14|7|41 y 30|9|1949

Capital Autorizado .... m$n. 10.000.000.—

„ Suscripto .... „ 4.000.000.—

„ Realizado .... „ 4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31|12|1949

Aprobado sin modificación por la asamblea del 28 de abril 1950

Inc.	ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I. — Activo Fijo:				
a)	Terrenos, edificios y sus ampliaciones		2.645.406.93		
	Amort. anterior	178.389.67			
	„ Ejerc. actual .	73.403.71	251.793.38	2.393.613.55	
b)	Galpones		10.943.16		
	Amort. anterior	6.437.72			
	„ Ejerc. actual ...	547.16	6.984.88	3.958.28	
c)	Instalaciones		158.769.24		
	Amort. anterior	37.761.52			
	„ Ejerc. actual	10.662.46	48.423.98	110.345.26	
d)	Hornos		1.036.370.42		
	Amort. anterior	227.047.72			
	„ Ejerc. actual	52.087.53	279.135.25	757.235.17	
e)	Máquinas y equipos y sus ampliaciones		1.426.765.09		
	Amort. anterior	276.029.09			
	„ Ejerc. actual ..	82.655.08	358.684.17	1.068.080.92	
f)	Muebles y útiles		529.916.76		
	Amort. anterior	135.985.80			
	„ Ejerc. actual	35.391.67	171.377.47	358.539.29	
g)	Rodados		10.100.—		
	Amort. anterior	8.999.—			
	„ Ejerc. actual ..	1.100.—	10.099.—	1.—	4.691.773.47
	II. — Activo Circulante:				
a)	Productos elaborados y en confección			640.409.97	
b)	Materias primas			1.115.363.40	
c)	Materiales auxiliares			349.437.48	
d)	Utiles varios			109.781.25	2.214.992.10

Ino	ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	III. — Activo Disponible:			
	a) Caja		82.677.30	
	b) Bancos		65.384.77	148.062.07
	IV. — Activo Exigible:			
	a) Deudores varios en cuenta corriente		2.181.988.29	
	b) Cuentas a cobrar		39.436.83	
	c) Anticipos sobre compras		42.819.75	2.264.244.87
	V. — Activo Transitorio:			
	a) Adelantos correspondientes a ejercicios futuros		125.339.79	125.339.79
				9.444.412.30
	VI. — Activo Nominal:			
	No existe.			
	Cuentas de Orden:			
	a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)		2.000.—	
	b) Tambores en préstamo		17.844.—	19.844.—
				9 464.256.30

Ino.	PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I. — Pasivo no Exigible:		
	a) Capital suscripto	4.000.000.—	
	b) Fondo de reserva legal	235.000.—	
	c) Fondo de reserva especial	400.000.—	
	d) Fondo de reposición equipos explotación (Dto. 18.229)	66.387.37	
	e) Fondo de amortizaciones extraordinarias	23.941.82	4.725.329.19
	II. — Pasivo Exigible:		
	a) Acreedores varios en cuenta corriente	673.507.63	
	b) Cuentas varias acreedores	80.111.65	
	c) Obligaciones a pagar	125.000.—	878.619.28
	III. — Pasivo Transitorio:		
	a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	823.119.92	
	b) Fondo de previsión para leyes sociales	625.631.83	1.448.751.75
	Ganancias:		
	Saldo:		
	Del ejercicio anterior	180.601.79	
	Utilidad del ejercicio actual	2.211.110.29	2.391.712.08
			9.444.412.30
	Cuentas de Orden:		
	a) Depositantes de acciones en garantía (Directores)	2.000.—	
	b) Acreedores por tambores en préstamo	17.844.—	19.844.—
			9.464.256.30

Manuel F. Castello, presidente. — Pedro de Landauer, director gerente. — Pascual Chianelli síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|1949

DEBE	m$n.	m$n.
1º) Amortizaciones:		
s/Edificios	73.403.71	
s/Galpones	547.16	
s/Instalaciones	10.662.46	
s/Hornos	52.087.53	
s/Máquinas y equipos	82.655.08	
s/Muebles y útiles	35.391.67	
s/Rodados	1.100.—	255.847.61
2º) Fondo de previsión, leyes sociales		317.814.98
3º) Fondo de reserva, equipo de explotación		16.531.02
4º) Gastos generales del ejercicio: (sueldos, aguinaldos, gratificaciones, honorarios, jubilaciones, impuestos, papelería, viáticos, alquileres, etc.)		910.091.50
5º) Gastos de ventas del ejercicio: (Comisiones, impuestos, embalaje, expedición, descuentos, etc.)		2.095.142.40
6º) Ventas máquinas		670.—
7º) Saldo:		
Del ejercicio anterior	180.601.79	
Utilidad del ejercicio actual	2.211.110.29	2.391.712.08
		5.987.809.59

HABER	m$n.
1º) Saldo del ejercicio anterior	180.601.79
2º) Fabricación de cerámica	5.725.545.09
3º) Subproductos venta	32.840.16
4º) Descuentos e intereses percibidos	48.822.55
	5.987.809.59

Manuel F. Castello, presidente. — Pedro de Landauer, director gerente. — Pascual Chianelli, síndico suplente.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.24|3-Nº 2.728 s|p.p.-v.24|3|53

N. 4.077

COMTE Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Florida 936|40 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de la Nación el 15 de abril de 1942. Inscripta en el R. P. de Comercio el 19 de junio de 1942

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" suscripto .... " 817.000.—
" realizado .... " 817.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29|4|946

ACTIVO	Valores de Origen m$n.	Amortizaciones m$n.	Valores Actuales m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Propiedad calle Fragata Presidente Sarmiento 451|71 (no amortizado)	115 895.35	—	115.895.35	
Terreno en San Martín	590.962.01	—	590.962.01	
Muebles y Utiles	54.008.79	20.043.31	33.965.48	
Muebles, Utiles y Herramientas	34.418.85	11.286.78	23.132.07	
Maquinarias	215.789.55	28.626.63	187.162.92	
	1.011.074.55	59.956.72	951.117.83	951.117.83
II. Activo Circulante:				
Mercaderías			566.610.89	
Materiales			149.620.15	
Materiales en curso de fabricación			111.969.33	
Obras en ejecución			67.582.03	
Títulos públicos			4.704.10	900 486.50
III. Activo Disponible:				
Caja			19.198.35	
Bancos			3.511.45	22.709.80
IV. Activo Exigible:				
Deudores Varios en Cuenta Corriente			361.098.42	
Cuentas Corrientes			291.278.18	
Depósitos en Garantía			45.627.05	
Deudores en gestión			17.112.80	715.116.45
V. Activo Transitorio:				
Gastos pagados por anticipado			11.823.55	
Instalaciones y Mejoras en Inmuebles arrendados (1)		249.096.27		
Menos: Amortizaciones		105.821.15	143.275.12	
Adelantos a proveedores			14.385.—	
Gastos por licitaciones			192.41	169.676.08
VI. Activo Nominal:				
Gastos de constitución		10.866.50		
Menos: Amortizaciones		8.115.60	2.750.90	
Llave (no amortizado)			350.000.—	
Planos en Escala Natural, Plantillas, Dibujos y demás elementos de trabajo de Oficina Técnica (no amortizado)			150.235.—	502.985.90
				3.262.093.56
Cuentas de Orden:				
Mercaderías recibidas en consignación			70.668.54	
Obligaciones a Cobrar descontadas			55.008.28	
Títulos prestados			39.400.—	
Depósitos en Garantía (Títulos)			43.900.—	
Depósitos de Acciones en Garantía (Art. 8º Est. Soc.)			30.000.—	238.976.82
				3.501.069.38

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto	817.000.—	
Fondo de Reserva Legal	3.826.03	
Fondo de Reserva Especial	500.000.—	1.320.826.03
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios en Cuenta Corriente	153.257.89	
Cuentas Corrientes	282.056.22	
Obligaciones a Pagar	527.904.68	
Acreedores Hipotecarios	225.725.13	
Acreedores Prendarios	242.260.—	
Bancos en cta. cte.	235.936.27	1.620.739.69
III. Pasivo Transitorio:		
Gastos a Pagar correspondientes al Ejercicio	22.895.67	
Adelantos sobre obras	203.426.20	
Previsión para indemnización Ley Nº 11729 (2)	65.612.15	
Previsión para gastos pendientes de obras	14.005.—	308 031.19
Ganancias:		
Remanente del Ejercicio anterior	2.716.06	
Utilidad ejercicio 1º de enero a 31 de diciembre 1945	11.696.63	14.412.69
		3.262.093.56
Cuentas de Orden:		
Comitentes por Mercaderías en Consignación	70.668.54	
Bancos por Obligaciones a Cobrar descontadas	55.008.28	
Terceros por Títulos prestados	39.400.—	
Depositarios por Títulos en Garantía	43.900.—	
Depositantes de Acciones en Garantía (Art. 8º Est. Soc.)	30.000.—	238.976.82
		3.501.069.38

Notas: (1) Este rubro acusa una amortización global de m$n. 95.000.— sobre las inversiones en el edificio Florida Nº 936|40 practicada con anterioridad a la transferencia del Activo y Pasivo de Comte S.R.L. a la actual Sociedad.
(2) Cubre el 75 % de la responsabilidad total

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1º de enero a 31 de diciembre de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	4.870.37	
Muebles, Utiles y Herramientas	3.834.99	
Maquinarias	11.008.40	
Instalaciones y Mejoras	31.516.20	
Gastos de Constitución	2.173.30	53.403.26
Deudores Incobrables		1.557.13
Gastos Generales de Administración y Venta: Honorarios, sueldos, comisiones, alquileres, propaganda, seguros, gastos por licitaciones, conservación propiedades, etc.		516.357.99
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios		111.783.34
Patentes e Impuestos		26.273.86
Previsión para Indemnización, Ley 11729		39.736.58
Previsión para Gastos Pendientes de Obras		14.000.—
Saldo. Remanente del ejercicio anterior	2.716.06	
Utilidad del Ejercicio	11.696.63	14.412.69
		777.524.85

HABER	m$n.
Saldo Anterior	2.716.06
Explotación:	
Ventas de mercaderías, ejecución de obras y contratos, servicios de reparaciones, proyectos, guardamuebles y transportes	742.091.76
Intereses, Descuentos y Comisiones	9.818.49
Beneficio en Ventas Muebles y Utiles	782.81
Alquileres	22.115.73
	777.524.85

Ignacio Pirovano, presidente. — José Enrique Tívoli, director. — Ricardo R. Pirovano, director. — Federico J. Zorraquín (h.), síndico. — Vº Bº Marcial Calasán Roldán. Contador Público, Tomo IV, Fº 25, C.P.C.E.

Buenos Aires, 10 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: Se deja constancia que los rubros "Llaves y Planos en escala natural, plantillas, dibujos y demás elementos de trabajos de oficina técnica" del Activo Nominal y "Fondo de Reserva Especial" del Pasivo No Exigible, han sido anulados en la asamblea general ordinaria, realizada en fecha 23 de setiembre de 1947 al tratar el balance general del 31 de diciembre de 1946. Además se hace saber que el terreno en San Martín ha sido revaluado en la suma de $ 312 237.01. situación esta solucionada con la venta en remate público del terreno. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|3-Nº 4.493 s|p.p.-v.24|3|53

N. 1378

"COMEGA" COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA S. A.

Corrientes 222 - Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 30 de Noviembre de 1916.

Reformas: 3 de Abril de 1919, 30 de Noviembre de 1926, 11 de Diciembre de 1933, 13 de Noviembre de 1935, 6 de Marzo de 1940 y 28 de Septiembre de 1943.

Inscripta en el R. P. de Comercio: 8 de Febrero de 1917, 27 de Junio de 1919, 7 de Febrero de 1927, 19 de Febrero de 1934, 24 de Diciembre de 1935, 29 de Mayo de 1940 y 3 de Diciembre de 1943.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 32.175.000.— c/l
Suscripto .... " 32.175.000.— "
Realizado .... " 32.175.000.— "

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1949

ACTIVO				m$n.
Activo Fijo				
		Amortizaciones		
	Valor Global	Del Ejercicio	Anteriores	
Inmuebles y sus accesorios	15.842.584.05	2.454.739.78	235.722.61	13.152.121.66
Maquinarias y Rodados	333.600.73	84.835.01	21.421.65	227.344.07
Muebles y Utiles	283.994.68	183.670.78	15.076.23	85.247.67
	16.460.179.46	2.723.245.57	272.220.49	13.464.713.40
Acciones de otras Sociedades				19.097.714.23
Certificados de Acciones				48.800.—
				32.611.227.63
Activo Circulante				
Semovientes			1.720.043.50	
Productos Ganaderos			46.628.81	
Productos Agrícolas y Forestales			1.004.354.85	
Títulos y Acciones			1.442.256.56	4.213.283.72
Activo Disponible				
Bancos			203.591.88	
Caja			37.639.65	241.231.53

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente	6.807.814.18	
Deudores Varios Comunes	557.647.28	7.365.461.46
Activo Transitorio		
Adelantos para el Nuevo Ejercicio		200.547.49
Activo Nominal		
No existe.		—.—
		44.631.751.83
Cuentas de Orden		
Acciones Depositadas en Garantía (Directorio)	6.000.—	
Títulos Depositados en Garantía (Alquileres)	51.000.—	
Valores en Custodia	15.546.000.—	15.603.000.—
		60.234.751.83

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	32.175.000.—	
Reserva Legal	377.808.13	
Reserva Especial	5.000.—	
Reserva Extraordinaria	1.000.000.—	33.557.308.13
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		5.298.503.44
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	322.991.02	
Previsión Leyes Sociales	89.963.87	412.954.89
Ganancias		
Beneficio del Ejercicio	4.182.838.52	
Más saldo del Ejercicio Anterior	1.180.146.85	5.362.985.37
		44.631.751.83
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	6.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía (Alquileres)	51.000.—	
Depositantes de Valores en Custodia	15.546.000.—	15.603.000.—
		60.234.751.83

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Amortizaciones		
Inmuebles y sus Accesorios	235.722.61	
Maquinarias y Rodados	21.421.65	
Muebles y Utiles	15.076.23	272.220.49
Gastos Generales		
Conservación, Honorarios, Sueldos y Jornales, Manutención, Gastos Judiciales, Librería	1.284.693.30	
Previsión Leyes Sociales	74.698.—	1.359.391.30
Intereses		33.018.13
Patentes e Impuestos		757.798.85
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	4.182.838.52	
Más: Saldo del Ejercicio Anterior	1.180.146.85	5.362.985.37
		7.785.414.14

HABER	m$n.
Saldo Ejercicio Anterior	1.180.146.85
Explotación Estancias	1.889.445.03
Venta Campo	97.910.01
Alquileres	629.296.80
Venta Acciones	50.400.—
Intereses y Dividendos	2.046.507.20
Dividendos en Acciones Liberadas	1.891.708.28
	7.785.414.14

Mario Hirsch, presidente. — Rodolfo C. Hirsch - León L. Mainzer - Antonio N. Barceló, directores. — Ernesto Landi, Síndico - Contador Público Nacional, Mat. Jud. Tº II - Fº 395, Mat. Prof. Tº IV - Fº 162.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|3-Nº 2.138 s|p.p.-v.24|3|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 24

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS D EDOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Agüero 1951|53; 8,66 x 56,56; pesos 55.000; c|e.; Oscar H. Salerno a Domingo J. B. Salerno y eresa Desiderio; 27|12 de 1952. — **Aizpurúa 3031**; 8,89 x 8,41; $ 44.500; c|e.; Fulgencio José F. Manuel R. Juncal Beiras a Carlos Torrens; 30|12|52. — **Arregui (e) Marcos Paz y Benito Juárez**; lote 2; manz. 8; 8,66 x 42,82; $ 17.500; s|e.; Ana T. Felipe Catalina, P. Oosio y Lagomarsino y otros a Humberto D. Ieraci; 29|12|52. — **Alejandro M. Cervantes 4885**; 8,66 x 25,01; $ 30.000; c|e.; Segismundo Lagiglia y José Lagiglia y Livolsi a Francisco Piccone; 19|12|52.

B

Bucarelli 3578|80; 8,66 x 32,45; pesos 25.000; c|e.; Pedro Kunst a Luis Marsana; 23|12|52.

C

Camarones 1892; 12,77 x 16,68; pesos 195.000; c|e.; Nuta Pinoever a León Resnick; 15|12|52. — **Cockrane 2873**; 8,66 x 32,52; $ 130.000; c|e.; Domingo M. Salerno a Iglesia Nueva Apostólica Sud América; 14|1|53. — **Cortina 2050**; 8,66 x 28,05; $ 50.000; c|e.; Nazareno Carloni a Nicolás Martínez Pérez; 19|11 de 1952.

D

Dorrego 632|36; 8,66 x 34,50; pesos 60.000; c|e.; Antonio Cappellino y Desolina Franco de Capellino a Alfredo A. Cappellino; 19|11|53.

F

Francisco Cuneo y Ramón Lista y José P. Varela; lote 11; manz. B; 8,66 x 25,86; $ 37.500; c|e.; Andrés Mayor y Rosa Castagnola de Mayor a Pascual y Antonio H. Mercatante; 30|12|52.

G

García del Río 4350; 8,66 x 40,14; parte indivisa; $ 20.000; c|e.; Luis Orcaje a Balbina Iglesia; 20|12|52. — **Guatemala 6034|38**; 10,00 x 33,13; pesos 200.000; c|e.; Elías Peusner a Nicolás Natale; 27|11|52.

J

Juan M. Fernández 2958; 7,00 x 28.95; $ 400.000; c|e.; Simana Harsent de ribut y Enrique A. Tribut a Jorge E. E. Bottaro; 31|12|52.

M

Manuela Pedraza (e) Lugones y Acha; lote 3; manz. 216; 8,66 x 20,90; pesos 4.800; s|e.; Francisco P. Giodano a Salvador Greco; 17|12|52. — **Martínez 731**; 8,66 x 22,10; $ 70.000; c|e.; Héctor D. Horacio P., Julio C., Veroni y Lacoste y otros a Ebroim Ajzyk y Chaja T. Ferszt y Ajzyk; 26|11|52. — **Mercedes 380**; 8,66 x 20,30; $ 22.000; c|e.; José Ciclione a Héctor Bergalli; 8|1|53. — **Moldes 2940|42**; 8,66 x 38,81; $ 90.000; c|e.; Isabel Martínez a Raúl E. Fava y Catalina F. Corda de Fava; 31|12|52. — **Monroe 5266|80**; 25,98 x 51,96; pesos 2.895.000; c|e.; Julio C. María D., Lía Mallea y Godoy y otros a Soc. Grand Bourg Soc. Resp. Ltda.; 29|12|52. — **Montenegro 115**; 8,66 x 20,07; $ 101.000; c|e.; Juan Santiago Nicolasa Bavastro y Ottonello y otros a Jacobo y Simón Kujmon; 17|12|52.

N

Nazarre 5032; 9,00 x 45,33; parte indivisa; $ 11.250; c|e.; Raffaebe De Oto a Miguel C. A. Carluccio; 29|12|52.

P

Páez 2515; 6,88 x 12,99; parte indivisa; $ 7.000; c|e.; Armando A. Boquete y Bueno a Francisca Bueno de Boquete; 31|12|52. — **Pueyrredón 1885|89**; 8,66 x 18,85; $ 120.000; c|e.; María E. Carpanelli de Ferrer a Compañía Argentina de Navegación Oltd Soc. Responsabilidad Ltda.; 9|12|52.

V

Víctor Hugo y Molincué y Nazarre; lote 10; manz. 154; 9,00 x 18,32; pesos 4.680; s|e.; Aquilino C. Colombo a Arnoldo G. Lobato; 23|12|52. — **Virgilio 439**; 8,50 x 60,62; $ 163.000; c|e.; Mauro Montanelli a José Alonso Méndez y Cipriano Lago Maceira; 19|12|52.

ZONA SUR

A

Acassuso esq. Miralla; lote 7; manana 36; 2,56; 6,80 x 6,55; 10,79; 6 mts. ochava; $ 17.000; s|e.; Compañía Argentina de Electricidad Soc. Anón. a Vicente E. Simoni; 29|12|52. — **Agustín de Vedia 2567**; 8,66 x 35,45; $ 6.840; s|e.; Aquiles Yoris a Josefa M. de Seminara, Anunciación S. de Moschella; 26|12|52.

C

Chirimay 11|25; 32,89 x 3055; parte indivisa; 6 mts. de ochava; $ 33.900; c|e.; Mauro Herlitzka a María de la Concepción Cantos; 28|5|52. — **Chilabert 2802|06**; 14,29 x 33,79; $ 19.000; c|e.; Ernesto D. Basile a Gilberto Acri; 23|12 de 1952.

D

De la Riestra 6225; 8,66 x 8,66; pesos 100.000; c|e.; Florencio García a José Alvarez González; 23|9|52. — **Del Trabajo 3000**; 13,49 x 11,49; $ 20.850; c|e.; José L. Fernández G. Bugarín; 15|12|52.

G

Grito de Asencio 3531; 8,66 x 47,20; $ 80.000; c|e.; Bautista Reschia a Germán C. de Silva; 12|1|53.

J

José Martí (e) Santander y Crisóstomo Alvarez; lote 3; manz. R; 8,66 x 20,87; $ 3.000; s|e.; Federico O. Salmini a Ervant Guivsherian; 14|1|53. — **Juan B. Alberti (e) Carhué y Guaminí**; lote 5; manz. A; 8,85 x 43,77; pesos 7.320; s|e.; Juana A. Rinoges y Gibert de la Porte a Amadeo J., Matilde Dublino D. Castagna y Sorio; 22|12|52.

M

Manuel Artigas 6030; 8,66 x 37,90; parte indivisa; $ 30.000; c|e.; Aurelio Peñera a Constantino C. Iglesias; 15|12 de 1952. — **Manuel Eguía 1124**; 8,66 x 8,66; $ 12.555; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a JuanC.Almeida; 31|10|52. — **Mathen 793**; 6,00 x 15,66; $ 100.000; c|e.; Matilde Dondero a Fermín Quintellan; 3|12|52. — **Mon 2379**; 8,66 x 2896; $ 8.400; s|e.; Aquiles Torio a Gumersindo Toubes y Manuel Toubes; 31|12|52.

O

Olavarría 1827|37; 16,11 x 39,20; pesos 140.000; c|e.; Rainbaldo De Fonti a Soc. Colectiva Resp. De Fonti e Hijos; 29|12|52.

P

Patagones (e) Montes de Oca y Tacuarí; lote 4; manz. B; 9,63 x 19,35; $ 135.000; c|e.; Sofía A. J. de Faur y otros a Jaime Salmun; 28|11|52.

R

Ramón L. Falcón 2072; 14,00 x 43,30; $ 775.000; c|e.; María E. N. C. de Blousson a María E. B. de Cermesoni Leonilda J. B. de Praudo; 15|12|52.

S

Salta 1144; 8,66 x 27,13; $ 250.000; c|e.; Alicia E. P. de Echenique a Asociación Futbolista Argentinos Agremiados; 18|12|52. — **Saraza (e) Martiniano Leguizamón y Pilar**; lote 24; manz. 8; mts. 239; $ 37.190; s|e.; Blanca M. D. de Ferme a Santiago Carbone; 31|12|52.

Z

Zelarrayán 1035; 8,66 x 45,25; pesos 45.000; c|e.; María J. Abelenda y San Martín y otros a Jesús Vidal Amejeiras y Ramona y S. M. de Vidal; 22|12|52.

ZONA NORTE

Expropiación

C

Córdoba 2296|2300 esq. Pasteur 795|99; 4,55 x 59,85; $ 3.843; s|e.; Miguel López Alemparte a Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., 10|10|52.

V

Viamonte 1049|53; 7,79 x 61,48; pesos 368.095,60; c|e.; Marcelino Carranza a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 3|11|52.

ZONA SUR

Venta de la Nuda Propiedad

M

Miralla 1452; 8,66 x 49 42; $ 24.800; c|e.; Francisco Monaldi a Miguel de Piano; 24|12|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Agüero 77|79; 8,66 x 25,55; $ 176.800; c|e.; Juana F. Galli de Sangiorgio a Eugenio Sangiorgio.

C

Chivilcoy (e) Baigorria y Marcos Sastre; lote 37; manz. H; 8,66 x 25,30; pesos 15.300; s|e.; Rosa M. J. Bonelli a Giaele E. A. y Adela M. Bonelli, Luis J. Biondi y Bonelli.

D

Diez y Siete de Octubre 6595; 12,54 x 17,45; 99; $ 380.000; c|e.; Simón Freüdlich a Manuel R. Paz; 7|1|53.

M

Migueletes 881; 8,66 x 28,99; $ 72.400; c|e.; Rosa M. J. Bonelli a Giale E. A. y Adela M. Bonelli, Luis J. Biondi y Bonelli.

P

Peña 2595|99; 12,08 x 10,95; pesos 400.800; c|e.; Juana F. Galli de Sangiorgi a Luis Sangiorgi y Galli. — **Pringles 143|45**; 8,66 x 29,74; $ 152.800; c|e.; Juana F. Galli de Sangiorge a Rosa L. Sangiorge y Galli.

R

Río de Janeiro 302|10 esq. Bogotá 1|7; 12,90 x 19,90; $ 509.600; c|e.; Juana F. Galli de Sangiorge a Eugenio Sangiorge. — **Río de Janeiro 241|47**; 8,66 x 69,81; $ 427.500; c|e.; Juana F. Galli de Sangiorge a Rosa L. Sangiorge y Galli.

S

San Eduardo 4870|74; 8,66 x 36,35; $ 107.400; c|e.; Juana F. Galli de Sangiorge a Eugenio Sangiorge. — **San Eduardo 4860|64**; 8,66 x 46,30; junto con San Eduardo 4860|64, frac. a, dicha finca del lote 9; 8,66 x 16,21; $ 119.500; c|e.; Juana F. Galli de Sangiorge a Eugenio Sangiorge. — **San Eduardo 4860|64**; frac. a dicha finca; lote 9; 8,66 x 16,21; s|e.; Ver: San Eduardo 4860|64. — **Serrano 2427|33**; 8,66 x 34,23; parte indivisa; $ 217.600; c|e.; Adolfo A. Corro a Adolfo L. Corro Giacopinelli y Eduardo Corro y Bacigalupi.

T

Tres Arroyos 1771; 8,66 x 27,40; pesos 62.300; c|e.; Francisco Iglesias a Alfredo Adela Iglesias e Iglesias y otros.

U

Uriarte 1050; 8,66 x 44,66; $ 143.300; c|e.; Salomón Chames a Simón Chames y Gorelik Berta Gorelik y Chames.

ZONA SUR

C

Cóndor (e) Las Palmeras y Varela; lote 22; 8,66 x 17,35; $ 4.800; c|e.; Ana K. de Broullón a Homero R., Nereida A. E. y Sarates S. S. Broullón y King.

E

Elía 596; 6,69 x 17,60; $ 72.700; c|e.; Juana F. Galli de Sangiorgi a Rosa L. Sangiorgi y Galli.

P

Pepirí 734|38; 8,66 x 24; $ 138.200; c|e ; Juana F. Galli de Sangirgi a Luis Sangiorgi y Galli.

S

Santa Clara (e) Varela y Las Palmeras; 8,66 x 40,78; $ 4.800; c|e.; Ana K. de Broullón a Homero R., OscarR. Nereida A. E. y Sócrates, S. S. Broullón y King. — **Suárez 249|55**; 10,34 x 43,30; $ 155.800; c|e.; Ana K. de Broullón a Homero R., Oscar R., Nereida A. E. y Sócrates, S. S. Broullón y Kin.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Basail; lote 309, fracc. C, D, Hs. 3, ás 59, ctás. 23; $ 1.522.96; s|e.; La Forestal Argentina, Soc. Anón. de Tierras y Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Ana P. de Insaurralde; 4|12|52. — **Colonia Juan José Passo**; lote 251, Hs. 50; $ 25.000; s|e.; Soc. Cía. Colec. Marchese y Piedrabuena a Alejandro Kalapuch; 8|7|52. — **Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña**; lote 44, manz. 3, mts. 316,62,50; $ 4.000 ;s|e.; Evaldo Masalsky a Enrique Breibach; 14|8|52. — **Colonia Resistencica**; lote 4, parte de la manz. E, mts. 1.121,41; pesos 6.500; s|e.; Adela Avalos Alurralde a Clorinda A. Yáñez Calderón; 12|12|52.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia; solar C, manz. 162. mts. 212,50; $ 5.000; s|e.; Elsa J. C. de Mascarelli a Federico Caride; 17|11|52. — **Ciudad Resistencia**; solar A, manz. 190, mts. 250; $ 52.000; s|e.; Marco Glara a Angel C. Brizuela; 19|12|52 — **Ciudad Resistencia**; solar B, manz. 89, l. 3, 12,00 por 15,00; $ 6.300; s|e.; José López Alvarez a Emilia L. A. de Gardey; 31|12|52. — **Ciudad Resistencia**; lote 5, manz. A, lote rural 201, mts. 604,95; $ 770; s|e.; Julián Muñoz a María B. G. de Escalante; 31|12|52. — **Ciudad Resistencia**; lotes 16, 17, manz. A del lote rural 201, mts. 1.078; $ 2.600; s|e.; Juuán Muñoz a Carlos L. D. Botteri; 31|12|52. — **Ciudad Resistencia**; solar A, manz. 23, metros 300; $ 29.000; s|e.; María A. G. L. de Nistal a Eduardo Panelli; 4|12|52.

P

Pueblo Charadai; solar 7, manz. 26. mts. 1.000; $ 200; s|e.; Soc. Anón. La Forestal Argentina a Sinforosa Gómez; 30|10|52.

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut; lote 1, chacra 136, manz. f, mts. 375; $ 10.000; s|e.; Fidel Hidalgo a Francisco Barría Muñoz; 18|12|52. — **Colonia Diez y Siete de Octubre**; lote 1, legua 15, mts. 1.516,25. $ 2.270; s|e.; José S. Agüero a Marcos I. Favuzzi; 13|11|52.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; solar 101. mts. 392; $ 29.000; s|e.; Bernardino Ayechu a Herber Beheens; 29|12|52. — **Pueblo Dolavan**; lotes 4|6, 10|12; manzana M, mts. 6.000; $ 4.000; s|e.; Noemí B. de Gillio Matte a Luis M. Arata; 15|11|52. — **Pueblo Dolavan**; lotes 1|3. 7|9, manz. M, mts. 5.987,25; $. 4.000; s|e.; Noemí B. de Gillio Matte a Luis M. Arata; 15|11|52. — **Pueblo Dolavan**; parte de la manz. E, chacra A, mts. 4.680. $ 4.100; s|e.; Fernando A. Bonavia a Ohwen Williahns; 24|12|52. — **Pueblo Esquel**; lote 20, manz. A, mts. 756,25. $ 6.800; s|e.; Hermenegildo Pascuin a Alberto C. Vidal; 10|10|52. — **Pueblo Sarmiento**; solar C, manz. 16, mts. 6.. $ 3.000; s|e.; Casimiro Palucas a Calisto Baltuska; 13|10|52. — **Pueblo Trelew**; lote R, manz. 196; mts. 518,90; $ 9.000; s|e.; Antonio P. Giuggia a Francisco A Giuggia; 8|10|52. — **Pueblo Trelew**; lot. J, manz. 115; mts. 600; $ 7.000; s|e.; Victoriana C. R. de Oca a Luis Oc.; 22|10|52. — **Pueblo Trelew**; lote G, manzana 85, mts. 1.250; $ 2.500; s|e.; J. Ojeda a Roberto Baeza; 18|11|52.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Alpachiri; solar 2; manz.. frac. C; sec. III; mts. 400; $ 1.5.. s|e.; Benjamín Rausch a Manuel J Arias y García; 13|12|52. — **Pueblo Colonia Barón**; quintas 173|176; mts. 445 x 485; $ 86.636; s|e.; René Barón a Ricardo Valderrama; 9|12|52. — **Pueblo General Pico**; frac. A; solar D; manzana 98; mts. 200; $ 27.000; s|e.; Pedro Montigni a Alberto O. Fraga; 19|12|52. — **Pueblo General Pico**; lote 4; manzana A; mts. 250; $ 1.291; s|e.; Adolfo A. Negrotte a Pablo Chaseo; 19|12|52. — **Pueblo General Pico**; lote 4; parte del solar I; manz. 67; mts. 200; pesos 3.000; s|e.; José Dalmasso Faccia a Alberto Lencioni; 30|12|52. — **Pueblo General Pico**; lote 0; solar L; manz. 189; mts. 300; $ 4.05.. s|e.; Manuel Iglesias Rubio a Antonio Toita; 2|1|53. — **Pueblo General Pico**; lote 5; solar L; manzana 189; mts. 300; $ 4.110; s|e.; Manuel Iglesia Rubio a Luis Cangiano; 2|1|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Estanislao del Campo; solar A; manz. 75; mts. 440; $ 4.500; c|e.; Bienvenida V. de Barros a Lorenzo M. Barros Vera. — **Pueblo Trelew**; quinta 5; mts. 3.791; $ 750; s|e.; Cándido Ríos Otero a Pedro J. Yorajuria.

Río Negro

Rurales

C

Colonia General Roca; frac. 3; hás. 7; ás. 62; ctás. 84; $ 26 699; s|e.; Pacífico Marchegiani a Angela M. O. de Marchegiani y Rosa M. y Pedro J. Marchegiani y Cesari. — **Colonia General Roca**; lote 3; chacra 79; hás. 6; ás. 23; $ 28.890; s|e.; Mateo Delgado a Beatriz y José Delgado y Ruiz. — **Colonia Diez y Siete de Octubre**; lote 16; frac. 1; hás. 13; ás. 40; ctás. 29; $ 3.500; s|e.; Ramón Garrido Guevara y otros a Eloy Ramón F., Juan F. V. J. Garrido y Borrodre y otros. — **Colonia General Roca**; lote 82; frac. III; hás. 6; $ 10.500; s|e.; Ramón Garrido Guevara y otros a

Eloy Ramón F., Juan F. Velia J. Garrido y Sorrodre y otros.

Urbanas

P

Pueblo Viedma; lote 1; solar d; manzana 38; mts. 246,28; $ 1.500; s|e.; Manuel Ortega Gallano a María del C. Ortega y Saeco y Carmen S. de Ortega.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Río Gallegos; solar C; manzana 155; 25,00 x 40,00; $ 63.000; c|e.; Roberto Carlos J.. C. Daublebsky de Sterneck Bunzi a Hilda J. Dublebsky de Sterneck. Ida M. Daublebsky de Sterneck, Ana Urbano Navarrete.

e.24|3-Nº 884-v.24|3|53

Registro Nº 25

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Acha 1964, dpto. 9, pta. baja, 54,15 mts2.; $ 30.000.—; c|e.; Ricardo Fernández Vivanco a José Betro; 20|5|52. — **Acha 1952**, dpto. 8, pº bajo, 61,10 mts2.; $ 27.000.—; c|e.; Ricardo Fernández Vivanco a Alejandro León: 19|5|52. — **Azcuénaga** 777|79, dpto. 16, pº 2º, 44,55 mts2.; $ 20.000.—; c.e ; José A. Schamis y Julieta Jorman de Schamis a Jacobo Falatycki; 5|11|52.

B

Bogotá 924, pº 2º, dpto. 8, 70,75 m2 ; $ 77.100.—; c|e.; María C. Gallo Llorente de Puelles a Juan R. Tschuri; 12|1|51. — **Bogotá 924**, pº 3º, dpto. 10, 49,20 mts2.; $ 49.500.—; c|e.; María C. Gallo Llorente de Puelles a Horacio O. Raggi; 12|1|51. — **Bogotá 924**, pº 1º, dpto. 6, 82,35 mts2.; $ 87.300; c|e.; María C. Gallo Llorente de Puelles a Guillermo O. Viganó; 12|1|51.

F

Forest Avda. 1404, pº 3º, dpto. 4, 128,74 mts2.; $ 60.000.—; c|e.; Félix Sáenz y Nieves A. Lafargo de Sáenz a Carmen Baker; 17|9|52. — **Forest Avda. 1404**, pº 7º, dpto. 8, 128,74; pesos 57.000.—; c|e.; Félix Sáenz y Nieves A. Lafarga de Sáenz a Mindlea Gherscovicide Talismán; 17|9|52. — **Forest Avda. 1404**, pº 4º, dpto. 5, 128,74 mts2.; $ 60.000.—; c|e.; Félix Sáenz y Nieves A. Lafarga de Sáenz a Senivaldo A. Schiammarella y Joaquina B. de Sciammarella; 17|9|52. — **Forest Avda. 1404**, pº 1º, dpto. 2, 128,74 m2.; $ 60.000.—; c|e.; Félix Sáenz y Nieves A. Lafarga de Sáenz a Palmira I. Facio de Rocca; 17|9|52. — **Forest Avda. 1404**, p. baja, dpto. 1, 71,92 m2.; $ 40.000.—; c|e.; Félix Sáenz y Nieves A. Lafarga de Sáenz a Juan F. Siri y María E. D. Ferrari de Siri; 17|9|52. — **Forest Avda. 1404**, pº 2º, dpto. 3, 128,74 mts2.; $ 60.000.—; c|e.; Félix Sáenz y Nieves A. Lafarga de Sáenz a José J. L. Di Fiori; 17|9|52.

G

Guayra 2191|93 esq. Cuba 3107 09, dpto. 4, pta. alta, 65,41; mts2.; pesos 57.600.—; c|e.; Atilio Pasquetto y Marcela Pontirolli de Pasquetto a Enrique Hift y Blanca Tabak de Hift; 27|8|52.

J

Juncal 2674, pº 4º, dpto. 8, 86,07 m2.; $ 155.000.—; c|e.; C. I. T. E. Soc. de Resp. Ltda. a Miguel S. Ocampo; 20|12|52.

L

Libet Gral. San Martín Av 2502|18, dpto. 6, pº 5º, 417,88 mts2.; $ 950.000; c|e.; Carlos A. Köhler a Edmundo A. Defferrari; 5|11|52. — **Libert. Gral. S Martín Avda.** 2502|18, pº 8º, dpto. 9, 382,76 mts2.; $ 1.040.000.—; c|e.; Carlos A. Köhler a Florencio Castro Cranwell; 5|11|52. — **Libert. Gral. San Martín** 2502|18, pº 2º, dpto. 3, 417,88 mts2.; $ 880.000.—; c|e.; Carlos A. Köhler a Rebeca M. de Friedenthal y Marcos Madanes; 5|11|52. — **Libert. Gral. San Martín Av.** 2502|18, dpto. 5, pº 4º, 417,88 mts2.; $ 1.000.000.—; c|e.; Carlos A. Köhler a José Ortiz Linares; 5|11|52. — **Libert. Gral. San Martín** 2502|18, dpto. 4, pº 3º, 417,88 mts2.; $ 950.000.—; c|e.; Carlos A. Köhler a Carlos Fiedenthal; 5|11|52. — **Libert. Gral. San Martín Av.** 2502|08 dpto. 2 pº 1º, 462,96 mts2.; pesos 1.050.000.—; c|e.; Carlos A. Köhler a Armando E. Cattaneo y Susana B. Faverio de Cattáneo; 5|11|52.

R

Rodríguez Peña 734, dpto. 17, pº 5º, 60,65 mts2.; $ 40.700 —; c|e.; Santiago Degiavanángelo a Tomás Fábregas; 21|5|52.

S

Santa Fe 1891|99; dpto. 5 pº 1º, 133,41 mts2.; $ 49.500.—; c|e.; Matilde I. A. Ortiz Basualdo a Tomás E. O'Connor; 9|12|52. — **Santa Fe 1891|99**; dpto. 11 pº 4º, 133,31 mts2.; $ 48.060 —; c|e.; Matilde I. A. Ortiz Basualdo a Tomás E. O'Connor; 9|12|52. — Santa Fe 2440|52|60, dpto. 10, pº 5º, 175,45 mts2.; $ 98.000.—; c|e.; Alberto J. Sacttone a Armando H. Cáceres; 6|3|52.

T

Tucumán 1420|22|24|28|30, dpto. 34, pº 5º, 75,86 mts2.; $ 46.000.—; c|e.; Miguel Deasti a Antonio A. Valeije y Angélica G. de Valeije; 23|7|52.

V

Velazco 365|67; 8,66 x 10,45; pesos 124.000.—; c|e.; Oscar R. D., José G. y Gerardo A. Aldorisio y otros a Leiba Koton; 27|10|52.

ZONA SUR

A

Albarracín 2087|89; 8,66 x 22,89, p|ind.; $ 26.000.—; c|e.; Nicoalas Anselmucci y Pirro a Carmen y Antonio Anselmucci y Pirro; 23|12|52.

B

Belgrano 3677|79; 9,70 x 17,75; pesos 40.000.—; c|e.; Carmen E. Elvira C. Moreno a Elsa A., Arduino de Gualdoni, Martha B. Arduino; 30|12|52. — **Bialet Masse** 695, 12,45 x 13,60; pesos 14.256.—; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Juan C. Arredondo; 21|11|52.

C

Castañón (e) Berón de Astrada y Cnel. Roca; lote 29, manz. G, 34,35 x 34,11; $ 249.490.—; s|e.; Soc. "Leachs Argentine Estates Limited Costas; 29|12|52. — **Coronel Pagola** 3860; 8,66 x 70,26; $ 85.000.—; c|e.; José Trica y Filippo a Soc. Sorella Hermanos; 31|12|52. — Cristóbal M. Hicken 3042; 8,66 x 17,32; $ 25.000.—; c|e.; Romualdo A. Martínez a Juan Benzina, Juan Santo Di Bernardo y otros; 13|5|52.

E

Elía 719; 8,66 x 20,30; $ 55.000.—; c|e.; José Trabocchi y otro a Manuel Barrero; 12|1|52. — **Elía 1265**; 8,66 x 27,33; $ 45.000.—; c|e.; Manuel A. Beixido a Isidoro G. Argüeros; 30|12|52. — El Cardenal 6875; 9,05 x 9,07; pesos 12.685.—; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Rodolfo W. Roldán; 17|10|52. — **El Comercio 1083**; 8,66 x 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Mauricio C. Dore; 29|9|52. — **El Comercio 1263**, 8,66 x 5,60; $ 12.555.—; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Feliciano Ríos; 18|11|52. — **El Mirasol 151**; 8,66 x 18,56; $ 15.300.—; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Feliciano de Menta; 29|9|52. — **Espartaco 545**; 10,94 x 9,17; $ 16.203.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Oscar M. Mazucco; 29|9|52.

e.24|3-Nº 885-v.24|3|53

(Continúa)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

DELMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, ha ordenado por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Que según escritura de fecha tres de Diciembre de 1952, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, el señor Guillermo Bocchio Monti cedió y transfirió a Mario Sebastián Dadone las 50 cuotas que tenía en la razón social DELMON, S. DE RESP. LIMITADA, — Bs. Aires, marzo 18 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.24|3-Nº 9.274-v.30|3|53

L. MITTELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos E. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que "L. MITTELMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en Bartolomé Mitre 1265, por contrato privado del 13 de Febrero de 1953, ha aumentado su capital a la cantidad de pesos Un millón doscientos mil moneda nacional dividido en cuotas de pesos Mil cada una, correspondiendo al Sr. León Mittelman Mil ciento veinte cuotas, al Sr. Isaac Mittelman sesenta cuotas y al Sr. Jacobo Mittelman veinte cuotas; modificándose asimismo la distribución de utilidades y pérdidas entre los socios en la siguiente forma: Sr. León Mittelrman, sesenta por ciento, y Sres. Isaac y Jacobo Mittelman veinte por ciento cada uno. Por el mismo contrato el Sr. Alejandro Mittelman ha transferido al Sr. Isaac Mittelman las cuarenta cuotas de que era titular en la sociedad "L. Mittelman S. R. L.". — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.24|3-Nº 9.278-v.30|3|53

HOLAR

EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por Escritura otorgada por ante el Escribano Alvaro P. Leiguarda, con fecha 26 de febrero del corriente año, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un año más a partir del 1º de marzo de 1953 hasta el 28 de febrero de 1954. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.24|3-Nº 9.267-v.30|3|53

FIPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado 5, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Hersch Himelblau, polaco, casado; Vito Polón, italiano, soltero y Jaime J. Fuks, argentino, casado; todos mayores de edad, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el explotar una fábrica de "petit muebles y anexos", que han instalado en la calle Camarones 3172 de esta Capital. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de Febrero de 1953, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital calle Camarones 3172 de esta Capital, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "FIPACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Hersch Himelblau, cien cuotas; Vito Polón, diez cuotas y Jaime J. Fuks, diez cuotas; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será administrada por el socio Hersch Himelblau quien es designado socio gerente. La firma social estará a cargo de dicho socio gerente, bajo el sello de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. El socio Jaime J. Fuks, estará a cargo de la administración interna de la fábrica, venta de mercadería y cobranza y el socio Vito Polón estará a cargo y como jefe de la sección máquinas y carpintería. Los socios deberán prestarse mutua colaboración en sus tareas de la fábrica a la que deberán dedicar toda su capacidad, actividad y celo. El incumplimiento de sus tareas o su abandono, será causal de expulsión de la Sociedad, lo que se resolverá por mayoría de votos. El socio Himelblau podrá dedicarse a otras actividades ajenas a la de la Sociedad, no así los socios Polón y Fuks, quienes no podrán dedicarse a otras actividades, aunque fueren ajenas a la de la Sociedad.

— 6º) La Sociedad podrá disolverse al vencimiento de cada ejercicio si así lo resolvieren los socios por mayoría con una anticipación de sesenta días al vencimiento del mismo. Cualesquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de un ejercicio si lo preavisara a la Sociedad por telegrama colacionado con una antelación de noventa días. En tal caso percibirá lo que le corresponda en la siguiente forma: 30 % al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales consecutivas. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a ajenos a la sociedad. — 7º) Dentro de los primeros quince días del mes de Febrero de cada año, los socios practicarán un balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal; 5 % para formar un fondo de reserva a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el Señor Hersch Himelblau el sesenta y cinco por ciento; el Señor Vito Polón el veinte por ciento y el Señor Jaime J. Fuks, el quince por ciento. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en proporción a las cuotas suscriptas. — 8º) En caso de enfermedad de alguno de los socios, que le impida desempeñarse en sus tareas, gozará de los mismos beneficios durante tres meses a partir de dicho plazo y hasta los seis meses el 50 % y pasando los seis meses será separado de la Sociedad, abonándosele su capital y beneficios en la forma expuesta en el art. 6º — 9º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, ingresará en su reemplazo el representante legal de los herederos del causante, con iguales derechos y obligacio-

les. En los casos de Polón y Fuks, será a cargo de los herederos el jornal del obrero que deba reemplazarlo en sus tareas. — 10) En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se abonará todo el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus capitales y utilidades. — 11º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, que tendrán la cantidad de votos igual al de cuotas de capital que representen, y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden, siendo sus resoluciones firmes y deberán ser acatadas por los socios en divergencia. En caso de empate designarán dichos componedores uno tercero único cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — 12º) A los efectos de cualquier cuestión a que pudiere dar lugar este contrato las partes constituyen domicilio especial en Camarones 3172 de esta Capital. De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 1953. — Enrique Himelblau. — V. Polón. — J. J. Fuks.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.340.— e.24|3-Nº 9.256-v.30|3|53

M O L D A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Sceber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el señor Miguel Florencio Sejem, vende, cede y transfiere al señor Jorge Toubel, cuarenta y ocho cuotas por un valor de cuarenta y ocho mil pesos y al señor Miguel Toubel cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional que tenía en la sociedad MOLDAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El señor Miguel Florencio Sejem renuncia como gerente de dicha sociedad y se nombra en su reemplazo al señor Miguel Toubel. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.24|3-Nº 9.254-v.30|3|53

MEGALI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Francisco Megali, Juan Botista Belziti, José Arena, Bernardo Fondebrider y Santiago Pablo Percibale, de nacionalidad italiana los tres primeros y argentina los dos últimos, los cinco mayores de edad y hábiles para contratar, todos domiciliados en la Capital Federal, calles Avda. La Plata 2682, Roberto J. Payró 1973, Avda. La Plata 2682, Fragata Sarmiento 2095 y Campana 1690, respectivamente, han convenido celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro Megali y Cía., S. R. L., estando el uso de la firma social a cargo de los socios Francisco Megali, Bernardo Fondebrider y Juan Botista Belziti, siendo necesario por lo menos la firma de dos de ellos, no pudiendo ser utilizada la firma en operaciones ajenas al giro social. — La Sociedad será administrada por el Señor Francisco Megali. — Segunda: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bernáldez 1185, pudiendo cambiarse éste y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de muebles, ebanistería, mecánica, carpintería, instalaciones, decoraciones, obra blanca y afines, y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), que aportan los socios de la siguiente forma: Los socios señores Francisco Megali, Bernardo Fondebrider y Juan Botista Belziti la suma de Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Pesos m|n. ($ 47.600.—), cada uno y los socios señores José Arena y Santiago Pablo Percibale la suma de Veintiocho Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 28.600.— m|n.) cada uno. — Quinta: La sociedad se contrata por el término inicial de dos años y será prorrogada automáticamente sin necesidad de formalizar nuevo contrato si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y tres, se efectuará un balance general de los negocios sociales, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que tendrán el siguiente destino: las utilidades corresponderán por partes iguales a los socios capitalizándose la parte correspondiente a los socios José Arena y Pablo Santiago Percibale hasta que lleguen a igualar cada uno, las partes aportadas al capital social por cada uno de los otros socios, es decir Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 47.600.—). — A partir de ese momento las utilidades serán capitalizadas; las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Octava: Cada socio retirará en concepto de sueldo la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) mensuales, que se imputará a Gastos Generales y no se considerará un anticipo de beneficio. — Novena: Previa a toda declaración y repartición de utilidades, se hará la creación de reservas técnicas de amortización y valuación sobre el activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido; dicho representante legal tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Undécima: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio fallecido computando capital y utilidades y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente, en doce cuotas bimestrales consecutivas e iguales, con más un interés del 6 % anual sobre los saldos impagos. — Duodécima: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria de uno de los socios los otros continuarán con la gestión comercial sin modificar para nada el contrato social, no obstante si la incapacidad subsistiese después de un año de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décima Tercera: De común acuerdo los socios retrotraen los efectos de este contrato al día treinta del mes de noviembre del año 1952. — Bajo estas cláusulas queda constituída la sociedad Megali y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décimo Cuarta: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y los fallos que se pronuncien serán respetados por todos los socios. — De conformidad los contratantes, firman el presente en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Testimonio. — Entre los señores Francisco Megali, Juan Botista Belziti, José Arena, Bernardo Fondebrider y Santiago Pablo Percibale, de nacionalidad italiana los tres primeros y argentina los dos últimos, los cinco mayores de edad y hábiles para contratar, todos domiciliados en la Capital Federal, calles: Avda. La Plata 2682, Roberto J. Peyró 1973, Avda. La Plata 2682, Fragata Sarmiento 2095 y Campana 1690, respectivamente, han convenido celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las estipulaciones siguientes: De conformidad con las instrucciones impartidas por el Juzgado de Comercio Nº 2 se formulan las siguientes aclaraciones: La sociedad girará bajo el rubro MEGALI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n), dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m|n.), que aportan los socios de la siguiente manera: los socios señores Francisco Megali, Bernardo Fondebrider y Juan Botista Bolziti, Cuatrocientas Setenta y Seis cuotas (476) de dicho valor cada uno; y los socios señores José Arena y Santiago Pablo Percibale la cantidad de Doscientos Ochenta y Seis cuotas (286) de dicho valor cada uno. — Firmado: Francisco Megali. — Juan Botista Belmiti. — José Arena. — Bernardo Fondebride. — Santiago Pablo Percibale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.260.— e.24|3-Nº 9.283-v.30|3|53

FRIGORIFICO FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 69 de fecha 27 de Enero de 1953, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 165 del Registro 187, el señor Oscar Greubel vendió a los esposos don Manuel Alvarez Alvarez y doña Trinidad Alvarez de Alvarez, españoles, domiciliados en la avenida Santa Fe Nº 356 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, ciento cuarenta y cuatro cuotas de capital del FRIGORIFICO FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor nominal de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda legal, por el precio de ciento cuarenta y cuatro mil pesos; y a la señora Teresa Coifman de Schweizer las restantes cuatro cuotas de su pertenencia de la misma Sociedad, valor nominal de cuatro mil pesos moneda legal, por el precio de cuatro mil pesos de igual moneda. Como consecuencia de estas ventas que importan la totalidad de las participaciones del señor Greubel en el Frigorífico Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el mismo deja de tener parte en la Sociedad, e ingresan como socios los esposos don Manuel Alvarez Alvarez y doña Trinidad Alvarez de Alvarez. En cuanto a la socia doña Teresa Coifman de Schweizer aumenta su participación en cuatro cuotas de valor de cuatro mil pesos. Con tal motivo se modifican las cláusulas Tercera y Séptima del contrato social y parcialmente la cláusula Cuarta, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas Setenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos Cada Cuota, correspondiendo trescientas noventa y una cuotas valor de trescientos noventa y un mil pesos moneda legal a la señora Teresa Coifman de Schweizer; ciento cuarenta y cuatro cuotas, valor de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda legal a los esposos señor Manuel Alvarez Alvarez y señora Trinidad Alvarez de Alvarez; y cuarenta cuotas, valor de cuarenta mil pesos moneda legal al señor José Herrmann. El capital social está constituído por la fábrica de hielo, cámaras frigoríficas, instalaciones, construcciones y demás existencias ubicadas en el local social en la calle Melo cuatro mil ciento ochenta y cuatro de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires. — Cuarta: La gerencia será desempeñada por la persona que designe la mayoría de capital. En los actos y operaciones que salgan del límite corriente a la amplia administración del negocio, el gerente deberá contar con la conformidad de los otros socios o de sus representantes legales, de la que se dejará constancia en un libro de actas que llevará a este efecto y al efecto de tomar nota de las resoluciones que en cualquier caso tome la comunidad de los socios o sus representantes legales. Sin perjuicio de las facultades correspondientes al gerente, que son las que le conciernen de acuerdo a la ley, dos socios, actuando de conformidad y con mayoría de capital, podrán tomar en cualquier oportunidad resoluciones ejecutivas a cuyo cumplimiento estarán obligados los demás. Cada uno de los socios no gerentes podrán designar un representante legal con la categoría de gerente para que haga sus veces dentro del seno de la Sociedad los cuales ejercerán la gerencia de la Sociedad en caso de ausencia, o impedimento del gerente, actuando por su orden, primero el de la señora de Schweizer, segundo el del señor Herrmann y tercero el de los esposos Alvarez. — Séptima: Las utilidades anuales líquidas y realizables se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el valor del diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y ocho con cero cinco por ciento a la señora Teresa Coifman de Schweizer; veinte y cinco por ciento a los cónyuges Alvarez Alvarez, en conjunto; y seis con noventa y cinco por ciento al señor José Herrmann. En la escritura se deja constancia que estas modificaciones no afectan para nada la designación de gerente que se hizo en la persona del señor Germán Schweizer, según escritura de primero de Diciembre de 1951, ante el mismo Escribano doctor Guerrico. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 740.— e.24|3-Nº 9.250-v.30|3|53

C A S A L A R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la señora doña Juana Macedo de Larco, que firma "Juana M. de Larco", viuda de primeras nupcias de don Francisco Larco, domiciliada en la calle Montevideo número doscientos cincuenta y uno, el señor don Luis Capalbo, que firma "L. Capalbo", domiciliado en la calle Constitución número mil cuatrocientos cincuenta y ocho y el señor don Romualdo Carlos Sampietro, que firma "R. C. Sampietro", domiciliado en la calle Estados Unidos número mil quinientos cuarenta y ocho, los dos últimos casados en primeras nupcias, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los exponentes, doña Juana Macedo de Larco, don Luis Capalbo y don Romualdo Carlos Sampietro, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro social de "CASA LARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la actualidad en la calle San José número setecientos diez y nueve y setecientos veinte y uno, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de tres años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la importación, fabricación, compra y venta por mayor y menor de artículos para novias, primera comunión y afines, siendo ésta continuadora de la sociedad que con iguales fines con los mismos socios y con idéntico rubro, gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura de fecha siete de Junio de mil novecientos cincuenta, pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro ciento setenta y uno, a mi cargo, protocolo correspondiente a dicho año, la que fué disuelta por expiración legal del plazo, por la que fuera constituída y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, la que por este acto se constituye, la que asimismo puede dedicarse a cualquier otra actividad u operaciones que fueran necesarias y convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en Trescientas cincuenta cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: doña Juana Macedo de Larco ciento noventa cuotas, o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional, don Luis Capalbo, cien cuotas o sean cien mil pesos de igual moneda y don Romualdo Carlos Sampietro sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos nacionales. Dicho capital está totalmente integrado, con el valor que les corresponde en la disuelta sociedad "Casa Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, rodados, cuentas particulares y todo cuanto más resulta del balance e inventario que prac-

cado y firmado por todos los socios se agrega a la presente para constancia. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o recibir en locación bienes de toda especie, dar o recibir dinero u otros objetos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales, u ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios gerentes y deberá ser utilizada en todos los casos por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los efectos sociales previstos en el artículo quinto, con facultad para suscribir en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aun por más de seis años por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros bancos, aceptando sus cartas orgánicas. estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios, generales o especiales para actuar en juicios o para administrar con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que corresponda a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas, u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales, con prohibición absoluta de desempeñar toda otra actividad por cuya causa se les asigna una remuneración mensual de Mil pesos moneda nacional para la señora de Larco y Dos mil pesos de igual moneda para cada uno de los otros dos socios que se imputarán a Gastos Generales. — Octava: La sociedad podrá por voluntad de todos los socios aumentar o disminuir el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales, el día que se resuelva dicho aumento. — También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales, o ramo de negocios que fuere. — Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno de los Gerentes a petición de cualquiera de ellos para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: Anualmente y a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. — Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubiesen manifestado su conformidad con los mismos, se considerarán aprobados aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente líquido del beneficio previa la deducción de otras reservas, que puedan corresponder, y se resuelvan establecer, será repartido en la siguiente forma: Para la socia Juana Macedo de Larco el veinte y nueve por ciento; para el socio Luis Capalbo el cuarenta y dos por ciento y para el socio Romualdo Carlos Sampietro el veinte y nueve por ciento. — Las pérdidas, si las hubiese serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más de los socios, que representen por lo menos los dos tercios del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación — Para caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de ella será practicada por los tres socios gerentes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos formarán parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de éllos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la liquidación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de éllos. — En ningún caso se imputará valor alguno por derecho de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y cualesquiera otra concesión que la sociedad tuviere acordada a su favor en la fecha de practicarse dicho balance. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar dichos pagos, en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento siempre qué todos los demás socios, estén de acuerdo con su retiro. — La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo tercera del presente contrato. — Décima Quinta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo Los Quince Artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Aquilino Cerviño, y don Manuel Sestelo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juana M. de Larco. — L. Capalbo. — R. C. Sampietro. — Tgo.: Aquilino Cerviño. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular y queda en el Registro ciento setenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos mil trescientos sesenta al dos millones quinientos mil trescientos sesenta y dos y números dos millones quinientos mil trescientos ochenta y cuatro y dos millones quinientos mil trescientos ochenta y cinco que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: de R. incapacitado. — Vale. — Hay un sello. — Raúl V. Heredia. — Honorarios Decreto $ 2.870 m|n.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.340.— e.24|3-Nº 9.265-v.30|3|53

SASSO & COMPAÑIA, NAVIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben señores Alfredo Sasso, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Tucumán número mil seiscientos treinta y nueve; Armando Humberto Nicolás Sasso, argentino, casado, con domicilio también en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña número mil seiscientos sesenta; Nicolás Sasso (Hijo), argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Ugarteche número dos mil ochocientos veintiocho; Eduardo Colom, argentino, casado, con domicilio en esta Ciudad, calle Malvinas número ciento diez; Mauro Sasso, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la misma Ciudad calle Arenales número mil setecientos uno; Alberto Sasso, argentino, casado, domiciliado también en esta Ciudad, calle Arenales número mil setecientos uno; la señorita Italia Sasso, argentina, soltera, domiciliada en esta Ciudad, calle Arenales número mil setecientos uno; las señoras Elvira Sasso de Quanto, argentina, casada, con domicilio en la misma Ciudad, calle Arenales número mil setecientos uno y Edith Chueri Karam de Capararo, brasileña, casada, domiciliada también en esta Ciudad, calle Aráoz número dos mil doscientos sesenta, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "SASSO & COMPAÑIA, NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que por vencimiento del término pactado toma a su cargo el Activo y Pasivo de la razón social "Sasso, Botticini & Compañía, Naviera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos negocios continuará. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de cabotaje mayor y menor, al tráfico marítimo y fluvial, transportes de cargas en general y|o pasajeros en todas sus formas y aspectos, a la compra, venta, construcción, alquiler y permuta de buques, lanchas, embarcaciones, implementos y accesorios afines y de cualquier otra naturaleza como así también de bienes muebles, inmuebles y semovientes, investir el carácter de agencia marítima y ser su propia agencia, solicitar concesiones privadas y aceptarlas y a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. Será además objeto de la Sociedad dedicarse a la importación y exportación de maquinarias, repuestos, accesorios y productos manufacturados, mercaderías, materias primas y materiales y en general, de todo fruto o producto de libre comercialización. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte de esta Ciudad, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal pesos moneda nacional 2.500.000.—), representado por Dos Mil Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos moneda legal cada una, que se encuentran suscriptas e integradas así: Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por el señor Alfredo Sasso; Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por el señor Armando Humberto Nicolás Sasso; Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por el señor Nicolás Sasso (Hijo); Doscientas Cincuenta Cuotas, que representan la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos, por el señor Eduardo Colom; Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por el señor Mauro Sasso; Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por el señor Alberto Sasso; Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por la señorita Italia Sasso; Trescientas Cuotas, que representan la suma de Trescientos Mil pesos, por la señora Elvira Sasso de Quanto y Ciento Cincuenta Cuotas, que representan la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos, por la señora Edith Chueri Karam de Capararo, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, embarcaciones, dinero en efectivo, repuestos, accesorios, deudores, créditos y demás bienes que componen el capital líquido resultante del Balance General practicado a tal fin y que las partes suscriben por separado aceptándolo de conformidad y que es parte de este contrato. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por el término de treinta años contados a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres corriente. Transcurridos los primeros cinco años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación. El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. El importe así resultante se realizará a favor del socio saliente íntegramente al contado inmediato, siempre que el efectivo social disponible libre de compromisos hasta seis meses futuros así lo permita, debiéndose reducir esta entrega conforme resulte en proporción a tales eventuales compromisos, en cuyo caso el saldo pendiente resultante a favor del socio saliente será documentado por la sociedad en seis pagarés de igual importe con vencimientos escalonados y sucesivos cada noventa días, con más un interés del ocho por ciento anual. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Armando Humberto, Nicolás Sasso, Nicolás Sasso (Hijo) y Alfredo Sasso, quienes la ejercerán con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías o terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. Los señores Armando Humberto Nicolás Sasso, Nicolás Sasso (Hijo) y Alfredo Sasso, podrán en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean convenientes dentro de sus actuales consocios, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, los señores Armando Humberto Nicolás Sasso, Nicolás Sasso (Hijo) y Alfredo Sasso quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantías de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. Asimismo se designa a los señores Mauro Sasso y Alberto Sasso para cubrir los cargos de Gerente Ejecutivo y Gerente Comercial respectivamente y al señor Eduardo Colom en el carácter de Adscripto a la Gerencia General, todos ellos en función de secundar la labor de sus principales conforme corresponda a las aptitudes y especial-

dades de cada uno, de cuyas obligaciones, atribuciones y responsabilidades se dará cuenta en el acta respectiva que al efecto deberá labrarse oportunamente. Ninguno de los cargos de gerente establecidos en esta cláusula será rentado a no ser que por resolución mayoritaria de votos expresada mediante el acta respectiva firmada por todos los socios, se decidiera establecer remuneraciones para todos o algunos de dichos cargos. En el caso que así se resolviera, los importes que resulten asignados por tal concepto, deberán imputarse a la cuenta de Gastos Generales y cualquier aumento o disminución que posteriormente afectara a dichas asignaciones, será resuelto en la misma forma expresada precedentemente. —

Séptima: El treinta y uno de Marzo de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y subsidiarias, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por unanimidad.

— Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. Todos los socios estarán facultados para retirar mensualmente en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, las sumas que individualmente se establezcan por el voto mayoritario de los socios expresado mediante el acta respectiva. Esta facultad cesa respecto de los Gerentes a partir del momento en que, de acuerdo al supuesto previsto en la cláusula sexta de este contrato, éstos percibieran remuneraciones por sus cargos. — Décima: Cualquier decisión o disposición que debiera tomarse respecto de la Sociedad, se efectuará por simple mayoría de votos computables a razón de un voto por cada cuota de capital suscripta, salvo en los casos previstos por los artículos doce y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los casos especiales que signifiquen derivar importantes inversiones para anexar negocios afines o no, en cuyo caso se exigirá la unanimidad de votos. — Décima Primera: Será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma e ingreso de nuevos socios y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de sus actuales consocios quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición en igualdad de grado y prelación y en la proporción equivalente a las cuotas de capital suscriptas en este acto por cada uno de ellos. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Armando Humberto Nicolás Sasso y Nicolás Sasso (Hijo) con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Si mientras dure el presente contrato falleciese cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes unificarán su representación a los efectos de esta escritura. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiese en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando a sus efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut retro establecidos. — Firmado: Alfredo Sasso. — A. Sasso. — Nicolás Sasso (H). — Alberto Sasso. — Mauro Sasso. — Elvira Sasso de Quanto. — Italia Sasso. — E. Colom. — Edith K. de Capararo. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.060.— e.24|3-Nº 9.235-v.30|3|53

F. EHULETCHE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintiséis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Dante Antonio Cassano, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Jujuy mil doscientos sesenta y cuatro, y el señor Fernando Alfredo Ehuletche, argentino, mayor de edad, viudo, con domicilio en la calle Echagüe dos mil novecientos sesenta y siete, ambos de esta Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "F. EHULETCHE Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Rioja dos mil cincuenta y uno, de esta Capital, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de Compra y Venta, de Artículos de Bazar y Afines, pudiendo desarrollar también cualquier otra actividad lícita. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de Tres Años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraerán todas las operaciones efectuadas hasta el presente. Este contrato podrá renovarse a su vencimiento por otro período igual, debiéndose resolver la continuación del presente, con una anterioridad de Noventa días a la fecha de su vencimiento. — Cuarto: El Capital Social estará constituído por la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Treinta cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales de quince cuotas cada uno, o sean Quince mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio, suscripto e integrado totalmente en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y a pagar, todo de acuerdo al inventario que se acompaña y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes, con el título de Gerentes, tendrán las más amplias facultades para desarrollar su misión, pudiendo comprar, vender, percibir y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, o de cualquier otra naturaleza, abrir cuentas bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución Bancaria, Oficial o Particular, abonar o percibir sumas de dinero, cheques, pagarés, giros o letras, firmar cheques, pagarés, giros, endosarlos, solicitar créditos, cancelarlos, prorrogarlos, y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que mejor cuadren al desarrollo de las actividades de esta sociedad. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar a más de los actos que hacen a su objeto, los siguientes: Dar o tomar préstamos en especie, garantizados o no, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, prorrogarlos, formular protestos y protestas, entablar juicios y contestar demandas, por sí o por intermedio de apoderados, en los Tribunales Federales, Comerciales, y del Trabajo. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se realizará un Inventario General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias para determinar el resultado del ejercicio comercial, y los beneficios o pérdidas resultantes corresponderán a cada socio en un Cincuenta por ciento, previa las reservas legales y facultativas que los socios determinen efectuar. El Balance General deberá ser aprobado por los socios. — Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto al presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno par cada parte. En caso de no ponerse de acuerdo en las soluciones propuestas, los árbitros nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de una de las partes, la sociedad será disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del otro socio, quien deberá efectuar a esta fecha una determinación del estado de la sociedad y realizar un Balance General y abonar a los herederos del socio premuerto o incapaz, su parte de capital y utilidades. Este pago se efectuará en cuotas trimestrales y en un plazo no mayor de Tres años. — Noveno: La firma social no podrá ser dada en fianzas o garantías particulares de los socios o de terceros, ni en operaciones extrañas al giro social. Ningún socio podrá vender, ceder, gravar ni afectar en forma alguna, la parte de Capital y Utilidades en esta sociedad, sin previo consentimiento por escrito del otro socio, quien, en caso de venta, tendrá primera preferencia en igualdad de condiciones con terceros. — Décimo: En un acta especial los socios indicarán si pueden efectuar retiros de fondos de la sociedad, con cargo a sus cuentas particulares y hasta que sumas. Para los demás casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, las partes firman al pie del presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a Derecho, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, lugar y fecha ut-supra. — F. A. Ehuletche. — Dante A. Cassano. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.24|3-Nº 9.239-v.30|3|53

GOLDNER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Samuel Elías Goldner, casado, argentino naturalizado y Jaime Goldner, soltero, argentino naturalizado, ambos mayores de edad, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar una fábrica de botones de cuero que han instalado en Verna 1415 de esta Capital. — 2º) La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Vera 1415, pudiendo trasladarse conviniere a los intereses de la sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "GOLDNER E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Samuel E. Goldner, cuarenta cuotas y Jaime Goldner, treinta y cinco cuotas; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y que se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios en forma indistinta, desempeñándose ambos como socios gerentes. La firma social estará igualmente a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, bajo el rótulo del rubro social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al dercho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. Ambos socios estarán al frente de la fábrica, debiendo prestarse mutua colaboración. — 6º) La sociedad podrá disolverse al vencimiento de cada ejercicio si así lo resolvieren los socios o por comunicación que se dirigieren con anticipación de noventa días al vencimiento del mismo. — 7º) Dentro de los primeros quince días de cada mes de enero, los socios practicarán un balance general del estado de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: el 5 % para formar el fondo de reserva legal, y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea el 50 % para cada uno. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en proporción a los capitales aportados. — 8º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, ingresará en su reemplazo el representante legal de sus herederos, con idénticos derechos y obligaciones. — 9º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero único cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1953. — Samuel E. Goldner. — Jaime Goldner. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 980.— e.24|3-Nº 9.260-v.30|3|53

LA BOTONERA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Víctor Titiro, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Riglos quinientos once y

el Señor Guido Tavelli, argentino, mayor de edad, viudo, con domicilio en la calle Tucumán dos mil novecientos noventa y uno, ambos en la Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al Primero de Enero del año en curso, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de LA BOTONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Tucumán dos mil novecientos noventa y uno, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de la Ciudad o del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la Compra y Venta, Teñido y Pulido de Botones en todas sus formas y afines, por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad lícita. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de Tres Años, pudiendo el mismo renovarse a su vencimiento, por otro período a determinar, por expresa voluntad de las partes. — La determinación del nuevo plazo deberá efectuarse Noventa días antes de la fecha de vencimiento del presente. — Cuarto: El Capital Social será de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas por los socios por partes iguales de Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado totalmente en Muebles y Utiles, Instalaciones, Mercaderías, Deudores y otros bienes muebles, todo según inventario que se acompaña debidamente firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta e indistintamente, ambos con el título de Gerentes y quienes tendrán las más amplias facultades para el mejor desempeño de su cargo, pudiendo comprar, vender, percibir, permutar y prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, o de cualquier otra naturaleza, abrir cuentas bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o cualquier otra institución Bancaria del Estado o Particular, en la Capital Federal o en la Provincia de Buenos Aires, abonar o percibir sumas de dinero, cheques, pagarés, letras de cambio, giros sobre la plaza o interior, solicitar créditos, cancelarlos, rescindirlos y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que mejor cuadren para el desarrollo de las actividades de la Sociedad. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos que hacen a su objeto, los siguientes: Dar o tomar préstamos en especie, garantizados o no, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, prorrogarlos, formular protestos y protestas, entablar juicios y contestar demandas, por sí o por medio de apoderados, en los Tribunales Federales, Comunes o del Trabajo. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean las mismas que específicamente realice la sociedad o le insuman tiempo que deben dedicar a la que se constituye por el presente contrato. — Séptimo: Anualmente, al Treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, para determinar los resultados del giro social. — El mismo deberá ser aprobado por los socios. —El beneficio resultante, previas las reservas legales, será distribuído entre los socios en proporción a los Capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: Cualquier divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes, antes de iniciar su cometido nombrarán un tercero, quien, si los primeros no logran un acuerdo, resolverá en definitiva, en forma inapelable. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de una de las partes, la sociedad será disuelta, abonándose a los herederos del socio superviviente, la parte de capital y utilidades, según un balance general a practicar a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — La parte de Capital y Utilidades podrá abonarse en un plazo de hasta Tres Años, en cuotas trimestrales. — Décimo: La firma social no podrá ser dada en fianzas o garantías ajenas al giro social, a favor de terceros o de las partes. — Ningún socio podrá vender, ceder, transferir ni gravar en forma alguna, su parte de Capital y Utilidades, sin previo consentimiento por escrito del otro socio, quien, en caso de venta, tendrá primera preferencia, en igualdad de condiciones. — Décimo Primero: En un acta especial los socios indicarán las sumas que podrán retirar mensualmente y con exclusivo cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Para los demás casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad, las partes firman al pie del presente, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a Derecho, en Dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha indicada al comienzo del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — V. Titiro. — Guido Tavelli. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.040.— e.24|3-Nº 9.241-v.30|3|53

GIORMAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Angel Garagiola, domiciliado en Castro Barros cuatrocientos setenta y uno, Capital; Horacio Oscar Giordano, domiciliado en Boedo ochocientos cuarenta y dos, Capital; Malato Maneiro, domiciliado en Pasaje La Garza mil doscientos cincuenta y nueve, Capital; César Vitaliano, domiciliado en Larrazábal mil ciento cuarenta y nueve, Capital; Egidio Sabino, domiciliado en San Agustín novecientos ochenta y cuatro de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y Francisco Stimolo, domiciliado en José Martí mil seiscientos setenta y ocho, Capital, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para este acto; en su carácter de únicos componentes de "GIORMAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Castro Barros cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad, constituída por contrato de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, resuelven por unanimidad rescindir y modificar parcialmente el respectivo contrato social, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Angel Garagiola, Horacio Oscar Giordano y Francisco Stifnolo se retiran espontáneamente de la Sociedad, renunciando asimismo D. Horacio Oscar Giordano a su cargo de Gerente, retiros y renuncia que son aceptadas lisa y llanamente por los socios restantes. Se deja constancia que estos actos tienen retroactividad al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha del último balance que corresponde a ese año-aprobado unánimemente por los seis socios — Segunda: Las cuotas de capital aportadas y utilidades líquidas proporcionales, les han sido reintegradas a los socios salientes con anterioridad a la fecha del presente, en bienes muebles, documentos al cobro y efectivo, de acuerdo con el detalle que obra en planilla separada y hasta los siguientes totales: al Señor Angel Garagiola, treinta y nueve mil trescientos veintiocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 39.328,30 m|n.); al señor Horacio Oscar Giordano, treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional ($ 39.857,13 m|n.); y al señor Francisco Stimolo, tres mil seiscientos nueve pesos con tres centavos moneda nacional ($ 3.609,03 m|n.). — Tercera: Los socios salientes y los que permanecen en tal carácter renuncian recíprocamente a toda reclamación presente o futura derivada de los negocios sociales. — Cuarta: Se declara que el monto de todas las deudas sociales no excede los treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000,00 m|n.). — Quinta: Queda establecido que los socios salientes dejan de ser responsables por cualquier concepto frente a terceros a partir de la publicación y registro del presente, y frente a la sociedad y a los socios, desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha desde la cual, los señores Maneiro, Vitaliano y Sabino se hacen cargo de la sociedad, y por ende, de todo el activo y pasivo no afectado por el presente. — Sexta: A partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos el capital social estará constituído por la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 44.900,00 m|n.) dividido en cuatrocientas cuarenta y nueve cuotas de pesos cien moneda nacional cada una ($ 100,00 m|n. c|u.), subscriptas y realizadas en la siguiente forma: D. Malato Maneiro, doscientas sesenta y tres cuotas o sea veintiséis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 26.300,00 m|n.); D. César Vitaliano, ciento veintitrés cuotas, o sea doce mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 12.300,00 m|n.) y Egidio Sabino, sesenta y tres cuotas o sea seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 6.300.00 m|n.). — Séptima: En reemplazo de D. Horacio Oscar Giordano, se designa socio gerente a D. Malato Maneiro, en las condiciones y con las facultades indicadas en el contrato social, excepto en cuanto se fija en cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000,00 m|n.) el importe máximo de las operaciones en que podrá representar por sí solo a la sociedad. — Pasada esa cifra, su firma deberá estar refrendada por la de otro cualquiera de los dos socios (Sres. Vitaliano o Sabino). — Octava: Queda derogada cualquier cláusula del contrato social originario que se oponga total o parcialmente al presente. — Bajo tales conceptos queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento con arreglo a derecho se obligan las partes, facultando a los señores Juan Manuel Carmona, Juan Martín Cano y en su defecto, a cualquiera de los que suscriben para realizar las tramitaciones necesarias en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se otorga y firma en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Angel Garagiola; Francisco Stimolo; Horacio O. Giordano; Egidio Sabino; César Vitaliano; M Maneiro.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.24|3-Nº 9.275-v.30|3|53

FONTAN, BUONO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del sñor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos José Fontán, argentino, domiciliado en la calle Gascón doscientos sesenta y cinco, Banfield; Luis Víctor Buono, francés, domiciliado en la Avenida Presidente Perón seis mil quinientos cincuenta y tres, Remedios de Escalada; Anastasio Agustín Pérez Vélez, argentino naturalizado domiciliado en la Avenida Meeks mil setenta y dos, Temperley; y el señor Marcos Pablo Carrosso, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda ciento sesenta, Temperley; todos de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones que siguen: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FONTAN, BUONO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento mil cuatrocientos cincuenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración será de quince años, a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; se conviene en dividir la duración señalada en cinco períodos de tres años cada uno, que se prorrogarán automáticamente sin necesidad de requisito previo alguno, y que se establecen al solo efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualquiera de los períodos señalados, mediante un preaviso dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto esencial es el de dedicarse a la comercialización, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos de ferretería y gomería, así como también compra venta de máquinas y herramientas industriales, lubricantes y combustibles, importación y exportación de los mismos y, en general, de cualquier otro artículo o producto comprendido en el ramo citado; asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad complementaria de la principal sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en mercaderías, muebles, útiles, máquinas e instalaciones, en un todo de acuerdo con el inventario practicado en la fecha por las partes, el cual debidamente firmado, se considera como formando parte integrante de este contrato. — Quinta: Los socios han suscripto e integrado sus aportes sociales como sigue: Carlos José Fontán, la cantidad de veinte cuotas; Luis Víctor Buono, la cantidad de veinte cuotas; Anastasio Agustín Pérez Vélez, la cantidad de veinte cuotas; y Marcos Pablo Carroso, la cantidad de cuarenta cuotas; estas cuotas de (Sigue en el sello de veinte centavos número cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno) (Viene del sello de veinte centavos número cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta) capital, han sido integradas totalmente por los socios, en este acto, en especie, de acuerdo con lo establecido con la cláusula anterior. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Séptima: El uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta por dos cualesquiera de los gerentes designados, quienes firmarán con sus firmas individuales a continuación de la fórmula "Fontán, Buono y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Octava: De acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad está capacitada para realizar todos los actos que se vinculen con el objeto de la misma, así como los previstos en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos textos se dan por reproducidos, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, aún cuando no entre en competencia con esta sociedad; quedan expresamente excluídos de esta obligación los socios Anastasio Agustín Pérez Vélez y Marcos Pablo Carrosso, quienes podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad, por cuenta propia o ajena, y aún cuando compitan con las de la sociedad. — Décima: Anualmente, al día treinta de Noviembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, a efectos de determinar los resultados del ejercicio; las pérdidas o ganancias resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o el monto de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a adquirirle a los herederos o representantes las cuotas de aquél, pagando el total en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción, los socios restantes podrán exigir la continuación de los negocios sociales, dentro de los términos del presente contrato, debiendo los herederos o representantes unificar su personería en sustitución de aquél. — Décimasegunda: Producido el retiro de un socio, los restantes podrán optar entre la continuación de los negocios sociales (Sigue en el sello de veinte centavos número cuatrocientos cuarenta y siete mil

ochocientos ochenta y dos) (Viene del sello de veinte centavos número cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno) o por la liquidación de la sociedad. Si se optase por la liquidación, la parte del socio saliente le será pagada en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décimatercera: De acuerdo con lo establecido en el artículo once, inciso segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al sólo efecto de atender futuras necesidades del giro comercial de esta sociedad, los socios se comprometen a aportar, en proporción al capital integrado por cada uno, hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional, en carácter de cuota suplementaria, exigible en el tiempo y cantidad que determine la sociedad. — Décimacuarta: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social, salvo las que requieran unanimidad de acuerdo con lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimaquinta: Los socios, por mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social, podrán remover a alguno o algunos de los gerentes, designar como tal a cualquier otra persona y fijar o modificar sus atribuciones. — Décimasexta: Las asambleas de socios serán convocadas por cualesquiera de los gerentes, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la reunión; estas citaciones se harán por carta certificada dirigida al domicilio de cada socio, el establecido en este contrato o el último denunciado, y en ellas se especificará lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea e indicarán explícitamente el o los asuntos a tratarse. — Décimaséptima: El balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias serán considerados por la asamblea de socios dentro de los sesenta días hábiles subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio, y en ella se considerará el tiempo y forma en que se procederá a hacer efectiva la distribución de las utilidades.-Décimaoctava: En caso de divergencia entre los socios, la misma será sometida a la decisión de árbitros designados uno por cada parte; si la divergencia subsistiera, los árbitros designarán a su vez a un tercero, o, en su defecto, por el señor presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y su fallo será inapelable, renunciando desde ya todos los socios a recurrir a la vía judicial. — Décimanovena: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, donde se transcribirán todas las resoluciones que se adopten. — Vigésima: En todos los casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Firmado en Buenos Aires a los veinte días de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Interlineado: "Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Vale Interlineado: "dentro": Vale. — Fdo.: C. Fontán. — L. M Buono. — Anastasio A. Pérez Vélez. — C. P. Carrosso. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 9.249.v 20|3|53

Avisos Diversos

NUEVOS

ACLARACION
"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A.
Rivadavia 954, Buenos Aires
Acta Nº 261

"Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones del aviso Nº 8.955, correspondiente al sorteo de la compañía indicada precedentemente, efectuadas en la edición del Boletín Oficial del 19|3|53, donde dice: . . ., del sorteo a efectuarse hoy obtenido por consiguiente de esta forma. Debe decir: . . ., del sorteo a efectuarse hoy obtenido por consiguiente en esta forma. Donde dice: Cleto Moroni, Callao 2065, Capital, emisión 24|9|48. Ludovico, etc. Debe Decir: Cleto Moroni, Callao 2065, Capital, emisión 24|9|48 747.853. Donde dice: Garónimo E. Fernández, R. Sáenz Peña 4461, Matanza, (Bs. As.), emisión 24|9|51 818.112. Debe Decir: Garónimo E. Fernández, R. Sáenz Peña 4461, Matanza, (Bs. As.), emisión 24|9|51 819.112.

e.24|3-Nº 8.955.v.24|3|53

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los efectos de la preferencia acordada a los accionistas para suscripción de acciones que el Directorio ha emitido por pesos 671.500.— v|n. ($ 201.500.— v|n. y $ 470.000.— v|n. en acciones ordinarias al portador categorías A y B respectivamente) para ser entregadas liberadas en pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|51 y pesos 1.800.000.— v|n. ofrecidos a suscripción ($ 540.000.— v|n. y $ 1.260.000.— v|n. en acciones ordinarias al portador categorías A y B respectivamente. — El Directorio.

$ 72.— e.24|3-Nº 9.244-v.26|3|53

RODAR
S. A., Comercial e Industrial

Se hace saber a los accionistas que de conformidad a las disposiciones estatutarias el Directorio en su reunión del 3 de noviembre de 1952, resolvió elevar el capital social de 2.000.000 de pesos m|n. a 4.000.000 de pesos de igual moneda habiéndose emitido acciones ordinarias Clase A, Series tres y cuatro y Clase B, Series tres y cuatro, representando cada serie quinientos mil pesos. — El Directorio.

$ 60.— e.24|3-Nº 9.262.v.26|3|53

"ANDACO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación)
Córdoba 15 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital mediante la emisión de las series 6ª a 11ª inclusive, o sean 15.600 acciones ordinarias al portador, Clase "B", (1 voto) de $ 100, valor nominal cada una, a la par, debiendo suscribirse dentro de los 10 días del presente aviso integrando el 10 o|o. — El Directorio.

$ 48.— e.24|3-Nº 9.270.v.26|3|53

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisa Felix Eugenio Peña, que ha vendido su negocio de fiambrería, sito en la calle ARRIBEÑOS Nº 2161, Capital a Yuri Buderacki y Leopoldo Buderacky. Reclamos de ley en Arribeños 2161, Capital, domicilio de las partes.

$ 40. — e.24|3-Nº 9.254-v.30|3|53

Emilio del Puerto, contador público, avisa que Antonio Rodríguez, vende a Restaurante Napolitano S. R. L. (en formación), su comercio de restaurant, sito en AVENIDA DE MAYO Nº 646. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Riglos 223 dto. "A".

$ 40.— e.24|3-Nº 9.242-v.30|3|53

"B"

Se hace saber que los señores Ramón Luis López Lecube y Pedro Carlos Invernizio, con domicilio en la calle José E. Uriburu 1363, transfieren al Sr. Juan Mario Mungari, domiciliado en la calle Cerviño 3710, el negocio de garage denominado "Santa Paula", con todos los elementos mecánicos y de cualquier orden que forman parte de la explotación del mismo y taller anexo, que se halla ubicado en la calle BILLINGHURST 2344, Capital Federal. Oposiciones de ley: Estudio Aztiria, Lavalle 1430, 7º piso "A".

$ 80. — e.24|3-Nº 9.277-v.30|3|53

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: que los señores Víctor Papagna y Pascual Achille, domiciliado Brandsen Nº 217, Capital, venden a su socio, Antonio Loiacono, quien se hace cargo del activo y pasivo las dos terceras partes indivisas que le corresponden en el negocio de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN Nº 201|211 esquina MINISTRO BRIN Nº 1091, Capital, domicilio del comprador, reclamos en mis oficinas.

$ 80. — e.24|3-Nº 9.282-v.30|3|53

"C"

Elías Manuel Leston, escribano público, con domicilio en la Avenida de Mayo 560, 2º piso, avisa que Luis Williams Cetera, con domicilio Cabildo 1534, vende su negocio de radio y electricidad de la calle CABILDO Nº 106, Capital, al señor Norberto Pablo Molinero, con domicilio en Cabildo 1561. Reclamaciones de ley al señor Natal Cervini Barbieri, calle Portela Nº 64, Capital Federal.

$ 60. — e.24|3-Nº 4.271-v.30|3|53

"D"

Avisa: Eugenio Brunat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Enrique Luis Vega, vende a Ernesto Laurente su despacho de pan, DONADO 4538, domicilio ambos. Reclamos, mis oficinas.

$ 40.— e.24|3-Nº 9.238-v.30|3|53

Jaime Roselló & Cía., balanceadores y martilleros públicos avisan que con su intervención, "Industria Fideera Argentina S. R. Ltda.", vende libre de todo gravamen a los señores Orestes Menaldo y Augusto Menaldo, su negocio de fábrica de pastas alimenticias I. F. A., sito en la calle DIRECTORIO Nº 439 de esta Capital domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas Lavalle 1928 piso 1º.

$ 60.— e.24|3-Nº 9.251-v.30|3|53

"L"

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que, Conrado Hohlhauser y Otto Luis Hohlhauser, venden a Cordo, Gajate y García, sociedad de hecho integrada por Segundo Cordo Barcia, José Gajate y Rogelio García, su negocio de Bar, cervecería y restaurante, denominado "El Barrilito", sito en esta Ciudad, calle FEDERICO LACROZE número 3606 y CORDOBA Nº 6588|6600. Domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.24|3-Nº 9.259-v.30|3|53

"M"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: José Alonso y Joaquín Alonso, venden a Eliseo Fernández, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle MEJICO 2775|99, Capital. Dom. part. y recl. ley m|oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 9.272-v.30|3|53

Viganó, Gandra y Cía. mart. y balanceadores Avda. Callao 220, piso 1º, avisan que por su intermedio, los señores Ivo Longhini Humberto Pérez, José Decastelli, Julio Cesario Paz Bellini, Rubén Juanez y José Deolindo Funes, venden al señor José Ramón Américo Barral, el negocio de restaurante-bar denominado "Casino", sito en MAIPU 384 Cap. Fed., libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|of.

$ 80.— e.24|3-Nº 9.245-v.30|3|53

"R"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-4751 avisa: Juan Mario Pilepich, domiciliado en Pedro de Mendoza Nº 1451. Capital, vende al señor Fortunato Cándido Carro, su negocio de venta de golosinas, ubicado en la calle ROCHA Nº 1211, Capital, domicilio del comprador, reclamos en mis oficinas.

$ 60. — e.24|3-Nº 9.281-v.30|3|53

"S"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Saavedra 529, T. E. 97-0996, avisa: Roque Mastroberti vende a Pascual Mastroberti, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle SOLER 3501|11, Capital. Dom. part. y recl. ley m|negocio.

$ 60. — e.24|3-Nº 9.273-v.30|3|53

"V"

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Alejandro Vigo, integrante de la razón social "Vigo Hermanos & Cía.", vende su parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle VIEYTES Nº 1701|03, a señor José Ozon, quienes girarán bajo el rubro de "Vigo & Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio y razón social. Reclamos en término de ley en mis oficinas. Domicilio de las partes en el indicado negocio.

$ 100. — e.24|3-Nº 9.257-v.30|3|53

H. I. Rodríguez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 811, piso 4º, Capital Federal, avisan que Salomón Adler, vende a José Martin su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle VILELA número 2602 y 2608 esquina AMENABAR Nº 3996 de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 9.237-v.30|3|53

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Río Gallegos Territorio Nacional de Santa Cruz, avisa al comercio que con su intervención, se realiza la disolución de la sociedad "Clark y Notias", integrada por los socios Carlos Alberto Clark y Nicolás Notias Makricosta o Nicolás Notias, con negocio de bar y restaurant denominado "Madrid", en la calle ROCA Nº 602 de esta capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Alberto Clark. Ambos socios se domicilian en la calle Roca Nº 602. Las reclamaciones legales se efectuarán dentro de términos, ante el escribano actuante. — Río Gallegos, 28 de febrero de 1953.

$ 120.— e.24|3-Nº 9.248-v.30|3|53

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Luis Martín Morgado, con domicilio en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle PAMPA y SAN MARTIN, vende a don Domingo Martorelli, con domicilio en la misma calle y ciudad, su negocio de almacén y despensa sito en igual sitio. Reclamaciones de ley al escribano autorizante señor Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 490, donde los interesados constituyen domicilio. — General Roca, marzo 16 de 1953.

$ 80.— e.24|3-Nº 9.246-v.30|3|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A. MARSHALL MOFFAT S. A. I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 1953, a las 18 horas, en el local de la Avenida Belgrano 512, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de seis directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general deberán presentar los accionistas sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 420.— e.24|3-Nº 9.269-v.14|4|53

AMAZONAS

Sociedad Anónima Manufacturera del Caucho

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Nombramiento de síndico ad-hoc a efectos de que analice los estados contables de la sociedad al 30 de junio de 1952.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe que expida el síndico designado según el punto anterior, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1952.

4º Disolución anticipada de la sociedad.

5º Nombramiento de directores y síndicos los que —en su caso— tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 540.— e.24|3-Nº 9.279-v.14|4|53

"C"

CIPRO

Compañía de Propiedades Sociedad Anónima

Registro Nº 2.981

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para abril 15 a las 16 horas en Sarmiento 385 para:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir presidente y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.24|3-Nº 9.261-v.14|4|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

Nº 10

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio cerrado el 31 de diciembre último, y aplicación de utilidades.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

3º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Comité.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la Compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale a Luxembourg S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea, deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — El Director Secretario.

$ 112.— e.24|3-Nº 9.187-v.25|3|53

CAMARA CHILENO-ARGENTINA DE COMERCIO

Defensa 320 — Buenos Aires

Conforme a lo preceptuado por el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 marzo a las 18,30 horas en la sede social (Defensa 320) para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Elección de ocho miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alfredo Vetrone, Gualterio Meyerhoff, Germán A. Pina, Pablo Hadra, Carlos Rodríguez, Horacio Paonesa, Jaime Soler Mejías y Oscar Bolís.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953.

$ 120. — e.24|3-Nº 9.243-v.30|3|53

"H"

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1110, 4º piso, el día 20 de abril de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12º "Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco."

$ 600. — e.24|3-Nº 9.247-v.14|4|53

"P"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local sito en 25 de Mayo Nº 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.24|3-Nº 9.242-v.14|4|53

"S"

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores aciconistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de abril de 1952, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre. Nº 2524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico, el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 540. — e.24|3-Nº 9.236-v.14|4|53

SOCIEDAD TIRO SUIZO DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo 1953, a las 15½ horas en José Barros Pazos 5560.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de 5 consejeros para el término de 2 años.

4º Elección de 3 consejeros para el término de 1 año.

5º Elección de 3 revisores de cuentas. — El Consejo Directivo.

$ 72.— e.24|3-Nº 9.280-v.26|3|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil doctor Florencio Ignacio Goitía (Secretaría número 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ FUENTES.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1953. — Raúl J. Riganti, secretario.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.119 v.17|4|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado 16; Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA RAMIN DE GRAF BLUCHER.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.5|3-Nº 211 s|p.p.-v 20|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARZENO.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.5|3-Nº 212 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil doctor Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 50), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DE MERCEDES GARCIA DE HONORES a JOSEFA BIBOLINI GARCIA o JOSEFA BIBOLINI GARCIA DE HONORES o JOSEFA GARCIA DE HONORES.

Buenos Aires, Marzo seis de 1953. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

$ 360.— e.17|3-Nº 8.795-v.28|4|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillan Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BILLION o BILLION DE MARCHAIS.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

e.5|3-Nº 213 s|p.p.-v 20|4|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PETRACCI.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.5|3-Nº 214 s|p.p.-v.20|4|53

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO PEÑALOZA.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.5|3-Nº 215 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BRAUNSTEIN ARON.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.17|3-Nº 1.512 s|p.p.-v.28|4|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a GEORGE WILFREDO HARGUINTEGUY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.594, que se le instruye por aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.11|3-Nº 216 s|p.p.-v.22|4|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ISMAEL SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|3-Nº 217 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DOXAMDOBARAT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|2-Nº 187 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique L. Cáceres a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación

del presente, a ANTONIO JACINTO MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 23 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23|2-Nº 188 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SERGIO ORTEGA RODRIGUEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|3-Nº 218 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON ANTONIO PALACIO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.917, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11|3-Nº 219 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO REQUENA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|2-Nº 189 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días al prófugo ARNOLDO SURBANO NAVARRO, procesado por el delito de robo en la causa Nº 16.993, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de referencia, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.23|2-Nº 190 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JULIO ARTURO PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 27.023), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.11|3-Nº 220 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a FRANCISCO TROVATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.11|3-Nº 221 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIO SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1953. — Julio S. Soto, secretario
e.11|3-Nº 222 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PINTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, causa Nº 27.124, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|3-Nº 223 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA GOMEZ DE CARRANO, causa número 27.032, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción artículo 236 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|3-Nº 224 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ESTHER SOLIVELLA, causa Nº 27.175, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|3-Nº 225 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga MARGARITA PONCE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 191 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO LARGUIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 192 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO ANIBAL FURSINITO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 193 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 5

Se cita llama y emplaza por treinta días a MARIA IRENE SALVATIERRA DE PETRONIO en la causa Nº 21.243, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.243, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|3-Nº 226 s|p.p.-v.22|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO TABORDA, procesado por robo con violencia Física en las personas, resistencia c|la autoridad y lesiones, en la causa Nº 21.080 que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa 21.080, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|3-Nº 227 s|p.p.-v.22|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a NESTOR ALBERTO GALINDEZ, procesado por hurto en la causa Nº 16.145, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|3-Nº 228 s|p.p.-v.22|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a HUGO ARANDA, procesado por hurto, falsificación de cheques y estafa en la causa Nº 16.133, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|3-Nº 229 s|p.p.-v.22|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a NELIDA MARGARITA GRILL, procesada por estafa en la causa Nº 16.157, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|3-Nº 230 s|p.p.-v.22|4|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GENARO JOSE IULIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, febrero 13 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.11|3-Nº 231 s|p.p.-v.22|4|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Interino, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a EDUARDO PINASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 19 de Febrero de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 232 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GENIZZO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires, 18 de febrero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|3-Nº 233 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a MONTOYA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 194 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional, de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar a derecho en la causa al prófugo JESUS MARIA MAQUEIRA, procesado por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 195 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a la acusada de bigamia SOCORRO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1953. Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 197 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación al prófugo JOSE BERGUET, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 196 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a GILBERTO RUIZ DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 198 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a MARIA CLAUDINA AMAYA y MIGUEL TOMASSINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 199 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a GUILLERMO MARCELO VELA, para que se presente en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 201 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadí C. Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a MATILDE FERNANDEZ DE LANGONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 22 de enero de 1953 — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 202 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISRAEL DINER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 3 de febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 200 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SIMPLICIO ALMEIDA a comparecer en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 20 de 1953. Secretaría Nº 63. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|3-Nº 234 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a BENJAMIN POLANIK a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5.683, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|3-Nº 235 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a POLICARPO RIVAROLA, a compracer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|3-Nº 236 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a NICOLAS TRAICO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.696), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 203 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LORENZO GABRIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|2-Nº 204 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 9

Por disposicón del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a JUAN GRANADO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.802, por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|3-Nº 237 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PASTOR ROSSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 13.378, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|3-Nº 238 s|p.p.-v.22|4|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS MONFERRER, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 205 s|p.p.-v.7|4|53

El señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JULIO ENRIQUE PESSINA, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 207 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Enrique I. Cáceres, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO PASCUALI, procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 206 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO VEGA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 240 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo APOLO MURNA o MURUA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
e.11|3-Nº 241 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR SUAREZ, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 242 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 243 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MEYER, procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 244 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO GARCIA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.11|3-Nº 245 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO ALFREDO DIAZ, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.23|2-Nº 208 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DAVID GELMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal, 11 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 246 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a GENARO ALVARADO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 248 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ELSA GOMEZ DE BORUSSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 249 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ODULIO GILDOR MARTINANGELLI, procesado por hurto, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|3-Nº 251 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAMON DE LOS SANTOS LENCINA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 250 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a FLORINDA GAMBOA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 30 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|2-Nº 209 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ANIBAL MARTINEZ VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de enero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|2-Nº 210 s|p.p.-v.7|4|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PASCUAL GAFFURI.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
$ 40.— e.12|3-Nº 8.541-v.25|3|53

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ. — Buenos Aires, junio 2 de 1952.
$ 80.— e.18|3-Nº 8.886-v.31|3|53

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl H. Costa Aldao, Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO GILBERT.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1952. — Horacio Cornille, secretario.
$ 80.— e.17|3 Nº 8.794-v.30|3|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

ROPALL-INDARMET S. A.

Máquinas, Herramientas, Metales, Aceros, Artículos Técnicos

Estados Unidos 451-459 — Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en la reunión celebrada el día 2 de Enero de 1953 resolvió la emisión de 4 series de $ 300.000.— m|n. cada una, o sea las series 5a., 6a., 7a. y 8a. y que el derecho de preferencia establecido en el art. 5º de los estatutos podrá ejercerse hasta el 15 de abril de 1953. — El Directorio.
$ 60.— e.23|3-Nº 9.203-v.25|3|53

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

Parera Nº 105

Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de acuerdo a lo resuelto oportunamente, pone a su disposición, el dividendo que debe pagarse en efectivo, correspondiente al ejercicio 1951|1952 mediante la entrega del cupón número 21 que a partir del día 23 de marzo próximo pueden presentar en la caja de la sociedad, diariamente de 15 a 17 horas. — El Directorio.
$ 48.— e.20|3-Nº 9.106-v.24|3|53

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Corrientes 378, Buenos Aires

Pago saldo dividendo (38º ejercicio).

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 27 de marzo 1953, de 15 a 17 horas, se les entregará las acciones de 10ª serie, por saldo de dividendo (20 o|o), correspondiente al 38º ejercicio, a cuyo efecto deberán presentar las acciones que posean de 1ª a 9ª series inclusive.

Con respecto a las fracciones, se procederá de acuerdo con lo especificado en la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, fecha 13 de noviembre 1951.

Pago dividendo provisorio (39º ejercicio)

Igualmente, se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, a partir del mismo día 27 de marzo 1953, de 15 a 17 horas, se abonará un dividendo provisorio, en efectivo, de ocho pesos por acción, con imputación al 39º ejercicio en curso, también contra presentación de los títulos.

En ambos casos — dividendo por saldo y dividendo provisorio—, se retendrá el 6 o|o de Impuesto a los Réditos, (Ley 13.925), que el accionista deberá abonar en efectivo en el acto de percibir los dividendos. — El Directorio.
$ 120.— e.23|3-Nº 9.164.v.25|3|53

LABORATORIOS PROMECO S. A.

Se hace saber a los señores tenedores de acciones de Laboratorios Promeco S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, que se ha resuelto completar la emisión de $ 2.000.000.— m|n. c|l. en acciones ordinarias, debiendo los señores accionistas hacer uso de su preferencia dentro de los 15 días a partir de la última fecha de esta publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.20|3-Nº 9.095-v.24|3|53

DIEGO MEYER & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
Nº 3.792

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, se comunica a los accionistas de Diego Meyer & Cía. S. A. Comercial, que tienen derecho a hacer uso de la preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan según resolución del Directorio del diez y siete del corriente, a prorrata de las que ya tengan de la sociedad, pudiendo hacer uso de este derecho hasta el treinta de marzo próximo, a las doce horas.

Para cualquier otra información, rogamos dirigirse a las oficinas de la sociedad, Corrientes 330, Capital. — El Directorio.

$ 72. — e.20|3-Nº 9.032-v.24|3|53

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Charcas 2330-54 — T. E. 78-6011

Por disposición del Directorio del Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento, Sociedad Anónima, se hace saber por el término de tres días que se ha resuelto emitir acciones ordinarias, series 16ª a 30ª, con lo cual el capital social se eleva a la suma de $ 6.000.000.

$ 36. — e.20|3-Nº 9.047-v.24|3|53

MASSALIN & CELASCO, S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto la emisión de $ 2.000.000 m|n. en acciones ordinarias, cuya suscripción se cerrará el día 11 de abril próximo.

Los tenedores de acciones en virtud del artículo 8º de los estatutos sociales, tendrán preferencia a la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que posean, pudiendo hacer uso de sus derechos hasta 5 días después de la última publicación de estos avisos. — El Directorio.

$ 100. — e.20|3-Nº 9.051-v.26|3|53

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Cangallo 700 — Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días, a contar del 20 del corriente, estará abierta la suscripción de 15.000 acciones ordinarias de esta Sociedad, correspondientes a la mitad de la 6ª serie y a la totalidad de la serie 7ª. Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos sociales. — El Directorio.

$ 160.— e.18|3-Nº 8.894.v.31|3|53

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de registros de Contratos Públicos vacantes

Llámase, para los días 22 de abril de 1953 (prueba escrita) y 24 de abril (prueba oral), en la sede del Colegio: Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 40 71, 118, 120, 148, 150, 248, 268, 313 y 329 de la Capital Federal, y números 1 y 2 de Charata, y Nº 3 de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia Presidente Perón: Nº 1 de Jacinto Arauz, Nº 3 de Realicó, Nº 1 de Trenel y Nº 1 de Winifreda, provincia Eva Perón; Nº 1 de Zapala, Neuquén; Nº 2 de Posadas, Misiones; y Nº 2 de General Roca, Río Negro; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12.990 y 14.054, del Decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirán hasta la hora 17 del día 14 de abril, previo pago del derecho de $ 200 m|n.

Los escribanos de Territorios Nacionales y los que se domicilien fuera de la Capital Federal, deberán enviar sus pedidos de inscripción en dicho formulario acompañando giro postal o bancario por la suma indicada, por carta certificada o expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción.

$ 780. — e.11|3-Nº 8.392-v.31|3|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Vicente Acconcia, martillero público, rematará por o|y cuenta de su dueño Vicente Sammartino, el molino de yerbas medicinales y drogas sito MIRALLA 1695, el 10 de abril corriente. — Oposiciones hacerlas México 2175, Capital.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.134.v.27|3|53

Ernesto Mitre Montello, martillero público, con oficinas Montañeses 1985, avisa que el día 30 de marzo de 1953 a las 18 horas, rematará las existencias del bazar AVENIDA DEL TRABAJO 5574, por orden de Enrique Arturo Haim, con domicilio allí. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.181.v.27|3|53

Vicente Acconcia, martillero público, rematará por o|y cuenta de sus dueños Ocampo Hnos., la carpintería mecánica, sita GUAMINI 1263|65, el 30 de marzo corriente. — Oposiciones hacerlas México 2175, Capital.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.132.v.27|3|53

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 27 de Marzo de 1953, a las 15 hs., rematarán partes de las maquinarias de la tornería a revólver, calle AVDA. DEL CAMPO 1156, por orden de José David, Natowitz e Hijos, con domicilio allí. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.210-v.27|3|53

Avisa A. Geiler, martillero público, Alv. Jonte 5200, que rematará por renovación de stock la sastrería de la calle ALV. JONTE 4692, el día 26 de marzo de 1953 a las 16 hs. Reclamos de ley en mis oficinas. Propietario del negocio: Luis Melecrinis, Alv. Jonte 4692.

$ 60.— e.20|3-Nº 9.124-v.26|3|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, rematarán la fábrica de muebles y carrocerías metálicas, sita en la calle OLIDEN 4678, Capital Federal, de propiedad de Schoklender y Milkes, S. R. L., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.992-v.25|3|53

Ungaro & Barbará, S. R. L., martilleros públicos, Lavalle 649, comunica, que el 27 de marzo a las 15, rematará las existencias del taller de fotograbados de Gráfica Universal, S.R.L., en su domicilio PERU 475. — Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

$ 40.— e.18|3-Nº 8.882.v.24|3|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Rojo y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2574, Capital, avisan: que Juan Fernández y Ruperto Fernández venden a Valeriano García, el comercio de café, bar, sito en esta Capital, calle ANCHORENA 407. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 40. — e.23|3-Nº 9.168-v.27|3|53

El Dr. Mariano S. Martínez, comunica que con su intervención los señores Raúl D'Agostini y Serafín Ricau, venden su negocio despacho de pan y facturas, ubicado en la AVENIDA ANGEL GALLARDO 579, al señor Bohdan Dolinski. Reclamaciones de ley en su estudio, calle Lavalle 1570, 4º piso, dpto. "J", donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.23|3-Nº 9.163-v.27|3|53

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que queda sin efecto la venta de la despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en AVENIDA 17 DE OCTUBRE 6497, esquina JOAQUIN V. GONZALEZ, que la señora Elva R. Cettolo de Rodríguez, vendía a la señorita Encarnación García. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.180-v.27|3|53

Héctor L. Ferreyra, martillero público nacional, avisa que con su intervención se vende el negocio de estación de servicio, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2198. Vendedor Amadeo Marchiori. Comprador José Enrique Marchiori. Reclamos de ley, Emilio Lamarca 1359, domicilio de ambas partes.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.182-v.27|3|53

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-3233, que los señores Ceferino Ramírez y Ramón G. Guilamundeguy venden a José González y Claudio García su negocio restaurante, bar, sito en la calle AVENIDA CORDOBA 5939, Capital, domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.166-v.27|3|53

José Piedilato, martillero público, avisa: Pablo Gil y Francisco Bergamini, domiciliados Viamonte 1837, transfieren a Manuel Orlando Pérez, Antonio Blanco y Roberto Andrés Pérez, domiciliados Granaderos 417, la parte-mitad, indivisa, del negocio de "venta de carnes y embutidos", que conjuntamente con Carlos Alberto Nauro y Ricardo Stroppiana tienen en la sociedad "Gil y Cía.", que se disuelve, sita calle ALSINA 2318 (Mercado Ciudad de Buenos Aires, puestos 9 y 10). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.

$ 80. — e.23|3-Nº 9.158-v.27|3|53

Casella y Cía., con sede en la AVENIDA SANTA FE Nº 5367, dedicada a la fabricación y venta de Licuadoras Triplex, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su negocio al señor Osvaldo Ordiz. Reclamos de ley Avda. Santa Fe Nº 5367 donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.23|3-Nº 9.145-v.27|3|53

Se avisa al comercio que los señores: Rafael Velich, Manuel Baldomero Alfonsín y Mario Riccardi, venden al señor Oscar Almeyda, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AVENIDA SAENZ 118, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, con la intervención del balanceador y martillero público Eduardo L. Menendez, Pte. Luis Sáenz Peña 734, Capital, T. E. 37-4640. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60. — e.23|3-Nº 9.232-v.27|3|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor Samuel Nadel vende a los señores Pablo Bajcic, Roberto Villamonte, Alfonso Bignotti, Juan Gasparini, José Cupi y Juan Czajka, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Brístol", ubicado en esta Capital en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5237, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80. — e.23|3-Nº 9.214-v.27|3|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37 - 3225 y 37 - 3691 que los señores Juan José Ferrero, Juan Sosa y David Ramos venden a los señores José Eraso, Eduardo Mateo Eraso y Andrés Isabelino Iglesias el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Microbar" ubicado en esta Capital, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2829 al 2831, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|3-Nº 9.211-v.27|3|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37 - 3225 y 37 - 3691 que el señor Simón Alvarez vende a los señores Recaredo Cifuentes, Ataulfo Cifuentes y Generoso García, el negocio de restaurante y bar ubicado en esta Capital en la AVENIDA PARRAL Nº 710, donde se domicilia el vendedor. — Los compradores se domicilian en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.

$ 80.— e.23|3-Nº 9.212-v.27|3|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Alvarez vende a sus condóminos Salvador Pace y Juan Pace la parte indivisa que tiene y le corresponde negocio café y bar, sito AV. LA PLATA 605 esquina JUAN B. ALBERDI 2, domicilio partes. — Créditos y débitos cargo compradores. — Reclamos ley en negocio.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.200-v.27|3|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1164, T. E. 37 Rivadavia 1773, avisan: Ramón López vende a José Antonio Trelles, su negocio de pizzería y bar, denominado "Las Margaritas", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 6255, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|3-Nº 9.119-v.26|3|53

Se hace saber por cinco días que Joaquín Manuel Estrada, domiciliado en Avda. Córdoba 861, transfiere a la razón social "A. Lucaioli y Cía.", con domicilio en Avda. Callao 350, integrada por Alfonso Lucaioli y Tomás Rebagliatti, el derecho al local ubicado en AVDA. CORDOBA Nº 861 y le vende los muebles, efectos e instalaciones del negocio de importación y exportación de máquinas, que gira con el nombre de Estrada y Cía., instalado en él. Reclamos de ley: Dr. Enrique J. R. Sojo, 25 de Mayo 293, piso 1º.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.097-v.26|3|53

Leonardo F. Fantasía y Juan Félix Colombo, martilleros públicos, con oficinas en Teodoro García 3799, T. E. 54-7742, avisan que por su intermedio, Manuel Aspiazu vende a los señores Juda David Bergman e Isaac Horcwitz su negocio de modas sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1760, de esta Capital, donde constituyen domicilios las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|3-Nº 9.029.v.26|3|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 33-3718, avisan que: Alfio Perri, Francisco Gentile y Vicente Gentile, venden su negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS número 2091 esquina DONADO, a los señores Carlos Almenar, Manuel Arijón, Antonio Martínez y José Blanco. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.048.v.26|3|53

Julio A. Migliazzi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1783, planta baja, avisan que, doña Margarita Canalis de Morsetti vende a doña Lina Hartenfels de Iannicelli, su negocio de hotel establecido en esta Capital, en la AVENIDA DE MAYO 1277, 4º piso. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.965-v.25|3|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Saul Lischinsky vende a Symcha Apelbaum su carnicería, calle ARAOZ Nº 594. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Interviene Escribanía Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.19|3-Nº 8.950-v.25|3|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Leopoldo Enrique Merli, vende a Fabriciano Paster, su carnicería, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1375. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Interviene Escribano Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.19|3-Nº 8.947-v.25|3|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: Herazko God-

...ay y Malka Goldfeder venden a Samuel Agustín Bestilleiro el negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas" sito en esta Capital, AVENIDA PATRICIOS Nº 1578. Reclamos de ley n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.19|3-Nº 8.932-v.25|3|53

Emilio Antebi vende a Eduardo Ezra Sassoon, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos que constituyen fondo de comercio de tejidos local 16, calle AZCUENAGA 666, domicilio partes. Reclamaciones: Escribano Halpern, Corrientes 1955, p. 3º, E.
$ 40.— e.19|3-Nº 8.950-v.25|3|53

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, que con su intervención los señores José de Sousa, Francisco de Sousa y Tomás de Sousa venden al señor Manuel Laceiras el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nro. 5501|15. Reclamos oficinas intermediarios domicilio partes.
$ 60.— e.19|3-Nº 8.929-v.25|3|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: Mario Guido Croce, Roberto Amadeo Croce, y Francisco Palumbo venden a Ricardo Lucas Etchegaray el negocio de "bazar, juguetería y regalos", sito en esta Capital, AVENIDA BOEDO Nº 840. Se publica nuevamente por haberse insertado con error la razón social del comprador en el aviso Nº 23.324 del Boletín del día 12 de septiembre de 1952. Reclamos de ley n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.19|3-Nº 8.936-v.25|3|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3079|0, avisan que: Benita María Angélica Martínez, vende a Herszko Godny y Malka Goldfeder el negocio de "fiambrería y quesería", sito en esta Capital, calle AIZPURUA Nº 3139. — Reclamos término de ley, efectuarlos en n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.19|3-Nº 8.437-v.25|3|53

Avisan oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, quedó sin efecto la venta negocio café, bar, restaurant, sito en la calle AVELLANEDA 3801, Capital, vendedor: Aurelio Esmoris, compradores: Alfredo de Sousa Barros y José R. Tilbes. Domicilio de partes. Reclamos ley, estas oficinas.
$ 60.— e.19|3-Nº 8.940-v.25|3|53

H. I. Rodríguez & Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 811, piso 4º, Capital Federal, avisan que Rogelio Alonso y Raúl Gutemberg López venden a Jesús Alfredo Fontela su negocio de molienda de café y venta de café, té, yerba, comestibles envasados y bebidas en general envasadas, sito en la AV. ALVAREZ THOMAS Nº 1801|7 esquina PLAZA Nº 1412, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|3-Nº 9.015-v.25|3|53

Martínez Vega & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Luis Sáenz Peña 392, 1er. piso, T. E. 37-9905, avisan: Alfonso Blumetti vende a Domingo Pellegrino su negocio en el ramo de librería y juguetería, sito en AVDA. SAN JUAN 2229. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.18|3-Nº 8.865-v.24|3|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que: Carlos Soíto, José Terzano, Pedro Borrino y Lucas Ricardo Castro venden a Gumersindo Fernández, Alberto Persini, Emiliano Pe...nelas, Pedro Braggio, Manuel Suárez y Juan Carlos Sánchez, su negocio de pizzería, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES número 6287. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80. — e.18|3-Nº 8.873-v.24|3|53

Se hace saber que Juan Del Mónaco vende a Enrique González y Juan Céccoli el negocio y taller de confección de ropas para hombre, sito en esta ciudad, AVDA. SAENZ 245. — Reclamos de ley, Avda. Caseros 3013, domicilio contratantes. Buenos Aires, marzo 1953.
$ 60. — e.18|3-Nº 8.859-v.24|3|53

Alonso y Cía., balanceadores, oficinas, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Santiago Domingo Dellepiane, vende a Juan Carlos Russo, su negocio de fiambrería y quesería, sito en AVENIDA DEL TEJAR 4515. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.18|3-Nº 8.856-v.24|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Olimpio Lorenzo vende a Manuel Antonio Velasco y Benigno Fernández, negocio almacén y bar sito AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4596|98. — Domicilio partes: vendedor: Gavilán Nº 4646, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.18|3-Nº 8.898-v.24|3|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 37-6753, avisan al comercio en general que Víctor Leo, Amadeo Julio Rodríguez y Antonio Demetrio Ales, venden a Justo Horacio Bello su negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA CORDOBA 4301, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.18|3-Nº 8.884.-v.24|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Gerardo María Darriba vende a Rosario García Vda. de Ginestel, negocio despensa sito JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3002|06. — Domicilio partes: vendedor: Montiel Nº 2593, comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.18|3-Nº 8.903-v.24|3|53

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2258, avisan: Que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "La Flor de Palermo", sito en esta Capital, calle BERUTTI 3793|99 esquina CANNING. Vendedor: Ramón Piñeiro, domiciliado en la calle Costa Rica 5608, Capital. Compradores: José Juan Sánchez, Angel Sánchez García y Castor Sánchez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.23|3-Nº 9.140-v.27|3|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Justo Fernando Tincani y Martín Erasun, venden a Polonia Angela Escobar de Pombo, su carnicería, calle BARCENA 1100. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Interviene escribano Alvariñas, Cantón.
$ 40.— e.19|3-Nº 8.952-v.25|3|53

Brera y Catanzaro, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Palos 682, avisan que Saturnino Ramírez vendió a Salvador Catanzaro su negocio de despensa, sito en ALMIRANTE BROWN 480, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.19|3-Nº 8.923-v.25|3|53

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que la operación de venta del negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle FRANCISCO BILBAO Nº 2600 esquina a la de VARELA sin número que efectuaban Eduardo, Ricardo, Manuel y Lucio Riboira a Francisco Sanles, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 60.— e.19|3-Nº 8.912-v.25|3|53

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Abraldes y José García, domiciliados Loria 534, venden a Felisindo Nogueira y Jesús Nores el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle BAEZ número 222|24, domicilio de los compradores. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.19|3-Nº 8.911-v.25|3|53

Angel Marino, balanceador y martillero público con oficinas en Sarmiento 1489, Capital Federal, T. E. 37-1409, avisa que Manuel Mateo González y Adolfo Artemio Araya venden a Emilio Víctor Rodríguez su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, ubicado en la calle BOEDO 815, Capital Federal, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas. Domicilio del comprador en el mismo negocio y los vendedores en Boedo 846, 2º piso dep. K.
$ 80.— e.18|3-Nº 8.837-v.24|3|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Fernando Pedace o Fernando Andrés Pedace y Nelson Daniel Michetti, domiciliados Yapeyú 627, venden a Carlos Osvaldo Vizzotto y Enrique Citterio, domiciliados San Martín 551, la llave y máquinas del negocio "Venta de carnes y elaboración de embutidos para la venta inmediata", puestos 24, 31, 39 y 90 del "Mercado Boedo", calle BOEDO 39. Reclamaciones término ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.18|3-Nº 8.834-v.24|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Pérez vende a Ernesto Nogueira negocio despensa sito, BELGRANO Nº 4101. — Domicilio partes: vendedor: Fonseca número 230, comprador, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.18|3-Nº 8.899-v.24|3|53

"C"

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención los señores Domingo Restituto Alfonso y Oscar Raúl Alfonso, venden al señor Sebastián Castellanos, el negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos denominado "La Primera Republicana", sito en esta Capital Federal, calle CASTILLO Nº 900, esquina THAMES. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Av. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.
$ 80.— e.23|3-Nº 9.231-v.27|3|53

Julio González y José Manuel Peña domiciliados en Doblas 779, transfieren dos terceras partes negocio garage CATAMARCA 851 a Juan Carlos Zampini, Leonardo Avelino Suárez y Jorge Alberto Lorenzo, domiciliados Picheuta 1024, los que lo continuarán explotando con Juan Lorenzo Gómez, domiciliado Picheuta 1024. — Oposiciones Picheuta 1024. — Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 60.— e.23|3-Nº 9.193-v.27|3|53

David Efraín Wagmaister vende a Jacobo Sedler las instalaciones del local sito en la calle CARACAS Nº 1059, donde ambas partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1952.
$ 40.— e.23|3-Nº 9.225-v.27|3|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Romano Susmel, Genaro Cemborain, Ovidio José Aguirre y Bruno Sahar, venden su negocio de café, bar y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 4642, a los señores Raimundo Osorno, Francisco Calzada, Rafael Marques y Antonio Luaces. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.20|3-Nº 9.044-v.26|3|53

Luis B. Lloret Acuña, martillero público, avisa que Joaquín Aniano Hermosa Gómez, vende a José María y José Luis Munarriz, su negocio de bar y billares, sito en CALIFORNIA 699. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.20|3-Nº 9.077-v.26|3|53

Avisan M. García y Cía., que los señores José Alfredo Solber y Héctor Zárate venden a los señores Salvador Grosso y Cía., su negocio de quesería, fiambrería, despensa y bebidas embasadas sito en la calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 5391|99 de esta Capital Federal. — Reclamos de ley n|ofic. Rivadavia 2625, 3er. piso.
$ 80.— e.20|3-Nº 9.031-v.26|3|53

Viganó, Gandra y Cía., mart. y bal., Avda. Callao 220, piso 1º, avisan que, por su intermedio, los señores Arturo Montes y José Montes, venden a la sociedad comercial colectiva "Cabezón, Cimadevilla, Bidegain y Cía.", el negocio de restaurante, bar denominado "Arturito", sito en CORRIENTES 1124, Cap. Federal, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|of.
$ 60. — e.19|3-Nº 8.963-v.25|3|53

García, Gallegos y González, balanceadores y martilleros públicos, oficina Rodríguez Peña 16, T. E. 38-7902, avisan que ha sido anulada la operación por la cual Jorge Asas, vendía a Cándido Díaz y Hnos., su negocio de despensa, sito calle CARHUE 499, Capital, por publicación anterior con fecha 12|2|53 al 20|2|53. Reclamo ley n|oficina.
$ 60. — e.19|3-Nº 8.960-v.25|3|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio los señores José Emilio Fernández, José Pampín, José Vilariño y Masao Okumura, venden el café y bar "Los Indios", sito en la calle CORDOBA 1899 esq. RIO BAMBA, a los señores Nicolás Rosato, José Plaza, Manuel Vázquez, Antonio de la Cera, José Vilariño, Masao Okumura y José Antonio Nuño, quienes tomaron posesión del mismo el 1º de septiembre de 1952. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.19|3-Nº 8.944-v.25|3|53

H. I. Rodríguez & Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 811, piso 4º, Capital Federal, avisan que David Cures vende a Luis Bueri su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 4801 esquina PICO Nº 3295 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|3-Nº 9.016-v.25|3|53

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Francisco Basante vende a Eduardo Antonio Alcaina y Ramón Ignacio Alcaina, negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas, calle CUBA 4299 esquina CORREA, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.18|3-Nº 8.872-v.24|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Ramón Amado Algarde vende a Oscar Carlos Balena y José Alvarez, la tercera parte del negocio de confitería y bar, sito calle CERRITO Nº 116|22, que explotaba en sociedad con los compradores, haciéndose cargo la nueva firma de activo y pasivo. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.18|3-Nº 8.895-v.24|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Germán Gotarelo vende a Alfredo Enrique Zöhler y Matilde Nélida Giana de Amor, negocio fiambrería, quesería y rotisería, sito CARLOS CALVO Nº 999 esq. BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 998. — Domicilio partes: vendedor: Catamarca número 993, compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80 — e.18|3-Nº 8.902-v.24|3|53

Julio Alvarez y Cía. corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, T. E. 37-6753 avisan al comercio que el Sr. Angel Alonso vende al Sr. Julio Alvarez su oficina sita en la calle CANGALLO 1739 Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|3-Nº 8.830-v.24|3|53

Agencia Comercial "Flores", martilleros, H. Demogli, of. Pedernera 560, T. E.: 63-3339, avisa Alfredo Cánepa permuta a favor de Pedro Carro Vázquez, muebles e instalaciones y lo que se denomina fondo de comercio del negocio calle CAMARONES 3517. Domicilio partes. Reclamos ley Camarones 3511.
$ 40. — e.18|3-Nº 8.855-v.24|3|53

"CH"

Al comercio: Miguel E. Calayo, balanceador y martillero público, Chacabuco 1325 (26-3254), avisa que el señor Amé-

rico Pilegrino vende su negocio de despensa de la calle CHACABUCO 1342|46 Ciudad, a Pascual La Vía y Elena La Vía de Sapia, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes: el negocio. Reclamos de ley: mis oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.152-v.27|3|53

Se hace saber que Audubert y Cía., sociedad de hecho, dedicada a la construcción de galpones, con domicilio en la calle PEDRO CHUTRO Nº 2961, formada por los señores Luis Federico Audubert, Luisa Audubert y Orlando Oreste Marchini, ha transferido su activo y pasivo a Audubert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por las mismas personas. Para reclamaciones de ley calle Pedro Chutro número 2961, domicilio de las partes.

$ 80. — e.23|3-Nº 9.160-v.27|3|53

Nicolás Lo Iudice vende a Mariano Nieves su taller metalúrgico de la calle CHASCOMUS 7365, Capital. A los efectos legales ambos fijan domicilio en el establecimiento.

$ 40.— e.20|3-Nº 9.094-v.26|3|53

"D"

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Cap. Fed. T. E. 38-0373, avisan que Miguel Manuel Fernández, vende a Martín Salas, el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle SANTOS DUMONT Nº 4522, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.215-v.27|3|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Ramón Rodríguez, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a Valentín Alvarez, Perfecto Martínez Rivera y Casiano Domínguez, domiciliados en Deheza número 3601, Cap., el negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DEHEZA Nº 3601 esquina ROQUE PEREZ 4702. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.035-v.26|3|53

José Suárez, mart. públ. de la firma "Supar", con oficinas en Uruguay 150, avisa que José González domiciliado en Campichuelo 696 vende a Emilio Camilli domiciliado en Campichuelo 684, la totalidad de su parte mitad indivisa en el negocio de café y bar sito en DIAZ VELEZ 4902 esquina CAMPICHUELO 696, libre de toda deuda y gravamen, quedando disuelta la sociedad de hecho formada por José González y Emilio Camilli y como único dueño del negocio Emilio Camilli. — Reclamos de ley: Uruguay 150.

$ 100.— e.18|3-Nº 8.904-v.24|3|53

"E"

Muñiz & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Constitución 1278, T.E. 23-5675, Capital, avisan que el señor José Pagani vende a Manuel Castro García, Marcela Díaz y Antonia Díaz de Alonso, su negocio de bar, billares y lunch, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE 1301, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley n|oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.20|3-Nº 9.100-v.26|3|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1164, T. E. 37 Rivadavia 1773, avisan: Vicente Sánchez, Dionisio Fernández Nosti y Manuel Fernández venden a Juan José Sicardi y Antonio Enrique Di Sire, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "El Tala", sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1688, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.117-v.26|3|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1164. T. E. 37 Rivadavia 1773, avisan: Gerardo Santellan vende a Policarpo Elías Carril, José Blanco y Alberto Coira, su negocio de pizzería, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, denominado "Stevia", sito en la calle ENTRE RIOS Nº 793, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.116-v.26|3|53

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle ERCILLA Nº 5301 esquina BASUALDO Nº 299 de esta Capital. Vendedores: Francisca Pérez de Battilana, Severo Pérez y Atilio Elías Battilana. Comprador: José Crespo, domicilio negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.908-v.25|3|53

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505, avisan que: Francisco Gorostizaga vende a Albino Gómez Pérez y Manuel Martínez, el negocio de hotel, alojamiento, denominado "El Vasco", sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 180, Capital, dom. de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.18|3-Nº 8.905-v.24|3|53

"F"

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sanabria 2501, Capital, T. E. 50-7780, avisan: Mario Fürst vende a Olegario y Arsenio Suárez su negocio de despensa con venta de bebidas envasadas, sito en calle DIEGO FERNANDEZ ESPIRO Nº 2327, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 9.130-v.27|3|53

María Rosa Marini de Marinone vende a Jacobo Marco, su parte en el negocio de artículos regionales, calle FLORIDA Nº 753, Galería Pacífico, denominado "El Poncho", escritura ante el escribano Antonio Crespo, Bartolomé Mitre 720, donde las partes constituyen domicilio a efectos de los reclamos de ley.

$ 60. — e.18|3-Nº 8.860-v.24|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Benito García Rebón vende a José Pérez negocio despensa, sito RAMON L. FALCON Nº 6397. Domicilio partes: vendedor: Oliden Nº 94, comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.18|3-Nº 8.900-v.24|3|53

"G"

La escribanía Ansaldo - D'Alessio; avisa que doña Eleonora Esperanza Carey, vende a don Arturo Salerno, el negocio de "Casa de Modas", situado en la calle GUIDO Nº 1538. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Lavalle 1362.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.230-v.27|3|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1164, T. E. 37 Rivadavia 1773. Avisan: Jorge Arrue vende a Antonio Luque, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle GÜEMES Nº 4100, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|3-Nº 9.118-v.26|3|53

Avisan: F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1294, ofic. 9. Capital, que los señores Víctor José María Cifelli, José Carballada, Humberto Ermete Cifelli y Francisco Gerardo Ricci, (sociedad de hecho, Cifelli, Carballada & Cía.), venden libre de toda deuda y gravamen, a los señores Manuel Antonio Martins y José Francisco Faisca, el negocio de café, bar, sito en la calle GUAMINI 5702 esq. FERRE, Capital, domicilio partes mismo negocio — Reclamos de ley n|oficina

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 12 al 18|3|53.

$ 100.— e.20|3-Nº 9.039-v.26|3|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos con ofic. Caseros 2399, Cap., avisan: Félix Angel Noschesi, vende a Luis Fagnani el "taller reformas de sombreros", sito calle GARAY Nº 959 Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.19|3-Nº 9.007-v.25|3|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Armando Ringel vende libre de deuda y gravamen al señor Jesús Sánchez su negocio de despensa sito en esta Capital, calle GUAYAQUIL 201. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38 - 8736.

$ 60.— e.19|3-Nº 9.004-v.25|3|53

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Darío Bortoletti, Josefino González y Vicente Corino, venden a Lisardo Couto, Julio Castro, Juan Castro, Ramón Abal, Manuel Fandiño, Benito Castro, José Blanco, José Martínez, Bercoli Spartaco, Camilo García e Isabel Martínez de Martínez, hotel, restaurante y bebidas alcohólicas, sito GENERAL ARTIGAS 76 al 80, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 80. — e.18|3-Nº 8.843-v.24|3|53

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Pasteur 223, ofic. 10, 2º piso, T.E. 47-0191, avisan que Juan Guerrini vende a Silvio Ganora y Cía., el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la Capital Federal, calle GALLARDO 601, libre de todo gravamen y deuda. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.18|3-Nº 8.878-v.24|3|53

Castro, Alvarez y Cía, balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que José De Piccoli vende a Herminia Pereira de Rodríguez y a Paulo Rodríguez Pereira, el negocio de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta capital, calle GENERAL URQUIZA 715, domicilio partes. Reclamos ley en n/oficinas.

$ 60.— e.18|3-Nº 8.829 - v.24|3|53

"H"

Santiago Migueliz, martillero público, con oficinas en la calle Perú 84, escritorios 43 al 47, ciudad, T. E. 30-2865, avisa que con su intervención, el señor Carlos Radrizzani vende a los señores Mauricio Cami y Pablo Arturo Cami, su negocio de almacén y despacho de bebidas "La Constancia", sito en esta Capital, calle HERRERA Nº 1299 esq. LAMADRID 1801|05, libre de todo gravamen. — Reclamos y oposiciones de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.19|3-Nº 9.012-v.25|3|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Fernández vende a Félix Roberto Carrera, su carnicería, calle HOMERO Nº 1147. Domicilio partes y reclamos, Junín 364. Interviene escribano Alvariñas Cantón.

$ 40. — e.19|3-Nº 8.949-v.25|3|53

"J"

Avisa: Organización "Montcast", martillero público, con oficinas calle Montañeses 1985, que Tomás Guillermo Marrero vende su negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle JURAMENTO 1589, Ciudad, a Simón Josebachvili. Domicilio de partes y reclamos legales en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.178-v.27|3|53

Se hace saber que la sucesión Sandel Perednik, domiciliada en Junín 485, vende a Abraham Gerscovich el taller de pieles ubicado en JUNIN 459. — Reclamos de ley ante estudio Dres. Flom, Talcahuano 638, 8º E, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.20|3-Nº 9.056-v.26|3|53

"L"

Antonio Barcala Alonso, vendo su negocio de sastrería, sito en la calle LIMA 1624, a don Horacio Tosti Ibáñez. — Domicilio de las partes: Lima 1624. — Reclamos estudio Dr: José Kágel, Tucumán 716, piso 3º, Capital Federal

$ 40.— e.20|3-Nº 9.050-v.26|3|53

Santiago Migueliz, martillero público, con oficinas en la calle Perú 84, escritorios 43 al 47, ciudad, T. E. 30-2865, avisa que con su intervención, la señora Irma Ana Sánchez de Luzzani vende al señor Orfeo Aciami, su negocio de lechería y venta de helados denominado "Telma", sito en esta Capital, calle LACAR 2323, libre de todo gravamen. — Reclamos y oposiciones de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.19|3-Nº 9.013-v.25|3|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, oficinas Caseros 2399, avisan: Fernando Senosiain, vende a Ernesto Celestino y Antonio Pazos, el negocio de lechería, heladería, sito en la calle LOS PATOS Nº 2677, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.19|3-Nº 9.006-v.25|3|53

Sodo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Lavalleja 550, Capital, vende su planta de fraccionamiento de vinos, sita en Dante 365, Lourdes, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, cuya sede administrativa gira en LAVALLEJA 550, a Seippel y Cía., S. R. L., domiciliada en Reconquista 513, Capital. Para los reclamos legales ambas partes constituyen domicilio en Reconquista 513, Capital.

$ 60. — e.18|3-Nº 8.863-v.24|3|53

"M"

Sebastián Gómez, martillero público, con oficina en A. Jonte Nº 6150, avisa: Luis Mónico, vende a Herenegildo Seguí, peluquería, calle MANZONI Nº 182, domicilio de las partes, Reclamo de ley mi oficina.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.226-v.27|3|53

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MILLER Nº 2901 esquina MAR CHIQUITA, al señor Enrique Poltronetto. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Juan Carlos Cruz y Pedro Fulmast. — Buenos Aires, marzo de 1953.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.096-v.26|3|53

Prudencio Florencio Martínez, vende a favor de Roberto Ernesto Rivolta, la vigésima parte del negocio "Hotel Pensión" denominado "Garden Palace", ubicado en la calle ENRIQUE MARTINEZ Nº 842, de esta Capital donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Interviene la escribanía Buttini — Av. Roque Sáenz Peña 615. — Buenos Aires, marzo 17 de 1953.

$ 60.— e.20|3-Nº 9.083-v.26|3|53

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que María Consuelo Rodríguez de Boncompagni y Antonio Boncompagni, venden a Martín Expósito y José Juan Expósito su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle MADARIAGA Nº 6299. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|3-Nº 9.003-v.25|3|53

El doctor Carlos Julio Prados: Córdoba 2244, piso 1º, dto. "B", domicilio fijado por ambas partes para reclamos de ley, hace saber que Pedro Gerola y Delia Zulema Novo, como integrantes de la sociedad de hecho "Gerola y Cía.", venden a los Sres. Eduardo Rodríguez y Amadeo Antonio Montero, el negocio de venta de comestibles al por mayor, sito en MIRANDA 4655. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo.

$ 80.— e.19|3-Nº 8.991-v.25|3|53

Se hace saber por el término de ley, que por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Saleem, Bamballi & Cía.", con domicilio en MORON 3575, Capital Federal, dedicada a la compraventa de tejidos al por mayor y al por menor e integrada por los señores Jaime Saleem, Natalio Bamballi y Alberto Serue, se harán cargo del activo y pasivo social los señores Jaime Saleem y Natalio Bamballi. — Reclamos de ley: Morón 3575.

$ 80.— e.19|3-Nº 8.984-v.25|3|53

Salvador P. Vaccati, escribano público, con oficinas Rivadavia Nº 842, primer piso, Teléfono del Estado 34-5300 y 5301, avisa al comercio, que la sociedad colectiva Belón y Cía., integrada por los señores: José Belón Calderón, José Antonio Cortizas y José Suárez González, ven-

den su negocio de hotel, denominado "Hotel Miramar", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 2021, a los señores, Hipólito Cuesta, Agustín Cuesta, Armando Cuesta y Nicolás González Cuesta, libre de todo gravamen y personal, domicilio de los compradores, Estados Unidos Nº 221; y el de los vendedores en la calle Tucumán Nº 950, 4º piso, dpto. 23, reclamos ley de transferencias Nº 11.867, en las oficinas del escribano actuante. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953.
$ 120. — e.19|3-Nº 8.974-v.25|3|53

Agencia Comercial "Flores", mart. H. Demogli, of. Pedernera 560, T. E.: 63|3339, avisa que Agustín Rabanal vende la parte mitad indivisa que tenía en sociedad de hecho del negocio de despacho de pan y venta helados, sito calle MONTEAGUDO 422, a su socio Víctor Marcelino Gutiérrez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas o en el mismo negocio.
$ 80. — e.18|3-Nº 8.854-v.24|3|53

"P"

Se comunica por el término de ley que la sociedad colectiva "Semionof & Cacciabue", dedicada a la fabricación y venta de motores y aparatos eléctricos y afines marca "Borsem", con planta industrial en Avenida 12 de Octubre s|n. en la Ciudad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, y administración y ventas en PASTEUR Nº 323, piso 1º, Capital Federal, ha quedado disuelta por retiro del socio Boris Semionof, quedando activo y pasivo social a cargo del socio Carlos Cacciabue. Reclamaciones en Pasteur Nº 323, piso 1º, Capital Federal o en Sarmiento Nº 291 de la Ciudad de Coronel Suárez, Provincia Buenos Aires (escribano Marco Aurelio Marcalain), donde las partes constituyen domicilio en las respectivas jurisdicciones. Interviene el martillero público Fernando Santamaría, con oficinas en Neuquén 2358, Capital Federal.
$ 120. — e.20|3-Nº 9.049-v.26|3|53

Taduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor José Piñeiro, firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PATAGONES 4201 esq. PIROVANO, a favor del señor Severino Meana. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.20|3-Nº 9.041-v.26|3|53

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Avenida de Mayo 840 (3º), avisan, que ha quedado disuelta totalmente la sociedad constituída por Dafne Adelfa Destouches de Yáñez, Isabel Gallego de Orellano, Víctor Abel Robalo y Antonina Ferreyra de Robalo, para explotación negocio hotel, sito PIEDRAS 747, Cap., dom. partes; naciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad formada por Dafne Adelfa Destouches de Yáñez y Andrés Nespereira; reclamos ley n| oficinas.
$ 80. — e.20|3-Nº 9.038-v.26|3|53

Enrique Valiño, martillero público, Esmeralda 155, 1º piso, avisa que Zenón Ocampo, vende su quinta parte indivisa del restaurante y bar, sito PARANA 717, Capital, a los condóminos Andrés Rodríguez, Joaquín Porto, Eusebio Vázquez y Germán Rodríguez, quienes continuarán bajo el mismo rubro "Andrés Rodríguez & Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilios: vendedor y compradores en el negocio. Reclamos ey mi oficina.
$ 60. — e.20|3-Nº 9.024-v.26|3|53

J. A. Palacio, balanceador, oficina Sánchez de Bustamante 2015, avisa que Argentina Salerno De la Cuesta, vende su negocio de pensión sito PALPA 2467, al señor Alfredo Avati, domiciliados todos en la oficina del balanceador.
$ 40. — e.20|3-Nº 9.025-v.26|3|53

Maziotti, Canaveri y Milanese, oficinas Gaona 3259, avisan: Jesús Roberto López y Juan Carlos Ramos, venden a Alfonsina Aída Leotta de López, negocio fiambrería, sito calle PICHEUTA 1870|72, Capital, domicilio partes. Reclamos n|of.
$ 40.— e.20|3-Nº 9.112-v.26|3|53

Yáñez y Martínez, martilleros públicos, con domicilio en la Avda. Belgrano número 1308, Capital, avisan que la Sra. Josefa Torres de Hermida, vende libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de "despensa", sito en la calle PAVON Nº 1359, al señor Virgilio Menegotto, recl. de ley n|of., domicilio las partes.
$ 60. — e.20|3-Nº 9.036-v.26|3|53

García, Gallegos y González, balanceadores y martilleros públicos oficina Rodríguez Peña 16, T. E. 38-7902, avisan al comercio, que Sanny y Cía., venden su negocio de confitería y casa de lunchs, denominado El Gitano, sito calle CARLOS PELLEGRINI 525, Capital, al señor Domingo José Cormaci, domicilio contratantes, reclamos de ley n|oficinas.
$ 60. — e.19|3-Nº 8.959-v.25|3|53

José Sztrum avisa que quedó sin efecto venta a Daza S. R. L. de confecciones señoras, instalaciones y parte activo local PASTEUR 265, por anulación operación. Domicilio de las partes en el negocio.
$ 40. — e.19|3-Nº 8.925-v.25|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571, avisan; Benigno Alvarez, Nicolás de Micheli, Vicente Miguel, José Manuel Diego y Crisanto Pérez, venden a Evaristo González, Segundo Lorences, Manuel Mosquera, José Antonio Veiguela, Manuel García, Guillermo Troncoso, Emilio Conde, Evaristo Fandiño, Manuel Rodríguez, Santiago Sánchez, Daniel Arturo Peralta y Emilio Carnero Mosquera, negocio copetín, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito PUEYRREDON Nº 39. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 100.— e.18|3-Nº 8.906.v.24|3|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 37-6753, avisan al comercio en general que Salvador Bussola vende a José Antonio Rodríguez y Juan Esteban Serra, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle PAMPA 5600, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.18|3-Nº 8.883.v.24|3|53

"R"

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que Miguel Jacko, vende a Quintín Llera, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle CARLOS MARIA RAMIREZ 1699, esquina CRESPO, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.23|3-Nº 9.229-v.27|3|53

Se hace saber al comercio que la sociedad colectiva "Albajari, Schumiackin y Cía.", establecida en la calle RIVADAVIA Nº 5278, en el ramo de tienda, ha quedado disuelta por retiro del socio Gersko Schumiackin y Rosa Rosemberg de Schumiackin, según documento privado de fecha 28 de enero de 1953, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios David J. Albajari y Esther Alharal de Albajari quienes lo transfieren en este acto a la sociedad colectiva en formación que girará en esta plaza bajo el rubro de "David Albajari e hijos". Reclamaciones de ley Rivadavia 5278, domicilio de las partes. — Buenos Aires... de febrero de 1953.
$ 120. — e.23|3-Nº 9.133-v.27|3|53

Don Evaristo Buezas y Rubén Buezas, venden las 5|6 avas partes de su negocio de carnes y derivados, sito en calle RIVADAVIA 2757, a Máximo Arturo Deferrari, Félix Paniagua, Luis Simonotto, José Pedro Miguel Simonotto y Julio Di Mateo, quienes adquieren para la sociedad en formación "Frigorífico El Indio, S. R. L.", que integrarán juntamente con el Sr. Rubén Buezas, que integra la otra 1|6 parte indivisa. — Reclamo de ley: Esc. José Enrique Arnedo, Juncal 1695, 3º C, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.20|3-Nº 9.109-v.26|3|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, Juan Bautista Bustos vende a Jorge Domingo Ballester Tamarit, su carnicería, calle RIVADAVIA Nº 4456. Domicilio partes y reclamos, Junín 364. Interviene escribano Alvariñas Cantón.
$ 40. — e.19|3-Nº 8.951-v.25|3|53

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Rosal, Fernández & Cía., sociedad de hecho integrada por: Ramón Arsenio Rosal, Alfredo Rosal y José Ramón Fernández, venden a "Parlamento, Confitería, Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, Capital m$n. 750.000", a integrarse por: Renato Luis Fabris, Juan Dante Ernesto Paganini, Erwin Schinabl y Szulem Hartman, su negocio de confitería, bar, denominado "Parlamento", sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nº 1799 esq. AVENIDA CALLAO Nº 5. Domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 100. — e.19|3-Nº 8.946-v.25|3|53

Blanca Nieves Lombao vende a Pedro Juan Vives negocio de lencería y artículos para bebés, sito en REPUBLIQUETAS 3733. Por reclamos vendedor y comprador registran domicilio legal en Republiquetas 3733.
$ 40.— e.19|3-Nº 8.928-v.25|3|53

Al comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: José Dobarro, vende a Manuel Losada su negocio de despensa, calle REMEDIOS número 5699, Capital Federal, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones en mi oficina, término de ley.
$ 40.— e.19|3-Nº 9.009-v.25|3|53

Continental Panadera: de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avenida Garay 4354, avisan al comercio, que por nuestro intermedio los señores Esteban Fanuko, Mauro Lerones, José Adanza, Máximo Añón y Francisco Avelaa, venden a los señores José Enrique Pando y José Vallines, su negocio de café y bar denominado "Dirty Dicks", sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 384. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80. — e.18|3-Nº 8.877-v.24|3|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T.E. 37-6583-9427, avisan: José María Vega, Faustino Santiago, José García y Oscar Héctor Forlenza, venden su negocio de bar y lunch, sito calle RIVADAVIA Nº 645, Capital Federal, a José Barcia, Bautista Pandelo, Victoriano Rea, Abelardo González, Manuel Fumega, Ricardo Torres, Manuel Pérez y Ernesto Pérez, domicilio real de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
Nota: Este aviso anula el de fecha 20|2|53 al 26|2|53.
$ 80.— e.18|3-Nº 8.896.v.24|3|53

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros. Sarmiento 1612, avisan: Ricardo Suárez y Marcelina Núñez de Arca, venden a Eulogio Aberasturi y Juliana Martínez de Aberasturi, negocio de despacho de pan y venta de helados, calle RODNEY 154, reclamos de ley y domicilio vendedores, n/oficinas. Domicilio compradores, mismo negocio.
$ 60.— e.18|3-Nº 8.833 - v.24|3|53

"S"

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José Otero vende a Antonio Rodríguez, Félix Cuervo, Ramón López, Antonio Pérez Collar, Francisco Rodríguez Fernández, Benito Rodríguez, Benjamín Menéndez, Manuel Riesco, Manuel Ramón Pérez, Elías Rodríguez, Alfredo Rodríguez y Benjamín Rodríguez las dos décimo terceras partes que le corresponden del negocio de copetín, bar lácteo, casa de lunch, bebidas alcohólicas y venta de helados y jugos de frutas, sito SANTA FE Nº 4650|52, que explotaba en sociedad con los compradores, haciéndose cargo la nueva firma de activo y pasivo Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 120.— e.23|3-Nº 9.131-v.27|3|53

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sanabria 2501, Capital, T. E. 50-7780, avisan: Juan Anoar Abdo vende a José Aiello su negocio de taller de sombreros y artículos para hombres, sito en calle SANABRIA 2796, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|3-Nº 9.129-v.27|3|53

Juan Pomar (h.), anuncia que vende su negocio de carnicería y mercadito, sito SANTA FE 3523, al señor Angel Arturo Pitoni. — Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 40.— e.23|3-Nº 9.194-v.27|3|53

Se hace saber por cinco días, que la sociedad A. Puente y Cía., que se dedica a negocios de exportación, importación, despachos de aduana, representaciones y comisiones en general, con domicilio en SARMIENTO 412, transfiere por transformación, su activo y pasivo a la sociedad "A. Puente y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que se convierte y la que estará integrada también por los señores Alejandro Puente y Nicanor C. Remondegui y tendrá el mismo domicilio. Oposiciones a estudio Rodríguez Otaño, Avenida de Mayo 1370, escritorios 340|43.
$ 100. — e.23|3-Nº 9.189-v.27|3|53

Novellino & Pérez, mart. públ., Avda. de Mayo 840 (3º), avisan que Angela Barlasini de Gaio vende a Benedicto Veigas su negocio de lechería y elaboración helados por menor, sito SARANDI 834, Capital, dom. partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 40. — e.20|3-Nº 9.037-v.26|3|53

"Nasrala y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con administración en SARMIENTO 2346, Capital Federal, vende, cede y transfiere a "Intex", Sociedad Anónima (en formación), con domicilio en Corrientes 1447, 2º piso, Capital Federal, el establecimiento industrial o fondo de comercio, cuya fábrica de industria textil funciona en Av. Juan Domingo Perón 431|35|37 y 441, Villa Piaggio, Pueblo de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, con todo su activo. Reclamaciones de ley: Escribanos Florencio N. Amoresano y Rodolfo F. Aramburu. Domicilio que constituyen: Corrientes 1447, 2º piso C, Cap. Fed. y Eva Perón 792, Avellaneda.
$ 100.— e.19|3-Nº 8.926-v.25|3|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: José Alfredo López vende a Juan Terzo el negocio de "despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y parrilla", sito en esta Capital, calle SANABRIA Nº 2402|6 esquina SANTO TOME. Reclamos de ley n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la publicación del día 13 de marzo de 1953.
$ 80.— e.19|3-Nº 8.933-v.25|3|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan que por su intermedio los señores José Santos Campos y Perfecto Pérez venden al señor José Parapugna su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en la calle SARAZA 1193, quien tomó posesión el día 2 de marzo de 1953. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|3-Nº 8.945-v.25|3|53

E. J. Ramos, corr. y mart. público, avisa: que Serafín Lema vende su negocio restaurant y venta de bebidas alcohólicas, sito calle SUPERI 4374, Cap., a los Sres. Andrés Virgilio Almaraz y Juan Casas Andrade, domiciliados ambos en el mismo negocio. Reclamos ley en mi ofic.: Mendoza 1514, Cap.
$ 60.— e.19|3-Nº 8.931-v.25|3|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, María Carmen Campestre de Colman, vende a Ernesto Arturo Oddone, su carnicería, calle SANTO TOME Nº 5595. Domicilio partes y reclamos, Junín 364. Interviene escribano Alvariñas Cantón.
$ 40. — e.19|3-Nº 8.953-v.25|3|53

Se comunica la disolución de Calabrese y Cía., sociedad colectiva, dedicada a la venta de cigarrillos y lotería con domicilio en la calle SANTA FE Nº 1913, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Antonio Calabrese con

igual domicilio. Reclamaciones en términos de ley, escribanía Mathet, Esmeralda 155, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.18|3-Nº 8.861-v.24|3|53

"P"

Avísase que Bernardo Wichmer, domiciliado en Junín 347, y Motek Brudny, domiciliado en Corrientes 3471, venden su negocio de peletería, calle PARAGUAY 1292, a don Hersch Gutman, domiciliado Salta 606. — Reclamaciones términos legales escribanía Dr. Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituido por las partes.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.220-v.27|3|53

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Juan Francisco Zamorano vende a Zulema Raquel Echenique, su negocio de despensa y bebidas envasadas al por menor en la calle PERGAMINO 3465. Reclamos ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 60. — e.23|3-Nº 9.183-v.27|3|53

"U"

A. J. Hillar y Cía., sociedad colectiva, con domicilio en JOSE EVARISTO URIBURU 215, vende a Atanasio Juri Hillar, con el mismo domicilio, el negocio de peletería sito en la expresada dirección libre de todo gravamen. Enviar oposiciones a José E. Uriburu 215. — Buenos Aires, marzo de 1953.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.938-v.25|3|53

"T"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1164, T. E. 37 Rivadavia 1773. Avisan: Luis Celso García y Mauricio González, venden a José Escobar, Aquilino Francisco González, Luis Roberto Cervello y Roberto Cipro, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "El Forense" sito en la calle TUCUMAN Nº 1341, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.20|3-Nº 9.113-v.26|3|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eliezer Itkin, vende a Francisco Iannuzzi y Cayetano Calabrese, su carnicería, calle TONELERO Nº 5945. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364. — Interviene escribano Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.19|3-Nº 8.948-v.25|3|53

Epaminondas De Fazio, escribano, avisa que Armando Tobai, vende a María Angela Mentasti de Rodríguez; Jorge Martín Rodríguez Mentasti; Emilio Angel Rodríguez Mentasti y Fotio Panaiti, su parte proindivisa del negocio de venta libros nuevos y usados denominado "Rebusque", calle TALCAHUANO 447, domicilio ambas partes. Reclamos ley: Uruguay 412.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.985-v.25|3|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Carlos Barreiro Fernández vende a Odorico Cerne, la parte mitad de la carnicería y anexos, calle TALCAHUANO 330, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.18|3-Nº 8.835 - v.24|3|53

"V"

Avisan: Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Domingo Lago y Héctor Jorge Lage, venden a Alejo Juan Gutiérrez e Inés Jurevich de Gutiérrez, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en VIAMONTE 335. Reclamos ley, n|oficinas, Ayacucho 467, piso 5º, domicilio de las partes, T. E. 47-6198

$ 60. — e.23|3-Nº 9.139-v.27|3|53

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "F. Villamil y Cía., Sociedad en Comandita", que giraba en plaza con negocio de taller de confecciones, con domicilio en la calle LOPE DE VEGA 388, se ha disuelto totalmente el 31 de diciembre de 1952, por vencimiento del plazo; haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Félix Villamil y Antonio Zabaljauregui, para aportarlo a la sociedad colectiva "F. Villamil y Cía.", en formación, con igual objeto y domicilio. — Reclamaciones de ley, en el domicilio indicado, que es el de las partes.

$ 100.— e.20|3-Nº 9.104-v.26|3|53

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Leonardo Leopoldo Di Noia, vende a Pedro Di Noia su tercera parte indivisa del negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 1330. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|3-Nº 9.002-v.25|3|53

El doctor Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que Abraham Raznoszczyk, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 1075, dto. 1, cede y transfiere a "Abraham Raznoszczyk e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), su fábrica de cintas, elásticos, trenzados y afines, instalada en LUIS VIALE 537. Reclamaciones en su estudio.

$ 60.— e.19|3-Nº 9.005-v.25|3|53

"Y"

Se hace saber por cinco días que los señores Daniel S. Santana y Otilia J. Santana de García ceden, venden y transfieren a los señores Isabel Ariovich de Waingortin, María Rubin de Atelman y Paulina S. de Rubin, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Bella Vista", ubicado en la calle YERBAL número 2399 esquina FRAY CAYETANO Nº 105, de la Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.23|3-Nº 9.126-v.27|3|53

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Jesús Roca vende a Antonio Lodeiro, Ziliante Mussetti y Juan Rodríguez, restaurante y parrilla, HIPOLITO YRIGOYEN 1409, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40. — e.18|3-Nº 8.867-v.24|3|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Cangallo 1372, piso 2º, T. E. 38-3460

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria para el día martes 31 de marzo de 1953, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización al 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de nueve consejeros efectivos, (7 por la mayoría y 2 por la minoría), doce consejeros suplentes, (9 por la mayoría y 3 por la minoría), diez socios para integrar el órgano de fiscalización, (cinco efectivos y cinco suplentes), y siete miembros del jurado de honor, (5 efectivos y 2 suplentes). De los consejeros efectivos elegidos, se sorteará uno, entre los de la mayoría, para el período de dos años en reemplazo del renunciante, señor Rafael Ruffa, cuyo mandato vencía el 31 de marzo de 1955.

Una vez considerados los puntos 1º y 2º se pasará a cuarto intermedio hasta las ocho horas del domingo 12 de abril de 1953, para efectuar las elecciones de que trata el punto 3º de la orden del día, cuyo acto se cerrará a las 12 horas.

Se recuerda a los señores asociados que a fin de participar en la asamblea y para su funcionamiento rigen las disposiciones correspondientes a los artículos 29, (incisos a y f), 30, 79 y 81 del estatuto. — Marcos Rizzi, secretario

$ 16.80 e.23|3-Nº 9.222.v.25|3|53

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE-McCORMACK, S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 21 de abril de 1953, a las 11 horas, en su local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|3-Nº 9.192.v.13|4|53

ASOCIACION GREMIAL Y MUTUAL PROFESIONALES DEL TURF

Virrey del Pino 2164 - Buenos Aires

La Asociación Gremial y Mutual Profesionales del Turf, invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo a las 19 horas, en su local social Virrey del Pino 2164, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1952.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta.

$ 40.— e.23|3-Nº 9.138-v.24|3|53

A R C O N

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 7º piso Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 1953 a las 15,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 18 marzo de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.23|3-Nº 9.137-v.13|4|53

A L I A N Z A F R A N C E S A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los socios de la Asociación "Alianza Francesa" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 946, el día 1º de abril de 1953 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general ordinaria.

2º Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio fenecido.

3º Exposición y aprobación de la situación financiera.

4º Elección de cinco consejeros por tres años.

5º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes por un año para constituir la comisión revisora de cuentas.

Nota: Del Art. 5 de los estatutos: Todos los miembros salientes pueden ser reelectos.

Del Art. 8 de los estatutos: La asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria con asistencia o representación de un quinto del total de los socios. Los socios impedidos de asistir a la asamblea podrán hacerse representar por un consocio, pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso dispondrá en el momento de la votación, de dos votos como máximum. Esta representación sólo podrá ejercerse con la exclusión de lo que se refiere a elección de autoridades, que se hará por lista y por voto secreto.

Media hora después de la señalada en la convocatoria, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de socios presentes o representados.

Del Art. 2 del reglamento general: Los socios que no hayan alcanzado la mayoría de edad no pueden votar en las asambleas.

Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — El presidente.

$ 156.— e.20|3-Nº 9.110-v.24|3|53

A. HILDING OHLSSON LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1953, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1953.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.20|3-Nº 9.092-v.10|4|53

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 15 de Abril de 1953, a las 17 horas, en el local social calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los siete directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado

para la realización de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal. Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.20|3-Nº 9.091-v.10|4|53

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO EN EL PLATA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1953.

Señor asociado:

De acuerdo con las disposiciones del Art. 36 de los estatutos sociales, nos es grato convocarle a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1953, a las 8.30 horas, en nuestro local social de la calle Alsina 2183, Capital Federal, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asociados para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

3º Considerar la conveniencia de alquilar algunas fechas, el Campo de Vicente López, a otras Asociaciones para realizar fiestas campestres.

4º Designación de entre los presentes de una Junta Escrutadora, a los efectos de verificar el escrutinio y proclamar a los electos de acuerdo con el Art. 40 de nuestros estatutos.

5º Elección de:

a) Vicepresidente, por dos años, en reemplazo del Sr. Constantino Pérez;

b) Seis miembros titulares de C. D., por dos años, en reemplazo de los señores José P. Rey, Eduardo Bouso, Manuel González, José Espósito, Armando Giacopello, Modesto E. Vecino, y uno por un año en reemplazo del Sr. Justo Granda, que ha renunciado;

c) Tres suplentes de miembros de C. D. por un año;

d) Tres miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por un año.

Saludamos a Ud. muy atte.

$ 20.80 e.20|3-Nº 9.102-v.25|3|53

ARROCERA PLATENSE

Soc. Anón. de Productos Alimenticios

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 17 de abril de 1953 a las 18 horas, en el local social sito en la calle Isabel la Católica número 1272|80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|3-Nº 8.975-v.9|4|53

AYACUCHO

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de abril de 1953, a las 15,30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.19|3-Nº 8.916-v.9|4|53

"ANAY"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Registro Nº 3.967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril a las 15 y 30 horas en el local social, calle Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.19|3-Nº 8.935-v.9|4|53

AEROVIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 545, 4º piso, el día 11 de abril de 1953, a las 10 horas, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores con la fijación previa de la cantidad de los mismos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 12 de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.18|3-Nº 8.866-v.8|4|53

ARMCO ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

N-3.610

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de marzo de 1953, a las 11 y 30 horas en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la remuneración del Directorio, correspondiente al ejercicio anterior conforme a lo resuelto por la asamblea ordinaria del 30 de diciembre de 1952.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.6|3-Nº 8.186-v.26|3|53

ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 11.30 horas en la sede social. Avda. Pte. R. Sáenz Peña 567, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al decimoséptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.215-v.26|3|53

"AMITAL"

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Registro Nº 5.003

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número y elección de directores titulares, y un director suplente, todos por tres años y de síndicos titular y suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|3-Nº 8.637-v.2|4|53

ARNOTT - DRAKE

Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17,30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 8º ejercicio al 30 de noviembre de 1952.

2º Elegir dos directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.265-v.27|3|53

"Artículos Medicinales Frere — Amerique Tehraplix, S. A."

(A.M.F.A.T.)

Humberto 1º Nº 101 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio, al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 540. — e.12|3-Nº 8.528-v.1º|4|53

ARFINCO

Compañía Financiera y Comercial Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Habiendo sido anulada la Asamblea realizada el 10 de marzo de 1952, convócase a Asamblea Ordinaria, para el 6 de abril de 1953, a las 16 horas, en San Martín 66, escritorio 304, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.12|3-Nº 8.519-v.1º|4|53

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Dar cuenta a los señores accionistas, de Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9.482, del 27 de octubre de 1952.

3º Elección de un director presidente, un vicepresidente, un director gerente, un director tesorero y dos suplentes, un síndico y un síndico suplente.

4º Determinación de la remuneración de los directores y síndico que se elijan.

5º Elección de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Ernesto Biagosch, presidente.

$ 480. — e.6|3-Nº 8.197-v.26|3|53

ARGAL S. A. COMERCIAL

Nº de Registro 3478

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1953 a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 15º Ejercicio Comercial terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.134 - v.26|3|53

ALBORADA SOCIEDAD ANONIMA

Editorial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 29 de marzo de 1953, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Santiago Suárez, Jesús Blanco y José M. López que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año por terminación del mandato de los actuales (Artículo 4º del estatuto). Elección de síndico y síndico suplente por un año por terminación del mandato de los actuales. (Artículo 10º del estatuto).

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 4º — Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio: los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

$ 960.— e.11|3-Nº 8.398-v.31|3|53

ATLANTIS

Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación - Buenos Aires

Nac. 1.618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1953, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

$ 420.— e.4|3-Nº 8.006-v.24|3|53

"ATANOR"

Compañía Nacional para la Industria Química Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Perón, Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Pronunciamiento de la asamblea sobre la interpretación del artículo 3º del contrato con los habilitados.

3º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

4º Consideración de lo resuelto por el Directorio referente al pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes.

5º Elección de directores en representación del capital privado.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco.

Este aviso anula y sustituye el que se ha publicado en el Boletín Oficial, anteriormente, convocando a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 18 de marzo de 1953.

$ 780.— e.5|3-Nº 8.131-v.25|3|53

A. M. DELFINO & CIA.
S. A. Marítima y Comercial
Nº de Registro 1.893

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 13 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1953 a las 10.30 horas, en el local social, calle Florida 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad anónima y consecuente modificación del Art. 3 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|3-Nº 8.103-v.25|3|53

A. M. DELFINO & CIA.
S. A. Marítima y Comercial
Nº de Registro 1.893

En Cumplimiento del Art. 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores por el término de tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Delfino y Antonio M. Delfino (hijo) salientes por terminación de mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|3-Nº 8.104-v.25|3|53

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA
(Nazionale Italiana)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 12 de abril de 1953, a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.

3º Consideración del balance, correspondiente al ejercicio 1952 e informe del órgano de fiscalización y su aprobación.

4º Reforma del reglamento interno.

5º Autorización a la C. D. para la inversión hasta la suma de $ 30.000 para la refacción de la sede social.

6º Propuesta de la C. D. para nombrar socio honorario a don Pedro Lanati, quien retendrá los derechos de socio activo.

7º Elección de 1 prosecretario y 3 vocales suplentes para completar el ejercicio 1952-1953. — Francisco Quaranta, presidente: José Capitelli, secretario.

$ 48.— e.12|3-Nº 8.513-v.1º|4|53

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346 — Buenos Aires

Con relación a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 cte., actualmente en publicación, se comunica a los señores accionistas que las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se efectuarán de 9 a 13 horas, en el local de la calle Paso Nº 429, en el que también se hará entrega de las tarjetas de representación a que se refiere el párrafo II del artículo 6º del reglamento de asambleas.

Nota: Se recomienda a los señores accionistas concurrir munidos de su documento de identidad a efectos de evitar inconvenientes en los registros de firmas. — Banco Israelita del Río de la Plata.

$ 72.— e.23|3-Nº 9.201.v.25|3|53

BERNABO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.474

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de abril próximo a las 16 horas, en el local social, calle Terrada 2346, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 y distribución de las utilidades.

2º Elección de cuatro directores y dos suplentes.

3º Designación del síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que conforme con el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha, de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953.

$ 540.— e.23|3-Nº 9.184-v.13|4|53

"BALCARCE"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(Registro Nº 4081)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 17 de abril de 1953, a las 10 ½ horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.20|3-Nº 9.035-v.10|4|53

BERNAL S. A.
Comercial e Industrial
(En liquidación)

Convócase a accionistas a Asamblea Extraordinaria día 11 abril próximo 12 horas, Corrientes 447, esc. 705, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Estado liquidación final.

2º Designación accionistas firma acta — Comisión liquidadora.

$ 180.— e.17|3-Nº 8.783-v.7|4|53

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Domingo 29 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Elecciones de directores y síndicos; a. por dos años; 1 Vicepresidente, 1 Secretario y 3 Directores: b) por un año; 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital. (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de Directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — David Zukor, secretario.

$ 400. — e.13|3-Nº 8 477-v.26|3|53
e.27|3-Nº 8.601.v.27|3|53

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
Buenos Aires
Avenida Pte. R. Sáenz Peña 615 (R. 93)
Registro Nacional Nº 2.515

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1953, a las 12 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952, y dictamen del síndico.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de los síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.16|3-Nº 8.695-v.6|4|53

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA
Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.
Nº de Registro 3178

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de abril de 1953 a las 10 horas en la Avda. Roque Sáenz Peña 559 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|3-Nº 8.502-v.1º|4|53

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES. S. A.
Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 27 de marzo de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

$ 416.— e.11|3-Nº 8.428.v.27|3|53

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, (2ª convocatoria), que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 26 de marzo d. 1953, a las 22 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 presidente, por 2 años; 1 prosecretario, por 2 años; 5 vocales, por 2 años; 1 síndico, por 1 año; 1 síndico suplente, por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiera más de una lista.

$ 484. — e.11|3-Nº 8.299-v.25|3|53

BAKIRGIAN Y CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Comer. e Ind.
Registro Nº 2.461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el el día 30 de marzo de 1953, a las 11,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo quinto Ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Aplicación de utilidades y reservas.

3º Retribución de los Directores y Síndicos para el 26º Ejercicio de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos.

4º Elección de dos Directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.099 - v.26|3|53

BERNER & BERNER
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Constructora y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1953, a las 11 horas, en las Oficinas sitas en la calle Maipú 836, sexto piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1952.

2º) Ratificación de las actas de directorio Nros. 77, 94, 97, 100, 101, 102, 10[illegible], 107, 108 y 109.

3º) Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

4º) Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.16|3-Nº 8.655-v.[illegible]

BYCLA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre las resoluciones del I.A.P.I. Nº B. 476|52 y B. 479|52 y sus incidencias.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1951 al 31 de octubre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular con carácter de segundo director (artículo 17 de los estatutos), por el término de tres años.

5º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (artículos 18 y 24 de los estatutos).

6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (artículo 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 520. — e.11|3-Nº 8.305-v.24|3|53

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 53º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952 y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por 3 años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El presidente.

$ 640.— e.9|3-Nº 8.289-v.30|3|53

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1953, a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1952 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente por 2 años, un secretario por 2 años, tres directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1953. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 28 de abril de 1953, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 660.— e.11|3-Nº 8.427.-v.31|3|53

"C"

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 1953 a las 10 horas, en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, referente al ejercicio social al 31 de Diciembre de 1952.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir un director por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|3-Nº 9.198-v.13|4|53

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Abril de 1953 a las 9.30 horas, en Sarmiento 2149 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social al 31 de Diciembre de 1952.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|3-Nº 9.199-v.13|4|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña 825

T.E. 34. Defensa 6113, Buenos Aires Nº Registro Insp. Gral. Justicia: 3.565

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Décimo Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 825, 9º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al décimo quinto ejercicio, concluído el día 31 de diciembre de 1952, con informe del síndico.

2º Elección de autoridades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$480.— e.23|3-Nº 9.228-v.13|4|53

CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES

Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 651 escritorio 18

Buenos Aires

La comisión directiva del Club Suizo de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 47 de los estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de abril de 1953, a las 18,30, en el salón de la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, Capital, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación de las cuotas mensuales y de ingreso.

$ 72.— e.23|3-Nº 9.203-v.25|3|53

CENTRO DE CAZADORES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Estimados consocios:

De conformidad con lo que dispone el artículo 36 de los estatutos sociales, tenemos el agrado de comunicarles que la Comisión Directiva ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria el día 25 de Marzo próximo, a las 18 horas, en su local social calle Maipú 370, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de un vicepresidente por dos años en reemplazo del señor Alberto A. Landini.

Un prosecretario por dos años en reemplazo del señor Pascual Talarico.

Un protesorero por dos años en reemplazo del señor Fidel González.

Tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan A. Martini, Fulvio Rocchi y Espédito Ubertini.

Tres vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Estanislao Savarese, Avelino Míguez y Luis A. Warrand.

Dos revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Napoleón Ferrario y doctor César Antonio Salvi.

Tres miembros por un año para formar el Tribunal de Honor, en reemplazo de los señores Juan de Giácomi (p), Juan Lyonnet y doctor Camilo Ghizzoni. — Rene Bally, presidente. — Marcelo E. Galli, secretario.

$ 156.— e.23|3-Nº 9.204-v.25|3|53

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO

Avenida de Mayo 560

T. E. 33-3724 - 6454 - 8645 y 34-1920

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara Argentina de Comercio, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 30 del corriente, a las 10 horas, a fin de constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 10 y 30 a 17 horas y pasar a cuarto intermedio hasta las 18, en que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1952.

2º Escrutinio de la elección de 10 directores por 2 años, y 2 síndicos (titular y suplente) por 1 año.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — El Presidente.

Nota: Art. 29 de los estatutos: Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada, la quinta parte de los socios de la Cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria, después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados.

$ 200.— e.23|3-Nº 9.209-v.27|3|53

CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LOS OLEAGINOSOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 9 de 1953.

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos vigésimo sexto (26º) trigésimo (30º) y concordantes de los estatutos en vigencia, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1953, a las diecisiete y treinta horas (17,30 horas), en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, 2º subsuelo, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de la Cámara y balance general e inventario al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente 2º, secretario honorario, tesorero honorario, dos vocales titulares en reemplazo de los señores José S. Weil y Samuel Allerand y un vocal suplente en reemplazo del señor Hugo Romegialli, y los tres miembros de la comisión revisora de cuentas, por los términos establecidos en el artículo décimo tercero (13º) de los estatutos.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores asociados, a los efectos de la elección, de la representación por apoderado en las asambleas y del derecho a concurrir a las mismas, lo dispuesto por los artículos séptimo (7º), décimo quinto (15º) y vigésimo sexto (26º) de los estatutos.

Agradeciendo puntual asistencia, saludamos muy atte. — Samuel Averbuj, presidente. — Felipe Rabal, secretario honorario.

$ 156. — e.23|3-Nº 9.148-v.25|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de abril de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la compañía, San Martín 66, escs. 512|4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 13 de bril, inclusive. — Buenos Aires, marzo 23 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.23|3-Nº 9.149-v.13|4|53

C A M I F

Sdad. Anón. Cía. Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas

Avda. Julio A. Roca 610 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de abril de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, 18 marzo de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.23|3-Nº 9.156-v.13|4|53

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICA

Registro Nacional Nº 878

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio, y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, tercer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 y distribución de utilidades y reservas.

2º Elección por tres años de tres directores titulares.

3º Elección por tres años de dos directores suplentes, y uno por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les corresponda, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.20|3-Nº 8.996-v.10|4|53

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, en Maipú 88, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.20|3-Nº 8.995-v.10|4|53

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN

Industrial y Comercial

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18º y 19º el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659, el 16 de abril de 1953, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del Directorio, art. 13, inc. K.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24º de los Estatutos.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.046 - v.13|4|53

CLUB NAUTICO SARANDI

San Isidro — F.N.G.B.M.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, inc. f), y 43 del estatuto social, la Comisión Directiva del "Club Náutico Sarandí" se complace en convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 29 de marzo de 1953, a las 8,30 horas, en el local sito en la calle Hipólito Yrigoyen 2579, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio 1952.

2º Aumento cuota de ingreso.

3º Aumento de derecho de amarra.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse:

Por dos años: Presidente, vicecomodoro, prosecretario, protesorero y cuatro vocales titulares.

Por un año: Secretario, en reemplazo de Julio César Pierini, quien ha presentado su renuncia a la fecha de la presente asamblea, un vocal titular, 6 vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Capital Federal, 5 de marzo de 1953. — Julio César Pierini, Secretario Ho.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, para poder participar de la asamblea con voz y voto deberán hallarse al día con tesorería en todos sus conceptos a cuyo efecto la misma quedará habilitada hasta las 8,30 horas del día 29|3|53. — Rodolfo Mario Gentile, presidente.

$ 144.— e.20|3-Nº 9.122-v.24|3|53

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

(Chambre de Commerce Française en République Argentine)

T. E. 33-2494

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el día jueves 26 de marzo a las 14 horas 30, en el local social: Cangallo 380, 7º piso, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1952.

3º Elección de siete vocales titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos y de un vocal titular por un año en reemplazo del señor Joan Valot, fallecido, cuyo mandato vence en 1954. — René Kahn, presidente. — Armand J. Sommer, secretario.

De los Estatutos: Art. 22. — Cada año y en el curso del primer trimestre los socios de la Institución se reunirán en Asamblea General Ordinaria para proceder a la renovación de parte del Consejo de Administración y para pronunciarse acerca del informe que éste le presente sobre su gestión.

Art. 26. — Las asambleas generales quedarán legalmente constituídas con la presencia de la quinta parte de los socios activos, pero si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria ese número no se hallare reunido, las asambleas generales se llevarán a cabo con los socios activos presentes sea cual fuere su número, siempre que la convocatoria no tuviere por objeto determinar la disolución de la asociación.

$ 960.— e.20|3-Nº 9.086-v.26|3|53

C A Y T E

Casas y Terrenos

Sociedad Anónima Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril de 1953 a las once horas en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes, estableciendo la duración de su mandato.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.20|3-Nº 9.023-v.10|4|53

CELESTINO PORTO - LTDA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Materiales para Construcción e Industria, Máquinas, Sanitarios

Moreno 872

T. E. 34-5355-5356-5357-3627 y 30-4134

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, calle Moreno 872, el día 17 de abril próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el actual número de componentes del Directorio, dentro de los límites establecidos por el artículo 11º de los estatutos sociales.

2º Designación de los nuevos directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, deberán depositar con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus respectivas acciones o el correspondiente certificado emitido por el Banco en el caso de que las mismas estuviesen caucionadas o depositadas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|3-Nº 9.107-v.10|4|53

CRISTALERIAS VIDRART

Soc. Anón. Com. e Ind.

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano 252, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.20|3-Nº 9.040-v.10|4|53

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1953, a las 11.30 horas, en el local social, calle Perú Nº 436, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo veintisiete de los estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

$ 600.— e.20|3-Nº 9.073.v.10|4|53

COMPAÑIA SKF ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 420.— e.20|3-Nº 9.076-v.10|4|53

CODIMAC

Sociedad Anónima, C. I. F. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. Nº 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, en el local social, calle Tacuarí 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración de los servicios del síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un término de tres años, en reemplazo de los señores Esteban Barbier, René J. Tardieu, Nemesio de Olariaga, Paul Chaussette, doctor Ernesto Omacini y Gustavo Montyn, que son reelegibles.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un término de un año, en reemplazo de los señores Juan A. Garicoche y Ricardo Devoto, respectivamente, que también son reelegibles. — El Directorio.

Aclaratoria: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada - vale.

$ 840.— 19|3-Nº 9.018 y 9.020-v.2|4|53

Compañía Industrial, Comercial y Financiera

CLISSA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la realización de la asamblea o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 540. — e.19|3-Nº 8.918-v.9|4|53

C O F I C

Compañía de Fibrocemento y Conglomerados

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos "Cofilit"

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril de 1953, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Tacuarí número 352, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Distribución de utilidades

4º Aumento del número de directores de cinco a seis y elección del titular para el período de un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, conforme al artículo 14º de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la hora dieciocho del señalado para el acto. (Art. 17º de los estatutos). — Esteban Barbier, presidente.

$ 600. — e.19|3-Nº 8.978-v.9|4|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (C. A. P. A.) Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

(4.938)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril de 1953 a las 10 horas en Presidente Luis Sáenz Peña 242, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar los documentos que señala el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar la postergación del pago de las utilidades, teniendo en cuenta la situación creada por la Dirección General Impositiva.

3º Elección de cinco Directores Titulares y cinco Suplentes por el término de dos años.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente y fijar la remuneración al primero para el ejercicio entrante.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Artículo 20 del estatuto: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad hasta con dos días de anticipación sus acciones o, en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución bancaria del país. — Presidente. — Secretario.

$ 600.— e.18|3-Nº 8.831-v.24|3|53

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores consocios:

Cumpliendo disposiciones del Estatuto, art. 6º, y del Reglamento General, artículos 66, 101 y 103, convócase a los señores asociados del Club Atlético "Platense" a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a las 20 horas, en la sede social calle Núñez 2602, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria correspondiente al Ejercicio 1º-XII-51 al 31-XII-52.

3º Aumento de la cuota social en razón a disposiciones estatutarias de la AFA.

4º Consideración del balance general de tesorería, correspondiente al Ejercicio 1º-XII-51 al 31-XII-52.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. — Esteban S. Chasseing, presidente. — José B. Prio, secretario.

Nota: Tienen derecho a voto los señores Socios Activos Vitalicios y los Activos comunes comprendidos entre el añ-

mero 1 y el 6.376, inclusive, y los Nros. 1.797, 6.840, 6.954, 6.955, 7.087, 7.109, 7.123, 7.148 y 7.157, debiendo los Activos comunes hallarse al día con Tesorería para poder participar y votar.

$ 352.— e.18|3-Nº 8.827-v.27|3|53

CEGELEC

Materiales Eléctricos y Mecánicos Soc. Anón., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 13 de abril próximo, a las 11 horas en el local social, Sarmiento 640, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.18|3-Nº 8.765.v.8|4|53

CASA MUÑOZ, DONDE UN PESO VALE DOS

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril próximo, a las 15.30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas, un secretario y dos escrutadores, para la aprobación del acta de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimo séptimo, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Distribución de las utilidades

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Francisco Muñoz, director general.

$ 600.— e.17|3-Nº 8.770.v.7|4|53

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS, S. A.

Nº 1.885

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril de 1953 a las 17,30 horas, en Paseo Colón 515, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 inc. 1) Código Comercio y distribución utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 272.— e.17|3-Nº 8.780-v.9|4|53

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

COAZUR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de abril de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, San Martín 575, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, y su aprobación.

2º Ratificación de una resolución del Directorio, según acta del 27 de febrero de 1953.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º del estatuto, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con dos días de anticipación.

$ 540.— e.16|3-Nº 8.672-v.6|4|53

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1953, a las 18.30 horas, en Moreno 1149, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Renovar parcialmente al Directorio en los siguientes cargos: un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal titular, por dos años, dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.17|3-Nº 8.763.v.7|4|53

CLINICA BAZTERRICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de abril de 1953, a las 18,30 horas, en el local calle Billinghurst 2064, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.16|3-Nº 8.661-v.6|4|53

CRISTALERIAS PAPINI S. A.

(Registro 1207)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril de 1953 a las 14 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 680. — e.16|3-Nº 8.880-v.8|4|53

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 37 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (O. O. P. I. S. A.), para el 28 de marzo de 1953, a las 16 horas, en su planta industrial situada en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Juan Russinyol, Jorge E. Iturraspe, Axel Karup, Moisés Kofman y Arnoldo Hultgren, respectivamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Oberá, Misiones, marzo 2 de 1953. — Juan Russinyol, presidente. — Norberto Daram, secretario.

$ 320.— e.13|3-Nº 8.554-v.26|3|53

CADEO

Compañía Argentina de Comercio, S. A.

N-1.598

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 10 de abril de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.16|3-Nº 8.717-v.6|4|53

CENTRO GREMIAL DE CORREDORES, COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE ALGODON DE BUENOS AIRES COSTAGUTA HNOS.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4.688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán 1785 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares; dos suplentes; síndico y síndico suplente.

3º Modificación del destino fijado a las reservas "para rescate de acciones preferidas" y "reserva sobre créditos".

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 480. — e.16|3-Nº 8.735-v.31|3|53

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662 — Buenos Aires

Nº: 718

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de abril, a las 15,30 horas, en su local social, San Martín 662,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución del destino a dar a los fondos que constituyen la reserva facultativa que mantiene la sociedad, conforme al informe del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — El Secretario.

$ 300. — e.16|3-Nº 8.676-v.6|4|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL

C A.T.I.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número Registro 5.541

CONVOCATORIA

Se llama a sesión en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la situación económico-financiera de la sociedad al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Informe sobre el estado y desarrollo de las obras y trabajos a cargo de la sociedad.

3º Determinación de las retribuciones a los directores que han desempeñado o desempeñarán en el futuro funciones administrativas o de asesoramiento — El Directorio.

$ 280.— e.13|3-Nº 8.650.v.26|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL

C.A.T.I.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número Registro 5.541

CONVOCATORIA

Se llama a sesión en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1952 y determinación de la remuneración del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 280.— e.13|3-Nº 8.649.v.26|3|53

C I T

COMPAÑIA ITALIANA TURISMO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1953 a las 16 horas en el local social de la calle Maipú Nº 99, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación de la remuneración al síndico por el ejercicio 1953.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.11|3-Nº 8.403-v.31|3|53

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.

(en liquid.)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los señores accionistas a la 46ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, en el local social, Cangallo 499, piso 6º, a las 18,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio 1952.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Alberto F. Pezzi, Raúl Repetto y Pierre Fouquet.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Roberto Repetto.

4º Elección del síndico suplente en reemplazo de los señores Osvaldo E. Groppo y B. Raúl Dirube.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Rodolfo Posse, presidente.

$ 480.— e.10|3-Nº 8.344-v.30|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

Nº 3.155

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de abril de 1953 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 532.— e.10|3-Nº 8.323-v.6|4|53

COTY

S. A., Argentina de Perfumería

CONVOCATORIA

Nº 3.078

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1953, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1952, y distribuir utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|3-Nº 8.627.v.8|4|53

COSMOS

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Cosmos, Compañía Argentina de Seguros S. A., le hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, en la reunión de fecha 24 de febrero del corriente año, dispuso convocar una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril del corriente año, a las quince horas en la sede social, Avda. Julio A. Roca 672, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores y cesación de mandatos de los no renunciantes y síndicos.

2º Fijación del número de directores.

3º Nombramiento de nuevos directores y síndicos. — Jorge Keen, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 29 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.325-v.30|3|53

COMPAÑIA ANEWALT

Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — L. B. Mitchell, vicepresidente.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.285-v.27|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS

(C. A. I. F.) Sociedad Anónima

Número de Registro (Nac. 3.611)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes de marzo a las 17 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiento

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico Suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1953.

4º Nombramiento del Director-Gerente y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.6|3-Nº 8.105 - v.26|3|53

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S.A.

Industria Químico Agrícola

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje en memoria de la Jefa Espiritual de la Nación, Sra. Eva Perón.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio cerrando el 30 de noviembre de 1952.

3º Elección de un director, en reemplazo del Sr. Víctor A. Maggi, incorporado al Directorio el 1º de septiembre de 1952, para cubrir la vacante dejada por el ingeniero Luis M. P. Igartúa, que renunció.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del Sr. Escribano José A. Negri y Sr. Nazario Enrique Dorsi Silva, que termina su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de esta asamblea en representación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a esta asamblea y voto, deben depositar en la Caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.219-v.27|3|53

COMPAÑIA DE INVERSIONES COINSA

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 430

Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas convocada para el día jueves 26 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952;

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al directorio y síndico en la proporción a fijar;

3º Elección de un director titular por tres años;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953

$ 600. — e.4|3-Nº 7.995-v.24|3|53

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.

CONVOCATORIA

N 1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escrit. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inç. 1) Código Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firmar acta.

El Directorio

$ 265.— e.6|3-Nº 8.116 - v.27|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE

(Sociedad Anónima)

San Martín 322 — Primer Piso — Buenos Aires

Nº de Reg. 2.146 (Inspección de Justicia)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio (1952).

2º Nombramiento de tres directores titulares por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de la retribución al síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la sociedad, calle San Martín 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.19|3-Nº 8.989-v.9|4|53

Compañía de Industrias, Colonización y Minería

"INCOMI" S. A.

Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1952, presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.123-v.26|3|53

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LDA.

Sociedad Anónima Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1953, a las 11.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1952.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|3-Nº 9.217-v.13|4|53

CHAJARI, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de abril de 1953, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 540. — e.19|3-Nº 8.921-v.9|4|53

CHELLE ARGENTINA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13º de los estatutos de la sociedad y en cumplimiento con lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 6 de marzo 1953, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 16,30 horas en el local social, calle Jujuy 345, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año en reemplazo de respectivamente el señor Juan A. Garicoche y el Dr. Norberto Bacque que son reelegibles.

5º Retribuciones de los directores que desempeñan cargos administrativos. (Artículo 11 inciso b).

$ 600.— e.11|3-Nº 8.466-v.31|3|53

"D"

DOMUS

Vinos Argentinos

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el martes 14 de abril próximo a las 14 y 30 horas, en la calle Luzuriaga Nº 753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio de la sociedad para adquirir el activo y pasivo de "Domus Vinos Argentinos S. R. L." y entregar acciones en pago.

2º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea.

3º Estado de cuentas de la sociedad.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 21º de los estatutos, los certificados de acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea y se recibirán en Luzuriaga 753. — El Directorio.

$ 420.— e.20|3-Nº 9.057v-.10|4|53

"DEMAR" S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial

Avenida de Mayo 651

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 8.321-v.30|3|53

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA)

S. A. I. C.

Paseo Colón 285, Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1953, a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.005-v.24|3|53

DUNCAN FOZ (ARGENTINA) S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la Administración Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires, el día 10 de abril de 1953 a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico titular.

2º) Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º) Remuneración del directorio y síndico.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Se comunica asimismo a los señores accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 20 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 780. — e.16|3-Nº 8.630-v.6|4|53

D. I. O. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Montevideo 431 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1953 a las 9.30 horas, en la sede social Montevideo 431, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un vocal por el período que vencerá el 31 de diciembre de 1955.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.4|3-Nº 7.986-v.24|3|53

"E"

E L S A U Z A L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 7º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 480 — e.23|3-Nº 9.138-v.13|4|53

EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
Buenos Aires, marzo de 1953.
CONVOCATORIA

El Directorio de "El Hogar de Parque Patricios", Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda., en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio y de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 26 de marzo a las 20 horas en el local de la calle 24 de Noviembre número 1434, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del Directorio.

3º Informe del síndico.

4º Balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y excedentes, correspondiente al XX vigésimo ejercicio, practicado al 31 de diciembre de 1952.

5º Proyecto de distribución del excedente.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

7º Elecciones. Cap. 4º Art. 26, corresponde: un vicepresidente por dos años en reemplazo del Sr. Isaac Goldburd; un prosecretario por dos años en reemplazo del Sr. Szymon Glezer; un tesorero por dos años en reemplazo del Sr. Jak Spolski; tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Manuel Jassin, Mordke Frenkel y Jaime Vugalter; un síndico titular y un síndico suplente por un año en reemplazo de los Sres. Julio Iceruk y Moisés Berl Kleimer, respectivamente, y tres vocales suplentes por un año en reemplazo de los Sres. José Osipowicz, Jacobo Lernberigman y Benjamín Holcztein. — Kalman Braksmajer, presidente. — Isaac J. Moscovich, secretario.

$ 156.— e.23|3-Nº 9.227-25|3|53

E L A R R A I G O
S. A. Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1953, a las 10 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

$ 300.— e.19|3-Nº 8.967-v.9|4|53

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS
Independencia 20
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Abril de 1953, a las 18.30 horas en la Sede del Hogar, calle Independencia 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la reforma del artículo Nº 13 de los estatutos.

2º Designar la persona o personas para la aprobación de la reforma.

3º Nombrar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — La Comisión Administrativa.

$ 140.— e.19|3-Nº 9.010-v.27|3|53

EDO CAT
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social las acciones o el certificado bancario del depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$ 540.— e.20|3-Nº 9.099-v.10|4|53

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
de Miguel y Seeber S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1953 a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años por terminación de mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|3-Nº 8.875-v.8|4|53

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948.
Sulpacha 552 — Buenos Aires
Número de Registro (Nac. 950)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de abril de 1953, a las 16 horas en el local de la compañía Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

$ 1.012.— e.17|3-Nº 8.668-v.17|4|53

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
Avda R. Sáenz Peña 832 (R-93)
T. E. 34 Def. 7793 - 7161
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Nº de Registro 4576

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de un síndico suplente por el término de un año.

4 Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.12|3-Nº 8.503-v.1º|4|53

"EDITORIAL HUARPES" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1953 a las 16,30 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.11|3-Nº 8.462-v.31|3|53

E R G O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.

4º Elección de tres directores por tres años por caducidad del mandato de los actuales.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 8.450-v.31|3|53

"ENRIQUE WALLACH"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1953, a las 18 horas, en Loyola 1630, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y 16 de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 300.— e.13|3-Nº 8.610.v 2|4|53

ESTANAR
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial
Nº 3.409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.6|3-Nº 8.208-v.26|3|53

E G I D A
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las nueve horas, en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Victorio A. Caramelli, gerente general.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.229-v.27|3|53

E L P R O D U C T O R
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Buenos Aires
Nº Registro 4961
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9,45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|3-Nº 8.406-v.31|3|53

EDICIONES G. GILI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo decimotercero de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de abril de 1953, a las 17 horas, en Cochabamba número 154|58, 2º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1952, así como el inventario e informe del síndico, distribución de las utilidades.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (art. 18).

3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia

4º — Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.16|3-Nº 8.673-v.6|4|53

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Sociedad Anónima

Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Habiendo sido aprobada por el Poder Ejecutivo la reforma de los estatutos, resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 25 de noviembre de 1952, según la cual se estableció el 30 de noviembre como nueva fecha de cierre del ejercicio, se convoca a los accionistas de E. R. Squibb Argentina S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 31 de marzo de 1953, en Talcahuano 736, planta baja, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h), dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea".

$ 780.— e.6|3-Nº 8.128-v.26|3|53

EDITORIAL BAJEL S A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los seores accionistas de Editorial Bajel S. A. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de marzo de 1953, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al décimo ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.041-v.24|3|53

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, anual, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Pedro A. J. Bianchi y Dr. Guillermo Almanza, que cesan en su mandato Art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (Art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el décimooctavo ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1953 (Art. 23 de los estatutos).

5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000 m|legal. en razón de 1 acción por cada 7 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.

6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 840. — e.6|3-Nº 8.172-v.26|3|53

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA
Nº 2.214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953 a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

$ 265.— e.6|3-Nº 8.114-v.27|3|53

E. P. A. S. A.
Empresa Periodística Argentina
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 575 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de marzo a las 18 horas en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Ampliación del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.064-v.24|3|53

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET-BALL

Asociación Civil

Fundada el 26 de Abril de 1921

CONVOCATORIA

Atento lo dispuesto por los artículos 14 y 20 del estatuto, convócase a las entidades afiliadas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de marzo de 1953, a las 20,30 horas, en la sede del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154 de esta Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, del ejercicio comprendido entre el 1º de febrero de 1952 y el 31 de enero de 1953.

2º Pedido de levantamiento de sanciones elevado por los señores: Carlos Arias, Albino Farrapeira, César Alberto Menéndez, Carlos Simón Artacho, Jorge E Ocampos y León Rodolfo Katz.

3º Elección de presidente; once consejeros titulares y siete consejeros suplentes. Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para constituir la comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria, no hubiera el "quorum" que establece el artículo 16 del estatuto, convócase en segunda citación, para el mismo día, en el mismo local y con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto, con el número de delegados presentes a las 21,30 horas.

$ 132.— e.20|3-Nº 9.048-v.24|3|53

FIFACO
Financiera, Fabril, Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 17 de abril de 1953, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 600. — e.19|3-Nº 8.919-v.9|4|53

FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS
Sociedad Anónima Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952 y distribución de utilidades.

3 Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 240.— e.20|3-Nº 9.830-v.10|4|53

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, S. A. C.
ELABORACION DISCOS DE CORCHO AGLOMERADO

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 379, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 540.— e.11|3-Nº 8.416-v.31|3|53

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S.A.I.C.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 13 de abril de 1953, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Elección de directores titulares y suplentes

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — El presidente.

$ 660.— e.18|3-Nº 8.764-v.8|4|53

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Buenos Aires.

Registro Nº 2.591

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº 1750, el día 31 de marzo de 1953, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.198-v.26|3|53

F A I S A N
S. A. Ind. y Com.
de Productos de Algodón y Afines
Av. Lib. Gral. San Martín 222
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 2 de marzo de 1953, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º inc. C. de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo a las 18 horas, en el domicilio social en la Capital Federal, calle Avda. Lib. Gral. San Martín 222, 5º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio.

2º Elección del presidente.

3º Elección de un director por el término de tres años (Art. 7º de los estatutos).

4º Futuro de la sociedad. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de retirar la boleta de acceso a la asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de convocatoria (artículo 10 de los estatutos).

$ 660.— e.10|3-Nº 8.328-v.30|3|53

"F E R R E T A N S. A."
Artículos de Ferretería y Anexos
Brasil 1615 - Buenos Aires
Nº 4.957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretan, Soc. Anón., Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de marzo, a las 17,30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar lo siguiente

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección total de los miembros del Directorio 9 tittulares y 3 suplentes, para los ejercicios 1953 y 1954 (Artículo 16 de los estatutos sociales).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.200-v.26|3|53

FETORO, S. A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Chubut 1221 — Buenos Aires
Nº de Registro 4747

CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Chubut 1221, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

2º Designación de síndico "ad hoc" para que se expida sobre el inventario, memoria, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de julio de 1952, que el Directorio somete a consideración de los señores accionistas.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años y de dos directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del art. 25 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 660.— e.6|3-Nº 8.129-v.26|3|53

F. RAUL LAPLACETTE

(S. A.) Agro-Ganadera

San Martín 50

Nº de Registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 360.— e.10|3-Nº 8.359-v 30|3|53

FETORO, S. A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Chubut 1221 — Buenos Aires

Nº de Registro 4747

CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 11 horas en nuestro local social, calle Chubut 1221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

2º Informe del Directorio sobre la presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores y consideración y resolución sobre dicha presentación y su posterior trámite y solución. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 25 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.130-v.26|3|53

"FERRETAN S. A."

Artículos de Ferretería y Anexos

Brasil 1615 - Buenos Aires

Nº 4.957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretan, Soc. Anón., Artículos de Ferretería y Anexos a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 28 de marzo a las 16,30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar lo siguiente

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Cooperativa.

2º Designación, en su caso, de tres personas para que efectúen los estudios pertinentes y redacten el proyecto de estatutos que serán sometidos a una nueva asamblea para su aprobación.

3º Fijación del plazo para la presentación de los elementos a que se refiere el punto 2º.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.199-v.26|3|53

FABRICA SPORTLANDIA

Sociedad Anónima Comercial e Ind.

Registro Nº 14.770

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1953, a las 17 y 30 horas, en su local social de la calle Bartolomé Mitre 2279 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 7º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente,

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco por lo menor con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. (Art. Nº 22). — El Directorio.

$ 540.— e.5|3-Nº 8.092-v.25|3|53

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA, S. A.

Paraná 1243 - Buenos Aires

Registro 2750

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril de 1953 a las 11 hs. en la calle Cangallo 466, 4 piso, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio 22º al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y de síndico titular para el ejercicio 1953.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. As. 12 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.185-v.13|4|53

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de abril de 1953, a las 18.30 horas, en el local social, Suipacha 759, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno Ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|3-Nº 8.990-v.9|4|53

GOBECIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Nº de Registro 3.468)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 2 de 1952.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.184-v.26|3|53

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 16 de abril de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos Nros. 12 y 21 de los estatutos de la sociedad, según proyecto de los mismos que a continuación se escribe: Art. 12 La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y un director gerente, cuyos cargos serán discernidos por la asamblea. Simultáneamente con la elección de los directores titulares, la asamblea elegirá tres directores suplentes, quienes sin perjuicio de lo prescripto en el art. 19 y 20 inc. C) de estos estatutos, reemplazará automáticamente y por orden de su designación a los directores que se encontraran inhabilitados para desempeñar sus funciones por ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento. Si la inhabilitación del titular fuera temporaria, su reemplazo por el suplente se hará por el tiempo de su inhabilitación, y si ésta fuera definitiva, su actuación continuará por todo el tiempo que hubiera durado el mandato del titular. Art. 21 Los miembros del Directorio percibirán en concepto de remuneración por sus servicios, la suma mensual que fijo anualmente la asamblea para el subsiguiente ejercicio social.

2º Autorizar a la presidencia de la sociedad para gestionar de los poderes públicos la reforma de los arts. 12 y 21 de los estatutos, aceptándose cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y completando la misma el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1953. — César V. Ferrari, presidente. — R. A. Rapallini, director gerente.

$ 1 020.— e.20|3-Nº 9.114-v.10|4|53

GRINBERG E HIJO LIMITADA

Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1953 a las 9.30 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas varias al estatuto, incluso aumento de capital.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 320.— e.4|3-Nº 8.038.v.25|3|53

GENELECTRIC RAYOS X, S. A. Com. Ind.

Juncal 735 (R. 42) - T. E. 44-0056

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Juncal Nº 735, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 12º ejercico terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación término del año económico.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Juncal 735, Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.9|3-Nº 8.268-v.27|3|53

GRINBERG E HIJO LIMITADA

Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 30 de marzo de 1953, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 384.— e.4|3-Nº 8.037.v.25|3|53

GEVAERT ARGENTINA S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS

Bartolomé Mitre 1902

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.6|3-Nº 8.213-v.26|3|53

"H"

HAMEX

Soc. Anón. Com. e Ind.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.12|3-Nº 8.550-v.1º|4|53

HORACIO MORIXE

S. A. Molinera, Comercial e Industrial

Registro Nº 3.941

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1953, a las 16,30 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1952.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndicos.

3º Distribución de los beneficios.

4º Aprobación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio.

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.107-v.26|3|53

"I"

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 18 de abril de 1953, a las 12,45 horas, en el local de la sociedad, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.179-v.13|4|53

INVENTEX S. A. C. e I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 30 de marzo, a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo Directorio, por renuncia del elegido.
2º Cambio de nombre.
3º Aumento de capital.
4º Reforma de estatutos.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.11|3-Nº 8.399-v.24|3|53

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.254-v.27|3|53

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 12 de 1953.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Matheu 2070, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el art. 347 del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1952.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, incluídos fijación compensación directores, síndico, gestores y personal.

3º Nombramiento por un año de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

4º Nombramiento por un año de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 19 sobre depósito anticipado de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 540.— e.9|3-Nº 8.273-v.27|3|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 28 de marzo de 1953, a las 9 horas, en el local social de la calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 27º vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual elección de un director por dos años en reemplazo del Dr. Lázaro S. Trevisán, que renunció y dos directores por el término de un año en reemplazo de los señores Leopoldo J. Laborle y Alfredo B. Mabragaña, que también renunciaron.

3º Elección de síndico titular y del suplente, por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 840.— e.4|3-Nº 8.004.v.24|3|53

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle San Martín 201, 2º piso, el quince de abril de 1953, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por el término de un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.221-v.13|4|53

"L"

Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes
L.E.F.A.
Sociedad Cooperativa Limitada

El Directorio de la entidad del epígrafe convoca a sus asociados a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de reforma de estatutos, que tendrán lugar el día martes 31 del cte., a las 21 horas, en su sede de la calle Moreno 2063|65,

18º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.

3º Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.

4º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores farmacéuticos que terminan su mandato: Aníbal A. Ortiz, José M. Gandolfi Riganti, Manuel Limeres y Luis A. Pardo, y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores farmacéuticos Francisco C. Calvosa, Salomón Langer, Ramón J. Poch, y Rolando A. Masson.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores farmacéuticos Luis J. Scotto, titular, y Edmundo Macia, suplente.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REFORMA DE ESTATUTOS

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del proyecto de reformas de estatutos elevado por el H. Directorio.

Esperando contar con la grata presencia del señor accionista, saludámosle muy atentamente. — El Directorio.

$ 220. — e.23|3-Nº 9.156-v.27|3|53

LA FINANCIERA S. A.
Compañía Inmobiliaria
Buenos Aires
Hoy
U T E C O
Socicedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial

Inscripción Nº 6

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de La Financiera Compañía Inmobiliaria S. A. hoy Uteco, Soc. Anón. Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día diez y siete de abril de 1953 a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 66, piso primero, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 50º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de directores titulares y si la asamblea decide elegir directores suplentes, fijación del número de éstos.

3º Elección de directores titulares y suplentes si se decide elegirlos. Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones, los certificados provisorios o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea. Al hacerse la devolución de las acciones una vez celebrada la asamblea se entregarán los nuevos títulos en virtud del canje que debe efectuarse de conformidad con los nuevos estatutos.

$ 720.— e.23|3-Nº 9.151-v.13|4|53

LA ACETICA S. A.
Industrial y Comercial

DECIMOTERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de abril de 1953, a las 8 horas, en la sede de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación del precio de las acciones hasta la Asamblea siguiente.

6º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 480.— e.23|3-Nº 9.061 - v.13|4|53

"LA COSECHERA", A. B. ROCCA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3.403

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril próximo, a las 11 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 420.— e.17|3-Nº 8.773.v.7|4|53

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anónima Com. e Ind.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación de número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.12|3-Nº 8.549-v.1º|4|53

LOMA VERDE
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1952.

2º Renovación íntegra del Directorio y fijar el número de directores titulares y designación de dos directores suplentes todos por un año.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — El Presidente.

$ 480.— e.13|3-Nº 8.636-v.2|4|53

LA FRIGIDA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1953, a las 17 horas, en Tapalqué 4853, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico.

El Directorio.

$ 160.— e.18|3-Nº 8.838 - v.27|3|53

LEVIN HERMANOS LTD. S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.159-v.26|3|53

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 10,30 hs. en nuestro local social de la calle Lavalle Nº 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación de su número y elección de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 540.— e.6|3-Nº 8.102 - v.26|3|53

LUBRICANTINA S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º p., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 25º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 448. — e.9|3-Nº 8.201-v.30|3|53

LABORATORIOS MIDY, S. A.
Com., Ind., Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril de 1953 a las 9,30 horas en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio, al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de tres directores titulares y de un suplente, por un año.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 540.— e.12|3-Nº 8.527-v.1º|4|53

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 11 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos números 3, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 29, 30, 31, 32 y 33 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 510. — e.11|3-Nº 8.467-v.31|3|53

LA AUSTRAL
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a la hora 10, en Corrientes 455, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1952.
2º Elegir directores por dos años, síndico titular y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.256-v.27|3|53

LIGNIERES CIA. GRAL. DE VACUNAS Y SUEROS — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso I del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3-Nº 8.117 - v.26|3|53

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Avda. Corrientes 316 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo de 1953 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952...
2º Elección de directorio y síndicos.
3º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1953

$ 300. — e.4|3-Nº 7.993-v.24|3|53

LATINSA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de marzo, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: primero, tercero, sexto, séptimo, trigésimo primero y trigésimo tercero, así como cualquier otra modificación que propusieran los accionistas en la asamblea.
2º Autorizar al Directorio a solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas quedando facultado el presidente para incorporar cualquier modificación que la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo determine.
3º Designar dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.017.v.24|3|53

"M"

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Paseo Colón Nº 1318 - Buenos Aires
Número de Registro 3039
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día diez de abril próximo a las diez horas en el local social, calle Paseo Colón Nº 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos treinta y tres y veintidós de los estatutos sociales relativos a la fecha de cierre de los ejercicios anuales.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — El Directorio

$ 400.— e.23|3-Nº 9.186-v.6|4|53

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206 el día 16 de Abril de 1953, a las 15.30 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.
4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, marzo 12 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.19|3-Nº 9.014-v.9|4|53

MALDONADO
Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.
Murillo 990 —— Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1953.

Señor Asociado:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25, inc. e), de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 27 de marzo de 1953, a las 20 horas, en nuestro local social de la calle Murillo 930, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes, correspondientes al 2º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952, e informe de síndico.
3º Proyecto de distribución del excedente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.
5º Elección de cuatro miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Luis Cosín, Moisés Iusem, Jaime H. Weischsel y Lázaro Grundman, por terminación de mandatos. De dos miembros titulares por un año en reemplazo de los señores Nathan Lerman y Pedro Fridman (renunciantes). De un síndico titular y un síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Rubín G. Lewit y Nejemías Goldbart, respectivamente, por terminación de mandatos; y de dos miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores Natalio Zuber y Jacobo Cosín, por terminación de mandatos. — Luis Cosín, presidente. — Moisés Iusem, secretario.

Nota: Las asambleas generales se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios. (Art. 38 de los Estatutos).

$ 144.— e.20|3-Nº 9.121-v.24|3|53

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Marzo de 1953, a las 9 horas, en la sede social Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.
2º — Funciones rentadas de miembros del directorio.
3º — Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, todos por el término de tres años.
4º — Elección de síndicos titular y suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.

$ 360. — e.13|3-Nº 8.718-v.26|3|53

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3.039
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 17 de abril de 1953 a las diez horas en el local social, calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente al año 1953 y fijarles su remuneración.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.
5º Ratificación del nombramiento de directores interinos. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — El Directorio.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo dispone el artículo veintisiete de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

$ 864.— e.18|3-Nº 8.848-v.13|4|53

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación del inventario, memoria del Directorio, cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|1952.
2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.
3º Autorizar al Directorio para la emisión de 400 acciones ordinarias del valor nominal de m$n. 1.000 cada una con derechos a partir del 1º|12|1952.
4º Elección del Directorio por el nuevo período de 3 años.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1953.
6º Designación de dos accionistas para que —como establecido en el art. XXº de los estatutos— aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 720. — e.6|3-Nº 8.179-v.26|3|53

MAR DE COBO. S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 4964
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.
2º Desistimiento de la reforma estatutaria sancionada por la asamblea del 25 de abril de 1951.
3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art 8º del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 8 029.v.24|3|53

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Santa Fe Nº 1543, segundo piso, departamento "A", el martes día 31 de marzo de 1953, a las once horas y treinta minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de nuevos directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el lugar de la asamblea, calle Santa Fe Nº 1543, 2º piso, departamento "A", de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.4|3-Nº 8.020.v.24|3|53

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima. Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1953, a las 17 30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 12º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1952. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Elección de tres directores titulares, por el término de dos años.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.4|3-Nº 8.043.v.24|3|53

MOLINO CONCEPCION
S. A. Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 538, piso 6º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.048-v.24|3|53

"N"

NAICO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 25, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 540. — e.19|3-Nº 8.920-v.9|4|53

NEUMATICOS GOODYEAR S. A.
N. 2747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1953 a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 576.— e.6|3-Nº 8.115-v.27|3|53

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314
Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Por el Directorio: Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 900.— e.9|3-Nº 8.227-v.27|3|53

"P"

"P.A.S.A."
Exportación e Importación
Productos Alimenticios Argentinos
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Telegramas: "Prodalar" Buenos Aires
Códigos: Bentley's — A.B.C.5
Edición - Acme
Teléfonos: 34 Defensa 1667, 30 Catedral 2410
Bartolomé Mitre 441 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de Productos Alimenticios Argentinos S. A., a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al undécimo ejercicio el día 28 de abril de 1953, a las 10 hs. en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Venta de la fábrica.

3º Dejar sin efecto la reforma de los estatutos, artículos 1 y 3.

4º Fijar el número de directores y elegirlos como así los síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.206-v.13|4|53

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.
Reg. Nº 2.580

"Productos Solmar" S. A. convoca a los señores accionistas, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en los escritorios sito en la calle Lavalle Nº 1167 de esta Capital, el día 21 de abril de 1953 a las 18 1|2 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades. Será entregada a los señores accionistas en la siguiente forma: 6 % en efectivo y el 6.37 % en acciones a la par. El remanente que no alcance a cubrir el valor de una acción será cancelado en efectivo. La sociedad se hace cargo del 6 % del impuesto a los réditos Ley Nº 13.925.

3º Elección de un director titular, un director suplente, un síndico y un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas, para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1953. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado.

$ 660.— e.20|3-Nº 9.103-v.10|4|53

P. Y. P.
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA S. A.
CONVOCATORIA

"De acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "P. Y. P. Publicidad y Propaganda, Sociedad Anónima", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de abril de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el directorio, conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos; y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los tres directores titulares y un suplente; que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular, por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado, para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — El Directorio".

$ 720.— e.20|3-Nº 9.090-v.10|4|53

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial
Nº 5.093
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de abril de 1953, a las 15 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 21 del estatuto social.

2º Aumento del capital social.

3º Consideración de la propuesta de suscripción de m$n. 4.000.000.— en acciones a la par, presentada por Alenco S. A. y los señores Enrique Ellinger y Alberto Stein, en nombre propio y de un grupo de personas interesadas y de la resolución del Directorio al respecto, para conformarla, modificarla o rechazarla. En este último caso, la asamblea deberá dictar la resolución definitiva sobre dicha propuesta.

4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.11|3-Nº 8.394-v.31|3|53

PROVITA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
Registro Nº 4.244
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada en la fecha por el Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 10 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.17|3-Nº 8.826.v.7|4|53

PAPELERA PEDOTTI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su domicilio social de la calle Florida Nº 671, piso 3º, el día 31 de marzo de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22º y 29º de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y uno suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 512.— e.6|3-Nº 8.091-v.27|3|53

PRIFAMON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada Nº 435 — Buenos Aires
Registro N: 4.484
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de marzo de 1953, a las 10, en nuestro local social calle Escalada 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1953 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos, sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.118-v.26|3|53

P. L. RIVERO & Cía.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de abril de 1953, a las 18,30 horas, en el local social Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y el síndico.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — El Directorio.

$ 600.— e.13|3-Nº 8.628-v.2|4|53

"R"

RHODIASETA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

DECIMOOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de abril de 1953, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XVIIIº ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.060-v.13|4|53

RUPEBE S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1953, a las 18 horas, en Cangallo 564, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el Art. 12º de los estatutos.

$ 480.— e.19|3-Nº 8.876-v.9|4|53

RAMON CHOZAS S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Perú 760, el día 7 de abril de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular, y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneraciones a miembros del Directorio, por el desempeño de cargos directivos en la administración de esta sociedad

3º Elección de un director titular, quien ejercerá el cargo desde su designación por la asamblea hasta la expiración del mandato de los demás directores, en reemplazo del doctor Angel Morera, que falleció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Perú 760, hasta tres días corridos antes del fijado en la presente convocatoria.

$ 780.— e.13|3-Nº 8.593-v.2|4|53

"S"

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.

"Jamones Fox"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe y certificado del síndico contador, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Remuneración del síndico

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

"Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea, en la caja de la sociedad". — El Directorio.

$ 648. — e.23|3-Nº 9.128-v.18|4|53

SOC. ANON. LA INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 1953, a las 15 horas, en su sede social, Sarmiento 329 (6º piso), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores por vencimientos de sus mandatos.

2º Elección de dos directores que se incorporarán al Directorio una vez aprobado por el Superior Gobierno de la Nación la modificación de los estattuos que aumenta a cinco el número de los mismos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|3-Nº 9.213-v.13|4|53

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

N-848

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 432.— e.20|3-Nº 9.098-v.15|4|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIAS JUANA

Nº 3.542

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Abril de 1953, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 15 de Diciembre de 1952. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 360.— e.20|3-Nº 9.087-v.10|4|53

S.A.M.I.C.I.F.

SOC. ANON. MASCHWITZ

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de S.A.M.I.C.I.F., Sociedad Anónima Maschwitz, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 1953, a las 17.30 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Elección de tres directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — El Directorio.

$ 660. — e.19|3-Nº 8.915-v.9|4|53

SADE

Sociedad Argentina de Electrificación

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 16 de abril de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle 465, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos artículos 9, 11, 12, 16, 17, 18, 19 y 20).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, en lo referente al depósito de los certificados de acciones. — El Directorio.

$ 360. — e.19|3-Nº 8.927-v.9|4|53

SAFINUR

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural

Talcahuano 374

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de abril de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Talcahuano 374, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino del saldo de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, un director suplente y síndicos titular y suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.19|3-Nº 8.939-v.9|4|53

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE BIENES RAICES Y MOBILIARIOS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1953, a las 18,30 horas, en el local Reconquista 336, 5º piso, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir y fijar remuneración de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.13|3-Nº 8.476-v.2|4|53

S. A., MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de marzo de 1953, a las 16 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Avenida de Mayo 560, ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1952|53.

3º Informe y consideración del estado en que se encuentra el trámite de la escrituración de las tierras.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A fin de participar en la asamblea deberá tenerse presente lo establecido en el artículo 19 del estatuto. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — L. Tito Leoni, secretario.

$ 256.— e.17|3-Nº 8.806.v 26|3|53

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR"

S. A. C. I. R.

Registro Nº 5016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.13|3-Nº 8.638-v.2|4|53

SADEMA

S. A. de Manufacturas Textiles

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sadema, Sociedad Anónima de Manufacturas Textiles", a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San José 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.

2º) Destino de las utilidades.

3º) Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes por dos años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4º) Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1953. — Evaristo Arnue, Director Secretario. — José Ricardo Sánchez, Vice-Presidente en ejercicio.

$ 600. — e.13|3-Nº 8.579-v.2|4|53

Sociedad Anónima

ELECTROLUX

Aparatos Domésticos

CONVOCATORIA A LA 27ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 7 de abril de 1953, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646 Capital, en la cual se tratará la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondiente al 27º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1952, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los estatutos, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953.

$ 660. — e.12|3-Nº 8.551-v.1º|4|53

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección del Directorio y síndico.

— C. Enrique Biota, director delegado.

$ 280. — e.12|3-Nº 8.562-v.25|3|53

SANATORIO Y CLINICA MATERNAL LUNA

Sociedad Anónima

Buenos Aires, marzo de 1953.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Rivadavia 4615, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del 3er. ejercicio e informe del síndico.

2º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — p. El Directorio: H. Luna, vicepresidente.

$ 298. — e.12|3-Nº 8.515-v.27|3|53

SARANDI

S. A. Financiera Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Nº de Registro 4.165

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 420 — e11|3-Nº 8.413-v.31|3|53

Sociedad Anónima Comercial e Industrial SKODA - PLATENSE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de abril de 1953, a las 12 hs., en el local social calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. — El Presidente.

$ 540. — e.10|3-Nº 8.303-v.30|3|53

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e 9|3-Nº 8.218-v.27|3|53

S A P Y E T

S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 27 de marzo de 1953, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de directores y nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.015-v.24|3|53

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de marzo p. v., a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Sívori, Ricardo Preve y Luis Frugone, por terminación de su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad o en uno o más bancos o casas bancarias del país o del extranjero, recabando una boleta de depósito en la cual constará el número y la serie de las acciones depositadas cuya boleta será canjeada tres días antes de la asamblea por otra de la sociedad en la cual se indicará igualmente el número de acciones y serie que corresponde". — El Directorio.

$ 840. — e.5|3-Nº 8.044-v.25|3|53

S. A. Genaro García Ltda.

(Cereales y Campos)

Sarmiento 329 — Buenos Aires

Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares, de dos suplentes, por dos años, y de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.6|3-Nº 8.137-v.31|3|53

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|3-Nº 8.252-v.27|3|53

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 29 de marzo de 1953 a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25 de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 780. — e.4|3-Nº 8.052-v.24|3|53

S U L Z E R H E R M A N O S

Sociedad Importadora Limitada

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C. C. referente al 28º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 384.— e.4|3-Nº 8.067-v.25|3|53

"T"

TACUARAS, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1953, a las 16 horas, en su sede social, calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el día 29 de noviembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.12|3-Nº 8.490-v.1º|4|53

TORREALTA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1953, 11 horas, en Montevideo 184, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de Presidente, dos Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.18|3-Nº 8.839-v.8|4|53

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril 1953 a las 12,30 horas, en Corrientes 447, escr. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

3º Elección del Directorio y síndicos.

— El Directorio.

$ 240.— e.17|3-Nº 8.784-v.7|4|53

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Nº de Registro 4.254

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1953, a las 10 30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.11|3-Nº 8.415-v.31|3|53

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Expediente 4.102

Se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 8 de abril de 1953, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.11|3-Nº 8.436-v.31|3|53

TITANIA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1332, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952

2º Elección de un director en reemplazo del señor José M. Villaverde, para completar período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos (art. 24).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540. — e.4|3-Nº 7.996-v.24|3|53

T A N G E E
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1953, a las 11,30 hs., en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Modificación de la forma de pago de los dividendos declarados el 12|11|1947 y el 31|3|1949.

3º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.4|3-Nº 8.060-v.24|3|53

"U"

UNION TEXTIL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420 — e.9|3-Nº 8.228-v.27|3|53

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial
Nº de Registro: 2917
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de directores, y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.225-v.27|3|53

TENESA
Tenerías e Industrias del Río de la Plata
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.614
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.11|3-Nº 8.412-v.31|3|53

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
"Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado"
(N. 1520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-N 8.287-v.27|3|53

"W"

WARSKITT & EDGAR, S. A.
Nº de Registro 4.886
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1953, a las 10.15 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.11|3-Nº 8.414-v.31|3|53

WHITAKER Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
N. 4873

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.280-v.27|3|53

"Y"

Y U M P A
TALLERES METALURGICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Defensa 572 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1953, a las 9 horas, en el local de la calle Defensa 572, de esta Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 (Art. 23); y movilización del fondo de previsión.

2º Resolver sobre retribución de los directores y síndico (Art. 21).

3º Elección de presidente, fijación del número de directores y, eventualmente, designación de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente por el término de un año (artículo 13).

5º Designación de dos accionistas para firmar e lacta.

Se recuerda a los señores accionistas que según Art. 19 de los estatutos, deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado expedido por un Banco, en el domicilio social con tres días de anticipación por lo menos al de la asamblea general. — El Directorio.

$ 600.— e.18|3-Nº 8.869-v.8|4|53

"YAPEYU"
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.052
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 1953, a las 9,30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de directores titulares. Elección de directores titulares, de dos directores suplentes y de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.23|3-Nº 9.150-v.13|4|53

"Z"

Z E E L A N D I A
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
25 de Mayo 489 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.135-v.26|3|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

PRODUCTOS RAGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar Aramayo, con fecha 25 de setiembre de 1952, el señor Jorge Kokkinakis, vende, cede y transfiere al señor Francisco Giordano las treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "PRODUCTOS RAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por otra escritura otorgada también ante el mismo Escribano Oscar Aramayo, los señores Teodoro Kokollo y Manuel Kokollo, venden, ceden y transfieren a favor del señor Francisco Giordano, las treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos tienen suscriptas e integradas en su totalidad en la sociedad mencionada "Productos Raga, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.19|3-Nº 8.980-v.25|3|53

"VIUDA DE MOGUILEVSKY"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Elena Vaisman de Moguilesky, viuda, mayor de edad, de nacionalidad rusa, domiciliada en la calle Paso 594, de esta Capital Federal y los señores Samuel Moguilesky, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Tucumán 2285 de esta Capital Federal, todos hábiles para contratar, han convenido realizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los socios precedentemente citados, cuyo objeto será el ramo de confecciones tejidos y ropería en general, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que la marcha de los negocios así lo permitieran y bajo la razón social de "VIUDA DE MOGUILEVSKY" S. R. L. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos: — Tercera: El Capital Social se eleva a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben y adjudican entre los socios en la siguiente forma: la socia Elena Vaisman de Moguilevsky, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio Samuel Moguilesky, doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y el socio Mauricio Moguilevsky, doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado por mercaderías, con motivo de la transferencia del activo y pasivo de la sociedad anteriormente constituída, de la que se hacen cargo a partir del día primero de Julio de cincuenta y dos según Balance general practicado a esa fecha, que firman los socios de conformidad por separado: — Cuarta: El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad en la calle Lavalle 2525. La sociedad puede trasladarse de este domicilio sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecerse en cualquier parte del país o del extranjero: — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Samuel y Mauricio Moguilevsky, indistintamente quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, a provecho particular de los socios ni en garantía y avales. El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: realizar operaciones bancarias que tengan por objeto abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares y girar contra esos fondos por medio de cheques, comparecer en juicio por si o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero. También podrá la Sociedad comprar y vender bienes raíces y celebrar contratos de arrendamiento como locataria, pero para cualesquiera estas últimas operaciones sobre inmuebles, será necesaria la firma en conjunto de los dos socios antes expresados. — Sexta: Anualmente en el mes de Junio se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, pudiendo los socios firmar tres ejemplares de los mismos de igual tenor y a un solo efecto llevándose uno cada socio. En caso de impugnación o desacuerdo entre los socios a sus herederos o representantes legales se procederá de conformidad con lo establecido por la cláusula doce de este contrato: — Séptima: Las utilidades que el balance demostrare serán repartidas en la siguientes proporción: Elena Vaisman de Moguilevsky el diez por ciento y Mauricio Mo

guilevsky el cuarenticinco por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. Cuando el balance general arrojare utilidades ésta se imputarán en primer término a cancelar deudas que por cualquier concepto tuvieran los socios con la sociedad. Si después de efectuadas esta imputación hubiere algún saldo favorable éste se imputará a aumentar el capital social. Para el caso que el balance general no arrojare utilidades o que estas no alcanzaren a cubrir las deudas que los socios tuvieren en la sociedad, los importes adeudados por los socios a la sociedad, le será descontados de sus aportes o del capital que les corresponde: Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de mil pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad sin un aviso previo de veinticuatro meses Si uno de los socios resolviera retirarse y los otros estuvieran dispuestos a proseguir los negocios sociales, éstos abonarán al que se retire su parte de capital y utilidades en cinco cuotas semestrales, iguales pagaderas a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses del día del retiro de la sociedad, sin interés: Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio financiero de la sociedad hasta el día de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, los socios restantes se harán cargo del activo y pasivo social y, lo que resulte pertenecer al socio fallecido o incapacitado, previo descuento de todas las deudas que el mismo tuviere con la sociedad, se le entregará a quienes legalmente le corresponda, en diez cuotas iguales pagaderas a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, y sesenta meses a partir del momento o de la declaración judicial de la incapacitada o del día del fallecimiento, según fuere el caso, todo sin interés: Décimo Primero: Los socios señores Samuel Moguilevsky y Mauricio Moguilevsky tienen el deber moral y material de propender de la buena marcha de la sociedad, dedicándole todo su tiempo o inteligencia: Décima Segunda: Todas las deudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios por motivo de este contrato, sea cual fuere su época y motivo, se dirimirán por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que estuviera en discordia y éstos a su vez nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Cualquiera de los socios o sus herederos o sus representantes legales que no avinieren a acatar el fallo así dictado, incurrirán en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de los que se avienen a cumplirlo: Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de esta Capital. Bajo las trece cláusulas que preceden dar por formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman al pie del presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres; firmado: Mauricio Moguilevsky. -- Samuel Moguilevsky. — Elena Moguilevsky. — Buenos Aires, Marzo de 1953.

———

VIUDA DE MOGUILEVSKY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Entre los señores Samuel Moguilevsky, Mauricio Moguilevsky y Elena Vaisman de Moguilevsky, integrantes de la razón social resuelven ampliar el contrato suscripto con fecha veinte del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres en la forma siguiente: "Que el nombre de la razón social es "VIUDA DE MOGUILEVSKY E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que de las utilidades a repartir según la cláusula séptima del contrato. previamente se efectuará la reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Mauricio Moguilevsky, Samuel Moguilevsky, Elena de Moguilevsky. — Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.260-v.23|3-Nº 9.205-v.27|3|53

S A L A S E M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Señora Isabel Tornay Vda. de Salagaray, por una parte, española, de 49 años de edad, domiciliada en esta Capital Federal, calle Navarro Nº 2782 y, por la otra, el Señor Roberto Salagaray, argentino, de 24 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Macedonia Aloy, domiciliado también en esta Capital Federal, calle Navarro Nº 2786, se deja constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que ambas partes contratantes resuelven dejar constituída por este acto, adoptará la razón social de Compañía de Productos "SALASEM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su sede social estará radicada en esta Capital Federal, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 1630|32, pudiendo ser trasladada en cualquier otra parte cuando de común acuerdo, así lo dispongan las partes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos aislantes en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.—) moneda nacional, totalmente integrado en valores en especie, conforme se desprende del inventario —certificado por Contador Público Nacional—, que las partes suscriben por separado como parte complementaria del presente. El expresado capital está dividido en 350 cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo 175 de ellas a cada parte, atento a que ambas han concurrido a la integración del capital por partes exactamente iguales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día 1ro. de Julio del año 1952, fecha a partir de la cual la sociedad quedó constituída de hecho, operando desde ese entonces en tal carácter. — Quinta: Ambos socios, en forma conjunta, alternada o separadamente, actuarán como gerentes y a cargo de ellos estará, en consecuencia, la dirección y administración de los negocios sociales. Representarán indistintamente a la sociedad en todos los actos, sean éstos civiles, comerciales, judiciales, administrativos y, en general, en todos aquellos en que la sociedad que se deja constituída necesite patrocinio o representación. — Sexta: Las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas se distribuirán por partes iguales previo cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 de la Ley 11.645 sobre la obligación de separar con prioridad a toda distribución entre las partes, un cinco por ciento de ellas con destino al Fondo de Reserva Legal. En esta misma oportunidad podrán deducirse de las utilidades, cualquier otro porcentaje para la creación de una o más reservas facultativas que las partes, en razón de la naturaleza de la explotación estimen conveniente constituir. En cuanto a las pérdidas, ellas serán soportadas también por partes iguales. — Séptima: Todos los años, el día 30 de Junio, se practicará un inventario y balance general a fin de terminar el resultado económico de la explotación, a cuyo efecto se adoptará un régimen contable que responda a las exigencias del Código de Comercio y a las disposiciones de la Dirección Gral. Impositiva en materia contable. Todo ello, sin perjuicio de los estados de cuentas o balances parciales, que serán practicados con la periodicidad que sea menester. — Octava: Todas aquellas disposiciones que modifiquen o reglamenten el articulado del presente contrato serán tomadas dejando constancia de (Sigue en el sello correlativo inmediato) (Viene del Sello correlativo anterior) ellas en el libro de "Actas" que debidamente rubricado y foliado llevará la sociedad. Las actas se labrarán en orden cronológico y serán firmadas por las partes para quienes tendrán el mismo valor y el mismo efecto de un contrato privado. —Novena: Los socios se reunirán obligatoriamente en asamblea por lo menos una vez al año para considerar el inventario, balance general y distribución de utilidades, así como cualquier otra cuestión que ellos estiman conveniente tratar. — Décima: El socio que decidiese retirarse de la sociedad antes del plazo fijado en la cláusula cuarta, está obligado a ceder sus cuotas de capital y cuantos créditos poseyera al otro, quien tendrá preferencia y prioridad en la adquisición respecto a terceros. Para determinar el valor a pagar por la transferencia, se practicará un balance e inventario al día en que se comunique tal decisión, dejándose constancia de ello en el libro de "actas". El inventario y balance general se extraerá con el auxilio de los libros, en los que no se incluirá como valor patrimonial alguno la llamada "Llave del Negocio", por tener este rubro un valor puramente nominal. El socio que adquiera la parte del otro deberá abonarla dentro del año a contar desde el día en que se haya practicado el balance e inventario para tal objeto. En caso de que el socio no aceptare el ofrecimiento de venta que preferentemente le hace el otro, aquél estará en libertad de acción para ofrecer su participación en la sociedad a terceros extraños al precio que pacte libremente. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá automáticamente y el socio sobreviviente tendrá pleno derecho a adquirir la parte del premuerto (cuotas de capital y créditos en general) pagando a los herederos de éste el precio para cuya determinación se adoptará el mismo criterio e idéntico procedimiento al prescripto en la cláusula precedente, esto es, que el importe a pagar surgirá del balance e inventario que se practicará al día de operarse el fallecimiento del socio. — Duodécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, salvo que éstos decidan delegar este cometido en un tercero. La liquidación se regirá por las disposiciones comunes del Código de Comercio. — Décima Tercera: Para todas aquellas cuestiones que no estén expresamente previstas en el presente instrumento constitutivo, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio en cuanto por extensión y analogía correspondan. Conforme las partes contratantes con lo expuesto en las trece cláusulas precedentes, se ratifican firmando al pie, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: R. Salagaray. -- Fdo.: Isabel T. de Salagaray. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1953. — Adolfo J. Serna, secretario.

$ 960.— e.23|3-Nº 9.167-v.27|3|53

RIBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge E. Schindler con fecha 28 de Enero de 1953, los socios Dolores Rosa López Vidal y Haydée Zuñiga, cedieron a favor del señor Luis José Pérez Ribas, las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "RIBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a razón de treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, Doña Dolores Rosa López Vidal y cinco cuotas de mil pesos, cada una, doña Haydée Zuñiga, renunciando los cedentes al cargo de Gerentes que tenían en la mencionada sociedad, Raspado — Haydée — Vale.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.23|3-Nº 9.143-v.27|3|53

"AUTOREX IMPORTACION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 3 de Diciembre de 1952, el señor Luis Eduardo Budd, vende, cede y transfiere a Don Pedro de Saint Román, las cinco cuotas por un valor nominal de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "AUTOREX IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 16 Marzo de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.23|3-Nº 9.196-v.27|3|53

V. A. VALLANIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 25 de Febrero de 1953, se ha producido en la Sociedad "V. A. VALLANIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Guido 1735 de esta Capital Federal la siguiente transferencia de cuotas de capital: la socia Señora María Pérez Marcen de Santafé, cede en propiedad con todos sus derechos, acciones y obligaciones al Señor Marcelo Georget, francés, casado, industrial, con domicilio en la Avenida Quintana número trescientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, por la suma de m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) las doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la Sociedad "V. A. Vallania y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.23|3-Nº 9.141-v.27|3|53

PITLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Zadoff con fecha 24 de febrero de 1953, la señora Regina Moussatche de Pitchon, vende, cede y transfiere a favor del señor José Pitchón, las cien cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PITLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión la administración y gerencia de la sociedad, como así el uso de la firma social queda al único y exclusivo cargo del socio señor José Pitchon, con todas las facultades que le acuerda el contrato social como así que los beneficios o pérdidas serán distribuídos o soportados por partes iguales entre los actuales dos socios que restan y que constituyen la sociedad en razón de la presente cesión. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.23|3-Nº 9.146-v.27|3|53

FAIMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de febrero de 1953, el señor Tulio Feldman, vende, cede y transfiere a favor del señor Isaac Jacobo Faiman, sus ochenta y cuatro cuotas de mil pesos nacionales que tenía y le correspondía en la Sociedad "FAIMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.23|3-Nº 9.165-v.27|3|53

CASA DE FRANCESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, dispone la publicación de edicto por cinco días, haciendo saber que en "CASA DE FRANCESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Charlone número ochocientos cuarenta y cuatro, los señores Vicente De Francesco y Domingo Carlos Parola, mantienen, prorrogan y prosiguen con dicha sociedad hasta el primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, aumentando el capital social hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en cuotas capital valor de un mil pesos cada una y en la siguiente proporción: Vicente De Francesco, noventa cuotas capital y Domingo Antonio Parola, diez cuotas capital. — Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.23|3-Nº 9.190-v.27|3|53

"TOBIAS KOHAN E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Tobías Kohan, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Pasteur 468 de esta Capital; León Kohan, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes 2335 de esta Capital, ambos integrantes de la razón social "Tobías Kohan e Hijo" S. R. L.; por una parte y por la otra el Señor Luis

Kohan, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle 2225 de esta Capital, han resuelto lo siguiente: — Primero: Modificar el nombre de la razón social que en el futuro girará por el de "TOBIAS KOHAN E HIJOS", S. R. L. — Segundo: Ampliar el Capital Social en cien mil pesos más o sea hasta la suma de setecientos mil pesos, divididas en setecientas cuotas de mil pesos cada una. De las cuales seiscientas cuotas se hallan suscriptas e integradas anteriormente y las otras cien cuotas son suscriptas por el Señor Luis Kohan que las integra en efectivo. — Tercero: El socio Luis Kohan ingresa en la sociedad con el cargo de Gerente con las mismas atribuciones y obligaciones que el socio León Kohan. — Cuarto: Se modifican la distribución de las utilidades y pérdidas en la siguiente forma: al socio Tobías Kohan el cincuenta por ciento; al socio León Kohan veinticinco por ciento y al socio Luis Kohan el veinticinco por ciento. — Quinto: Las presentes modificaciones regirán desde el primero de Enero del año en curso, fecha a que se retrotraen todas las operaciones. — Conforme las partes firman el presente convenio, modificatorio del contrato privado del día once de Marzo de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Abril de 1952, bajo el número 35 al folio 296 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; comprometiéndose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: León Kohan, Tobías Kohan, Luis Kohan.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400.— e.23|3-Nº 9.207-v.27|3|53

COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma "Alberto V. Tedín"; Tomás Juan López, que firma "Tomás J. López Ayala"; Juan Carlos Tuja, que firma "J. C. Tuja"; Alfonso Sixto López que firma "Alfonso S. López" y Sixto Timoteo López, que firma "Sixto T. López Ayala", todos socios de la firma "COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, su ampliación de capital y plazo inscripto con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce también de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis igualmente de sociedades de responsabilidad limitada, y su ampliación de contratos inscripta con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, y su ampliación de capital inscripta con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos siete al folio veintinueve del libro veintiuno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Primero: Ampliar el capital que era de dos millones quinientos mil pesos, a la suma de tres millones quinientos mil pesos que es integrado por los socios con los saldos favorables de las cuentas particulares y en la proporción de lo ya aportado anteriormente. — Segundo: De acuerdo a esta ampliación el capital queda integrado en la siguiente forma: El doctor Alberto V. Tedín, la cantidad de once mil seiscientos noventa cuotas que representan un millón ciento sesenta y nueve mil pesos; los señores Tomás J. López Ayala y Juan C. Tuja, cinco mil ochocientas cuarenta y cinco cuotas, lo que representan quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos cada uno y los señores Sixto T. López Ayala y Alfonso S. López, cinco mil ochocientas diez cuotas que representan quinientos ochenta y un mil pesos cada uno. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad como las demás cláusulas del contrato principal, ampliaciones y transferencias de cuotas, que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad: Sixto T. López Ayala. — Alberto V. Tedín. — Alfonso S. López. — Tomás J. López Ayala. — J. C. Tuja. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 560.— e.23|3-Nº 9.224-v.27|3|53

MEN—OL—KE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 16, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores George Menné, argentino, casado; Vicente Oliveto, argentino, casado, y José David Keiser, polaco, casado, todos mayores de edad, en sus caracteres de únicos integrantes de "MEN—OL—KE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2851, al folio 140 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 20 de Noviembre de 1952, se resuelve: 1º: Fijar el domicilio de la Sociedad en la calle M. R. Trelles 2022 de esta Capital, donde también se traslada la fábrica. — El Señor José David Keiser, cede, vende y transfiere a los Sres. George Menné y Vicente Oliveto las veinte cuotas de Capital de Un mil pesos cada una que hasta la fecha poseía en la Sociedad adquiriéndolas los compradores por partes iguales. — 3º: La Venta la efectúa el Sr. J. D. Keiser por el precio único y total de diez y siete mil pesos moneda nacional que le es abonada en las siguientes condiciones: 1 pagaré de dos mil pesos con vencimiento al 6 de Mayo de 1953 y cinco pagarés de tres mil pesos cada uno con vencimientos los días 5 de Junio, 5 de Julio, 5 de Agosto, 5 de Setiembre y 5 de Octubre de 1953, los que se hallan suscriptos por la sociedad y endosados por el Sr. Vicente Oliveto. — Con los valores que percibe el Sr. José David Keiser, nada tiene que reclamar en lo sucesivo quedando desde la fecha separado de la sociedad. — 4º: Atento a la cesión de cuotas, el Capital Social queda integrado en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El Capital Social, lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos cada una que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: George Menné, 30 cuotas y Vicente Oliveto treinta cuotas. — 5º: Se reforma la cláusula Séptima del contrato social en cuanto lo que respecta a distribución de utilidades las que se repartirán en la siguiente forma: El Sr. George Menné el 55 % y el Sr. Vicente Oliveto el 45 %. — De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires a los 7 días de marzo de 1953. — G. Menné. — José Keiser. — V. Oliveto.

Buenos Aires, 17 de Marzo 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.23|3-Nº 9.153-v.27|3|53

FOSSER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Guillermo Fosser, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Juan B. Justo 1320, Florida, Provincia de Buenos Aires, y José Jorge Fosser, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Avenida San Martín 2567, Florida, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Fosser y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, en fecha 28 de marzo de 1946, bajo el número 891 al folio 92 del Libro 3 de Contratos de Sociedades, resuelven transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que ingresa también como socio el señor Adolfo Fosser, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Avenida San Martín 2555, Florida, Provincia de Buenos Aires, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1952 queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social "FOSSER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será establecido en la calle Maipú 939, Capital. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, adquisición, consignación, compra-venta, importación, y exportación de artículos de lencería, bonetería y afines en general, como así también otros renglones que conviniera anexar a sus actividades comerciales. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en 99 años, pudiendo ser disuelta anticipadamente la sociedad, cuando exista resolución expresa de socios que represente el 60 % computado de acuerdo al capital suscripto, mediante telegrama colacionado enviado con 180 días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio. También puede ser disuelta cuando las pérdidas alcanzaren al 50 % del capital social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 600.000.— m|n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 600 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Guillermo Fosser, 390 cuotas de un mil pesos cada una, que representan pesos 390.000.—; el señor José Jorge Fosser, 120 cuotas de un mil pesos cada una, que representan $ 120.000.— y el señor Adolfo Fosser, 90 cuotas de un mil pesos cada una, que representan $ 90.000.—. Para la integración de estos capitales los socios hacen sus aportes en bienes, de acuerdo al Balance General practicado al primero de noviembre de 1952, debidamente certificado por la Auditoría Notari, por el cual esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora Fosser y Compañía. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Fosser y José Jorge Fosser, quienes revestirán los cargos de Gerentes. Harán uso de la firma social suscribiendo su firma particular debajo del sello con el nombre de la sociedad y estableciéndose recíproca prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o puede explotar la sociedad. Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias así giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de descuentos; conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos; descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar o tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Séptima: Anualmente, el día 31 de octubre, se efectuará el balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para constituir la Reserva Legal que fija la Ley 11.645 y el resto se repartirá de la siguiente forma: 52 % al señor Guillermo Fosser, 30 % al señor José Jorge Fosser y 18 % al señor Adolfo Fosser. Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Octava: Los socios podrán fijarse sueldos o realizar retiros mensuales, los que se establecerán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará dentro de los diez días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. Los socios supérstites incorporarán a la sociedad a los herederos, quienes deberán unificar su representación, y los que tendrán los mismos derechos y obligaciones que confería este contrato al socio fallecido. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente a los otros socios, con un plazo de 180 días anteriores al cierre del balance general, los socios que continúen tienen derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias, por capital y otros créditos a su favor, en cuatro (4) cuotas semestrales de igual importe, a contar desde la fecha del citado balance, con un interés del tipo bancario existente a esa fecha. En la confección del balance no podrán ser tenidos en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros valores intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. Sólo le será reconocido al socio saliente un extra capital representado por el 30 % del promedio de las utilidades que le hubieran correspondido en los últimos tres ejercicios. — Décimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que interese dejar debida constancia. — Décimosegunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décimotercera: Los socios expresamente se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. En prueba de conformidad se firma el presente contrato comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo, conforme y con arreglo en el lugar y fecha ut-supra. — Guillermo Fosser. — José Jorge Fosser. — Adolfo Fosser. E|R.: sello — firmar — harán. Todo vale.

Buenos Aires, Marzo doce de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.320.— e.23|3-Nº 9.216-v.27|3|53

GRISABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Samuel Szalkowicz, polaco y Arnoldo Isaac Grinschpan, argentino, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Valentín Alsina 2001, Valentín Alsina y Avda. Pte. Perón 4427, Lanús, partido 4 de Junio, provincia de Buenos Aires, respectivamente, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "GRISABA, S. R. L." y tendrá su domicilio en la Avda. 17 de Octubre 4368 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de seis años a partir del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, con tácita reconducción por otros cuatro años, si no se manifiesta voluntad en contrario con una anticipación no menor de 90 días a la expiración del plazo, mediante telegrama colacionado. — Tercero: En caso de rescisión del contrato por voluntad de uno de los socios antes de la expiración de cualquiera de los plazos estipulados en la cláusula segunda, de-

berá dar aviso con 180 días de anticipación como mínimo por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se estipulan en la cláusula décimosegunda. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es la fabricación de camas y muebles metálicos en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias para el desenvolvimiento del establecimiento sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en 150 acciones de mil pesos cada una, totalmente suscriptas en la siguiente proporción: 117 (ciento diecisiete) acciones por el señor Szalkowicz y 33 (treinta y tres) acciones por el señor Grinschpun e integradas según balance general practicado el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos en la sociedad de hecho que giraba bajo el mismo nombre. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios y pudiendo tomar dinero prestado a sola firma o con prenda, contratando con particulares o con bancos oficiales o privados, comprar; vender e hipotecar inmuebles, suscribir como endosantes, libradores, aceptantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente los importes que se convengan de común acuerdo, y que se aplicarán a cuenta de utilidades. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianza de ningún género. — Novena: Anualmente se practicará un balance general el treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos cincuenta y tres, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán durante los dos primeros años en la siguiente proporción: 60% para el señor Szalkowicz y 40% para el señor Grinschpun, y a partir de esa fecha por partes iguales, previa deducción del 5% para Reserva Legal en caso de haber utilidades. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los 15 días y los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad con la proporción de capital que resulte, unificando su personería. — Décimosegundo: En caso de disolución anticipada se practicará un balance general y, previa la extinción del pasivo y realización del activo, se liquidará el remanente de acuerdo a la proporción de capital y utilidades aportadas por cada socio, salvo el caso de que uno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al otro socio su proporción de capital y utilidades, en tres pagarés, con vencimiento a noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días. — De esta alternativa no podrá gozar el socio causante de la disolución. — Décimotercero: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimocuarto. Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes, en prueba de lo cual firman al pie. — Firmado: Arnoldo Isaac Grinschpun. — Samuel Szalkowicz.

Buenos Aires, Marzo diez de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 860.— e.23|3-Nº 9.233-v.27|3|53

"MICROTECNICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado de fecha 3 de setiembre de 1952, los componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MICROTECNICA", con domicilio legal en la calle Arroyo Nº 950 de esta Capital, señores Juan Pedro Claudio Manasse y Gualterio Sachs, ceden y transfieren lisa y llanamente, en favor de los señores Roque Vizari y Boico Vodopivec, las cuotas de capital que tienen totalmente aportadas e integradas y les corresponden en la referida sociedad en la proporción de cincuenta cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada una para el señor Roque Vizari y veinticinco cuotas de igual valor cada una que las anteriores para el señor Boico Vodopivec. — En su consecuencia el socio restante señor Segundo Crovella, conjuntamente con los cesionarios resuelven continuar con el giro de la sociedad en las mismas condiciones establecidas en el instrumento de constitución, con la sola modificación de la sede social; la que a partir del presente, es en la calle Uruguay número ochocientos sesenta y dos de esta Capital. Igualmente y desde la fecha, el capital de "Microtécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de $ 225.000.—, queda integrado en la forma siguiente: ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por el socio señor Segundo Crovella; cincuenta cuotas de igual monto cada una que las anteriores, aportadas por el señor Roque Vizari y las veinticinco cuotas restantes de igual moneda cada una aportadas por el señor Boico Vodopivec.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — E|Líneas — Nacional — E. Diciembre — vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 340.— e.23|3-Nº 9.127-v.27|3|53

MACOFER

(Materiales de Construcción y Ferretería)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Lorenzo Femia, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín H. Haedo número mil seiscientos sesenta y siete, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Roque Armando Calaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número mil trescientos veinticinco, de esta ciudad; Adolfo Calaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá número tres mil novecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; Marcelino Pernas, español, casado, domiciliado en la calle Arregui número dos mil novecientos ochenta y nueve, de esta ciudad; doña Violanda Cosma de Violante, argentina, casada, domiciliada en la calle Veinticuatro de Noviembre número cuatrocientos ochenta y tres, de esta ciudad y Rodolfo Conrado Pagliosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Dávila número seiscientos sesenta y nueve, de esta ciudad, por una parte y por la otra los señores Serafín Cerbini, italiano, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena número novecientos diez y nueve, de esta ciudad; Dante Alfredo Coniglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Directorio número mil doscientos veinte, y don Andrés Luis Ramón Troyelli, argentino, casado, domiciliado en la calle General Villegas número cuatrocientos dos, Remedios de Escalada; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión y transferencia de cuotas sociales: Primero: Los señores José Lorenzo Femia, Roque Armando Calaio, Adolfo Calaio, Marcelino Pernas, Violanda Cosma de Violante y Rodolfo Conrado Pagliosa, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "MACOFER" (MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA), constituída por instrumento privado de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y uno, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Ceden y Transfieren a los señores Serafín Cerbini, Dante Alfredo Coniglio y Andrés Luis Ramón Troyelli, los cuatro primeros parte, y los dos últimos la totalidad de las cuotas de cien pesos cada una, que les corresponden como aporte de capital en la mencionada Sociedad, que han integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles, rodados, etcétera, y en la siguiente proporción: José Lorenzo Femia y Marcelino Pernas, ceden y transfieren, cada uno al señor Serafín Cerbini, ciento cincuenta cuotas de las trescientas que les corresponden a cada uno en la referida sociedad, reservándose las ciento cincuenta restantes; Roque Armando Calaio y Adolfo Calaio, ceden y transfieren, a su vez cada uno, al señor Serafín Cerbini, cien cuotas de las trescientas que cada uno posee en dicha sociedad, reservándose las doscientas restantes; doña Violanda Cosma de Violante, cede y transfiere, al señor Serafín Cerbini, la totalidad de las trescientas cuotas que tiene asimismo en la susodicha sociedad, egresando por tal motivo de la misma y por último don Rodolfo Conrado Pagliosa, cede y transfiere también la totalidad de las cien cuotas que posee, en la siguiente forma: el señor Dante Alfredo Coniglio, cuarenta y cinco cuotas, al señor Andrés Troyelli, cuarenta y cinco cuotas y al señor Serafín Cerbini, diez cuotas, egresando también de la sociedad. — Segundo: Esta cesión de cuotas se efectúa por el valor nominal de las mismas, que asciende a la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal que los cedentes reciben de los cesionarios en este instante y en dinero efectivo, y en consecuencia otorgan a los mismos carta de pago y les transmiten los derechos de propiedad y posesión que tenían sobre dichas cuotas, subrogándolos en todas las acciones y derechos que les correspondían por las cuotas cedidas, conforme a la ley. — Tercera: Como consecuencia de dicha cesión, que es aceptada por los cesionarios señores Serafín Cerbini, Dante Alfredo Coniglio y Andrés Luis Ramón Troyelli, y en virtud de que algunos de los cedentes por efecto de la transferencia de sus respectivas cuotas sociales, han dejado de pertenecer a la sociedad y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios, resuelven todos los actuales componentes de la sociedad modificar el contrato social en la forma siguiente: Artículo Primero: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de ferretería, accesorios sanitarios, materiales de construcción y afines, y cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, sin perjuicio de constituirlo en cualquier otro lugar, como así también establecer sucursales o representaciones en el interior y exterior de la República. El domicilio se fija en esta Capital, calle Pedro Goyena número novecientos diez y nueve, y con corralón, exposición y venta en la Avenida Francisco Beiró número cinco mil seiscientos setenta y ocho. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente su vencimiento por otro período igual de no mediar aviso en contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Las prórrogas para ser válidas deben inscribirse y publicarse. — Artículo Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, rodados, etcétera, de acuerdo al inventario que se agrega y forma parte integrante del presente contrato, suscribiendo: don Serafín Cerbini, ochocientas diez cuotas, o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional; don Roque Armando Calaio, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Adolfo Calaio, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; don José Lorenzo Femia, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Marcelino Pernas, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Dante Alfredo Coniglio, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; y don Andrés Luis Ramón Troyelli, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. —

Artículo Cuarto: Quedan nombrados en este acto Gerente General el socio señor Serafín Cerbini, y Gerentes con funciones Administrativas, los socios señores Andrés Luis Ramón Troyelli, Dante Alfredo Coniglio y Roque Armando Calaio, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, en lo que respecta al uso de la firma o denominación social, ésta estará a cargo del señor Serafín Cerbini, en forma individual, y en forma conjunta a cargo de dos cualesquiera de los socios Gerentes restantes, para todos los actos, contratos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, así como también para comprar, vender a crédito, ceder, vender, permutar o transferir toda clase de artículos inherentes a la sociedad; abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, extender y firmar cheques, vales, operar en descubierto, recibir y extender documentos comerciales a favor de Instituciones bancarias y comerciales, como así también endosar documentos para su descuento en Instituciones bancarias y comerciales y endosar cheques y giros para su depósito en la cuenta corriente de la sociedad; contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales y especiales para juicios y gestiones administrativas y revocarlos, representar a la sociedad en cualquier asunto y ante cualquier repartición judiciales y administrativas como actora o demandada, incluso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y cualesquiera otro con las más amplias facultades, incluso de transigir, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y oponer y deducir excepciones. El señor Cerbini en su carácter de Gerente General, tiene facultad en forma individual, para los siguientes actos que también se consideren complementarios del objeto social. Adquirir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito, y transferirlos a título oneroso; tomar o dar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías reales de hipotecas y prendas, incluso agrarias, quedando desde ya facultado para firmar las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias a tales fines, dar y tomar bienes muebles e inmuebles en arrendamientos por plazos, aun mayores de seis años; aceptar y dar garantías reales o personales por operaciones sociales; operar con cualesquiera Bancos o Instituciones de Crédito, oficiales o privados y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de los mismos, ya sea para pedir dinero prestado, solicitar descuentos, renovaciones de obligaciones, firmar, librar, avalar, y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos comerciales, abrir y clausurar cuentas corrientes, girar en descubierto y reconocer hipotecas, incluso agrarias. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, ya que el Gerente General podrá realizar todos los actos y gestiones que consideren necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando autorizado para firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias. — Artículo Quinto: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, debiendo realizar al treinta y uno de diciembre de cada año el balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrá efectuar en cualquier momento. El cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance general, una vez separado el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrirlo y cualesquier otras reservas que de común acuerdo se establezcan para cumplimiento de leyes sociales y de previsión, serán distribuídas entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos. El otro cincuenta por ciento no podrá ser retirado hasta que la sociedad capitalice la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y poder llegar en esa forma a ampliar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. Las pérdidas se soportarán a prorrata de los capitales aportados. — Artículo Sexto:

Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo entre ellos con relación a las tareas que desempeñen y al tiempo que dediquen a las mismas. Todos estos sueldos se cargarán a gastos generales. Los socios Gerentes no podrán usar de la firma o denominación social para asuntos ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas o garantías en favor de terceros, ni podrán dedicarse directa o indirectamente a participar en negocios similares a la de la sociedad mientras no obtengan el consentimiento de los demás socios restantes. — Artículo Séptimo: Todo saldo de las cuentas personales de los socios gozará del interés bancario vigente o el que se convenga de común acuerdo entre los socios y se abonará por trimestres vencidos. — Artículo Octavo: La sociedad tendrá un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de interés social, las cuales serán tomadas por mayorías de votos, computándose cada cuota como un voto. — Artículo Noveno: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada por el Gerente General señor Serafín Cerbini, y en caso de incapacidad o ausencia de éste, por dos cualesquiera de los otros Gerentes obrando conjuntamente y con plena conformidad de todos los socios. — Artículo Décimo: Ningún socio podrá ceder todas o parte de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los restantes, siendo inapelable la resolución que a este respecto se adopte por mayoría de votos, renunciando expresamente a todo recurso judicial, sea ante el Juez de Comercio o cualquier otro componente. Si los socios optaran por comprar las cuotas del socio que deseara cederlas, pagarán por ellas el valor nominal de las mismas, además de los beneficios que le correspondan por balance en ese ejercicio, con prescindencia del valor que ofrezcan terceros. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará su giro con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, si así les conviniere a éstos, quienes a tal fin deberán designar un representante único que tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. Sólo en caso de que tales sucesores no consintieran en incorporarse a la sociedad en la forma expuesta, el haber del socio fallecido o incapacitado que le corresponda, por utilidades y saldos a su favor, les será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, y en cuanto al capital le será abonado en un plazo no mayor de seis meses, las cuotas podrán ser adquiridas y abonadas por los socios restante por el valor nominal de las mismas y dentro del plazo de seis meses ya mencionado, contado a partir del fallecimiento o incapacidad, siempre que los socios sobrevivientes o capaces resolvieran continuar la sociedad; en caso contrario, es decir si optaran por la venta del fondo de comercio o por la disolución o liquidación total de la sociedad, tal capital le será abonado así: en el caso de venta, en el acto de firmarse la escritura pública o privada de la transferencia y en los dos supuestos restantes, en la misma forma que a los sobrevivientes o capaces y en la proporción que les corresponda. En todos los casos, los plazos se estipulan en favor de los socios sobrevivientes o capaces. La primera de las cuotas de las utilidades será pagada al vencimiento de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Artículo Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios causa la pérdida del cargo de gerente para sus herederos o representantes, pudiendo sólo continuar como socios si lo desearen. — Artículo Décimo Tercero: En todas las cuestiones sobre interpretación o incumplimiento del contrato se tendrá como ley la resolución de la mayoría de socios tomada de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, renunciando expresamente al tribunal arbitral. De conformidad las partes dejan formalizado este contrato de cesión y transferencia de cuotas sociales y modificación del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Macofer" (Materiales de Construcción y Ferretería), firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra, en seis sellos nacionales de diez centavos cada uno, con su correspondiente habilitación. Sobre raspado: Violanda — parte — Andrés — Pedro — Tercero — Artículo — la sociedad — en caso, contrario, es decir, si optaran por. Vale. Entre líneas: Ramón. Vale. Sobre raspado: 1.297.223 — oponer — 1.297.224. Vale. Entre líneas: garán a gastos generales — de. Vale. Sobre raspado: mayoría votos. Vale. — F. Calaio. — J. Femia. — M. Pernas. — R. A. Calaio. — Serafín Cerbini. — Rodolfo Pagliosa. — A. L. R. Trovelli. — V. C. de Violante. — D. A. Coniglio. Sobre raspado.

Buenos Aires, febrero 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.560. — e.23|3-Nº 9.154-v.27|3|53

HOTEL SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, dispone la publicación de edictos por cinco días, haciendo saber la constitución de Hotel San Antonio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al siguiente instrumento privado: "Entre los Señores Don Manuel García, español, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio real y legal en la calle San Juan Nº 2878 (dos mil ochocientos setenta y ocho) —por una parte— y Don Francisco García, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado real y legalmente en la calle San Juan Nº 2878 (dos mil ochocientos setenta y ocho) —por la otra— han convenido en celebrar, y Celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero (1º): Con domicilio real y legal en la calle San Juan 2878 (dos mil ochocientos setenta y ocho), de esta Capital Federal y con efecto retroactivo al primero (1º) de Enero de 1952 (mil novecientos cincuenta y dos); queda constituída, entre los Señores Manuel García y Francisco García, el HOTEL SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el objeto de la misma, la explotación del ramo de Hotel - Pensión, para proporcionar habitación y comida, a pasajeros, de acuerdo en un todo a las disposiciones Nacionales, Municipales y Policiales, que rigen y determinan el funcionamiento de los mismos. — Segundo (2º): El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional de curso legal Ciento Quince Mil (m$n. 115.000.— c|l.); aportado por los socios en la siguiente manera: el socio Sr. Manuel García Setenta y Cinco Cuotas - Capital, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. (m$n. 75.000.— c|l.); y el socio Señor Francisco García, Cuarenta Cuotas - Capital, valor también de un mil pesos moneda nacional c|l. cada una, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional c|l. (m$n. 40.000—), que unidas forman la expresada suma de Ciento Quince Mil Pesos m|n. — Tercero (3º): El socio Señor Francisco García, deberá integrar hasta el cincuenta por ciento (50 %) el capital social, declarado en el punto segundo del presente contrato, quedando en consecuencia, el capital dividido e integrado en la siguiente proporción: Cincuenta y Siete Cuotas - Capital de un Mil Pesos m|n. Cada Una y Una Cuota - Capital de Quinientos Pesos de Igual Moneda Cada Socio. — La integración del capital, por parte del socio Señor Francisco García, se efectuará en forma de amortización periódica, con la parte proporcional —que ambos socios, determinarán de común acuerdo— sobre las ganancias, que a dicho socio Francisco García, le correspondan anualmente en las utilidades del negocio. — Cuarto (4º): El ejercicio social de la sociedad, se abrirá el día primero (1º) de Enero y cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año calendario, sin perjuicio de los balances y comprobaciones que cualesquiera de los socios estimare procedente, al igual que el balance semestral que declaran los socios, efectuarán dos veces por año. — Cuarto (4º) Bis): El término de duración de la presente sociedad, queda fijado en cinco (5) años a contar desde el día primero (1º) de Enero de mil novecientos cincuenta y dos (1952), venciendo en consecuencia el día treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957); pudiendo a su vencimiento, prorrogarse por igual término; siempre que uno de los socios, no denunciare —por telegrama colacionado— y con una anticipación no inferior a los ciento veinte (120) días, al otro socio, su voluntad de abandonar la sociedad. — Quinto (5º): Con idéntico plazo —y en la forma estipulada— en el punto anterior, cualquiera de los socios, podrá dejar de pertenecer a la sociedad, en cuyo caso deberá percibir su capital y parte de utilidades que le correspondieran al socio saliente en el momento de su separación de la sociedad. — Sexto (6º): Si sobreviniere el fallecimiento de uno de los socios, los causahabientes, declarados judicialmente, podrán tomar el lugar del socio fallecido, si así lo desearen, pero en el supuesto de optar por separarse de la sociedad, deberán unificar su representación ante el otro socio, no teniendo el representante de los causahabientes, otra función en la sociedad que la de mero contralor; hasta el cierre del ejercicio que corriere en el momento del fallecimiento del socio, a cuyo fin deberá procederse a la liquidación de la sociedad, siendo facultativo del socio sobreviviente, el comprar a los causahabientes del fallecido, la parte social. El socio sobreviviente, deberá hacer conocer esta última circunstancia, en su caso, por telegrama colacionado a los herederos del fallecido, dentro de los veinte (20) días de ocurrido el fallecimiento del otro socio. — Séptimo (7º): Los socios Señores Don Manuel García y Don Francisco García, percibirán por toda asignación y remuneración la cantidad de pesos moneda nacional de curso legal Seiscientos (m$nacional 600.— c|l.) por mes, sin perjuicio de las sumas que cualesquiera de los socios pudieren retirar oportunamente a cuenta de utilidades. — Octavo (8º): Cualquier duda, divergencia o interpretación emergente del presente contrato, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, haciendo ambos socios, en este acto, expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, a cuyo fin, ambos socios constituyen domicilio real, legal y especial, en los indicados en la parte principal de este contrato, donde serán tenidas por amplias, válidas y suficientes, las comunicaciones, intimaciones y|o telegramas que las partes se cursaren, mientras por telegrama colacionado, los socios no denuncien otro domicilio. — Noveno (9º): La firma social, estará a cargo del socio Don Manuel García, quien no podrá comprometerla en fianzas, garantías, avalúos, etc., en forma particular, obligándose en este acto, ambos socios a dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad. — Décimo (10º): Oportunamente la sociedad abrirá cuenta corriente en un banco de esta plaza, estando la firma a cargo exclusivo del socio Señor Manuel García, quien será suplantado, únicamente, en caso de impedimento, por el socio Don Francisco García, siendo extensiva esta facultad a la disposición del artículo anterior. — Así conformes, y declarando los contratantes ser hábiles para el acto y consecuentemente no estar inhibidos, previa lectura y ratificación lo otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, en dos ejemplares de un solo efecto e idéntico tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres (1953). Conste. — Manuel García. — Francisco García".

Buenos Aires, Marzo 18 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 960.— e.23|3-Nº 9.191-v.27|3|53

HAMMONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano J. E. Schindler con fecha 4 de Febrero de 1953, el señor Carlos Eduardo Pfannkuch, cede y transfiere al señor Heinz Erich Herrguth, la totalidad de las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "HAMMONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una. — Con motivo de esta cesión de cuotas, se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento ocho mil pesos moneda nacional, representado por mil ochenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Herrguth, suscribe cuatrocientas ochenta y seis cuotas, o sean cuarenta y ocho mil seiscientos pesos, integrando trescientas sesenta cuotas, o sea el capital que le correspondía en la sociedad y el saldo de ciento veinte y seis cuotas se obliga a integrarlo cuando las necesidades del negocio lo requieran, el señor Thorlichen, suscribe cuatrocientas ochenta y seis cuotas o sean cuarenta y ocho mil seiscientos pesos integrando trescientas sesenta cuotas en este acto en dinero efectivo y las ciento veinte y seis cuotas restantes se obliga a integrarlas cuando las necesidades del negocio lo requieran, la señorita Rostad suscribe ciento ocho cuotas, o sean diez mil ochocientos pesos, de las que integra en este acto, cincuenta y cuatro cuotas en dinero efectivo y las cincuenta y cuatro cuotas restantes se obliga a integrarlas cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Heinz Erich Herrguth y Gustavo Julio Francisco Thorlichen, quienes quedan designados gerentes con todas las facultades del artículo diez y seis de la ley de la materia, y las establecidas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas al efecto. — Los gerentes quedan expresamente facultados para obrar en nombre de la sociedad en todos los actos, enumerados o no en el artículo segundo. — Para obligar a la sociedad será suficiente la firma de un solo gerente, precedida de la denominación social. — La firma no podrá emplearse en garantías a terceras personas o en negocios ajenos. — Además de su condición de gerentes quedan conferidos al señor Herrguth en virtud de su antigüedad en el negocio y en el ramo y la experiencia en la sociedad plenos poderes para dirimir toda clase de controversias que se susciten con respecto a las decisiones que deba tomar la sociedad en cualquier clase de asunto. — Séptimo: Anualmente y al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberá efectuarse a pedido de cualquier socio. — De las utilidades de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, efectuándose además las amortizaciones y reservas máximas admitidas por la Dirección General Impositiva. — El saldo líquido se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: La señorita Rostad, el diez por ciento. Los socios restantes percibirán cada uno el cuarenta y cinco por ciento de la utilidad neta. Los pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si los socios no manifiestan su disconformidad dentro de los treinta días de practicados. — Sobre raspado — condición — Vale. Testado — ley — no vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 580.— e.23|3-Nº 9.147-v.27|3|53

ZAMBIANCHI, AMIGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José María Zambianchi, domiciliado en Quesada 1521, Capital Federal; Bernardo Rodolfo Zambianchi, domiciliado en Montañeses 3088, dep. "B", Capital; José Carraro, domiciliado en Escalada 960, Capital; Constancio Carraro, domiciliado en Montañeses 2993, Capital; Agustín Zambianchi, domiciliado en Tres de Febrero 3100 y Jerónimo Amigo, domiciliado en Gral. Guido 925, Lanús, F. C. N. Gral. Roca, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, casados, a excepción de los señores José María Zambianchi y Constancio Carraro que son de estado soltero; mayores de edad y hábiles para contratar convienen de común acuerdo y por expresa voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional Nº 11.645, disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, y especialmente por las cláusulas que se consignan a continuación: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "ZAMBIANCHI, AMIGO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la Ciudad de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi Nº 5024, sin perjuicio de los domicilios reales o legales que fijare en el futuro cuando así

lo requieran sus operaciones, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país y en el extranjero, con o sin asignación de capital. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir de la fecha del presente, conviniéndose la prórroga automática del mismo por un único período de cinco años si al finalizar el primero ninguno de los socios hiciera manifestación expresa en contrario con una anticipación de tres meses a la fecha del vencimiento. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, producción, importación, exportación y comercialización en general, de frutos del país y afines, pudiendo también dedicarse a toda otra actividad que los socios crean conveniente dentro del comercio lícito en general. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 420.000), dividido en cuatrocientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en partes iguales, suscribiendo e integrando totalmente el referido capital, el cual se halla representado por mercaderías, muebles y útiles que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y por la suma de veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, todo según balance e inventario suscripto por todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Sr. Jerónimo Amigo, quien detenta el cargo de gerente, pero para obligar a la sociedad, su firma de- (Sigue en el sello Nº 647.120, S. L., valor m$n. 3.—) (Viene del sello número 647.119, S. L., valor m$n. 3.—) berá ser conjunta con la de cualquiera de los restantes socios, y precedida de la denominación social, estándole prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o en garantías a terceros o en negocios ajenos a la sociedad, pudiendo ejercer las facultades que el Código de Comercio y leyes especiales determinan para gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada entre ellas, las que a título ilustrativo pero no limitativo a continuación se indican: firmar escrituras públicas y documentos privados, pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro documento de comercio que exijan las operaciones sociales, abrir y cerrar cuentas en los Bancos oficiales y|o particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación; podrán cobrar, percibir y dar recibos, representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, Ministerios y sus delegaciones, Municipalidad de la Capital Federal y provinciales, así como de los Territorios nacionales, y cualquier otra repartición nacional provincial, territorial o municipal de cualquier punto de la República, autoridades ejecutivas, legislativas nacionales o provinciales, y especialmente la Aduana de la Capital; concurrir ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo entablar y contestar demandas y contrademandas, reconvenir, oponer excepciones, decir de nulidad, poner y absolver posiciones, decir y declinar de jurisdicción, comparecer a juicios verbales y de conciliación, así como pedir cotejo de letras y reconocimiento de firmas, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones reales o personales, tachar, apelar, recusar, transar judicial o extrajudicialmente, desistir, nombrar toda clase de peritos, lo mismo que árbitros, arbitradores, amigables componedores con terceros en caso de discordia, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos así como desalojos, lanzamientos y venta de bienes de sus deudores, pedir indemnizaciones de daños y perjuicios, intervenir en incidentes, solicitar la rescisión o cumplimiento de contratos, otorgar protestos y protestas, solicitar quiebras y sus levantamientos, conferir poderes especiales o generales a terceros para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción, revocarlos y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean precisas para el mejor cumplimiento y en beneficio de la Sociedad. La cesión de su parte social por el Gerente, produce la cesación en el cargo, en razón de habérsele conferido por su calidad de socio. El gerente terminará en sus funciones también por el vencimiento del plazo y liquidación de la (Sigue en el sello Nº 647.121, S. L., valor m$n. 3.—) (Viene del sello número 647.120, S. L., valor m$n. 3.—) sociedad, por muerte, incapacidad, renuncia y remoción, esta última con o sin causa legítima, y se producirá por mayoría de votos computados con arreglo al art. 412 del Código de Comercio. Además el Gerente es revocable por pedido de cualquier socio por vía judicial y por causas justificadas, como la de incapacidad física, inconducta notoria, incapacidad técnica, indelicadeza, negligencia habitual, mala gestión, toda violación flagrante de los estatutos y toda causa justificativa de disolución. Por el desempeño de su cargo, el Gerente percibirá una remuneración que se fijará posteriormente. Los socios restantes no percibirán remuneración alguna, salvo que se decidiera lo contrario en razón de convenirse la realización de tareas para la sociedad, por todos o algunos de ellos. En el caso de ausencia o imposibilidad temporaria del Gerente, el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los restantes, quienes deberán firmar conjuntamente. — Séptima: Las cuotas de capital serán incesibles a personas ajenas a la sociedad. Para el caso de que alguno de los socios quisiera o tuviera que retirarse, ofrecerá previamente a los socios restantes sus cuotas, quienes podrán adquirirlas en la proporción de sus capitales, abonando al socio que se retire, las cuotas, por el precio que resulte del balance correspondiente al último ejercicio fenecido. En ningún caso se computarán valores de llave, clientela, nombre comercial y toda otra valoración ideal del activo. Se le abonarán también las utilidades de acuerdo al mismo balance si no se le hubieren abonado con anterioridad a la fecha del retiro, y las proporcionales que correspondieren al ejercicio durante el cual se retira, de acuerdo al resultado que arroje un balance que se practicará a la fecha indicada. Todo le será pagado en cuatro cuotas bimestrales iguales, haciéndose efectivo el primer pago a los noventa días de practicado el balance establecido para determinar las utilidades del ejercicio durante el cual se retira. Las sumas devengadas por estos conceptos, no redituarán interés alguno. En el caso de que ningún socio aceptare la compra de estas cuotas, podrán ser transferidas a terceros en las condiciones estatuídas por el art. 12 de la ley 11.645. El socio saliente, deberá notificar su retiro a los demás asociados con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado enviado a su domicilio social. — Octava: El treinta de junio de cada año se hará un balance e inventario general que será puesto en conocimiento de todos los socios antes del quince de julio siguiente. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los ocho días posteriores al quince de julio el balance se considerará aprobado. Además cada seis meses se levantará un balance (Sigue en el sello Nº 647.122, S. L., valor m$n. 3.—) (Viene del sello Nº 647.121, S. L., valor m$n. 3.—) de verificación que será tratado y considerado en la primera reunión posterior que realicen los miembros de la sociedad, todo ello sin perjuicio de otros balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales deberán hacerse las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. Los socios, tendrán en todo momento el derecho de examinar por sí o por un tercero los libros de la sociedad. — Noveno: De las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre todos los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Si las pérdidas llegaren a un veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de los negocios sociales será realizada por el Gerente y otro socio designado por la mayoría, quienes deberán actuar conjuntamente, con todas las facultades que otorga la cláusula sexta del presente, realizarán el activo, extinguirán el pasivo y repartirán el sobrante entre los socios en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniera su incapacidad legal la sociedad no se disolverá continuando los negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, a cuyo efecto deberán los primeros unificar su representación en una sola persona. Si los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no desearen continuar formando parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en las mismas condiciones y plazos establecidos en la cláusula séptima de este contrato. En tal caso, la devolución del capital y utilidades se hará en la misma forma y bajo las mismas condiciones establecidas en dicha cláusula para el supuesto de retiro de un socio. — Duodécima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán en Asamblea ordinaria que se reunirá cada dos meses, o en Asambleas extraordinarias que se convocarán a pedido de los socios en cualquier época del año. Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente con una antelación de quince días a la fecha que deba reunirse, mediante citación personal a cada uno de los socios por carta certificada que indicará la fecha de reunión, el lugar, la hora y el orden del día. Las Asambleas, serán presididas por el socio (Sigue en el sello Nº 647.123, S. L., valor m$n. 3.—) (Viene del sello número 647.122, S. L., valor m$n. 3.—) que en cada una de ellas se designe por mayoría, quien dirigirá el debate, actuando otro de los socios así elegido como secretario, quien llevará un libro de Actas, que deberá ser rubricado, en el que se extenderán todas las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. En las deliberaciones, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de todos excepto para aquellos casos en que la ley o el contrato exigen mayorías especiales. — Décimo Tercera: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. — Décimo Cuarta: El socio Sr. Jerónimo Amigo declara conocer la circunstancia de que los demás asociados tienen constituída otra sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de "La Floresta", Zambianchi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de agosto de 1947, bajo el Nº 1.101, al Fº 468, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual declara conocer en todas sus partes, y acuerda su conformidad expresa para el caso en que alguno de los socios de la presente llegará a desempeñar la gerencia por cualquier causa, y los fines previstos en el art. 14 de la ley 11.645, vale decir que en tal supuesto, el socio que pudiera detentar en el futuro la gerencia, cuenta desde ya con la conformidad del Sr. Amigo para seguir con la representación y gerencia de la sociedad precedentemente mencionada. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la sociedad, obligándose al cumplimiento de este contrato en la forma y conforme a derecho, y firman de conformidad el presente que se extiende en los sellos nacionales Nros. 647.119; 467.120; 647.121; 647.122 y 647.123, todos de la serie "L", valor tres pesos moneda nacional, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.460.— e.23|3-Nº 8.934-v.27|3|53

CASA NOTARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 13 de Febrero de 1953, la sociedad "CASA NOTARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelve aumentar su capital y modificar además los artículos cuarto, quinto y octavo, que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 450.000.— m/n. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 450 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: la señora Florinda Gargiulo viuda de Notari, 110 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 110.000.— m/n. (Ciento diez mil pesos moneda nacional); el señor Héctor C. Notari, 75 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 75.000.— m/n. (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional); el señor Aldo C. Notari, 190 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 190.000.— m/n. (Ciento noventa mil pesos moneda nacional) y el señor Edgardo M. Notari, 75 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 75.000.— m/n. (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional). La integración de estos capitales se realiza en bienes de acuerdo al Balance General practicado al 31 de mayo de 1952, debidamente certificado en forma profesional. — Artículo Quinto: Para la administración de la sociedad los socios harán uso de la firma social firmando dos cualesquiera conjuntamente. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, avales y garantías a favor de terceros. La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos y privados, creados y a crearse. Los cheques, pagarés, giros, vales y cualquier otro documento que se depositen, se entreguen en caución a Bancos o Instituciones de Crédito donde la sociedad tenga cuentas corrientes y/o especiales, podrán ser endosados por uno solo de los socios. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar las utilidades líquidas que les corresponda de acuerdo al artículo anterior, siempre que no tengan saldos deudores en sus cuentas personales y mientras no afecten el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. Florinda Gargiulo de Notari. — Héctor Cayetano Notari. — Aldo Carmelo Notari. — Edgardo Miguel Notari. S/r.: proporcional — social — tenga. — Todo vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.23|3-Nº 9.144-v.27|3|53

"TOPEGHI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional Dr. Julio Gerardo Seeber, titular del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15 del Dr. Enrique L. Mascardi, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Ampliación de Duración de la "Topeghi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Remo Pesci, Pedro Mario Juan Ansano Pesci y Francisco Vargas en su carácter de apoderado especial de Pedro Luis Tonetti y Tristán Genich, según poder que se citará, se conviene lo siguiente — Primero: Que los señores Remo Pesci, Pedro Mario Juan Ansano Pesci, Pedro Luis Tonetti y Tristán Genich son únicos socios de la "TOPEGHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en Buenos Aires por contratos privados de fecha 21 de febrero de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1949, Nº 359, folio 308, libro 15 y el 18 de abril de 1952, Nº 649, folio 312, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de ciento cincuenta mil pesos. — Segundo: Que venciendo la duración de dicho contrato el día 10 de marzo del año corriente 1953, los socios resuelven prorrogar dicho término por 10 años, a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, reemplazando así la cláusula 4ta. del contrato vigente en la forma siguiente: — Cláusula Cuarta: "La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.". — Tercero: Todas las demás cláusulas del contrato vigente quedan invariadas y en pleno vigor. — Cuarto: El poder especial antes referido ha sido otorgado a favor del Sr. Francisco Vargas por Don Pedro Luis Tonetti y Don Tristán Genich en Viareggio (Italia) el 19 de enero de 1953 en el Registro del Escribano Mario Matraia y protocolizado en el Registro del Escribano Don José María A. Paulucci de esta ciudad, con fecha 28 de febrero de 1953, cuyo testimonio se presentará al señor Juez de Comercio al solicitar la inscripción del presente. Firman el presente contrato ampliatorio los dos socios presentes Don Remo Pesci, que firma Remo Pesci; Don Pedro Mario Juan Ansano Pesci, que fir-

ma "P. Mario J. A. Pesci" y Don Francisco Vargas, que firma F. Vargas por los otros dos socios ausentes Don Pedro Luis Tonetti y Don Tristán Genich, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo del año 1953. — Remo Pesci. P. Mario J. A. Pesci; F. Vargas.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.23|3-Nº 9.172-v.27|3|53

"BRUNO - BREDAHL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría del autorizante), se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Jordán Enrique Bruno, argentino, casado, domiciliado en San Juan cuatro mil doscientos cuarenta y siete; don Amleto Juan Bruno, soltero, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda mil novecientos sesenta y ocho; don Francisco José Migliano, italiano, casado, domiciliado en la calle Campana mil ochocientos veintinueve; don Urbano Migliano, italiano, casado, domiciliado en la calle Gutamberg dos mil setecientos noventa y tres; don Agustín Morandini, argentino, casado, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos setecientos sesenta; don Vicente Facente, argentino, casado, domiciliado en la calle Grecia cuatro mil seiscientos cincuenta; únicos componentes de la sociedad "BRUNO - BREDAHL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio del día veintidós de junio del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y uno al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y que habiendo los socios señores Facente y Morandi cedido, vendido y transferido sus cuotas a los socios restantes, según el acta número veintisiete que obra a fojas veintiséis del libro de actas de la sociedad, ratificada por escritura número cincuenta y cuatro del veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano de esta Capital don Joaquín D. Repetto, Registro doscientos noventa y seis, folio ochenta y seis, vienen por el presente y conforme también a lo resuelto en la reunión de socios de que informa el acta número veintiocho del mismo libro, folio veintinueve, treintiuno, realizada el treinta de enero ppdo., a concretar la transferencia y cesión de cuotas de los socios salientes a favor de los restantes; y hacer la adjudicación y proporción de las que correspondía a aquéllos. — En consecuencia convienen los socios Sres. Vicente Facente y Agustín Morandini ceden, venden y transfieren a los demás socios las ciento setenta cuotas que cada uno tiene en la sociedad, de cien pesos cada una, o sea diecisiete mil pesos por cada vendedor. — Los vendedores reciben el precio en la forma que se establece por separado, de acuerdo al artículo diecisiete del Contrato Social. — Los demás socios aceptan esta cesión y pasan a ocupar el lugar de los socios vendedores, con todos sus derechos y obligaciones y conforme al acta número veintiocho citada, resuelven adjudicarse el total de las cuotas cedidas, vendidas y transferidas en la siguiente forma: al socio señor Jordán Enrique Bruno, cien cuotas de cien pesos o sean diez mil pesos. Al socio Amleto Juan Bruno, ochenta cuotas de cien pesos, o sean ocho mil pesos. Al socio Sr. Francisco José Migliano, ochenta cuotas de cien pesos, o sean ocho mil pesos. Al socio Sr. Urbano Migliano, ochenta cuotas de cien pesos, o sean ocho mil pesos. — De esta manera el total de las mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento treinta y cinco mil pesos; que constituye el capital total de la sociedad, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato social, quedan distribuídas para el futuro del siguiente modo: Socio Sr. Jordán Enrique Bruno, Quinientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sean cincuenta y cinco mil pesos. Socio Sr. Amleto Juan Bruno, Trescientas cuotas de cien pesos, o sean treinta mil pesos. Socio Sr. Francisco José Migliano doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sean veinticinco mil pesos. Socio Sr. Urbano Migliano doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sean veinticinco mil pesos. — Se deja constancia que el impuesto del cuatro por mil correspondiente a la transferencia de cuotas a que se refiere este contrato fué abonada al otorgarse la escritura de ratificación citada ante el escribano don Joaquín Repetto. Leída por los comparecientes, ratifica su contenido y se obligan conforme a derecho en la fecha indicada al comienzo. — Jordán E. Bruno, Amleto J. Bruno, Francisco J. Migliano, Urbano Migliano, Agustín Morandini, Vicente Facente.

Buenos Aires, marzo 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 780.— e.23|3-Nº 9.171-v.27|3|53

"B I M A U"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma "Alberto V. Tedín"; Juan Carlos Tuja, que firma "J. C. Tuja"; Tomás Juan López, que firma "Tomás J. López Ayala"; Alfonso Sixto López, que firma "Alfonso S. López"; Sixto Timoteo López, que firma "Sixto T. López Ayala"; Miguel Masarone, que firma "M. Masarone" y Fernando Gliozzi, todos socios de la firma "BIMAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se ha inscripto con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cien al folio cincuenta y cuatro del libro once de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas de capital inscripta con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos dos al folio trescientos diez y nueve del libro once de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; su segunda transferencia de cuotas inscripta con fecha catorce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número cuarenta y tres al folio trescientos cincuenta del libro quince de sociedad de responsabilidad limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil ciento cuarenta y tres, al folio ciento veinte del libro diez y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, su segunda ampliación de capital inscripta con fecha trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve al folio ciento sesenta y seis del libro diez y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; su tercera ampliación de contrato y capital inscripta con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta y tres al folio doscientos ochenta y cinco del libro diez y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y su cuarta ampliación de capital, inscripta con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil uno, al folio ciento cincuenta y uno del libro veinticinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y su ampliación de objeto social inscripta con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número novecientos noventa y ocho al folio 365 del libro veintiuno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven: — Primero: Ampliar el capital que era de Setecientos Mil Pesos a la suma de Un Millón de pesos que es integrado por los socios con los saldos favorables de las cuentas particulares y en la proporción de lo ya aportado anteriormente. — Segundo: De acuerdo a esta ampliación el capital queda integrado en la siguiente forma: El Doctor Alberto V. Tedín, Dos mil doscientas cuotas que representan Doscientos veinte mil pesos y los señores Tomás J. López, Sixto T. López, Alfonso S. López, Juan C. Tuja, Miguel Masarone y Fernando Gliozzi, mil trescientas cuotas que representan ciento treinta mil pesos cada uno. — Tercero: En adelante actuarán como gerentes de la sociedad en forma alternada e indistinta, con todas las facultades que establecen los contratos principal y posteriores ampliaciones, los señores Miguel Masarone y Alfonso Sixto López. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad como las demás cláusulas del contrato principal, ampliaciones y transferencias de cuotas que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad: Alberto V. Tedín; J. C. Tuja; Tomás J. López Ayala; Alfonso S. López; Sixto T. López Ayala; M. Masarone; F. Gliozzi.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 700.— e.23|3-Nº 9.223-v.27|3|53

MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 2 de febrero de 1953, los señores Meyer Eiberman, Mauricio Gamberg, don Juan Bernardo Gamberg y Benjamín Eiberman, únicos componentes de la sociedad MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo modificar el referido contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: — El Capital social queda aumentado a la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportadas íntegramente por los socios, en cuotas capital ya aportadas, créditos de sus cuentas particulares que pasan a formar su cuenta capital, de acuerdo al balance suscripto por los referidos socios por separado y en la siguiente proporción: doscientos mil pesos moneda legal cada socio, o sea doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal. — El término de duración de la sociedad se prorroga por diez años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las consecuencias de las presente modificaciones, por ser la que corresponde al balance realizado. — La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con todos los deberes, facultades y atribuciones que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley de la materia y con toda la amplitud necesaria, sin más limitación de no usarla para garantías o fianzas propias o de terceros. — El día treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general de todas las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios. — Las utilidades que arroje el ejercicio previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás deducciones que resuelvan los socios para leyes sociales u otras previsiones, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Los balances, quedarán definitivamente aprobados si ninguno de los socios manifestare expresa oposición dentro de los treinta días de realizado. — El sueldo de los gerentes se resolverá por asambleas de socios, cuya resoluciones deberán asentarse en el libro de actas y notificarse a los socios ausentes, debiendo dichos sueldos cargarse a la cuenta de gastos generales. — Cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad después de cuatro años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, sin perjuicio que pueda hacerlo antes de dicho plazo con conformidad expresa de todos los demás socios, pero en todos los casos deberá ceder las cuotas capital a los demás socios o a terceros con conformidad de aquellos, por el valor que arroje el último balance sin tener en cuenta valorización de activo, llaves o marcas de fábrica o denominaciones comerciales. — Queda prohibida la cesión de cuotas de capital a terceros sin consentimiento de los demás socios dado por escrito, y quienes tendrán privilegio para adquirirlas en la forma que se establece en el párrafo anterior. — Las demás cláusulas del contrato quedan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 560.— e.23|3-Nº 9.159-v.27|3|53

SEDERIA MANOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los que suscriben, don José Delegudin, argentino, soltero, que firma igual, domiciliado en la calle Santa Fe 1556, y Manuel Deligudin, argentino naturalizado, casado, que firma igual, con el mismo domicilio que el anterior, ambos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: La presente sociedad tiene su origen en la sedería de José Delegudin, integrada por los mismos e inscripta en el Registro Público de Comercio, Matrícula mil seiscientos setenta y nueve, folio trescientos sesenta y uno del Libro cuarenta y dos, de fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, la nueva sociedad que se crea por el presente, es sucesora de aquella en todos sus derechos y obligaciones. — La misma girará bajo la denominación de SEDERIA MANOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Santa Fe 1556, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales. — Artículo Segundo: La duración de esta sociedad se establece por diez años, entrando en vigor a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de sedas, lanas y todas clases de género al por menor y al contado y en general efectuar cualquier operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente integrado de acuerdo con el Balance General e Inventario que por separado se adjunta a este contrato y forma parte del mismo. — Dichas cuotas están integradas en la siguiente forma: José Delegudin, quinientas cuotas por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional y Manuel Deligudin, quinientas cuotas por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La administración y la gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente; quienes podrán representar y obligar a la sociedad con las mismas y más amplias facultades para los cumplimientos de los fines sociales, incluso aquellas que requieran poder especial, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas a terceros, en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Artículo Sexto: Los gerentes tendrán derecho a una retribución que será fijada de común acuerdo, la que será imputada a gastos generales y de la que se dejará constancia en el libro de Actas. — Artículo Séptimo: A los efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos [illegible] nta y cinco, se autoriza a los socios a formar, integrar y/o dirigir otras sociedades similares o no, sin dejar de atender las actividades normales de la presente sociedad. — Artículo Octavo: Se fija como fecha del Balance General el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Artículo Noveno: El Balance General quedará aprobado después de treinta días de la fecha del cierre del ejercicio si ninguno de los socios no ha formulado observación alguna. — Artículo Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo del restante, en la forma que considere más conveniente abonar a los herederos o representantes del incapaz contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Artículo Décimosegundo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios, solicitando éstos su liquidación previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los domicilios arriba mencionados, o a los que estuviese registrados en el libro de actas de la sociedad, con una antelación no menor de sesenta días y la misma estará a cargo de sus integrantes. — Artículo Décimotercero: Practicado el Balance General se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por cien[illegible]

to para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — José Delegudin. — Manuel Deligudin. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 760.— e.23|3-Nº 9.135-v.27|3|53

FABRICART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere, con fecha 21 de enero de 1953, ha sido sustituído el artículo quinto del contrato de la sociedad "FABRICART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el siguiente; Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, con el título de gerente, quienes usarán la firma social conjuntamente, debiendo destinarse la misma sólo a los fines de la sociedad. Los socios podrán dedicarse a otras actividades de cualquier índole, aunque sean análogas o afines a las de la sociedad. Buenos Aires, marzo 6 de 1953. Raspado-Marzo-vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.19|3-Nº 8.998-v.25|3|53

J. NACHT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ernest Richard, cede la totalidad de las 20 cuotas, a su valor nominal que tiene en "J. NACHT" SOC. DE RESP. LTDA., a favor de su consocia doña Brígida Richard de Nacht. En consecuencia el capital queda aportado así: José Nacht, 400 cuotas; Claus Richard, 20 y Brígida Richard de Nacht, 80 cuotas. El cedente se considera desvinculado de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que desempeñaba, todo según documento de fecha 9 de marzo de 1953. — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.20|3-Nº 9.034-v.26|3|53

LABORATORIO PROMECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de LABORATORIO PROMECO, SOC. RESP. LTDA., ha quedado disuelta a contar del día 31 de diciembre de 1952, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio, Laboratorio Promeco, Soc. Anón. Ind., Comerc., Financ. e Inmob., según escritura otorgada ante el escribano S. Darío Laurencena, con fecha 28 de febrero de 1953. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.19|3-Nº 8.986-v.25|3|53

L A M A R G
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de diciembre de 1952, el señor Teodoro Falus, vende al señor Alejandro von Rehbinder veinte y cinco cuotas totalmente integradas de pesos quinientos cada una, cuyas cuotas les pertenecen en la sociedad LAMARG. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo acto se efectúan las siguientes cesiones de cuotas. El señor Joel Beznosko vende al señor Carlos Alberto Claus dos cuotas totalmente integradas de pesos quinientos cada una y al señor Alejandro von Rehbinder veinte y tres cuotas totalmente integradas de pesos quinientos cada una, cuyas cuotas les pertenecen también en la mencionada sociedad "Lamarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con motivo de estas cesiones de cuotas se modifican los artículos quinto y séptimo del contrato social en la siguiente forma. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de pesos moneda nacional, quinientas cada una, aportadas totalmente, integradas en la siguiente forma: noventa y ocho cuotas por el señor Alejandro von Rehbinder y dos cuotas por el señor Carlos Alberto Claus. —, Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no y de uno o más apoderados que la sociedad resuelva nombrar, fijando las atribuciones respectivas. Quedan designados gerentes los señores Alejandro von Rehbinder y Carlos Alberto Claus, los que actuarán individualmente. Sobre raspado - Sociedad-Vale. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.18|3-Nº. 8.879-v.24|3|53

URBIS, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano H. A. Chiocci Siri, con fecha 18 de Diciembre de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Urbis, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: a) Con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento del señor Rafael Olivari, o sea el diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, queda incorporado a la sociedad "URBIS, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Doña Dora Francisca Teresa Olivari de Jones, heredera del nombrado, en calidad de socia de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada y de propietaria y titular de veinte y cinco cuotas de capital, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, importe de la tercera parte de las cuotas de capital y de las acciones, derechos, utilidades y demás valores que el causante tenía y le correspondían en la misma sociedad; b) Con efecto retroactivo a la misma fecha, se reconoce a los ya anteriormente socios Don Ricardo Emilio Olivari y Don José Luis Olivari como propietarios y titulares, en la proporción para cada uno de una tercera parte o sean veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, en las cuotas de capital del socio fallecido Don Rafael Olivari, conforme corresponde por la adjudicación que se les hizo en la sucesión de éste antes referida, colocándoseles tanto a ellos como a su coheredera del punto a) precedente, en el propio lugar del causante, con subrogación en sus derechos y obligaciones; c) Con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento del señor Eduardo Olivari o sea el seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se reconoce a la señora Teresa Ida Costa de Olivari, ya anteriormente socia de esta sociedad, como propietaria y titular exclusiva de la totalidad de las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y acciones, derechos, utilidades y demás valores que el nombrado causante tenía en la misma sociedad, colocándosele en su propio lugar y subrogándose en sus mismos derechos y obligaciones; d) Con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento del señor José Emilio Costa, o sea el seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reconoce a la ya anteriormente socia Doña Esther Clara Costa de Olivari, como propietaria y titular exclusiva de la totalidad de las cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y demás acciones, derechos y utilidades y demás valores que el causante tenía en la misma sociedad, colocándosele en su mismo lugar y subrogándosele en sus mismos derechos y obligaciones, en razón de ser la nombrada su única heredera, según se ha relacionado anteriormente; e) Modifícase los artículos primero, cuarto, quinto y sexto del referido contrato de constitución de Urbis, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que para el futuro quedarán substituídas respectivamente, por las siguientes Primero: Queda constituída entre Doña Teresa Ida Costa de Olivari, Doña Esther Clara Costa de Olivari, Don Ricardo Emilio Olivari, Don José Luis Olivari y Doña Dora Francisca Teresa Olivari de Jones, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de Urbis, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número quinientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por mil doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas totalmente conforme a las constancias del artículo cuarto de la escritura de constitución primitiva de esta sociedad y las de la presente escritura, del modo siguiente: socia Doña Teresa Ida Costa de Olivari, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, socia Doña Esther Clara Costa de Olivari, seiscientas setenta y cinco cuotas o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, socio Don Ricardo Emilio Olivari, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, socio Don José Luis Olivari, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y socia Doña Dora Francisca Teresa Olivari de Jones, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se designan gerentes de la sociedad a los socios señores Don Ricardo Emilio Olivari y Don José Luis Olivari, y a los señores Don Homero Baptista de Magalhaes y Don Primo Magnanini, quienes tendrán a su exclusivo cargo la representación legal, dirección y administración de la sociedad, pero para obligar válidamente a la misma, deberán actuar siempre en forma conjunta uno cualquiera de los señores Olivari, con uno cualquiera de los otros dos nombrados indistintamente. Los citados Gerentes tendrán el uso de la firma social en la forma últimamente especificada y tendrán, las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos o negocios que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás pertenecientes a la sociedad, constituir derechos reales sobre inmuebles de propiedad de la sociedad y aceptar los que se constituyan a favor de la misma, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles inmuebles, por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, cobrar, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces y ante la Administración Pública Nacional, Provincial y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeran oportuno, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, substituir el mandato en todo o en parte, otorgar y aceptar y suscribir todos los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarias y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Sexto: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de cualquiera de los Gerentes nombrados, el nombramiento del o de los sustitutos quedará librado a la resolución de la Asamblea, así como la remoción de los mismos. Salvo resolución expresa en contrario de la Asamblea los Gerentes tendrán a su cargo la liquidación y participación de los bienes sociales a la terminación del plazo fijado para la duración de la sociedad o por liquidación anticipada de la misma, en caso de resolverse esto último.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.19|3-Nº 8.966-v.25|3|52

RAYLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio "Entre los señores don José Levi; don Simón Marabí: don David Levi y don Jacobo Marabí, en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "RAYLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santiago del Estero cuatrocientos treinta y seis, se conviene y resuelve ampliar en trescientos mil pesos m|n., el capital social que era de quinientos cincuenta mil pesos m|n., y a este efecto, modifican la cláusula cuarta del contrato social que los rige, de fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de abril del mismo año, bajo el número quinientos veintiséis, al folio trescientos seis del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda., y la misma cláusula cuarta del contrato de modificación y ampliación suscripto por las mismas partes con fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto con fecha dieciséis de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta y ocho, al folio doscientos noventa y nueve del libro diecinueve, también de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. La cláusula que se modifica, quedará en lo sucesivo, así: Cuarta: El capital social asciende a la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000.— m|n.), dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: el socio don Simón Marabí integra doscientas setenta y tres cuotas, por un valor de doscientos setenta y tres mil pesos m|n. ($ 273.000 m|n.), de las cuales, ciento sesenta cuotas, por ciento sesenta mil pesos m|n., tenía ya integradas de acuerdo a lo que resulta del contrato de ampliación de fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y el remanente de ciento trece cuotas, por ciento trece mil pesos m|n., los aporta en este acto mediante la transferencia de los fondos acreditados en su cuenta particular, a la cuenta capital, hasta cubrir dicha suma; el socio don David Levi, integra también doscientas setenta y tres cuotas por un valor de doscientos setenta y tres mil pesos m|n. ($ 273.000.— m|n.), de las cuales, tenía ya integradas ciento sesenta cuotas, por ciento sesenta mil pesos m|n., como resultado de la ampliación de capital efectuado el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y el remanente de ciento trece cuotas, por ciento trece mil pesos m|n. los aporta mediante la transferencia que en este acto hace de igual suma de los fondos de su cuenta particular, a la cuenta capital; el socio don José Levi, suscribe e integra ciento noventa y una cuotas, por ciento noventa y un mil pesos m|n. ($ 191.000.— m|n.), de las cuales tenía ya integradas ciento sesenta cuotas por ciento sesenta mil pesos m|n., y el remanente de treinta y una cuotas, las aporta, al igual que sus consocios, cediendo a la cuenta capital, de lo fondos acreditados en su cuenta particular, la cantidad necesaria para cubrir ese importe: y por último, el socio don Jacobo Marabí, que poseía ya integradas, setenta cuotas por un valor de setenta mil pesos m|n., integra en este acto y en la misma forma que los anteriores, cuarenta y tres cuotas más, que representan cuarenta y tres mil pesos m|n., con lo que su aporte total a la sociedad es, a la fecha, de ciento trece cuotas, que representan un valor de ciento trece mil pesos m|n. ($ 113.000.— m|n.). Las cantidades y antecedentes que se relatan, surgen del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que forma parte del presente contrato." Conformes con la modificación que antecede, las partes ratifican en todos sus términos los contratos anteriores, que se declaran en plena vigencia, con excepción de la cláusula cuarta, que se reforma como queda expresado, y firman este único ejemplar, extendido en dos sellos de cincuenta centavos moneda nacional, número M. cuatro mil ciento cinco y el presente, integrados con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — José Levi — Simón Marabí. — David Levi. — Jacobo Marabí. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 780.— e.20|3-Nº 9.042-v.26|3|53

S E L G I A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio del Contrato de Constitución de la Sociedad "Selgia, S. R. L.". — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de febrero de 1953 y con efecto retroactivo al primero de febrero de 1953, los Sres.: Don Telmo Selinger, argentino, casado, de 42 años, domiciliado en San Pedrito 676, Dto. 2, Cap. Federal; Don Vito Di Giacomo, argentino, casado, de 41 años, domiciliado en Agrelo 3040, Dto. 1, Cap. Federal y Don Miguel Ciz, argentino naturalizado, casado, de 50 años, domiciliado en San Eduardo 1688, Cap. Federal, deciden de común acuerdo formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la ley 11.645 y subordinado a las siguientes cláusulas: Primero: A contar del Primero de Febrero de 1953, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "SELGIA, S. R. L.". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios e industrias es Monte 3339, Cap. Fed., pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o extranjero. — Tercero: Constituye el objeto de la Sociedad la fabricación de instalaciones para negocios, oficinas y anexos, pudiendo extender sus operaciones a cualquier fabricación o comercialización afín. — Cuarto: El capital de la Sociedad, lo forma la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una (m$n. 1.000.—), suscriptas según se detalla: El Sr. Selinger Veinticinco Cuotas; el Sr. Di Giacomo Veinticinco Cuotas; el Sr. Ciz Veinticinco Cuotas. El total de las setenta y cinco cuotas se integran en materias primas, maquinarias según balance y libre de todo gravamen. — Quinto: La Sociedad se constituye por un plazo de tres años, renovándose automáticamente por períodos de tres años; si alguno de los socios se opusiera a una renovación, deberá hacerlo saber por telegramas colacionados enviados a los otros socios, con noventa días de anticipación a la finalización del período. — Sexto: Todos los socios pondrán en beneficio de la Sociedad toda su actividad y tiempo, no pudiendo emprender ninguna clase de actividad comercial o industrial, ya sea por cuenta propia o ajena sin previa autorización de los socios restantes inscripta en el libro de actas. El Sr. Selinger tiene a su cargo proyectar y presupuestar los trabajos a tomar y dirigir su ejecución. Los Sres. Di Giacomo y Ciz tienen a su cargo la producción y dirección del taller. — Séptimo: Por el presente acto, los socios se designan mutuamente gerentes administradores; por lo tanto ocupan ese cargo los Sres. Selinger, Di Giacomo y Ciz, debiendo actuar en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes administradores indistintamente, quedando prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni prestarla en garantía de obligaciones a favor de terceros. — Octavo: Todos los años al 31 de diciembre se confeccionará un balance general, que deberá ser presentado a la aprobación de los socios dentro de los 36 días de su confección; dicha aprobación deberá constar en el libro actas o será tácita si dentro de los sesenta de su presentación a los socios no fuera objetado. De las utilidades líquidas se separarán un 5 % anual con el objeto de constituir un fondo de Reserva Legal igual al 10 % del capital, el resto se dividirá entre los socios por partes iguales. Los socios retirarán mensualmente a cuenta de las ganancias un mil pesos m/n. (m$n. 1.000,—), pudiendo elevarse dicha suma previo acuerdo de las partes inscriptos en el libro de actas. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, se tomará como base para la liquidación, el inventario y balance general que se practicará de acuerdo a la cláusula décima; y la sociedad entrará en estado de liquidación al día siguiente de la terminación del balance. La liquidación se hará en forma conjunta por todos los socios. La liquidación del activo y pasivo de la sociedad se hará, primero: licitación verbal entre los socios, adjudicándosele al mejor postor; segundo: en caso de fracasar esa forma, se procederá a la licitación privada con terceros. — Décimo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad de acuerdo con la cláusula quinta, o en caso de fallecimiento o enfermedad que dure más de un año de alguno de los socios, los demás podrán continuar el giro y explotación de los negocios sociales, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente y del activo y pasivo de la Sociedad. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general, estimándose el activo social de común acuerdo entre los socios o por un tasador que éstos designen. Una vez determinado el haber de cada socio por capital y utilidades, la Sociedad devolverá al socio que se retire, a los herederos o representantes, en su caso, el importe que le corresponda en cuatro cuotas iguales; la 1ra. al finalizar el balance, la 2da. a los noventa días, la 3ra. a los 120 días y la 4ta. a los 150 días. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, herederos o representantes legales, ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato, o de la disolución parcial o total de la Sociedad o con motivo de su liquidaación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar dos más y el conjunto de cinco amigables componedores constituirá tribunal, siendo su fallo inapelable y ley de partes. En ningún caso, incluso por liquidación o disolución parcial o total de la Sociedad, podrán los socios recurrir a los tribunales para solicitar la designación de un interventor o administrador judicial por lo tanto, cada socio renuncia desde ya y en forma irrevocable a ese derecho. En un todo de acuerdo con las once cláusulas bajo las cuales queda constituída la Sociedad "Selgia, S. R. L." en la fecha indicada ut-supra, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto. — Fdo.: Telmo Selinger. — Fdo.: Vito Di Giacomo. — Fdo.: Miguel Ciz.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.060.— e.20|3-Nº 9.058-v.26|3|53

"WELCKLAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se reunen don Roberto Welcker, argentino, casado, y don Helmut Schlenker, alemán casado, ambos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en Puerto Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia y resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la ley 11.645, y en especial por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "WELCKLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, 5º piso, escritorio 102 y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y su duración se fija en dos años a contar de la mencionada fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos de dos años cada uno hasta un máximo de veinte años, siempre que cualquiera de los socios no expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal, con una anticipación de seis meses a cada vencimiento de período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La compra y venta de lana, cueros, otros frutos del país y mercaderías en general, pudiendo ser importadas o exportadas del o al exterior; b) Realizar operaciones por cuenta de terceros como ser representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) Realizar toda otra operación comercial, industrial o financiera que directa o indirectamente se relacione con los objetos anteriores. — Los socios convienen especialmente en que la sociedad no podrá dedicarse en forma alguna a la explotación de campos, ya sean éstos de propiedad particular o de propiedad fiscal. — Cuarta: La sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá, sin limitación alguna: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina; con el Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales mixtos o privados; d) Actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) Efectuar cuántos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales suscribe ciento cuarenta y siete cuotas, o sea ciento cuarenta y siete mil pesos, el Sr. Roberto Welcker, y tres cuotas, o sea tres mil pesos el Sr. Helmut Schlenker. — El Sr. Roberto Welcker aporta un furgón marca Chevrolet modelo 1951, motor JAM (Continúa en el sellado Nº ......) (Continuación del sellado Nº 841002) 307467 chassis serie 2 JJF Nº 13.216, valuado en cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; del saldo entrega en este acto el 50 % en dinero efectivo, o sean cuarenta y seis mil pesos moneda nacional. — El Sr. Helmut Schlenker integra en efectivo en este acto el 50 % de su parte de capital, o sea un mil quinientos pesos moneda nacional. — El resto de los aportes será integrado por los socios a medida que las necesidades del giro social lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente; sin embargo, se requerirá la firma de los dos gerentes para la compra o venta de inmuebles, la constitución de hipotecas u otras garantías, la formalización de todo contrato cuyo término exceda de dos años y para tomar dinero en préstamo, sin que ninguno de ellos pueda constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. — Los gerentes, que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el código civil y el de comercio exijan poderes especiales Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán por simple mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. — Octava: Anualmente, al 31 de Julio, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. Las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. Para su consideración y aprobación, los balances estarán a disposición de los socios en la sede social, dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de Inventarios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo aquellos unificar su representación en la persona de uno de ellos; o bien adquirir el haber del mismo en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. En aquel caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, dentro de los sesenta días de haberse dispuesto la opción, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo con el estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese (Continúa en el sellado Nº...), (Continuación del sellado Nº 841.003), día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades y saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse las sumas resultantes a favor de los herederos del fallecido o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales iguales, con el interés del 7 % anual. En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. Si el que falleciere o se incapacitare fuese el socio don Roberto Welcker, la opción corresponderá a los derecho-habientes de éste, quienes podrán optar por su incorporación a la sociedad o por el reembolso del haber que el Sr. Roberto Welcker tuviera en la sociedad, en las mismas condiciones que en el caso análogo previsto más arriba para los restantes socios. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Firmado: H. Schlenker. — B. Welcker. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.400. — e.20|3-Nº 9.074-v.26|3|53

DOMINGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de diciembre de 1952, pasada por ante el escribano Herminio J. Mac Gough, don Julio Manuel Medina, cede y transfiere a favor de doña Blanca Aída Medina de Domínguez, con retroactividad al 1º de enero de 1952, 136 cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad DOMINGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por un valor nominal o sea por la suma de $ 13.600 m/n.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.20|3-Nº 9.079 - v.26|3|53

FERNANDO CHIARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano don Emilio Picasso Larco, el día catorce de febrero último, la sociedad "FERNANDO CHIARINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogó por un nuevo período de dos años a contar del catorce del corriente, su contrato social, el que quedará automáticamente prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios hubiese notificado a los demás contratantes, mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos al vencimiento del plazo convenido su deseo de declararlo disuelto.

Buenos Aires, Marzo trece de 1953. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.20|3-Nº 9.084 - v.26|3|53

TELANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y tres el Señor Don Bernardo Berenstam vende cede y transfiere a favor de Don Estanislao Lubecki y de Don Iacub Beller las diez cuotas

de capital que tenía y le correspondían en la sociedad TELANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA quedando en consecuencia modificado el artículo cuarto del contrato constitutivo: Artículo Cuarto: Los socios contribuyen a integrar el capital en la siguiente forma: el señor Estanislao Lubecki, veinte cuotas de quinientos pesos cada una o sea por un total de diez mil pesos moneda nacional y el señor Iacub Beller veinte cuotas de quinientos pesos cada una o sea por un total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital social de la firma es de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.20|3-Nº 9.108 - v.26|8|53

GANADERA LA SOFIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoché, con fecha 15 de Octubre de 1952, el señor Rolando Steudel, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Lenzner, las trescientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad Ganadera La Sofía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de GANADERA LA SOFIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moldes número mil trescientos sesenta y uno yel término de duración será de veinte y cinco años a contar desde el cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha de inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio de esta Capital, de acuerdo con los términos del mismo. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria ganadera. Para el cumplimiento de tal objeto la sociedad podrá comprar o de otra manera adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, enajenarlos por cualquier título que no sea gratuito y gravarlos con todo género de derechos reales de garantía, podrá además realizar todo género de operaciones con los Bancos que la administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Tercera. El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales y en efectivo por los cuatro socios comparecientes a razón de trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos cada uno. — Cuarta. La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que formen el objeto social incluso las de otorgar poderes y todo género de escrituras y documentos, nombrar subgerentes y todo el personal que consideren necesario, fijar su retribución, estar en juicio. Para todo acto de disposición, adquisición o gravamen de inmuebles, se requerirá la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social por lo menos. Por este acto se designa gerentes a los socios señores Don Ernesto Lenzner y Doña Erica Lenzner de Steudel, que actuarán indistintamente con las más amplias facultades. — Quinto. El ejercicio comercial de la sociedad terminará anualmente el día treinta de Junio a cuya fecha se practicará el inventario y balance general, los que deberán estar confeccionados para ser sometidos a la consideración de los socios con el proyecto de distribución de las utilidades a más tardar el treinta y uno de Agosto siguiente. Antes de la distribución de las utilidades se separará de ellas el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta la integración de una suma igual al diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades se distribuirá entre todos los socios y a prorrata de sus cuotas. El o los gerentes cuidarán de que al determinar el monto de las utilidades líquidas se encuentren ellas realizadas para su distribución a los socios tan pronto como el balance se encuentre aprobado. — Sexta. Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoque el o los Gerentes por su propia iniciativa o a pedido de ellos por lo menos una vez al año en la primera quincena del mes de Setiembre para la consideración del balance. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de capital y se asentarán en un libro de actas. — Séptima. Las pérdidas serán soportadas en proporción a sus aportes y en caso de liquidación social, estará a cargo de los Gerentes, siendo entendido que ninguna distribución se efectuará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Octava. Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco lo mismo que para todo lo demás no previsto en este contrato. Enmendado — actos — formen — Vale. Testado — a los señores — No vale.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1952.

— Enmendado "Diciembre" Vale. —

Pedro R. Taranco, secretario.

$ 760.— e.20|3-Nº 9.082-v.26|3|53

SILUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, conste por el presente que entre los señores: Luis Domenico Yovane, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco González número noventa y cuatro de la ciudad de San Martín jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Yovane, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle El Salvador número cuatro mil ciento sesenta y cuatro, departamento número dos de esta Capital; Héctor Hugo Britos, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle El Salvador número cuatro mil ciento sesenta y cuatro departamento número dos de esta Capital; Arturo Manuel Ramos, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil quinientos cuarenta y tres de esta Capital y Manuel Gregorio Queipo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle El Salvador, número cuatro mil ciento sesenta y cuatro departamento número dos de esta Capital, todos hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre los celebrantes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo el rubro de "SILUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos cincuenta y seis de esta capital, sin perjuicio de poder extender el giro y ramo de las operaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El principal objeto de la sociedad será la explotación de la fábrica de artefactos eléctricos, letreros luminosos, y todo lo concerniente al ramo, que los celebrantes tienen instalado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos cincuenta y seis de esta Capital. — Tercera: El uso de la firma social será a cargo únicamente del señor Luis Doménico Yovane, para todos los actos sociales, asumiendo el rol de gerente. — Queda establecido que no podrá hacer uso de la firma social para asuntos o negocios y garantías ajenas a la sociedad. — Cuarta: La administración estará a cargo del socio gerente, siendo en consecuencia su representante legal y la sociedad representada en la forma establecida, podrá entre otros ejecutar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, gravar, cualquier clase de muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantías solicitar créditos en general, en cuenta corriente, o cuentas especiales, operar con todos los bancos de esta plaza, nacionales, provinciales, extranjeros, particulares, nombrar representantes, mandatarios, confiriéndoles los respectivos poderes, que podrá revocar, firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación, y cualquier otra provincia e gobernación, Aduanas, Municipales, empresas autárquicas y particulares. — La presente enumeración de facultades son meramente enunciativas y no taxativas. — Quinta: El Capital social está representado por la suma de Ciento Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios, en las siguientes proporciones: Luis Doménico Yovane, ciento veintisiete cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Miguel Yovane, tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Héctor Hugo Britos, tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Manuel Gregorio Queipo, dos cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y Arturo Manuel Ramos, dos cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. — Dicho capital se halla totalmente integrado en maquinarias, materias primas, mercaderías, según inventario practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Sexta: Anualmente el día treinta de diciembre se practicará un Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios acordarán de producir en cualquier momento. — Séptima: Las ganancias que dichos balances generales arrojasen, previa deducción de Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se repartirá entre los socios en las siguientes proporciones: Luis Domenico Yovane, el cuarenta y dos por ciento; Miguel Angel Yovane, el veinte por ciento; Héctor Hugo Britos, el veinte por ciento; Manuel Gregorio Queipo, el trece por ciento y Arturo Manuel Ramos, el cinco por ciento. — Queda establecido que únicamente el socio gerente se asigna un sueldo mensual de Cien Pesos Moneda Legal. — Octava: La sede social de la sociedad así como su domicilio legal se establece en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos cincuenta y seis de esta Capital. — Novena: El presente contrato comienza a regir desde el día de la fecha con duración de cinco años y opción a tres años más. — Para el caso de que alguno de los socios desearía de vender sus acciones, esta operación se regirá de acuerdo a lo establecido por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En el supuesto caso y dentro la vigencia de este contrato, falleciera el socio Luis Domenico Yovane, la presente sociedad de inmediato entrará en liquidación. — Décima Primera: Queda establecido entre los socios, que faltando a la fábrica el señor Luis Domenico Yovene, asumirá el cargo de la dirección el señor Miguel Angel Yovane. — Décima Segunda: Queda establecido que los socios deberán dedicar todas sus actividades exclusivamente a la presente sociedad, quedando excluído de esta cláusula el señor Luis Domenico Yovane, quien se reserva los derechos de asistir o no a la fábrica. — Décima Tercera: Para el caso de que se disolviera la presente sociedad las mismas se regirán por las disposiciones para esta clase de sociedades. — En el caso de surgir alguna divergencia entre los socios, las mismas serán dirimidas por amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrando uno por cada parte. — Previa lectura y ratificación de los celebrantes y las cláusulas que anteceden se deja formalizada la presente sociedad de Responsabilidad Limitada la que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Fdo.: Luis Domenico Yovane. — Miguel Angel Yovane. — Héctor Hugo Britos. — Manuel Gregorio Queipo. — Arturo Manuel Ramos.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.20|3-Nº 9.070-v.26|3|53

COMPRADEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan A Garicoche, con fecha 2 de diciembre de 1952, el señor Bernardo Luis Delfino, vende a los señores Antonio María Delfino (hijo) y Juan Manuel Delfino, trescientas cuotas de participación que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPRADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas cuotas son de cien pesos cada una. Testado-otros-No vale. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.20|3-Nº 9.030-v.26|3|53

HARDCASTLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días que por escritura pasada al folio 5202 del Rgto. 226 ante el escribano Alberto May Zubiría, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "Hardcastle y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvió modificar la cláusula primera de su contrato social, la que en definitiva queda redactada así: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HARDCASTLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida de Mayo número quinientos ochenta y su duración será de tres años a contarse desde la inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio, cuyo término se tendrá por automáticamente ampliado en tres años más y así sucesivamente, con un máximo de duración posible de cincuenta años, siempre que noventa días antes de su terminación uno cualquiera de los socios no manifestare por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad su voluntad de hacerla cesar al finalizar aquel plazo". — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200.— e.20|3-Nº 9.120-v.26|3|53

RIOTRANSMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transportes Marítimos y Fluviales

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, por secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 2284. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: Por una parte don Manuel Maller, que firma "M. Maller", argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número mil novecientos setenta y seis de esta ciudad, y don Oscar Edgardo Mathieu, que firma "O. E. Mathieu", argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y tres de esta Capital; y por la otra parte concurren los señores don Bruno Menotti, que firma "B. Menotti", italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Montevideo cincuenta y nueve de esta ciudad, cédula de identidad número un millón ciento treinta y un mil ciento nueve expedida por la Policía de Capital Federal, y don René Kovacs, francés, casado, domiciliado en esta ciudad Avenida Callao dos mil cincuenta y tres; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, y los señores Manuel Maller y Oscar Edgardo Mathieu exponen: Que con fecha quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, según escritura pasada ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y cuatro de este mismo Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, fué constituída entre los señores Manuel Maller, Oscar Edgardo Mathieu y René Kovacs, una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "RIOTRANSMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTES MARITIMOS Y FLUVIALES, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, cuyo objeto es la explotación del transporte marítimo, fluvial y lacustre, de cargas y pasajeros, y toda clase de negocios y explotaciones autorizados por las leyes marítimas y las comerciales en general: el capital de la sociedad quedó fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que suscribieron los socios en las siguientes proporciones: Don Manuel Maller, trescientas cuotas de un mil pesos cada una o sean trescientos mil pesos moneda legal; don Oscar Edgardo Mathieu, cien cuotas de un mil pesos cada una o sean cien mil pesos moneda legal; y don René Kovacs, seiscientas cuotas de un mil pe-

sos o sean seiscientos mil pesos moneda legal. — Los señores Maller y Mathieu integraron en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sean ciento cincuenta mil pesos y cincuenta mil pesos moneda legal respectivamente, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en el tiempo y forma en que lo determine la resolución adoptada por mayoría del sesenta por ciento del capital social. — La dirección y administración quedó a cargo del señor René Kovacs y el plazo de duración de la sociedad se estipuló en diez años a contar desde la fecha en que se encontraran cumplidos los recaudos del artículo cinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inscribiéndose el contrato referido en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil doscientos noventa y siete, folio ciento cincuenta y siete, libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Maller y Mathieu, en el carácter invocado de socios de "Riotransmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transportes Marítimos y Fluviales, continúan diciendo: Que de común acuerdo con los otros comparecientes señores Bruno Menotti y René Kovacs, han resuelto llevar a cabo las siguientes ventas, cesiones y transferencias de cuotas sociales: Primero: Don Manuel Maller, Vende, cede y transfiere a favor de don Bruno Menotti, las trescientas cuotas de capital social que suscribió en la mencionada sociedad por valor de Trescientos mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado solamente el cincuenta por ciento o sean ciento cincuenta mil pesos moneda legal, de acuerdo a lo relacionado precedentemente. — Esta venta, cesión y transferencia, la efectúa el señor Maller por el precio total convenido de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe el cedente manifiesta haber recibido antes de este acto de manos del cesionario señor Menotti, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, y el saldo de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda se los reserva el señor Menotti para con él hacer frente al pago del cincuenta por ciento del aporte de capital transferido que deberá integrarse en el momento en que "Riotransmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transportes Marítimos y Fluviales, lo disponga de acuerdo a su contrato social. — En consecuencia don Manuel Maller otorga al señor Bruno Menotti el más bastante recibo y carta de pago en forma por la cantidad recibida antes de ahora, se desiste, quita y aparta de todos los derechos y acciones que a las cuotas, cedidas había y tenía, y los transfiere íntegramente al cesionario colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, subrogando a favor del mismo todos esos derechos y desvinculándose totalmente de la Sociedad. Hace constar asimismo el cedente que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, y que las cuotas cedidas por esta escritura no se encuentran embargadas, aseveración que acepta el cesionario. Impuesto don Bruno Menotti de los términos de la presente venta, cesión y transferencia de cuotas de capital social efectuada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que se halla debidamente impuesto de los términos del contrato social de "Riotransmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transportes Marítimos y Fluviales, los que no varían en forma alguna subsistiendo todas las cláusulas y condiciones originales del contrato, con excepción de su ingreso como socio y la desvinculación como tal del señor Maller, comprometiéndose a desempeñarse en ese carácter con los derechos y obligaciones que dicho contrato confirió al cedente y que toma a su cargo el cesionario en igual forma. — Segundo: Don Oscar Edgardo Mathieu, Vende, Cede y Transfiere a favor de don René Kovacs, las cien cuotas de capital social que suscribió en la mencionada sociedad, por valor de cien mil pesos moneda nacional, de las que ha integrado solamente el cincuenta por ciento o sean cincuenta mil pesos moneda legal, de acuerdo con lo relacionado precedentemente. Que dicha venta, cesión y transferencia la efectúa el señor Mathieu por el precio total convenido de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe el cedente manifiesta haber recibido antes de este acto de manos del cesionario señor Kovacs, en dinero efectivo y a su entera satisfacción la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda legal, y el saldo de cincuenta mil pesos de igual moneda se los reserva el señor Kovacs para con él hacer frente al pago del cincuenta por ciento del aporte de capital transferido que deberá integrarse en el momento en que "Riotransmar" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transportes Marítimos y Fluviales, lo disponga de acuerdo a su contrato social. En Consecuencia, don Oscar Edgardo Mathieu otorga al señor René Kovacs el más bastante recibo y carta de pago en forma por la cantidad recibida antes de ahora, se desiste, quita y aparta de todos los derechos y acciones que a las cuotas cedidas había y tenía, y los transfiere íntegramente al cesionario colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, subrogando a favor del mismo todos esos derechos y desvinculándose totalmente de la Sociedad. Hace constar asimismo el cedente que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, y que las cuotas cedidas por esta escritura no se encuentran embargadas, aseveración que acepta el cesionario. Impuesto don René Kovacs de los términos de la presente venta, cesión y transferencia de cuotas de capital social efectuada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que se halla debidamente impuesto de los términos del contrato social de "Riotransmar" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transportes Marítimos y Fluviales, los que no varían en forma alguna subsistiendo todas las cláusulas y condiciones originales del contrato, con excepción de la desvinculación como socio del señor Mathieu y la continuación como tal del señor Kovacs en dicha sociedad con calidad de Gerente con uso de la firma social de acuerdo a su contrato constitutivo. En este estado agrega el señor René Kovacs que, conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, presta su total conformidad con las transferencias de cuotas de capital social motivo de la presente escritura, en fe de lo cual firma también este instrumento. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y en prueba de aceptación, firman juntamente con los testigos del acto doña Blanca María Paolucci y doña Estela Lydia Chevrier, ambas vecinas, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que certifico. — M. Maller. — O. E. Mathieu. — B. Menotti. — René Kovacs. — Tgo.: Blanca M. Paolucci. — Tgo.: Estela Lydia Chevrier. Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesenta y cuatro del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los Cesionarios expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números un millón quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y seis, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.780.— e.20|3-Nº 9.101-v.26|3|53

"FOCO HERMANOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial; Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don Angel Luis Foco, argentino, de treinta años de edad, casado, don Humberto Foco, argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero, don Oscar José Foco, argentino, de veinte y cinco años de edad, casado, y don Vicente Buzetti, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, todos vecinos de Ciudadela, con domicilio en la calle Urquiza ciento setenta y seis, de tránsito por esta Ciudad; personas de mi conocimiento, de que doy fe y manifiestan: Que han convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad, que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, a saber: Primero: En la fecha constituyen la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "FOCO HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; durará diez años a contar del primero de Agosto del actual, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta este otorgamiento, por los mismos. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse principalmente a la fabricación y venta de herrajes para obras, artículos de broncerías y ferreterías en general, siendo el domicilio principal y legal de la entidad en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y negocios en cualquier punto de esta República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportada por los comparecientes en partes iguales, correspondiéndole en consecuencia a cada socio sesenta y dos mil quinientos pesos de igual moneda de capital o sean seiscientas veinticinco cuotas. — Dicho Capital social lo constituye las maquinarias, herramientas, materias primas, créditos y depósitos bancarios que resultaren del inventario y balance suscripto por el contador nacional don Pedro Iglesias, que en copia se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. — Los socios podrán aumentar este Capital Social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, cuando el giro de la sociedad así lo requiera y los socios lo crean necesario, resolviendo su integración por mayoría de votos: También convienen los comparecientes que por mayoría de votos, la sociedad podrá aceptar nuevos socios, conceder habilitaciones y ampliar el objeto de la entidad. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios Angel Luis Foco y Humberto Foco, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria o en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial o civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valor en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quietas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posesiones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes Generales especiales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Anualmente en el mes de enero los socios administradores practicarán un balance general del giro social y de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando éste cuando alcance al diez por ciento del capital social y el remanente deducida la suma fijada para las habilitaciones, será repartida entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de sus cuotas sociales. Sexto: Los socios comparecientes dispondrán mensualmente para sus gastos personales la suma de seiscientos pesos que será imputada a la cuenta de gastos generales, pero si alguno de ellos se viese obligado a retirar una suma mayor con el consentimiento de los demás socios, abonará a la sociedad por el exceso el interés del diez por ciento anual, desde el día de la extracción, que se debitará a su respectiva cuenta particular. — Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las forma objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Séptimo: La cesión de cuotas de Capital que proyectare realizar cualquiera de los socios, deberá ser ofrecida a los demás componentes de la entidad con una antelación de treinta días a ese acto, en el domicilio de la sede social. — Aceptando el ofrecimiento de la cesión en dicho plazo por una unanimidad de los componentes de la entidad, con exclusión del cedente, la sociedad adquirirá dichas cuotas de capital, precindiendo de cualquier trámite previo judicial y en tal caso, desde ya los socios convienen en fijar el valor de las cuotas para adquisición, en la suma de cien pesos cada una, o sea valor nominal, debiendo abonarse a la vez al cedente las utilidades líquidas que correspondan a esa fecha de acuerdo al inventario que las partes efectuaren en el plazo de treinta días de aceptada la cesión del caso. — El pago de esta utilidad se abonará al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales e iguales con más el interés del diez por ciento anual. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al útimo balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato. — b) Por incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. — c) Por ceder las cuotas a la sociedad en la forma prevista en el artículo sexto de este contrato, el cual se aplica en todos sus términos. — En todos los casos en que la entidad debe efectuar reembolsos a los socios, o a los sucesores de los mismos por pago de su capital y|o utilidades, dicho pago se efectuará en cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del diez por ciento anual. — Noveno: Divergencias sociales. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro de los términos de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros; el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas a fin de asentar las resoluciones que los socios adopten en sus reuniones, complementando lo dispuesto en el presente contrato, resoluciones que rubricarán con sus firmas. — Sobre las diez cláusulas que preciden, los comparecientes dan por finalizadas este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En tal virtud, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Rodolfo A. Cerri y don Juan A. Tauziet, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Luis Foco. — Humberto Foco. — Vicente Busetti. — Oscar José Foco. — Rodolfo A. Cerri. — Tgo.: Juan A.

Tauziat. — Hay un sello. — Ante mí Orestes Cané. — Testado: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No Vale. — Entre líneas: realizar — Luis. Todo vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.620.— e.20|3-Nº 9.067-v.26|3|53

ALADINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Elvira Castronuovo de Larcade, viuda, domiciliada en la calle Libertad mil doscientos noventa y cinco; don José Frascoli, casado, domiciliado en Quince de Noviembre mil doscientos cuarenta y cuatro, argentino, y don Antonio Curia, italiano, domiciliado O'Gorman cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, casado, todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases que a continuación se expresan: — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "ALADINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en la calle Libertad mil doscientos noventa y cinco. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, pudiendo renovarse a su vencimiento o disolverse en cualquier época cuando así lo convengan los socios. — Tercera: El objeto social lo constituye el ramo de joyería, relojería, taller de composturas, fantasías y sus afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Antonio Curia doce mil quinientos pesos, por don José Frascoli doce mil quinientos pesos y por doña Elvira Castronuovo de Larcade, cinco mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, herramientas, dinero efectivo y demás que resulte del balance que han practicado los socios de conformidad. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Curia y Frascoli, quienes deberán usarla conjuntamente para todos los actos de la sociedad, pero con la prohibición absoluta de comprometerla en asuntos ajenos a la misma o en fianzas a favor de terceras personas. — En sus caracteres de gerentes tendrán todas las facultades que les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil y las del Código de Comercio, pudiendo también efectuar toda clase de operaciones bancarias, otorgar poderes generales o especiales, comprar y vender inmuebles, firmando todas las escrituras que fueren menester para el mejor desenvolvimiento social. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad deberá ser tomada por unanimidad de votos, asentándose en el libro de actas respectivo. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes una vez cancelado el pasivo, distribuirán el remanente en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato de "Aladino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmados: José Frascoli. — Antonio Curia. — Elvira O. Vda. de Larcade. — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.20|3-Nº 9.589-v.26|3|53

FARMACIA GALLARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. —

Escritura número ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: la Señorita Melva María Coralizzi de veinte y cinco años de edad, argentina, farmacéutica, soltera, y Don Etelberto Natalio Pascual Séneca, de treinta y un años de edad, estudiante de farmacia, casado en primeras nupcias con doña Elisa Susana Dios, ambos, domiciliados en la calle Gallardo número quinientos, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, y de que Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa y la resolución complementaria número ocho mil doscientos veinte y tres, del año mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde el día de la fecha se tendrá por constituída entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por único objeto la explotación de la Farmacia "Gallardo", sita en esta Ciudad en la calle Gallardo número quinientos, esquina a la calle Viena, que ambos socios han adquirido a este efecto, por compra efectuada en la fecha a Don Isaac Chernicoff, según escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos ocho de este Protocolo y Registro, así como la compraventa de todo lo que pueda venderse o prepararse en una Farmacia y de todo lo que resulte necesario a tales fines. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "FARMACIA GALLARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ser ésta puesta impresa en un sello seguido de la firma del socio o socios que suscriban el acto. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de Veinte Años a contar desde el día de la fecha. — No obstante ello, al vencimiento de cada período de dos años únicamente y sólo en esa época, cualesquiera de los socios podrá pedir por telegrama colacionado la disolución de la Sociedad, resolución que deberá hacer conocer a su consocio con seis meses de antelación al vencimiento del período que estuviera en curso. — Previa a la disolución de la Sociedad es la autorización del Ministerio de Salud Pública al farmacéutico que se hará cargo de la farmacia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: la socia señorita Coralizzi, Sesenta Cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y por el socio señor Séneca, Ciento Noventa Cuotas o sean ciento noventa mil pesos nacionales. — El capital social que como se ha dicho se encuentra totalmente integrado por los socios lo constituye el valor de las mercaderías de todas clases, drogas, balanzas, instalaciones y todos cuantos bienes y útiles constituyen el negocio de Farmacia denominado "Gallardo", que con fecha de hoy adquirió la Sociedad de don Isaac Chernicoff. — Quinta: El domicilio real y legal de la Sociedad queda fijado en la calle Gallardo número quinientos de esta Ciudad. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de socio gerente y tendrán amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos y contratos de exclusivo interés de la Sociedad, con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos ajenos a los de la Sociedad, en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La Dirección técnica titular de la farmacia estará a cargo de la Señorita Coralizzi. — Su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia, ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la autoridad Sanitaria, pero sin perjuicio de ello podrá designarse codirectores o directores técnicos auxiliares temporal o permanentemente bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para la mejor prestación de servicio. — La decisión del Director técnico será respetada y acatada por el otro socio en los casos previstos por el artículo veinte y dos de la resolución ocho mil doscientos veinte y tres complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa y con sujeción estricta a los términos del artículo. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuaran en cualquier momento que lo solicitare cualesquiera de los socios anualmente, durante el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultare de cada ejercicio, deducidos también los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se destinará: a) Un cinco por ciento para "un fondo de reserva", cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital social y b) el remanente será distribuído entre los socios por partes proporcionales al capital aportado. —

Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también de acuerdo al capital aportado. — Novena: — Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le estuviere adeudando o llegue a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, etcétera, los que podrá a su vez, vender, ceder, permutar y de cualquier modo transferirlos o gravarlos por los precios, plazos y demás condiciones que conviniera; b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades e Instituciones bancarias, incluso el Banco Central, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de sus respectivas sucursales o agencias, como asimismo pueda darlos; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquiera de los mencionados establecimientos bancarios, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma o valores, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; d) Conferir los poderes especiales o generales que fueren necesarias para la representación de la Sociedad en todos los asuntos, ya sea administrativas o judiciales, revocarlos o limitarlos; e) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero, dando o exigiendo los recibos necesarios; y f) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — Para dar cumplimiento al último apartado de esta cláusula, la Sociedad deberá ser representada por los dos socios conjuntamente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Ramón O. Barros y Don Germán Amigo, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Séneca. — M. M. Coralizzi. — R. O. Barros. — Germán Amigo. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio. Concuerda con su escritura matriz número ciento treinta y nueve que pasó ante mí al folio cuatrocientos diez del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: ochocientos dos mil quinientos noventa y ocho; ochocientos dos mil quinientos noventa y nueve y el presente ochocientos dos mil seiscientos, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Dicen — Previa — técnica — Enmendado: once — esta — la — Dirección — si — dos. — Todo Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Carlos A. Monasterio. — Escribano. — Decreto 30.440. — Honorarios $ 2.120.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.380 — e.20|3-Nº 9.055-v.26|3|53

MICO

Industrial y Comercial Metalúrgica

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Jacobo Kozba, letón, casado, con domicilio en la calle Salcedo Nº 3265; Froim Zalcman, polaco, casado, con domicilio en la calle Avenida Cruz Nº 1678 y Guido Vicente Marrapodi, italiano, soltero, con domicilio en la calle Irala Nº 1870, todos domicilios de la Capital Federal, siendo los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con la ley respectiva y a las estipulaciones que a continuación se consignan: Primera: Declaran constituída en la fecha y bajo la razón social de "MICO" - INDUSTRIAL Y COMERCIAL METALURGICA" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre los nombrados, la presente sociedad que tendrá su domicilio real y legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Cruz Nº 1678, el que podrá ser modificado en cualquier momento, pudiendo asimismo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, que se prorrogará automáticamente por otro período igual, si no mediare oposición de cualquier socio manifestada por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de expiración. —

Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de cocinas a gas y gas de kerosén, calentadores, sus repuestos y accesorios, y todo artículo afín al ramo, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna, u otras ajenas que resolvieren emprender los socios unánimemente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|L., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que se halla totalmente integrado en este acto constitutivo con materias primas, maquinarias, herramientas, instalaciones y muebles y útiles, según balance firmado por separado por todos los socios. Los aportes se verifican por los socios en partes iguales, o sean cincuenta cuota de un mil pesos m|n. de c|l. que representan cincuenta mil pesos m|n. de c|l. cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de Gerentes, quienes podrán realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. Actuando en la forma indicada, el uso de la firma social estará a cargo del Señor Jacobo Kozba conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, quienes deberán anteponer a su firma personal la razón social adoptada, teniendo las más amplias facultades, con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías a favor de terceros. Cualquiera de los socios indistintamente podrá individualmente hacer uso de la firma social, para efectuar tramitaciones y diligencias ante los Ministerios, Administraciones y Reparticiones, Nacionales, Provinciales y Municipales, sin limitación. Los socios se distribuirán las tareas atingentes a la sociedad de acuerdo a las aptitudes de cada uno, debiendo dedicar a la misma toda su capacidad, tiempo y actividad, prestándose mutuamente la más amplia colaboración. — Sexta: La voluntad de los socios en los asuntos relativos a la sociedad, se expresará por resoluciones que se consignarán en un libro de actas rubricado, con su respectiva firma. —

Séptima: La sociedad será organizada administrativa y contablemente, debiéndose rubricar y llevar por lo menos los libros de comercio exigidos por la ley, donde serán asentados todas las operaciones y documentación atingentes al giro de la misma. Anualmente, al 28 de febrero se efectuará un Inventario y Balance General con su respectiva cuenta de Pérdidas y Ganancias, para cuya aprobación se requerirá la unanimidad, considerándose los mismos aprobados en la fecha de su celebración si no se han formulado objeciones dentro de los sesenta días de la misma. Las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán en forma proporcional a las respectivas cuotas sociales, siendo de rigor antes de fijar las cifras definitivas computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros pertinentes, deducir las sumas necesarias para cumplir las obligaciones impositivas emergentes del ejercicio, así como destinar el cinco por ciento de las utilida-

tes para el fondo de reserva legal. Todos los socios se comprometen a no retirar sus utilidades líquidas anuales, salvo resolución en contrario unánime, que será consignada en el libro de actas. — Octava: Los socios podrán en cualquier momento hacer cesión o enajenación de sus cuotas sociales, para lo cual deberán comunicar su voluntad a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — En tal caso, los socios que permanezcan en la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas del saliente, haciéndose el pago de las mismas con doce pagarés por sumas iguales sucesivas mensuales, a contar desde la fecha en que se formalice la operación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar dentro de los treinta días de producido el hecho: a) por ceder a los socios sobrevivientes las cuotas que le correspondieren al socio que representen, abonándoseles el importe de las mismas en la forma establecida en la cláusula octava para los socios cedentes. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios unificando su representación, quedando en tal caso reservada la gerencia de la sociedad a los socios sobrevivientes. — Décima: En los casos de cesión o enajenación, fallecimiento o incapacidad física o legal, ni el socio o los herederos o representantes legales del incapacitado, podrán exigir suma alguna por derechos de llave, clientela, marcas, patentes, nombres comerciales u otra indemnización semejante, reconociéndose tan solo los siguientes importes: a) valor íntegro de sus cuotas: b) el saldo acreedor de su cuenta particular; c) la parte que le corresponda de los fondos de reserva libres: d) las utilidades que le correspondan del ejercicio en curso, a la fecha del hecho, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto, y e) los demás créditos a su favor que posea respecto de la sociedad. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discrepancia. — Los árbitros antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, que deberá ser dictado dentro de los quince días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. — Bajo las once cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firman todos los contratantes, el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: todo, cláusula, octava, representación: Valen". — Firmado: Jacobo Kozba. — Froim Zalcman. — Guido Vicente Marrapodi.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1953. — Alejandro Latougle, secretario.

$ 1.360.— e.20|3-Nº 9.088-v.26|3|53

ARENERA DOCK SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Gurzi, que firma "M. Gurzi", de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión químico, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 2770; Fortunato Luis Stefanelli, que firma "Fortunato L. Stefanelli" de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, de profesión armador, domiciliado en la calle Raulet Nº 76: Carlos Simonini, que firma "Carlos Simonini", de nacionalidad italiano, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bouchard Nº 465; Juan Romano, que firma "Romano Juan", de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil soltero, de profesión mecánico naval, domiciliado en la calle Bolívar número 1270; Luciano Grilli, que firma "Luciano Grilli", de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil soltero, de profesión motorista naval, domiciliado en la calle Pedro Mendoza Nº 2393; Juan Quirico, que firma "Juan Quirico", de nacionalidad italiano, de estado civil casado, de profesión mecánico guinchero, domiciliado en la calle Añdonaegui Nº 1393; y Argentino Antognini, que firma "Argentino Antognini", de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, de profesión patrón de cabotaje, domiciliado en la calle Raulet Nº 76, todos mayores de edad, de la Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo establecido en el presente contrato. — Artículo 1º: Los otorgantes constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ARENERA DOCK SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio de la República, si las necesidades del giro social así lo requieren. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de 1953, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, pero este plazo de duración podrá prorrogarse por otros diez años por resolución de los socios en asamblea de acuerdo a lo dispuesto por el artículo duodécimo de este contrato. — Artículo 3º: El objeto principal de la sociedad será la extracción, explotación y comercialización de arena, canto rodado y piedra, pudiendo a estos efectos adquirir, vender, arrendar, hipotecar o permutar bienes inmuebles, como también realizar cualesquiera otras operaciones o negocios que resultaren convenientes a los intereses de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa pero de ninguna manera limitativa. — Para el mejor cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá gestionar de las autoridades del Ministerio de Transportes de la Nación las concesiones pertinentes para la construcción de instalaciones en las zonas portuarias del país, como asimismo cualquier otra medida relacionada con esta explotación. — Artículo 4º: El capital social se fija en este acto en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo por los socios en la misma proporción y por partes iguales. — Artículo 5º: La administración y gerencia de la sociedad, será desempeñada por los socios Mario Gurzi, Luciano Grilli y Fortunato Luis Stefanelli, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistinta, pero para el uso de la firma social, será siempre necesario la firma de dos socios por lo menos, para cuyo objeto deberán utilizar sus firmas personales a continuación de la leyenda "Arenera Dock Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios, gerentes o no, podrán gozar de una remuneración mensual que será fijada anualmente por la asamblea de socios y que se imputará siempre a gastos generales. — Queda especialmente establecido que los gerentes deberán dedicar toda su atención personal al desenvolvimiento de los negocios sociales, estándoles prohibido ejercer otras actividades comerciales o industriales por cuenta propia o ajena en el mismo ramo en los que trabaja la sociedad. — Quédales igualmente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a sus fines ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de fallecimiento de uno u otro de los gerentes, el o los sobrevivientes quedarán a cargo de la administración de la sociedad mientras la asamblea de socios no disponga otra cosa. — Artículo 6º: Los gerentes, en número de dos representarán a la sociedad y estarán plenamente facultados para ejercer todos los actos que sean convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad y especialmente para: adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos: dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir o cancelar prendas agrarias o con registro; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transar, celebrar concordatos y contratos de locación o arrendamiento, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; hacer denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, para todos cuyos actos podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueran menester para su cumplimiento. — Los socios gerentes están igualmente facultados para efectuar en nombre de la sociedad y en las condiciones establecidas en la cláusula quinta, operaciones bancarias y comerciales con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con las demás instituciones bancarias oficiales o privadas, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos de las mismas, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Finalmente es facultad de los socios gerentes representar a la sociedad en juicio ante cualquier Juzgado o Tribunal, pudiendo a este efecto otorgar a terceras personas los poderes generales o especiales que fueren convenientes para la mejor defensa de los intereses sociales. — Artículo 7º: Los socios señores Fortunato Luis Stefanelli y Argentino Antognini declaran en este acto que ceden a la Sociedad el uso y goce de las embarcaciones doña Luisa R (matrícula 414) y Trovador (matrícula 1153), entendiéndose que estas cesiones se hacen por el plazo de duración y condiciones que la sociedad determine, debiendo a su vencimiento volver a los socios cedentes señores Stefanelli y Antognini, respectivamente. — En caso de disolución total anticipada de la sociedad, también volverán dichos elementos a los socios nombrados. — Artículo 8º: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad, el que quedará terminado dentro de los treinta días posteriores a esta fecha. — El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal y el remanente de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, se distribuirán entre los socios, en la proporción aportada por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en esta misma proporción. — Artículo 9º: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del Inventario y de los Balances podrán exteriorizarla personalmente, por carta o por medio de apoderados o suscribiendo el Balance respectivo. — Queda acordado que el balance que no fuere observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario y balance general de la sociedad dentro de los cuarenta días de conocido ese hecho por los gerentes. — En tales casos los socios restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o bien reintegrar a éstos su participación en la misma por concepto de capital y utilidades, conforme a lo que resulte del balance especial previsto en la primera parte de este artículo. — Si los socios optaran por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, éstos deberán necesariamente designar a una sola persona para que los represente en el seno de la sociedad, quedando expresamente convenido que la intervención de tal representante en la Sociedad se limitará a la vigilancia de la contabilidad y a su derecho de examinar los libros, documentos y demás papeles de la misma, pero sin facultad de intervenir directamente en el manejo de los negocios de la Sociedad. Si por el contrario, los socios restantes optaran por reintegrar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado las sumas que a éste le hubieran correspondido por concepto de capital y utilidades, podrán efectuar ese pago en cinco cuotas iguales pagaderas semestralmente a partir de la fecha del Balance especial con intereses al seis por ciento anual, a cuyo efecto la Sociedad deberá suscribir pagarés por las sumas resultantes. — Artículo 11º: Además de los libros rubricados que el Código de Comercio exige, queda expresamente establecido que la Sociedad también llevará un Libro de Actas rubricado en el cual deberán asentarse las deliberaciones de las Asambleas que realicen los socios, conforme a la cláusula duodécima de este contrato, como así también los Balances de la Sociedad. En este libro se establecerá, una vez aprobado el Balance, el valor de llave del negocio, a los efectos de repartirlo en caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, quedando el mismo fijo hasta que no se modifique por un acta posterior. En el Balance General previsto en el artículo anterior para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los rubros del Activo se valorarán en la siguiente forma: a) Las mercaderías al precio de costo; b) Los valores que formen el Activo fijo al precio que justiprecie un perito designado de común acuerdo por la Sociedad y los representantes del socio fallecido o incapacitado; y c) El valor llave fijado por la última acta del Libro respectivo. — Artículo 12º: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año y extraordinariamente cada vez que cualquiera de los Gerentes lo crea necesario. Toda Asamblea deberá ser citada por carta certificada con aviso de retorno dirigida al domicilio que cada socio deberá dejar constituído en la sede de la Sociedad, debiendo esas citaciones despacharse con una anterioridad no menor de siete días a la fecha de la Asamblea. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas por personas extrañas a la sociedad, pero sí podrán confiar su representación a otros socios mediante simple carta poder. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas y podrán deliberar y resolver con la presencia de socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital social. En tales casos los socios ausentes se tendrán por adheridos a lo que se resuelva y no podrán objetar tales resoluciones por razón de su ausencia aunque fuere justificada. Será facultad de la Asamblea de Socios, establecer las bases para el Balance Anual, fijando el monto o porcentaje de las amortizaciones a efectuar sobre los muebles, útiles, maquinarias, llave de la Sociedad y la cantidad que debe asignarse a la reserva especial para leyes sociales, como también determinar anualmente la remuneración de los socios y gerentes. Queda además expresamente convenido que será ncesaria la resolución de la Asamblea de Socios para los siguientes fines: a) prórroga o disolución de la sociedad; b) reforma del contrato social; c) remoción de un Gerente y d) resolver sobre el futuro de la Sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, conforme a lo previsto en la cláusula décima de este contrato. — Artículo 13º: Las cuotas sociales podrán ser transferidas libremente por los socios entre sí, pero para cederlas a terceros extraños a la Sociedad, se requerirá el voto de la mayoría de los socios, teniendo los socios prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, en igualdad de condiciones. Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad hasta después de transcurridos dos años de su constitución; y para hacerlo, después de vencido ese plazo, deberá dar aviso a la Sociedad, mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. — Artículo 14º: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital constatada por dos Balances Anuales sucesivos, la mayoría de socios tendrá el derecho de pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Artículo 15º: En todos los casos de disolución de la Sociedad, sea por imperio de lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta, por resolución de la Asamblea de Socios o por expiración del término de duración de la Sociedad, la liquidación será efectuada por los socios Gerentes investidos de la calidad de liquidadores y con las más amplias facultades para realizar los bienes de la Sociedad. — Artículo 16º — Toda divergencia que pueda producirse durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución entre los socios gerentes, con relación a los asuntos sociales deberá ser sometida a lo Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten todos los socios renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. —

Artículo 17º — Los socios gerentes quedan facultados para tramitar separada, conjunta o indistintamente la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, dejamos formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que nos comprometemos a cumplir fielmente de acuerdo a derecho, a cuyo efecto lo firmamos en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Sobrerraspado: "duodécima", "décima" y "cuarta". Valen. — Firmado: Carlos Simonini. — M. Gurzi. — Romano Juan. — Luciano Grilli. — Juan Quirico. — Fortunato L. Stefanelli. — Argentino Antognini. — E. L.: Mayores de edad. Vale. Endo.: "1953". Vale. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.320.— e.20|3-Nº 9.068-v.26|3|53

OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES O. T. E. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 28 de Octubre de 1952 el señor Julio Alberto Hecquet, en nombre y representación del señor Edmundo José Mary, cede y transfiere a favor del señor Julio Fontaine dos cuotas de participación de mil pesos moneda nacional, de valor nominal cada una, de las que su mandante tiene y le corresponde en la sociedad OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES O.T.E.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por esta misma escritura se aumenta el capital de esta sociedad de doscientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional, se incorpora como socio a la sociedad "Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi (Talleres de Construcciones Eléctricas de Charleroi) y se modifica el contrato en las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima y octava las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta. El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de participación de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento ochenta y ocho cuotas, que representan ciento ochenta y ocho mil pesos, el socio Don Esteban Rossi Danielli, cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos, la sociedad "Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi (Talleres de Construcciones Eléctricas de Charleroi) cuatro cuotas que representan cuatro mil pesos, el socio Señor Edmundo José Mary, cuatro cuotas, que representan cuatro mil pesos, el socio señor Gustavo Oscar René Jordan y cuatro cuotas, que representan cuatro mil pesos, el señor Julio Fontaine. Todos los socios han integrado ya el cincuenta por ciento del valor de las cuotas de participación suscriptas, en dinero efectivo, según la escritura de constitución relacionada, y las constancias de los libros de contabilidad de la sociedad y se obligan a integrar el cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de uno o más Gerentes, socio o no, que tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que se establezca al designarlos. Se designa por este acto Gerentes al socio Ingeniero Don Stefano o Esteban Rossi Danielli, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos setenta y al señor Gustavo Oscar René Jordán, belga, casado, domiciliado en la calle Belgrano ochocientos cincuenta y ocho ambos domiciliados en esta Ciudad, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades para llenar el objeto social, realizando todos los actos enumerados en el mismo y además, conferir poderes generales o especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, prorrogar de jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o el derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito con Instituciones Bancarias, sociedades o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional o provincial, de la denominación que fuere, con sujeción a las leyes y decretos que rijan los créditos especiales de los mismos y con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes podrán delegar todas o partes de sus funciones en otras personas, socio o no, bajo su responsabilidad personal. — Séptima: Los señores Don Gustavo Oscar René Jordán, Don Julio Fontaine y Don Edmundo José Mary, podrán separarse de la sociedad en cualquier momento, mediante preavisos dirigidos a la misma por telegrama colacionado, con una anticipación de no menos de tres meses a la fecha del retiro. A esa fecha se efectuará un balance especial para establecer la parte en beneficios o de pérdidas que corresponderá al o a los socios salientes, abonándoseles el saldo total que resulte a favor de los mismos en dinero efectivo. — Octava: Los señores Don Gustavo Oscar René Jordán, Don Julio Fontaine y Don Edmundo José Mary, no podrán ceder sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad y en caso de cesión no se podrá pedir prima alguna en concepto de llave o cualquier otro que no resulte de los asientos contables de la sociedad. Entre líneas — cuatro — Enmendado — separarse — telegrama — beneficios. — Todo Vale.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 780.— e.20|3-Nº 9.081-v.26|3|43

VILLAR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Rafael Alvarez, español, casado, de cuarenta años, con domicilio en la calle Liniers número ochocientos treinta y uno; Cándido Cousiño Cruces, español, casado, de cincuenta y ocho años, con domicilio en la calle Belgrano número tres mil trescientos setenta y dos; Jesús Costa, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y nueve años, con domicilio en la calle Bogotá número dos mil novecientos cincuenta y tres; Juan Ferragut, argentino, soltero, de veinticuatro años, con domicilio en la calle Potosí número cuatro mil doscientos ochenta y seis; Manuel González Fontenla, español, casado, de cuarenta y un años, con domicilio en la calle Sáenz Peña número seiscientos sesenta y nueve; José González Sobrino, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y ocho años, con domicilio en la calle Saráchaga número cinco mil trescientos ochenta y siete; Antonio González, español, casado, de cuarenta y cinco años, con domicilio en la calle Ayacucho número mil setecientos cuarenta y cuatro; Antonio Gomez Vázquez, español, soltero, de treinta años, con domicilio en la calle Malabia número tres mil doscientos treinta y cuatro; Cirilo F. Huerta Garrido, argentino, casado, de treinta y ocho años, con domicilio en la calle Charcas número mil quinientos ochenta y dos; Natalio Lombardi, argentino, soltero, de treinta y un años, con domicilio en la calle Ecuador número seiscientos ochenta y seis; Manuel Martín Sobrino, español, casado, de cuarenta y nueve años, con domicilio en la calle Santa Fe número mil doscientos cuarenta y nueve; Aureliano Sainz, español, casado, de cincuenta años, con domicilio en la calle Pichenta número dos mil veintiuno; Perfecto Villar, español, casado, de cincuenta y dos años, con domicilio en el pasaje Juan P. Durante número cuatro mil novecientos veinticinco; Miguel Villar, español, soltero, de veintitrés años, con domicilio en el pasaje Juan P. Duarte número cuatro mil novecientos veinticinco; Antonio Vázquez, español, casado, de cuarenta y seis años, con domicilio en la calle Quince de Noviembre número mil doscientos ochenta y cinco; Manuel Vilan, español, soltero, de veinticuatro años, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número ochenta y ocho; Jesús Vilan, español, soltero, de veintisiete años, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número ochenta y ocho, todos de la Capital Federal, y Jesús Soto, español, casado, de cincuenta y dos años, con domicilio en la calle Sargento Cabral número mil trescientos treinta y uno, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Charlender, Propiedades y Construcciones, Soc. de Resp. Limitada, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil ochocientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro veintidós, con fecha doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle San Blas número mil trescientos noventa y cinco, Capital Federal, representada en este acto por todos sus socios, señores Marcos Charnis, Moisés Frydlender y Bernardo Charnis, quienes tienen carácter de socios gerentes y el uso de la firma social. — Todos hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: la sociedad girará bajo el rubro de "VILLAR & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número dos mil setecientos cincuenta, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: El término de duración será de cinco años a partir del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Rotisería, Bar, Café y cualquier otro tipo de explotación del ramo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Sesenta Mil pesos, moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional Seiscientos sesenta mil pesos) y esta dividido en seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Rafael Alvarez, treinta cuotas de capital, Cándido Cousiño Cruces treinta cuotas de capital, Juan Ferragut treinta cuotas de capital, José González Sobrino treinta cuotas de capital, Antonio González treinta cuotas de capital, Antonio Gómez Vázquez treinta cuotas de capital, Cirilo F. Garrido, treinta cuotas de capital, Natalio Lombardi treinta cuotas de capital, Manuel Martín Sobrino treinta cuotas de capital, Aureliano Sainz treinta cuotas de capital, Perfecto Villar sesenta cuotas de capital, Miguel Villar treinta cuotas de capital, Antonio Vázquez treinta cuotas de capital, Manuel Vilan treinta cuotas de capital, Jesús Vilan treinta cuotas de capital, Jesús Soto treinta cuotas de capital, Charlender S. R. L. noventa cuotas de capital. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado en muebles, útiles, material de servicio, instalaciones, mercaderías, documentos a cobrar y demás bienes de activo según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — El saldo a integrar deberá ser cubierto por los socios utilizando la totalidad de las utilidades que les correspondan hasta cubrirlo, o bien se adoptará el criterio que los socios crean conveniente previa reunión de los mismos y asiento del acuerdo llegado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad antes de transcurrido un año desde la fecha de la firma del contrato, y en todos los casos no podrá hacerse sin el consentimiento y expresa conformidad de los socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones, para ser prorrateadas entre los socios restantes. — Séptima: El día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro se efectuará el primer balance general de los negocios y en los años sucesivos en la misma fecha, constando el primer ejercicio de catorce meses. — Después de efectuar las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades netas será distribuido entre los socios en proporción al monto de sus cuotas suscriptas e integradas; de igual manera se procederá con las pérdidas. — Octava: Los señores Perfecto Villar, José González Sobrino y Aureliano Sainz, quedan nombrados por este acto socios gerentes, con el uso de la firma social, debiendo cualquiera dos de ellos actuar en forma conjunta en todos los documentos, órdenes de pago, escritos, etc., que extiendan a nombre de la sociedad y en función de sus cargos. — Podrán suscribir poderes judiciales y particulares; actuar en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. — Podrán percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y firmar cheques sobre dichos depósitos. — No podrán utilizar su firma en garantías o cualquier otro acto en favor individual o de terceros, siendo responsables individual o colectivamente ante los demás socios de su actuación al frente de la sociedad. — Para suscribir contratos o convenios que superen la suma de diez mil pesos moneda nacional, deberán recabar la autorización de la mayoría de los socios, la que deberá constar en el respectivo libro de actas. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, y los socios gerentes fijarán a cada socio las tareas que deberán cumplir, con excepción del señor Rafael Alvarez y Charlender S. R. L., quienes se dedicarán a supervisar la administración de la sociedad, no obligándose a realizar ninguna clase de tareas específicas ni comprometer tiempo determinado alguno dentro de la sociedad, debiendo hacerse cargo del jornal de un peón cada uno, como así también de las respectivas cargas sociales. — Los socios gerentes podrán apercibir a los socios que no cumpliesen con el debido celo y contracción las tareas que se les fijen, debiéndose hacer constar en el libro de actas cada amonestación que se les haga, si alguno de los socios se hiciere pasible de más de tres amonestaciones, podrá ser separado de la sociedad por voto unánime de los demás socios, abonándosele el importe de sus cuotas de capital, en seis cuotas trimestrales, con más las utilidades que le pudieran corresponder. — Los pagos se realizarán sin interés alguno por los saldos impagos. — Décima: Los socios tendrán derecho para retirar hasta la suma de un mil pesos mensuales cada uno con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. — Dichos retiros no serán limitativos, sino que podrán ser modificados en cualquier momento, previo acuerdo entre los socios, debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad, y por absoluta unanimidad. — Décima Primera: La sociedad tomará servicios de auditoría para supervisar las operaciones contables, certificar los balances y presentar informes sobre la marcha de los negocios a todos los socios y verificar las liquidaciones impositivas que correspondan. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, en representación del socio fallecido. — Si así no lo resolvieran la sociedad abonará a los herederos el importe del capital que les corresponda más las utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad total del socio, en tres cuotas trimestrales sucesivas, con más un interés del siete por ciento (siete por ciento) anual sobre los saldos impagos. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — El que se alzare contra el fallo del árbitro, deberá abonar a la sociedad la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Interlineado: "Huerta", vale. — Firmado: p. Charlender S. R. L. Marcos Charnis. — Moisés Frydlender. — Bernardo Charnis. — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.800.— e.20|3-Nº 9.072-v.26|3|53

EAGLE CHEMICAL PRODUCTS CORPORATION (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento del nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Eagle Chemical Products Corporation de Nueva York ha cedido, vendido y transferido las un mil ochocientas cuotas, por valor de Ciento ochenta mil pesos moneda legal que tienen y le corresponden en el capital social de "EAGLE CHEMICAL PRODUCTS CORPORATION (ARGENTINA)" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por mitad e iguales partes a favor de los socios Alfredo Gerson y Armando Herman Gerson, con efecto al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta; y que los citados cesionarios, con más el señor Moscu Marcelo Buton, en el carácter de únicos integrantes de "Eagle Chemical Products Corporation (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar las cláusulas séptima, duodécima y décimacuarta del contrato social, que en lo sucesivo se considerarán redactadas en la siguiente forma:... "Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quiénes revisten la condición de gerentes. El uso de la firma social se acuerda al socio Alfredo Gerson, individualmente, o a los socios Armando Herman Gerson y Moscu Marcelo Buton en forma conjunta. Para actuaciones judiciales, o ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales, administrativas, en cualquier asunto en que la sociedad sea parte interesada o afectada de cualquier modo, y ya sea como actora, demandada, querellante o querellada, o sumariada, así como ante cualquier repartición, dependencia, ministerio o Tribunal, de cualquier grado, fuero o instancia, la representación legal de la sociedad se acreditará suficientemente con la presentación individual e indistinta de cualquiera de los gerentes, sin perjuicio de los poderes que, a esos efectos, se resolvieran otorgar;... Duodécima: Previa las amortizaciones y castigos que correspondan, de acuerdo a las prácticas contables establecidas, así como de la deducción de las sumas que se destinen a la creación o incremento de reservas o previsiones facultativas, se destinará un cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; y el saldo de beneficios será distribuído en la proporción del veintinueve con setenta y cinco por ciento (29,75 %) para el socio Alfredo Gerson, del cuarenta con veinticinco por ciento (40,25 %) para el socio Armando Herman Gerson y del treinta por ciento (30 %) para el socio Moscu Marcelo Buton;... Décimacuarta: Todas las resoluciones que deba adoptar la sociedad, las que se registrarán en el Libro de Actas, se establecerán por mayoría de capitales...". Además se ha resuelto suprimir totalmente la cláusula novena del contrato social, ratificando las restantes disposiciones del mismo.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1953. — Enmendado "Legal", "alcanzar": Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 560.— e.19|3-Nº 8.968-v.25|3|53

EDITORIAL AFFINITES (AFINIDADES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

La señora Regina Russo de Suarès, argentina, domiciliada en la calle Pampa dos mil diez, y los señores Hugo Baldi Corrá, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino tres mil setecientos cuarenta y nueve; Darío Guillermo Zocca, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino tres mil setecientos ochenta y nueve y Santiago Savinien Caprais, quien es conocido también por Jack Savinien Caprais y que usa indistintamente ambos nombres, francés, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz novecientos catorce, mayores de edad, convienen lo siguiente: — Primero: Los nombrados declaran constituída en la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "EDITORIAL AFFINITES (AFINIDADES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se regirá por las presentes cláusulas y subsidiariamente por las demás prescripciones legales aplicables. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato y su domicilio se establece en Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno, escritorios trescientos diez y seis y trescientos veintinueve, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones, en el país o en el extranjero y asignarles un capital determinado. — Tercero: Tendrá por objeto principalmente, continuar con la explotación de la revista "Affinites (Afinidades)", pudiendo dedicarse además, ya sea por sí sola o con terceros o por cuenta de terceros, a la publicación de órganos periodísticos y libros en general, a la edición y venta de ejemplares y a la contratación de espacios para publicidad en todo lo que editare y ejercer toda clase de representaciones. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora de Suarès, trescientas cuotas; el señor Baldi Corrá, trescientas cuotas; el señor Zocca, doscientas cuotas y el señor Savinien Caprais, doscientas cuotas. — El señor Baldi Corrá y el señor Zocca, integran sus cuotas con dinero efectivo, a cuyo efecto entregan en este acto el cincuenta por ciento de las mismas y el saldo o sea la suma de veinte y cinco mil pesos, se obligan a integrarlo el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — La señora de Suarès aporta en plena propiedad a la sociedad, el nombre de la revista "Affinites (Afinidades)" que es una marca de comercio registrada bajo el número trescientos dos mil setecientos siete, en la Dirección de la Propiedad Industrial, aporte que ha sido estimado en cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales le corresponden treinta mil pesos a la señora de Suárez y veinte mil pesos al señor Savinien Caprais, por cesión efectuada con anterioridad por la mencionada señora de Suarès, quedando con ello integradas sus respectivas cuotas. — Queda entendido que el aporte de dicha marca, se hace libre de todo pasivo, obligándose la señora de Suárez y el señor Savinien Caprais a liquidar por su cuenta el activo y pasivo de la revista "Affinites" (Afinidades), existente en la fecha, habiéndose hecho los anuncios de ley. — Quinto: Los socios podrán cederse libremente sus cuotas, entre sí pero para cederlas a extraños deberán contar con el consentimiento de los demás socios, para lo cual el socio o socios que desearen realizar tal cesión, informarán a la sociedad en su domicilio, respecto a las condiciones de la misma, teniendo la sociedad el plazo de un mes para consentirla o rechazarla, cosa que deberá hacer saber al socio o socios interesados por telegrama colacionado en el domicilio de éstos. — Si transcurriera el plazo mencionado sin que la sociedad dé su respuesta, se entenderá que la cesión podrá realizarse. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Director Gerente General, un Gerente Director de la Revista, un Gerente Director de Publicidad y un Gerente Director Artístico, teniendo cada uno de éllos el carácter y las atribuciones de gerentes, frente a los terceros, pudiendo no obstante, actuar preferentemente en sus funciones específicas. — Desígnase Director Gerente General al socio señor Hugo Baldi Corrá; Gerente Director de la Revista a la señora Regina Russo de Suarès; Gerente Director de Publicidad al señor Darío Guillermo Zocca y Gerente Director Artístico al señor Santiago Savinien Caprais. — Sólamente la firma de dos cualesquiera de dichas personas, precedidas de la denominación de la Sociedad y seguidas de la mención de su cargo, obligará válidamente a la sociedad. — La firma social sólo podrán comprometerla en operaciones que se relacionen con el objeto social, quedándoles prohibido emplearla en especulaciones ajenas al mismo o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, por intermedio de sus gerentes, quienes tendrán para ello las más amplias facultades, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — A tal efecto, podrán además presentarse ante los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y ante cualesquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas o no, como también operar con el Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y demás, en toda clase de operaciones bancarias. — Octavo: Los Gerentes Directores son subordinados del Director Gerente General pero podrán manifestar su disconformidad con la actuación del Director Gerente General o de los demás Gerentes Directores, en cuyo caso, convocarán a una reunión de socios, donde se decidirá lo que convenga. Todos, El Director Gerente General y los Gerentes Directores, estarán obligados a dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo inmiscuirse ni directa ni indirectamente en negocios personales o ajenos, so pena de ser separados de la Sociedad y perder las utilidades que les correspondan, tanto las pendientes de pago como las que se devenguen hasta la separación definitiva. — Noveno: Las reuniones de socios tendrán lugar en las oportunidades que sean necesarias pero una de ellas, deberá indefectiblemente realizarse a lo sumo cuatro meses después de cerrado el ejercicio anual y tendrá por objeto, considerar el balance general del mismo y aprobarlo o rechazarlo, aunque en éste como en todas las reuniones podrá tratarse cualquier otro asunto, mencionado en la convocatoria. Las reuniones de socios serán convocadas por cualesquiera de los gerentes, por telegrama colacionado o carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el Libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal y con una antelación de por lo menos cinco días a la fecha fijada. Cada cuota dará derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte con el voto de la mayoría de los socios presentes, incluso la aprobación o rechazo de los balances anuales, debiéndose sin embargo respetar las mayorías o unanimidades establecidas por la ley para cuestiones especiales y que sean aplicables al caso. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada, necesitando para su validez un quórum de dos socios por lo menos. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. Toda reunión será válida aunque no hubiera sido convocada con las formalidades precedentemente establecidas si estuvieren presentes, personalmente o debidamente representados, todos los socios de la Sociedad. — Décimo: Excepcionalmente, el primer ejercicio de la Sociedad, terminará el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y luego, anualmente y en la mencionada fecha del treinta de abril, se practicará un balance general, inventario y una demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades que resulten previa deducción de la reserva legal y de las facultativas que los socios decidan realizar, se distribuirán entre los socios, de acuerdo a la siguiente proporción: Veinte y siete por ciento para la señora de Suarès, veinte y siete por ciento para el señor Hugo Baldi Corrá, veintitrés por ciento para el señor Zocca y veintitrés por ciento para el señor Savinien Caprais. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente tres mil pesos moneda nacional cada uno, a cuenta de utilidades. — Duodécimo: Los socios Señores Baldi Corrá y Zocca, se obligan a entregar a la Sociedad, en préstamo, el primero de Febrero próximo, por todo el plazo de la duración del contrato social, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se acreditarán en sus respectivas cuentas personales y que gozarán de un interés bancario. — Décimotercera: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas rubricado. — Décimocuarta: En caso de disolución de esta Sociedad, la liquidación se llevará a cabo por los gerentes de la misma, si es que otra cosa no se resolviese por los socios en la reunión correspondiente. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios será facultativo de los socios sobrevivientes o de la Sociedad proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o abonar a los sucesores del fallecido, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, comprendiendo en dicho rubro las marcas y llaves en cinco cuotas semestrales, de igual importe a contar del fallecimiento del socio. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Régine R. de Suarès. D. Zocca. Hugo Baldi Corrá. Savinien Caprais J.

Buenos Aires, febrero trece de 1953. — José M. Caramés, Ferro, secretario.

$ 1.780.— e.19|3-Nº 8.964-v.25|3|53

HUNTER-LEMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Paez a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 8) se hace saber por cinco días que la sociedad "W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ha designado a los señores Cyril (Cirilo) Pinckney Simpson, argentino, casado; Cristóbal José D'Osualdo, argentino, casado; y Ernesto William Bradford, chileno, casado el primero, domiciliado en Sarmiento 767 y los dos últimos en Sarmiento 760, para que actuando conjunta, separada e indistintamente la representen en el ejercicio de la Gerencia de la Sociedad "HUNTER-LEMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto de la misma. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140. — e.19|3-Nº 8.973-v.25|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Acta COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos reunidos en la sede social de la calle Sarmiento 680, la señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen y el señor Vicente Carlos Lehnen Sire, socios gerentes de la Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial Terranova S. R. L., siendo las diez horas, el señor Carlos Lehnen declara aceptar las renuncias presentadas por la señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen; el señor Juan Teodoro Luis Lüters y el señor Juan Augusto Cristián Pablo Grotewold, gerentes de dicha sociedad. — Vicente Carlos Lehnen Syre. — Hella M. L. Schultz de Lehnen. — Juan T. L. Lüters y Juan A. Cristian Pablo Grotewold. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400. — e.19|3-Nº 8.917-v.25|3|53

FERRARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Adolfo Tauziet con fecha 31 de Enero de 1953, ha sido modificada la cláusula novena del contrato de la sociedad "FERRARI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Novena. A contar del corriente mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se asigna a cada socio un sueldo mensual de mil ochocientos pesos moneda nacional. Enmendado: mes, nacional, vale. S|r.: Marzo (vale). — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140. — e.19|3-Nº 8.942-v.25|3|53

WINDSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Por instrumento privado de fecha 10 de Febrero de 1953,

ha quedado totalmente Disuelta la sociedad "WINDSOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los socios Sr. Juan Scarimbolo y Dña. Braulia Delia Marquez de Bordegaray, con domicilio en Arenales 1643|45, haciéndose cargo del Activo y Pasivo la nombrada en último término Sra. Braulia Delia Marquez de Bordegaray. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140. — e.19|3-Nº 8.914-v.25|3|53

LABORATORIOS BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco V. Grandinetti con fecha 28 de Enero de 1953, el señor Teobaldo Hernández, vende, cede y transfiere al señor Cirilo Stuart Adams, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las quinientas que tiene suscriptas y totalmente integradas en la Sociedad "LABORATORIOS BETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.19|3-Nº 8.956 - v.25|3|53

LABORATORIOS BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Balçaguy, con fecha 29 de Enero de 1953, el señor Teobaldo Hernández vende, cede y transfiere a favor del señor William Stuart Adams, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las quinientas que tenía y le corresponden en la sociedad "LABORATORIOS BETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Teobaldo Hernández al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.19|3-Nº 8.957 - v.25|3|53

LABORATORIOS BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio H. Pampliega, con fecha 28 de Enero de 1953, el señor Teobaldo Hernández, vende, cede y transfiere a favor de la señora Eloísa Ferguson Adams de Gunat, ciento cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las quinientas que tiene suscriptas e integradas en la razón social "LABORATORIOS BETA, SOCIEAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.19|3-Nº 8.958 - v.25|3|53

LA GUME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Antonio Francisco Malatesta, Juan Francisco Malatesta, Remigio Oscar Milanesi y Alfredo Julio Montesano, todos de nacionalidad argentina y de estado casados, y todos domiciliados en esta Capital Federal, los tres primeros en la Avda. Juan Bautista Alberdi 7302, y el último en la calle Quirno Costa, actualmente Avenida del Trabajo 3301, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyo contrato social se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad de referencia girará bajo la razón social de: "LA GUME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi 7302, esquina José León Suárez 2105, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día 1º de marzo de 1953, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones. — Cumplidos los dos años de funcionamiento de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la comercialización de cubiertas, su reparación, recapado, recauchutaje de neumáticos, y los afines, como también la comercialización de los accesorios y repuestos y afines dentro de la industria automotora, como su importación y exportación en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de cualquier clase sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.00), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, subscriptas e integradas totalmente en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: Alfredo Julio Montesano, subscribe e integra trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.00); Antonio, Francisco Malatesta, subscribe e integra cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00); Juan Francisco Malatesta subscribe e integra cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00), y Remigio Oscar Milanesi subscribe e integra cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) dicha integración los socios la realizan con aportes consistentes en bienes muebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, todo de acuerdo al inventario general practicado por los socios con fecha 1º de marzo de 1953, el que debidamente firmado por los mismos, y certificado por el Contador Público Nacional Pascual J. Zaffaroni, el que se halla matriculado bajo el número 175 al tomo 4º, y cuyo inventario lo consideran parte integrante de este contrato adjuntándose el mismo a sus efectos. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social estará a cargo y en forma conjunta del señor Alfredo Julio Montesano con cualquiera de los otros socios, es decir se requerirá la firma conjunta del señor Alfredo Montesano con cualquiera de los otros socios para legalizar cualquier acto de la sociedad, pudiendo de esta forma otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para la marcha de la sociedad. — Sin perjuicio de lo manifestado los socios se asignan la siguiente función: Alfredo Julio Montesano prestará colaboración, sin especificación de funciones; Antonio Malatesta tendrá a su cargo la administración general del negocio: Juan Malatesta desempeñará la gerencia de la sucursal a inaugurarse en la ciudad Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, calle 5 número 175½ y Remigio Milanesi será el encargado de la parte industrial que el citado negocio desarrolle referente a recapado y recauchutaje de cubiertas para la industria automotor. — Sexta: Se deja aclarado que por ausencia o impedimento por parte del señor Montesano, para el uso de la firma social, éste por poder podrá autorizar a que sea reemplazado por cualquiera de los socios restantes, o por tercera persona de su confianza, siendo en este caso bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. — Séptima: Todos los años el día 28 de febrero a partir de 1954 se practicará inventario general, efectuándose balance general de los negocios sociales, para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones y amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: Alfredo Julio Montesano, el cincuenta por ciento (50%), y el cincuenta por ciento restante será distribuído entre los socios Juan Malatesta, Antonio Malatesta y Remigio Milanesi por partes iguales. — Octava: Los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, con excepción del señor Alfredo Julio Montesano, quien podrá dedicarse a otras actividades comerciales, incluso la de seguir atendiendo su negocio de gomería establecido en la Avenida del Trabajo 3301, de esta Capital. — Novena: Los socios gozarán de una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500,00) cada uno, que se imputará a Gastos Generales. Sin perjuicio de lo establecido, los socios podrán retirar con débito a sus cuentas particulares, mensualmente los siguientes importes: Alfredo Julio Montesano $ 6.000.00; y los otros socios $ 2.000.00 cada uno; estos importes en ningún momento se considerarán como cargas del ejercicio. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o impedimento o inhabilidad por tiempo mayor a un año, los herederos del socio fallecido o incapacitado tendrán opción a continuar dentro de la sociedad dentro de los mismos términos del contrato, unificando personería legal en substitución del socio fallecido o incapaz; o bien a liquidar el haber del socio desaparecido o incapaz, cuya liquidación se hará de acuerdo a lo que establece la cláusula siguiente. — Undécima: Si se produjera el retiro de alguno de los socios ya sea, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, o en la décima, o por cualquier otra causa, para determinar el haber del socio saliente se procederá a practicar inventario y balance general a la fecha en que se produzca el retiro, y cuya valuación será a los precios del día y el saldo que resulte a favor del socio saliente o de los herederos en su caso, le será pagado en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas e iguales con más el interés bancario. — Duodécima: En caso de producirse la situación de que habla la cláusula undécima, tendrán privilegio de adquisición en las cuotas y derechos del socio saliente los socios continuadores de la sociedad, a igualdad de condiciones. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán solucionadas por las vías del arbitraje. Una vez agotada esta vía de solución tendrán derecho a la reclamación judicial, siendo a cargo del socio operante todos los gastos que demande la intervención. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Quinta: Este contrato de sociedad será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo dicha obligación a todos los socios, y una vez inscripto servirá como instrumento legal y único para regir todas las operaciones sociales, ya sea entre los socios y la de éstos con la sociedad. Bajo las cláusulas que preceden queda constituída la sociedad "La Gume, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital: Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios se obligan en cuanto a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: Duración; recapado; Malatesta; Efectos; actuarán; cualquiera; Remigio; restantes; solución: Todo vale. — Antonio Francisco Malatesta. — Juan Francisco Malatesta. — Remigio Oscar Milanesi. — Alfredo Julio Montesano.

Buenos Aires, Marzo trece de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.400.— e.19|3-Nº 8.961-v.25|3|53

G. E. F. A. R.

(GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los señores: Ernesto Miguel Domingo Ventura y Miguel Muratt, Venden, Ceden y Tranfieren, a los señores: Juan Bisso, Andrés José Raberto, Francisco Altadonna, Gregorio Minutella, José Valiño, Emilio Eduardo Vincelli y Angel Sivori, las ciento treinta y una cuotas capital, valor de cien pesos cada una, que tenían cada uno de los cedentes en la Sociedad "G. E. F. A. R." (GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo los adquirentes socios de la misma sociedad, quedando el contrato actual subsistente puesto que no se modifican sus cláusulas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.19|3-Nº 8.977 - v.25|3|53

DYMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Julio G. Seeber secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre León Dymant, argentino, casado, domiciliado en Uspallata 445, Capital; Abraham Sutz, argentino, casado, domiciliado en Salguero 1658, Capital; Rubén D. Madeira, argentino, soltero, domiciliado en José Mármol 544, Lanús, Pcia. de Buenos Aires y Antonio Madeira, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros 731, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera; La Sociedad se denominará: "D Y M S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en Constitución 2005, Capital, pudiendo establecer fábricas, administraciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio de fabricación de artículos metalúrgicos en general, pudiendo extender sus actividades a otros ramos si así la decidieren los socios posteriormente. — Tercera: Se conviene la duración de la Sociedad en dos años a partir de la fecha. — Cuarta: El Capital Social se fija en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto, e integrado en la siguiente forma: L. Dymant, Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea ochenta y cinco (85) cuotas de un mil pesos cada una; A. Sutz, Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea ochenta y cinco cuotas (85) de Un mil pesos cada una; R. D. Madeira, Veinte mil pesos moneda nacional, formado por veinte (20) cuotas de Un mil pesos cada una y A. Madeira, Diez Mil pesos moneda nacional, o sea diez (10) cuotas de un mil pesos cada una. El Capital Social es integrado en especie, según Balance al 1º de febrero de 1953, certificado por Contador Público que se agrega al presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores León Dymant y Abraham Sutz, quienes como gerentes, lo harán en forma conjunta o separada, bastando la firma de cualquiera de ellos, pospuesta a la rúbrica social para obligar a la Sociedad. — Sexta: Los Señores Rubén D. Madeira y Antonio Madeira deberán dedicar todo su tiempo a la Sociedad, siendo su actividad destinada exclusivamente a la parte fabril y técnica. — Séptima: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias para favorecer su desarrollo, inclusive comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias, incluso agrarias, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de dos años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución nacional, provincial o particular, creada o a crearse conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales, generales y revocarlos, otorgar escrituras públicas y privadas; cobrar, percibir y emitir cheques; aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, vales, giros, endosarlos, depositarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, a plazo fijo; aceptar y otorgar fianzas y garantías, avales y girar en descubierto; absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas arbitrales y gremiales y sustituir total o parcialmente estas facultades a favor de terceros, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Octava: El ejercicio financiero terminará el 31 de enero de

cada año, en cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y previa deducción de un 5 % del beneficio, si lo hubiere, para Reserva Legal y de realizar las reservas y amortizaciones técnicas necesarias, se distribuirán los resultados entre los socios en partes iguales, es decir 25 % a cada uno. Si dentro de los treinta días de asentado el Balance en los libros de la Sociedad, éste no fuere observado por los socios, se tendrá por aprobado. — Novena: Los Señores Rubén D. Madeira y Antonio Madeira retirarán mensualmente, Un mil quinientos pesos a cuenta de utilidades; en el caso de que el saldo acreedor de la cuenta particular de los socios llegare a una suma que represente el 80 % más del capital aportado, los socios podrán retirar hasta un 50 % de dicha suma. Los Señores León Dymant y Abraham Sutz, podrán retirar de la Sociedad, como máximo, una suma igual a la que retiren los otros socios. — Décima: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no entrará en liquidación, sino que los herederos tendrán derecho a percibir el capital del socio premuerto o incapacitado, más su saldo en cuenta particular a la fecha del suceso, el cual será abonado en cuotas mensuales iguales en un plazo no mayor de diez y ocho meses. No tendrán derecho a reclamo alguno por valor llave o valorización del activo. — Undécima: En caso de retiro de algún socio, el cual deberá ser pedido con una anticipación no menor de noventa días mediante telegrama colacionado, se procederá conforme las partes lo resuelvan llegado el caso aplicándose, en cuanto a pago, lo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: A todo efecto judicial o extrajudicial, los socios fijan como domicilios los consignados "ut-supra", en los que deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos: firmándose un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: A. Sutz; Antonio Pedro Madeira; L. Dymant y Rubén D. Madeira.

Buenos Aires 13 de marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 980.— e.19|3-Nº 8.970 - v.25|3|53

CAÑOFLEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Joaquín Juan Esteban Abuyé, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bárcena 1883, Capital Federal; Oscar César José Abuyé, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bárcena 1881, Capital Federal; José Guixeras Ollar, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle F. Fader s|n., entre las de A. Storni y H. Yrigoyen, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires y Antonio Mesa Marín, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Uruguay 284, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las cláusulas y especificaciones que a continuación se transcriben: 1º) Queda constituída por este acto entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de CAÑOFLEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de caños flexibles y de artículos de goma, en general, pudiendo desarrollar y ampliar las actividades a todas aquellas que sean afines, a cuyo efecto se podrán realizar para la más amplia consecución de estos propósitos todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallen expresamente prohibidos por la Ley, inclusive los de adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles, por cualquier título o causa. — 3º) La Sociedad establece su domicilio en la calle México Nº 1650, Capital Federal, pudiendo asimismo instalar agencias o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país, con o sin capital determinado. — 4º) El Capital Social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— c|l.) integrado por los contratantes en la misma proporción, es decir, ciento veinticinco (125) acciones de cien pesos ($ 100.— c|l.) cada una, representadas todas por las mercaderías, maquinarias, materia prima, deudores, efectivo en caja y banco y demás bienes que integran el Capital Líquido que resulta del Balance General al 31 de Diciembre de 1952. — 5º) Esta Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, contados a partir del día 1º de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, término que se renovará automáticamente cada año de no mediar oposición legalmente manifestada por alguno de los socios. Pasados los primeros dos (2) años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, mediante preaviso en legal forma —carta certificada o telegrama colacionado— dirigido a los otros socios con no menos de tres (3) meses de anticipación. El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base un balance a practicar dentro de los quince (15) días de manifestada su decisión, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo balance. El importe así resultante se realizará a favor del socio saliente íntegramente al contado inmediato, siempre que el efectivo social disponible libre de compromisos hasta tres (3) meses futuros así lo permita, debiéndose reducir esta entrega conforme resulte en proporción a tales eventuales compromisos, en cuyo caso el saldo pendiente resultante a favor del socio saliente será documentado por la Sociedad en diez (10) pagarés de igual importe, con vencimientos escalonados y sucesivos cada sesenta (60) días, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. — 6º) La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Oscar César José Abuyé, quien actuará con el cargo de Gerente, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, siempre que se trate de operaciones cuyo monto no exceda del capital social, en cuyo caso se requerirá la firma de todos los socios o su conformidad expresa. Le queda prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, queda expresamente facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas o particulares, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales o particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. La presente enumeración de facultades es enunciativa y en manera alguna limitativa. El Gerente podrá en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social en favor de uno o más de los socios restantes, con las mismas facultades acordadas a su persona. — 7º) Todas las resoluciones o acuerdos que se celebren deberán ser registrados en un Libro de Actas, teniendo validez una vez suscriptas por todos los socios o por mayoría de tres, en este caso, previo haber agotado todos los medios para lograr la unanimidad. En caso de aumento de socios se requerirá una mayoría integrada en la misma proporción. Igualmente se anotará en este Libro cualquier cuestión que se suscite entre los socios, como así también estará registrado el estado mensual que sobre la marcha de la Sociedad presentará el socio Gerente. — 8º). El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad, concordante con las disposiciones generales del comercio, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los sesenta (60) días. Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. — 9º) De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, reserva que dejará de ser obligatoria cuando alcance al 10 % del Capital Social; igualmente podrán crearse las reservas que a juicio de los socios puedan ser necesarias para la mejor consecución de los fines de la Sociedad, a cuyo efecto podrá destinarse hasta un diez (10) por ciento más de las utilidades líquidas de cada ejercicio. — 10º) Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los firmantes en idéntica proporción. Cada uno de los socios está facultado para retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500,— c/l.), en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, siempre que las disponibilidades de la Sociedad lo permitan, sumas éstas que deberán debitarse en la cuenta particular de cada socio, con cargo de ser ajustadas y liquidadas conforme al resultado de cada balance y en el momento de aprobarse el mismo. Dicha suma podrá modificarse si así se resolviera de común acuerdo entre las partes. — 11º) En su carácter de único y real locatario, la Sociedad cede el uso de la casa habitación existente en la finca Uruguay 284, Caseros (Pcia. de Buenos Aires), mediante el pago de la retribución que se estipulará de común acuerdo entre los socios, a uno de ellos para que la ocupe conjuntamente con sus familiares, únicamente por el tiempo en que esté en vigor el presente contrato o sus prórrogas y siempre que el mismo continúe formando parte de la Sociedad. — 12º) Los socios se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos a la consecución de los fines para los cuales se crea esta Sociedad, no pudiendo ocuparse en trabajos ajenos a la misma, en tanto la parte que les es inherente en las tareas de la firma requiera toda su actividad. — 13º) Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital, no pudiendo ninguno de los componentes enajenar, vender, ceder, ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso consentimiento de sus actuales condóminos, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición, por su valor nominal y sin indemnización. — 14º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos, unificando su representación, entrarán a formar parte de la sociedad, siempre que los sobrevivientes acepten al heredero del fallecido; en caso contrario deberán adquirir la parte de capital de acuerdo al inventario y balance a practicarse dentro de los quince (15) días de ocurrido el fallecimiento del socio causante, abonando el importe de acuerdo a lo estipulado en el art. 5º. — 15º) Cualquier duda acerca de la interpretación del presente contrato, como así también cualquier desavenencia que surgiera entre las partes o entre cualquiera de ellas y los herederos respectivos, tanto durante la vigencia de este contrato como así al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta y dirimida con exclusión de todo procedimiento por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte; los arbitradores nombrados designarán un tercero para el caso de discordia. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación será hecha por el Señor Juez de Comercio en turno. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable. Para todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de ello así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra indicado. — J. Guixeras. — J. Abuyé. — Antonio Mesa. — Oscar Abuyé.

Buenos Aires, marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.740.— e.19|3-Nº 8.910-v.25|3|53

PARIS — BUENOS AIRES
JUAN A. ORDUVINI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres entre los Señores Don Juan Antonio Estanislao José de los Dolores Antonino Orduvini, español, soltero, que firma Juan A. Orduvini con domicilio en Catamarca Noventa; Don Hernán Marcos Vieites, argentino, casado, que firma Hernán Vieites, con domicilio en Ayacucho doscientos treinta y seis; Don José María Justo Vieites, argentino, casado, que firma J. M. Vieites, domiciliado en Río de Janeiro doscientos veintidós y Doña Isabel Carmen Concepción Vieites, argentina, soltera, con domicilio en Río de Janeiro doscientos veintidós, todos vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de cinco años a contar del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PARIS—BUENOS AIRES" — "JUAN A. ORDUVINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre novecientos uno, pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en esta Capital, en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de continuar como hasta ahora con el giro comercial del comercio de compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, y fabricación de tejidos, hilados, prendas de vestir y sus materias primas, sombreros y adornos, uniformes, guantes y complementos y artículos afines que, establecido en el domicilio de la sociedad ha girado bajo el rubro de "París — Buenos Aires". — Déjase constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar toda clase de operaciones y negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto así enunciado. — La sociedad podrá incluso adquirir por cualquier título bienes inmuebles, transferirlos y gravarlos. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, que corresponden: Al señor Juan A. Orduvini; Treinta y Cinco Cuotas; al Señor Hernán M. Vieites: Treinta y Cinco Cuotas; al señor José M. Vieites: Treinta y Cinco cuotas y a la Señorita Isabel C. C. Vieites: Treinta y cinco cuotas. — La totalidad del capital se encuentra integrado de acuerdo con el balance practicado de mutua conformidad por todos los socios, dejándose constancia que la estimación del activo se ha realizado: Los muebles y útiles a su valor de costo con las deducciones de práctica que el uso y las mercaderías a su valor real de costo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — La firma social así adoptada, así sólo podrá ser usada en las operaciones sociales, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni empleada en operaciones a título gratuito. — El mandato para administrar comprende además los siguientes actos; ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios sociales, sin distinciones. — Administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades. — Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones y requisito que estimare convenientes. — Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazos. Podrán en nombre y representación de la sociedad tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. — Hacer todas clases de operaciones con Bancos Nacionales o extranjeros, incluso en el

Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Banco de Crédito Industrial. — Podrán girar, aceptar, endosar, vales, pagarés, letras y todo otro papel de comercio con o sin prenda, así como renovar los mismos hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. Podrán transigir comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. Podrán en fin, ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarias a los fines sociales y en interés de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de enero se practicará un balance e inventario, en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y otras eventualidades; c) en ninguna oportunidad, ya sea balance ordinario o extraordinario se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Séptima: Queda convenido que las utilidades y pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio. — Octava: En caso de que alguno de los socios deseara transferir alguna de sus cuotas, el o los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Novena: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el Sr. Juan A. Orduvini y, en caso de impedimento o ausencia de éste, el Sr. Hernan M. Vieites. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, continuará igualmente la sociedad, la incorporación de los herederos que sujeta a las siguientes condiciones: a) deberá unificar representación; b) por unanimidad se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la sociedad. — Décima Segunda: Se faculta al doctor Enrique López Rivarola para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Firmado: Juan A. Orduvini. — Hernán Vieites. — Isaber C. Vieites y J. M. Vieites. — Buenos Aires, marzo 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.420.— e.19|3-Nº 9.001-v.25|3|53

FELIX A. MEDORO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Señor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Antonio Medoro, Irma Isolina Medoro de Catoira, Nelly Medoro de Cándida, Mario Medoro, casados, y Osvaldo Alfredo Medoro, soltero, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Virrey Arredondo 2950, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Los contratantes constituyen en la fecha y con efecto retroactivo al 1º de Noviembre del año en curso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación de toda clase de sobres y bolsas de papel y demás artículos afines, trabajos de imprenta y afines, instalado actualmente en la calle Virrey Arredondo 2940|50, de esta Capital. — De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Esta sociedad debe considerarse sucesora de la razón social "Félix A. Medoro e Hijos", que integraban los mismos contratantes, y que ha quedado disuelta por expiración del plazo estipulado, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que ahora se constituye. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "FELIX A. MEDORO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en cuotas de Mil pesos cada una, que han aportado los socios, enteramente así: Ciento veinte cuotas el socio Félix A. Medoro, Ciento veinte cuotas el socio Mario Medoro; Ciento veinte cuotas la socia Irma Isolina Medoro de Catoira; Ciento veinte cuotas la socia Nelly Medoro de Cándida y Ciento veinte cuotas el socio Osvaldo Alfredo Medoro, todo ello en mercaderías, bienes, etc., según inventario que se firma por separado, según constancias del balance efectuado al 31 de Octubre del año en curso, de la disuelta sociedad "Félix A. Medoro e Hijos", cuyos bienes quedan incorporados en este mismo acto al que motiva este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de cincuenta años a contar del 1º de Noviembre de este año, a que se retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurridos los primeros tres años, si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá así hacerlo saber, por telegrama colacionado, al gerente de la sociedad. — Quinto: Las cuotas de capital social, sólo podrán ser transferidas entre los actuales componentes de la sociedad, salvo caso de unánime acuerdo, que puedan cederse o transferirse a terceros, debiendo dejarse, en caso de ello, expresa constancia en el Libro de Actas. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, otorgamiento de poderes, etc., así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los socios Félix A. Medoro, Mario Medoro y Osvaldo Alfredo Medoro, con las facultades y responsabilidad de ley y, además de las pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin que las facultades que se mencionan sean taxativas, sino meramente enunciativas, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Ministerio de Comunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano, Dirección Nacional de Asistencia Social, Caja Nacional de Ahorro Postal, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gendarmería Nacional, Ministerio de Transportes de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Séptimo: Los socios no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Octavo: Los socios Félix Antonio Medoro, Mario Medoro y Osvaldo Alfredo Medoro, actuarán con el título de Socio - Gerente y gozarán de un sueldo mensual de Un mil doscientos pesos m|n. de c|l. y deberán dedicar totalmente sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, al 31 de Octubre, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe, y la restante, por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que deberán asentarse las resoluciones que adopten los socios, y a efectos del art. 17 de la Ley, regirá el principio de la simple mayoría, computándose un voto por cada cuota. — Undécimo: En cualquier momento que se comprobare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que entrará de inmediato en estado de liquidación. — Duodécimo: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad, con idénticos derechos y obligaciones. Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas, y ganancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y al balance general e inventario que se hará a tal efecto. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, designadas una por cada parte en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que los dos árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 774 del Código de Procedimientos. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. (Firmado). Félix A. Medoro. — M. Medoro. — O. A. Medoro. — Nelly M. de Cándida. — Irma I. M. de Catoira. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.400.— e.19|3-Nº 9.008-v.25|3|53

VALLE DEL SOL INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 594. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y nueve días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don Miguel Rizzotti, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luis María Pierce y Donnelly, don Ugolino Giardino, italiano, naturalizado argentino, de sesenta y siete años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Juana Micono, don Carmelo Antonio Rosa, italiano, naturalizado argentino, de sesenta y siete años, que firma: "Carmelo A. Rosa", casado en primeras nupcias con doña Cayetana Margarita Basso, doña Leonilda Elisalt de Zamboni, que firma: "Leonilda E. de Zamboni", argentina, de cuarenta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Emilio Fermín Zamboni, doña María de las Mercedes Romero de Miranda, argentina, de treinta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Abelardo Celestino Miranda, don Domingo Micono, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias ... Ada Giono, don Alejandro Camilo Guillermo Giono, que firma "A. Giono", ... treinta y tres años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Amalia Adano, y don Américo Alfonso Marocchi, de cincuenta y seis años, soltero, argentino, todos vecinos de esta Capital Federal menos el compareciente señor Rizzotti que se halla domiciliado en la Ciudad de Córdoba, personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes bases: Primera: A partir del primero de Junio del corriente año mil novecientos cincuenta y dos y con efecto retroactivo a dicha fecha se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "VALLE DEL SOL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y sede real de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número mil setecientos cuarenta y seis. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra-venta de fracciones de terreno, campos, inmuebles urbanos o rurales, su explotación, loteo o venta y especialmente se constituye para explotar una fracción de terreno ubicado en Mendiolaza, Villa Allende, Provincia de Córdoba, compuesto de aproximadamente noventa y seis hectáreas actualmente subdivididas y que se transferirá como aporte a esta sociedad por su propietario don Miguel Rizzotti. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años contados desde el día primero de Junio próximo pasado, venciendo el treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos un millón ciento cincuenta mil moneda nacional compueto de dos mil trescientas cuotas o acciones de quinientos pesos cada una, las que son suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Miguel Rizzotti suscribe mil treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una o sean quinientos diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, doscientas sesenta y cinco cuotas o sean ciento treinta y dos mil quinientos pesos los aporta el señor Ugolino Giardino, los señores Rosa, Micono, Giono y Marocchi, doscientas cuotas cada uno de ellos o sea cien mil pesos moneda nacional cada uno, las señoras Elisalt de Zamboni y Romero de Miranda, cien cuotas cada una de ellas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que totalizan el capital suscripto y que se encuentra representado por el inmuebles adquirido por la sociedad y diversos rubros que aparecen en el balance suscripto por las partes que a ese efecto se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Ugolino Giardino Miguel Rizzotti y Alejandro Camilo Guillermo Giono, a quienes se les designa con el carácter de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: el Gerente señor Ugolino Giardino obligará en todos los casos a la sociedad con su sola firma y los otros dos Gerentes designados, para obligar a la sociedad y para la administración de la misma deberán ejercer su cargo y utilizar la firma social en forma conjunta. — La firma social utilizada en la forma indicada no podrá ser utilizada para suscribir garantías en favor de terceros o donaciones. — Los Gerentes actuando en la forma en que fueron designados están autorizados para suscribir pedidos de subdivisión, firmar boletos de compra y venta, rescindir los mismos, vender los lotes que componen el inmueble principal de esta sociedad y los inmuebles que se adquieran en el futuro, por los importes, formas de pago y demás condiciones que estipulen. — Podrán igualmente adquirir otros inmuebles si la asamblea de socios por mayoría de capital así lo resolviera, aceptar hipotecas u otras garantías reales por los saldos de precio que quedan adeudando los compradores, designarán escribanos, martilleros y demás personas necesarias para las operaciones inmobiliarias que forman el objeto principal de esta sociedad, podrán igualmente en garantía de los saldos que quede adeudando la sociedad por la adquisición de la

muebles, gravarlos con derechos reales u otras garantías al Banco Hipotecario Nacional u otros bancos oficiales y particulares o a sociedades comerciales firmando en todos y cada uno de los casos todos los instrumentos públicos y privados que se requieran. Designarán igualmente empleados, gentes de venta y cuantas personas estimen oportuno para la mejor explotación de los negocios. Podrán conferir poderes especiales o generales de administración o judiciales para representar a la sociedad como actora o demandada en todos los juicios en que ésta deba actuar, iniciarán juicios ejecutivos u ordinarios por cobros de las sumas que se le adeuden a la sociedad, estando facultados los Gerentes o los apoderados judiciales de la sociedad para actuar con todas y cada una de las atribuciones que los Códigos Civil, Comercial y de Procedimientos otorgan en estos casos a la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios sociales; las utilidades que el mismo arroje o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales que cada uno de los socios tienen en la sociedad, previa deducción en el primer caso del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — Octava: Las cuotas u acciones de esta sociedad no podrán ser transferidas sin la conformidad previa de la mayoría de capital. Los socios restantes tendrán derecho de prioridad para adquirir las cuotas del socio que se retira en igualdad en condiciones con la propuesta que el mismo tenga. — Novena: En el caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los demás socios. Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, pueden continuar en la sociedad hasta la expiración del término convenido a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Décima: Vencido el término convenido para la duración del presente, la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada en la forma en que desee la mayoría de socios representada por mayoría de capital. Sin perjuicio de lo que se resuelva en esa oportunidad la liquidación de los negocios sociales estará a cargo de las personas que en ese momento desempeñen la Gerencia y quienes tendrán el plazo máximo de dos años para dejar totalmente liquidados los negocios sociales. Bajo las bases y condiciones estipuladas dejan constituída la sociedad "Valle del Sol Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Carlos A. Pelosi y Don Angel Bressa vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número ciento cincuenta y cuatro de fecha quince de Diciembre del corriente año. Miguel Rizzotti. — Ugolino Giardino. — Carmelo A. Rosa. — A. Marocchi. — D. Micone. — A. Giono. — María de las Mercedes Romero de Miranda. — Leonilda E. de Zamboni. — Tgo.: Carlos A. Pelosi. — Tgo.: Angel Bressa. Hay un sello. Ante mí Orlando J. Della Torre. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Valle del Sol Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en cuatro sello de dos pesos numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos diez al presente Un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos trece que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.480 — e.19|3-Nº 8.976-v.25|3|53

"REMOTTI, FONTANA Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 35. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Lorenzo Mira, Escribano Público, comparecen los señores don Hércules Francisco Remotti, casado en primeras nupcias con doña Carolina Adela Teresa Lanati, de nacionalidad italiano, que acostumbra a firmar "Ercole Remotti", domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil setecientos cuarenta y nueve; don Carlos Remotti, casado en primeras nupcias con doña María Bava, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Esperanza número setecientos cinco; don Guido Fontana, casado en primeras nupcias con la señora Piera Bertolotti, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Concepción Arenal número cuatro mil trescientos treinta y uno y don Luis Hércules Remotti, casado en primeras nupcias con doña Angela María Rabai, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil quinientos cuarenta y cinco, y siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación del negocio de fabricación, compra y venta al por mayor y menor de quesos, manteca, fiambres y productos afines. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "REMOTTI, FONTANA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez número tres mil setecientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier otro punto de esta República. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos de la Sociedad y por consiguiente aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la misma con todas sus consecuencias legales, pero se entiende que cualquiera de los socios podrá, al vencer el tercer año solicitar la disolución de la Sociedad mediante aviso previo comunicado por telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días por lo menos de anticipación. — Artículo Cuarto: Transcurridos tres años de constituída esta Sociedad, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento previo aviso en forma fehaciente a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha en que desee retirarse, en cuyo caso los socios restantes tendrán preferencia y opción de compra de sus cuotas, esta opción deberá hacerse efectiva dentro de los sesenta días de aquella notificación y las cuotas se adjudicarán en proporción al capital de los que hubieran optado, recibiendo el socio saliente su capital y utilidades de acuerdo al último balance aprobado antes de la fecha del retiro. — No se considerará suma alguna en concepto de llave. — Artículo Quinto: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal que se dividirá en cuotas de mil pesos cada una aportadas en la proporción de trescientos sesenta mil pesos, o sea trescientas sesenta cuotas el señor Guido Fontana; cuatrocientos ochenta mil pesos, o sea cuatrocientas ochenta cuotas el señor Hércules Francisco Remotti; doscientos cuarenta mil pesos, o sea doscientas cuarenta cuotas el señor Carlos Remotti y ciento veinte mil pesos, o sea ciento veinte cuotas el señor Luis Hércules Remotti; todos los socios, excepto el señor Guido Fontana, hacen sus aportes consistentes en los bienes que pertenecieron a la disuelta Sociedad "Hécules y Carlos Remotti y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este contrato se constituye, en un todo de acuerdo al balance e inventario general que al efecto practicaron, suscripto por los interesados. — El socio señor Guido Fontana hace su aporte en la siguiente forma: doscientos veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda legal en efectivo y ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda legal en mercaderías, muebles y útiles. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Hércules Francisco Remotti, Guido Fontana y Carlos Remotti, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes. — Los Gerentes designados señores Hércules Francisco Remotti, Guido Fontana y Carlos Remotti tendrán en tal carácter el uso indistintamente de la firma social que será la personal de cada uno de ellos puesta al pie del nombre social, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la misma en asuntos u obligaciones ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Quedan en consecuencia facultados los Gerentes en la forma expresada para ejercer los siguientes actos: a) Cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la Sociedad, ya sea en metálico, billetes, frutos, títulos, valores, cédulas, mercaderías o efectos, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago necesarios; b) Hacer toda clase de pagos; c) Administrar libremente todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y demás de cualquier clase y naturaleza que actualmente tenga la Sociedad, así como los que adquiera en adelante, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos, o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, a los plazos y con las formas de pago, pactos y condiciones que estipularen, recibiendo o entregando sus producidos al contado o a plazos; d) dar y tomar bienes raíces u otros en locación por los plazos que excedan o no de seis años y por los precios y demás condiciones que crean convenientes; e) renovar siempre que fuere necesario todas las letras, vales o pagarés que actualmente tenga o llegare a tener en lo sucesivo la Sociedad, con su giro, aceptación y endoso en el Banco Central de la República Argentina, en el de Crédito Industrial Argentino, en el de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos y sucursales, oficiales o particulares o con o de cualesquiera personas, sociedades o corporaciones y hacer las bajas y amortizaciones respectivas, pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, vales o pagarés como girante, aceptante, endosante o avalista, ya sea en los mismos Bancos, en otros Establecimiento y sucursales y de o a particulares y renovar, firmar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos; f) prestar dinero en cualquier clase de moneda y tomarlo prestado de cualquier persona y sociedades, así como del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Hipotecarios de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos; g) retirar los fondos y valores que tenga o tuviere depositados la Sociedad a su nombre, a su orden o a nombre de otras personas, en el Banco Central de la República Argentina, en el de Crédito Industrial Argentino, en el de la Nación Argentina en el de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos comerciales o bancarios oficiales o particulares y hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar firmando los cheques y demás documentos que sean menester, contra todos esos fondos y en descubierto y dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; h) constituir a la Sociedad en consignataria o depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, reconocer y confesar todas las obligaciones que válidamente haya contratado la Sociedad o contraiga en adelante; hacer novaciones que las extingan o modifiquen; aceptar pagos por entrega de bienes; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; aceptar y cancelar hipotecas y todo género de gravámenes; hacer renuncias de derechos a título oneroso y celebrar, rescindir y modificar toda clase de contratos; i) Tomar parte en toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptar a tal fin las condiciones respectivas y dar las garantías pertinentes efectuando los depósitos que se requieran, los que podrán retirar oportunamente y contratar por escritura pública o privada o subcontratar cuando fuere menester con las estipulaciones del caso; j) formar, prorrogar y disolver y liquidar sociedades, asistir a juntas o reuniones de acreedores; celebrar o rechazar concordatos; aceptar o solicitar quitas o esperas; pedir la quiebra o el concurso de los deudores y consentir en su levantamiento; k) representar a la Sociedad en los asuntos de Aduana y Marina, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos, recibir las mercaderías consignadas a su nombre o a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; l) retirar y hacerse cargo en las administraciones de correos, telecomunicaciones, agencias u otros centros de comunicación o transporte de todas las cartas y pliegos aun siendo certificados o bien de valores declarados que sean dirigidos a la Sociedad o ésta deba recibir; m) otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados que sean necesarios; n) representar a la Sociedad ante las Municipalidades, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión y demás oficinas y municipalidades de cualquier clase, realizando todas las gestiones que fueran necesarias, con amplitud de facultades; o) comparecer cuantas veces sea necesario en defensa de los derechos de la Sociedad ante los Juzgados, Cámaras, Cortes de Justicia, Superiores Gobiernos, Cuerpos Colegisladores, Tribunales de Trabajo, Municipalidades y demás Tribunales y autoridades competentes en todos los asuntos civiles, comerciales, criminales, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, administrativos, gubernativos y demás en que tenga algún interés o parte la Sociedad, presentando documentos, escritos, testigos y otros justificativos con facultad de iniciar y contestar todo género de acciones o demandas y desistir de ellas, contrademandar y reconvenir, producir pruebas, transigir, celebrar arreglos y comprometer en árbitros; prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias; articular y absolver posiciones; asistir a juicios verbales y de conciliación y arbitraje; declinar y prorrogar de jurisdicción, interponer los recursos legales; desistir de excepciones, recursos y toda clase de solicitudes u oposiciones; nombrar peritos; pedir requerimientos, citaciones o emplazamientos, inhibiciones, embargos preventivos y definitivos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, venta y remate de bienes, así como compulsas de libros, cotejos de letras y reconocimiento de firmas; decir de nulidad; renunciar al derecho de apelar; formalizar protestas; conferir poderes especiales y generales y verificar cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el giro de la Sociedad pues las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas y los Gerentes podrán realizar todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la Sociedad y firmarán como está indicado en el Artículo séptimo. — Artículo Octavo: Los Gerentes Señores Guido Fontana y Carlos Remotti retirarán cada uno mensualmente para sus gastos particulares la cantidad de dos mil pesos y el Señor Hércules Francisco Remotti la cantidad de cuatrocientos pesos mensuales que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Artículo Noveno: Cada año, el treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que creyeren los socios convenientes y las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento ingresará al fondo de Reserva Legal; esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance un diez por ciento del capital; del remanente el veinte por ciento se destinará a ampliación de capital y el ochenta por ciento restante será repartido entre los socios en proporción al capital que aportan, soportándose las pérdidas, si las hubiera en la misma proporción indicada. — Artículo Décimo: Si de alguno de los balances resulta en pérdidas que alcance al veinticinco por ciento del capital aportado, cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo Undécimo: Los socios Don Guido Fontana y Don Carlos Remotti deberán dedicar todo su tiempo y contracción a los negocios sociales propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor fomento y desarrollo de la Sociedad; en cuanto al Señor Hércules Francisco Remotti dedicará a la Sociedad el tiempo que crea conveniente, pudiendo ausentarse del país. — Así mismo no podrán los socios realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los socios sobrevivientes hasta la expiración del plazo convenido, debiendo los herederos en su caso unificar la representación y sólo tendrán derecho a retirar lo que por utilidades les corresponda durante la vigencia de la Sociedad o podrán optar por

retirarse de la misma, en cuyo caso recibirán lo que les correspondiere previo balance que se practicará al día del fallecimiento del causante, adjudicándose a los bienes los valores corrientes en plaza al día y si no hubiere diferencia en la apreciación del valor de las mercaderías los salientes podrán retirar su parte en mercaderías. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite dentro del término de duración de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo y tercero en caso de discordia, para que como árbitros, arbitradores amigables componedores, comerciantes del ramo, decidan las cuestiones originadas y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por todos los interesados, quienes no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Y yo el Escribano Autorizante, dejo consignado que he tenido a la vista la constancia expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social en virtud de la comunicación número treinta y siete mil cuatrocientos treinta y uno requerida para la disolución de la Sociedad "Hércules y Carlos Remotti y Compañía" y constitución de la presente. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos Don Carlos Fernández Saurí y Don Lorenzo Luis Sigüenza, quienes son mayores de edad y de esta vecindad, de que doy fe. — Ercole Remotti. — Guido Fontana. — Carlos Remotti. — Luis H. Remotti. — Tgo.: Carlos Fernández Saurí. — Tgo.: Lorenzo L. Sigüenza. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y cinco del Registro ciento seis a mi cargo. — Para la Sociedad otorgante expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda legal cada uno numerados correlativamente de dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos veintiuno al presente número dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos veintiséis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lorenzo Mira. Hay un sello. Entre líneas: indistintamente — Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.540.— e.19|3-Nº 9.017-v.25|3|53

FELIPE A. GONZALEZ BIRON Y COMPAÑIA (CASA MERLO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número seis, a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 56. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores doña María Fernanda Biron de González, francesa, viuda, domiciliada en Avenida Santa Fe dos mil seiscientos cincuenta y seis; don Juan Amadeo Chilibroste, que firma: Juan A. Chilibroste, uruguayo, viudo, domiciliado en la calle Maipú setenta y uno; don Felipe Alberto González Biron, que firma: F. A. González Biron, argentino, casado, domiciliado en la calle Lima mil trescientos cincuenta y dos; doña Juliana Adriana González Biron, que firma: Julia A. González Biron, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Santa Fe dos mil seiscientos cincuenta y seis; doña Ivonne Esther González Biron de Maissa, que firma: Ivonne E. González Biron de Maissa, argentina, casada, domiciliada en la calle Viamonte mil setecientos sesenta y siete; doña Gabriela Elisa González Biron de Cordeu, que firma: Gabriela E. González de Cordeu, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraguay mil trescientos dos; don Juan Ricardo González Biron, que firma: J. R. González Biron, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Arguibel dos mil cuatrocientos sesenta y cinco; y don Alfaredo Pablo Dal Bosco, que firma: A. P. Dal Bosco, argentino, casado, domiciliado en Béccar, Provincia de Buenos Aires, calle Suipacha mil quinientos treinta y siete de tránsito aquí; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en uso de sus propios derechos, con excepción del señor Chilibroste que lo hace en nombre y representación de doña María Magdalena Merlo de Amaro y de la señorita Delia Ana Celina Merlo, según se acreditará más adelante. — Y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que han convenido la formación de una sociedad mercantil de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: Bajo el rubro de "FELIPE A. GONZALEZ BIRON Y COMPAÑIA (CASA MERLO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores doña María Fernanda Biron de González, doña María Magdalena Merlo de Amaro, doña Delia Ana Celina Merlo, don Felipe Alberto González Biron, doña Juliana Adriana González Biron, doña Ivonne Esther González Biron de Maissa, doña Gabriela Elisa González Biron de Cordeu, don Juan Ricardo González Biron y don Alfredo Pablo Dal Bosco, cuya sociedad se hace cargo sin reserva alguna de todo el activo y pasivo de la extinguida firma "Felipe R. González y Compañía (Casa Merlo)", de la que es continuadora, quedando ratificados todos los actos y contratos realizados hasta la fecha. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número setecientos doce, de donde podrá trasladarse en cualquier momento por decisión de los socios, pero siempre dentro de este municipio. — También por voluntad de los socios la sociedad podrá instalar agencias, sucursales o representaciones en todo el territorio de esta República. — Tercera: Esta sociedad continuará el giro de los negocios y operaciones de la extinguida firma "Felipe R. González y Compañía (Casa Merlo)", prosiguiendo su comercio y haciéndose cargo como se ha dicho, del activo y pasivo de la misma. — La sociedad tiene pues por objeto negociar en la compraventa de postes, varillas, alambres, hierros y maderas; la elaboración y compraventa de artículos rurales y materiales de construcción; la ejecución de toda clase de obras de construcción, tanto de mampostería como de hierro, madera, cemento armado u otros materiales, de obras de saneamiento y pavimentación, puentes y caminos, movimientos de tierra y en síntesis, a todo género de trabajos de ingeniería civil en cualquiera de sus ramas; en general, dentro de lo expuesto, cuanto los socios de común acuerdo estimen conveniente. — Estas actividades podrá efectuarlas la sociedad tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, indistintamente, y ya sean éstos personas particulares, compañías o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, celebrando a tal efecto los respectivos contratos, bajo las cláusulas y condiciones pertinentes. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se da efecto retroactivo a este contrato. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de los cinco primeros años de vigencia del contrato, avisando su decisión por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación por lo menos a aquella fecha; no haciéndolo así, continuará asociado hasta el vencimiento del plazo de diez años estipulado. — Practicada tal comunicación por uno o más socios, la sociedad podrá continuar entre los restantes, quienes en tal caso adquirirán la parte del o de los salientes en la forma prescripta por la cláusula décima cuarta, inciso d. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Cicuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña María Fernanda Biron de González: ciento veinticuatro cuotas; doña María Magdalena Merlo de Amaro: setenta y cinco cuotas; doña Delia Ana Celina Merlo: setenta y cinco cuotas; don Felipe Alberto González Biron: cincuenta cuotas; doña Juliana Adriana González Biron: cuarenta y cuatro cuotas; doña Ivonne Esther González Biron de Maissa: veinticuatro cuotas; doña Gabriela Elisa González Biron de Cordeu: veinticuatro cuotas; don Juan Ricardo González Biron: veinticuatro cuotas y don Alfredo Pablo Dal Bosco: diez cuotas. — Dichas cuotas de capital se hallan totalmente integradas y están representadas por el haber que les ha correspondido en la extinta sociedad "Felipe R. González y Compañía (Casa Merlo)", de acuerdo al balance levantado al día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado por el Contador Público Nacional doctor Eduardo Rodríguez Berdier, y el cual en un ejemplar firmado por él y todos los contratantes se agrega por cabeza de la presente escritura. — Los socios de común acuerdo podrán resolver el aumento del capital social. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude o llegare a debérsele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, todos los cuales, cualquiera fuere la causa de adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera transferir, enajenar, gravar, ya sea a favor de particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro actual o futuro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones a convenir; b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación, renovación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero; retirar esos depósitos, así como cualesquier otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie, que la sociedad tuviere depositados o se depositaren a la orden de la sociedad a su nombre o a su orden, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmando letras, vales, pagarés, giros y cualesquier otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriban como girantes, endosantes o aceptantes, y endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios y dar y tomar giros para el interior y exterior de la República; d) Conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, pudiendo revocarlos o limitarlos; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos enunciados o relacionados con la administración social. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera, en forma conjunta o separadamente, por los socios don Felipe Alberto González Biron, don Alfredo Pablo Dal Bosco y don Juan Ricardo González Biron, a quienes se asigna el cargo de Gerentes. — En el desempeño de dicho cargo los Gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias para las cuales se requieren poderes especiales según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — La firma social estará a cargo del socio Gerente don Felipe Alberto González Biron exclusivamente o de los otros dos socios Gerentes conjuntamente, salvo para endosar los cheques librados a favor de la sociedad, a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de ésta, que sólo requerirán la firma particular de cualquiera de ellos. — La firma social se usará estampando las firmas particulares del pie de un sello que consigne el rubro social y no podrá ser comprometida en fianzas, garantía o recomendaciones en favor de terceros, ni en asuntos ajenos a sus fines o que no provengan de las operaciones corrientes de la sociedad. — Octava: Los socios Gerentes don Felipe Alberto González Biron y don Alfredo Pablo Dal Bosco deberán dedicar todo su tiempo, actividad y conocimientos a la atención y desarrollo de los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido el ejercicio de tareas que directa o indirectamente sean ajenas a sus cargos. — La sociedad retribuye sus servicios mediante la asignación de sueldos mensuales que se cargarán a gastos generales y cuyos importes fijarán los socios por mayoría de votos y se consignarán en el libro de actas a que se refiere la cláusula siguiente. — El señor Juan Ricardo González Biron podrá desempeñar actividades ajenas a su cargo de Gerente y no tendrá obligación de asistencia o cumplimiento de horario, pero carecerá de derecho a sueldo o remuneración mensual alguna. — Para la remoción de los Gerentes o nombramiento de otros nuevos, se requerirá unanimidad de votos. — Novena: La sociedad llevará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que celebren los socios, las que firmarán éstos o sus representantes con poderes suficientes. — Todas las resoluciones serán resueltas por mayoría de votos, salvo aquellas que requieran unanimidad según el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Será obligación de los Gerentes la convocación a Asamblea para tratar sobre los inventarios y balances generales u otros asuntos de interés para la sociedad. — Décima: Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan. — El voto podrá ser emitido personalmente o por apoderado con carta poder. — Undécima: Sin perjuicio de los balances mensuales o de saldos y comprobaciones mensuales, todos los años y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, efectuando en tal oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a ganancias y pérdidas, tomándose como valor de las mercaderías su precio de costo, salvo aquellas cuyo costo sea inferior en ese momento y las cuales se castigarán con la depreciación que se considere conveniente. — Los balances deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad y se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios, después de los sesenta días de su presentación, siempre que dentro de dicho lapso ninguno de los socios hubiere formulado objeción a los mismos. — Duodécima: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal que fija el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; se destinará además una partida para la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve, así como cualquier otra reserva especial o de previsión que se considere de común acuerdo conveniente para el desenvolvimiento de las actividades sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Diez y ocho por ciento para doña María Fernanda Biron de González; ocho con cincuenta por ciento para doña María Magdalena Merlo de Amaro; ocho con cincuenta por ciento para doña Delia Ana Celina Merlo; treinta y tres por ciento para don Felipe Alberto González Biron; ocho por ciento para doña Juliana Adriana González Biron; tres por ciento para doña Ivonne Esther González Biron de Maissa; tres por ciento para doña Gabriela Elisa González Biron de Cordeu; tres por ciento para don Juan Ricardo González Biron y quince por ciento para don Alfredo Pablo Dal Bosco. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Cuando las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, los socios resolverán la disolución y liquidación de la sociedad en la fecha que determinaren. — Las sumas que por utilidades se acrediten en las cuentas particulares de cada socio, se destinarán en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tenga con la sociedad y el resto será considerado como un préstamo que el socio efectúa a favor de la sociedad, el que devengará un interés del cinco por ciento anual. — Los socios señores don Felipe Alberto González Biron, doña Ivonne Esther González Biron de Maissa, doña Gabriela Elisa González Biron de Cordeu, don Juan Ricardo González Biron y don Alfredo Pablo Dal Bosco podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas parti

culares, avisando a la sociedad con sesenta días de anticipación; y las socias doña María Fernanda Biron de González, doña María Magdalena Merlo de Amaro, doña Delia Ana Celina Merlo y doña Juliana Adriana González Biron, podrán retirar de sus respectivas cuentas particulares sin aviso previo, hasta las sumas de mil quinientos pesos moneda nacional la primera, de setecientos pesos cada una de las segunda y tercera, y de trescientos pesos la cuarta, y aun cuando dichos retiros excedan el cincuenta por ciento de dichos saldos. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo que los demás socios por unanimidad así lo autoricen. — Entre ellos, los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas, bastando la conformidad del cincuenta por ciento del capital social. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas, y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del socio fallecido, según así lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos, o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) Si se resolviere la incorporación de herederos o legatarios que vinieran en representación de socios Gerentes de la sociedad, quedarán equiparados a socios sin tal cargo y por lo tanto, sin derecho a la asignación mensual a que se refiere la cláusula octava, fijándose de común acuerdo con éstos el porcentaje a percibir por su capital; c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad; d) Si se resolviere la exclusión de todos o algunos de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación por inconducta o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán las cuotas o porciones de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos, o del socio separado o que se retire, según fuere el caso, en proporción a las cuotas que posean los socios restantes de la sociedad o en otra forma si así lo convinieran entre ellos. — Para establecer el valor de adquisición de las cuotas o porciones de cuota, si no se resuelve por mayoría de votos practicar un balance extraordinario, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado, y si hubieren transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas, fondo de previsión Ley once mil setecientos veintinueve, u otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en el momento. — Si de uno a otro balance resultara una pérdida de capital, el valor de transferencia de las cuotas o porciones de cuota quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de correspondiere sobre el Fondo de Reserva Legal u otras cuentas de reserva, proporcionalmente a las cuotas o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes que, según el balance de que se ha hecho ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en esta cláusula. — En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que les mérito, correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas iguales semestrales y vencidas, con más el interés del cinco por ciento anual. — Los plazos se contarán en caso de fallecimiento desde el día en que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento y en los casos de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. — Los socios adquirentes tendrán también opción en pagar al contado o en menores plazos que los establecidos anteriormente. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término o por cualquier otra circunstancia, serán sus liquidadores los socios Gerentes, quienes actuarán conjuntamente, con las más amplias facultades. — La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación". — El resultado de la liquidación, después de cancelado el pasivo social, será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Los liquidadores para el desempeño de su misión se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Sexta: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios o el representante legal de los herederos de éstos, serán resueltas por el doctor don Raúl A. Chilibroste en el carácter de único árbitro arbitrador, cuyo fallo será inapelable y acatado de inmediato sin discusión, renunciando desde ya los socios a cualquier recurso judicial que pudiera entorpecerlo. — En caso de imposibilidad del doctor Chilibroste para ejercer sus funciones, tales cuestiones o divergencias serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, y quienes, antes de fallar, designarán un árbitro tercero único para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda pues constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados todos los contratantes con arreglo a derecho. — La personería invocada por el señor Juan Amadeo Chilibroste se justifica con los siguientes poderes generales, que en testimonio me exhibe, a saber: a). Por doña María Magdalena Merlo de Amaro, con el otorgado ante mí y en este Registro, al folio ciento noventa y ocho vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos; y b). Por la señorita Delia Ana Celina Merlo, con el otorgado ante mí y en este Registro, al folio diez y nueve del protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Transcribo a continuación las partes pertinentes de dichos mandatos: "...En la ciudad de Buenos Aires, ...a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, yo César Dhers, escribano autorizante, me constituyo en el departamento letra B, sito en el primer piso de la casa calle Callao número mil cuarenta y seis de esta ciudad, a pedido de ...doña María Magdalena Merlo de Amaro, quien ...se halla imposibilitada para concurrir hasta mi oficina. — Llevado a presencia de la señora Merlo de Amaro, que es argentina, de setenta años ...viuda de sus únicas nupcias con ...Carlos M. Amaro ...de mi conocimiento doy fe ...expone: Que confiere poder general a los señores don Juan A. Chilibroste y doctor Raúl A. Chilibroste, para que en su nombre y representación y procediendo ...indistintamente, puedan practicar ...los siguientes actos ...formar sociedades ...de responsabilidad limitada ...con cuantas facultades le competan ...otorgar y firmar ...escrituras públicas ...Leída a la señora otorgante esta escritura ...ratifica su contenido, agregando que, aunque sabe firmar, no puede hacerlo actualmente por estar privada del uso de la vista. — En vista de lo cual y a ruego de la señora otorgante, firma por ella su señorita hermana presente al acto, doña Delia Ana Celina Merlo, que sólo usa los nombres de Delia Ana Merlo y firma Delia A. Merlo, y quien es de estado soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en esta misma casa ...también de mi conocimiento, por ante mí y los testigos ...don Estanislao J. Obregoso y don José Pombo, de este vecindario ...hábiles y a quienes conozco de que doy fe. — Delia A. Merlo. — Estanislao J. Obregoso. — José Pombo. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers..." "...En la ciudad de Buenos Aires... a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano... y testigos... comparece la señorita Doña Delia Ana Celina Merlo, que sólo usa los nombres de Delia Ana Merlo y firma Delia A. Merlo, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Avenida Callao número mil cuarenta y seis... de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que confiere poder general amplio en favor de los señores don Juan Amadeo Chilibroste y doctor don Raúl Alberto Chilibroste... a fin de que en su nombre y representación y procediendo... indistintamente... practiquen... los actos siguientes... formar sociedades... de responsabilidad limitada... con cuantas facultades le competan... otorgar y firmar... escrituras públicas... Leída que les fué, se ratificó... y firma con los testigos... don Joaquín ... Batiller y don José Dopazo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Delia A. Merlo. — J. R. Batiller. — J. Dopazo. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. Doy Fe de ser exacto lo inserto. — Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos don Joaquín R. Batiller y don Ramón Torrado, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. Chilibroste. — María Fernanda Biron de González. — Ivonne E. González Biron de Maissa. — F. A. González Biron. — J. R. González Biron. — A. P. Dal Bosco. — Julio A. González Biron. — Gabriela E. González de Cordeu. — J. R. Batiller. — Ramón Torrado. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número treinta y cuatro, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo. — A solicitud de los otorgantes expido el presente en nueve sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos siete a este en que termina y lo sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado; cuotas: Delia: respectivas; cuotas; judicial: imposibilitada: Maissa: Birón: Gabriela: Torrado: vale. — Testado: y: no vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios $ 3.620.—

Buenos Aires, marzo doce de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 3.920.— e.19|3-Nº 8.843-v.25|3|53

GONZALEZ, HERNANDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de enero de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Bernabé Hipólito Guinea, argentino, que firma Bernabé H. Guinea; Manuel Tomé, uruguayo y las señoras Vicenta Aris de Guinea, española y Josefa Aguerrea de Tomé, argentina, que firma Josefa A. de Tomé, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Tacuarí setenta y nueve de esta Capital, hasta aquí únicos componentes de la razón social "Guinea, Tomé y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos uno, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Alejandro Leoncio Hernando, argentino, que firma Hernando, Emiliano González, argentino naturalizado, y Víctor Eusebio Coria, argentino, que firma V. Coria, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Tacuarí setenta y nueve se conviene lo siguiente: Primero: De acuerdo en el último párrafo de la cláusulas novena del contrato social se efectúan las siguientes transferencias de cuotas sociales con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, acto que cuenta con el consentimiento unánime de los socios: a) La señora Vicenta Aris de Guinea, vende, cede y transfiere al señor Alejandro Leoncio Hernando sus diez cuotas de capital o sea diez mil pesos moneda nacional, al precio de mil cuatrocientos pesos por cuota, o sean catorce mil pesos moneda nacional. — Igualmente la señora Josefa Aguerrea de Tomé, vende, cede y transfiere al señor Alejandro Leoncio Hernando sus diez cuotas de capital o sea diez mil pesos moneda nacional al precio de mil cuatrocientos pesos moneda nacional o sea catorce mil pesos moneda nacional. — El comprador se hace cargo de los saldos deudores de las cuentas de las citadas señoras en la sociedad por la suma de diez mil pesos moneda nacional por cada una de ellas. La diferencia de cuatro mil pesos a favor de cada una de las vendedoras se la abona en este momento. — b) El señor Bernabé Hipólito Guinea, vende, cede y transfiere al señor Emiliano González, veinticinco cuotas de capital o sea en veinte y cinco mil pesos moneda nacional de capital al precio de mil cuatrocientos pesos por cuota o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — El comprador se hace cargo del saldo deudor de la cuenta del vendedor en la sociedad por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional y la diferencia de diez mil pesos moneda nacional se le abona en este momento. — c) El señor Bernabé Hipólito Guinea, vende, cede y transfiere al señor Víctor Eusebio Coria, ciento treinta y cinco cuotas de capital o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional al precio de mil cuatrocientos pesos por cuota o sea en ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional. — El comprador se hace cargo del saldo deudor de la cuenta del vendedor en la sociedad por la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y la diferencia de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional se la abona en este momento. — d) El señor Manuel Tomé, vende, cede y transfiere al señor Víctor Eusebio Coria ciento veinte cuotas de capital o sea ciento veinte mil pesos de capital al precio de mil cuatrocientos pesos moneda nacional por cuota o sea en ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — El comprador se hace cargo del saldo deudor de la cuenta del vendedor en la Sociedad por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional y la diferencia de cuarenta y ocho mil pesos se la abona en este momento. — Segundo: Los señores Bernabé Hipólito Guinea y Manuel Tomé renuncian a los cargos de Directores Gerentes Generales que tienen conferidos por la cláusula séptima del contrato social. — Tercero: Los señores Bernabé Hipólito Guinea y Manuel Tomé, Alejandro Leoncio Hernando, Emiliano González y Eusebio Coria, únicos actuales componentes de la sociedad, según resulta de este instrumento, resuelven por unanimidad suprimir la cláusula cuarta del texto vigente y modificar las restantes que quedan redactadas de la manera siguiente, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "GONZALEZ, HERNANDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Tacuarí número setenta y nueve quedando autorizada para establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y venta de casimires, paños, etc. y artículos en general para sastres, comisiones, representaciones y consignaciones. — Podrá además comprar y vender bienes inmuebles, títulos y otros valores, recibir bienes de toda clase en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de otras instituciones oficiales o particulares, entregando y aceptando las garantías y condiciones que establezcan las respectivas cartas orgánicas y reglamentos como así de particulares, tomar a su cargo las hipotecas que existieren sobre los inmuebles que adquiriese como asimismo cancelarlas o prorrogarlas a su vencimiento y arrendar los inmuebles que necesitare, todo ello por los precios, plazos y condiciones que mejor le pareciere. — Cuarta: El término de la Sociedad será indeterminado a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Cualquiera de los socios podrá con una anticipación de noventa días resolver la disolución mediante comunicación a los otros socios por telegrama colacionado. En este caso se procederá por los socios gerentes conforme con lo que disponen las leyes. — Quinta: El Capital social queda fijado en Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto de trescientas ochenta cuotas de mil pesos cada una y suscripto e integrado de la siguiente manera: Don Bernabé Hipólito Guinea, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Manuel Tomé, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Alejandro Leoncio Hernando veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional: Don Emiliano González, veinticinco cuotas o sea vein-

ticinco mil pesos moneda nacional y don Víctor Eusebio Coria, doscientos cincuenta y cinco cuotas o sea doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Alejandro Leoncio Hernando, Emiliano González y Víctor Eusebio Coria, que actuarán en calidad de gerentes, dos de ellos conjuntamente con todas las facultades y poderes inherentes a dicha función, inclusive los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los de otras leyes que exijan poderes especiales. — Las tareas se distribuirán en la siguiente manera: El señor Víctor Eusebio Coria estará a cargo de la administración de la sociedad y los señores Alejandro Leoncio Hernando y Emiliano González, tendrán a su cargo las otras tareas debiendo contar con la aprobación del señor Víctor Eusebio Coria para efectuar todas las compras. — A los gerentes les está prohibido absolutamente usar ni comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a las operaciones sociales, ni para garantizar a terceros en forma alguna. Los Gerentes no podrán dedicarse a actividades ajenas a la sociedad y deberán empeñar todos sus sus esfuerzos al cumplimiento de su cargo. — Séptima: Los poderes generales o especiales de administración o de otra naturaleza para actuar en representación de la sociedad y firmar las escrituras públicas, documentos o contratos relacionados con las operaciones ordinarias, objetos y fines de la entidad, deberán ser otorgadas por lo menos por dos de los gerentes, que actuarán conjuntamente. — Octava: La transferencia de cuotas entre socios será permitido, con noticia de los demás socios. — Para transferir cuotas a extraños será necesario el consentimiento de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del total del capital. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones sobre muebles y útiles y demás valores amortizables, creando el Fondo de Reserva Legal y de Previsión necesarios a juicio de los socios y deducidas las sumas destinadas para gratificaciones del personal se distribuirán a los socios de las siguientes maneras: a Don Bernabé Hipólito Guinea el diez por ciento; a Don Manuel Tomé el diez por ciento; a Don Alejandro Leoncio Hernando el veinticinco por ciento; a Don Emiliano González, el veinticinco por ciento y a Don Víctor Eusebio Coria el treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubiera se soportarán en la misma proporción. Los señores Alejandro Leoncio Hernando y Emiliano González, sólo podrán retirar hasta el veinte por ciento de las utilidades líquidas que les correspondan de acuerdo a esta cláusula. El excedente que resulte en cada balance se destinará en el mismo momento de la aprobación del balance anual a la compra de cuotas sociales actualmente suscriptas e integradas por el señor Víctor Eusebio Coria, quien se compromete desde ya a venderselas y ellos a comprarlas a razón de mil cuatrocientos pesos por cada cuota de mil pesos moneda nacional. Estas obligaciones desaparecerán cuando los señores Alejandro Leoncio Hernando y Emiliano González sean tenedores cada uno de ellos de cuotas, que representen el veinticinco por ciento del capital social. Cuando ello ocurra automáticamente cada uno de los citados socios gozará el treinta y tres con treinta y tres por ciento de las utilidades. — Décima: Todas las disposiciones inclusive los balances anuales se aprobarán por simple mayoría de capital. — Undécima: Los señores Alejandro Leoncio Hernando y Emiliano González percibirán un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional y hasta quinientos pesos moneda nacional mensuales para gastos de movilidad y representación que se cargarán a gastos generales, pudiendo modificarse dichas asignaciones por resolución de los socios según cláusula décima cuarta. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios Bernabé Hipólito Guinea, Manuel Tomé, Alejandro Leoncio Hernando y Emiliano González, será facultativo para los demás: a) Abonar a los herederos o sus representantes su cuota social más las utilidades del ejercicio que deberá cerrarse el treinta y uno de diciembre del año en que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legal. El haber que resultase se pagará en cuatro cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo con más el interés del seis por ciento anual. Se entiende que no se liquidará a los sucesores o representantes legales el sueldo asignado al fallecido o incapacitado fuera uno de los gerentes o b) Proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Víctor Eusebio Coria será facultativo para sus herederos o representantes: a) Continuar el giro social con los demás socios unificando la representación de la sucesión o b) Vender sus cuotas sociales a los demás socios según lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo tercera: Cuando se crea oportuno se efectuarán reuniones de socios en las que los gerentes informarán sobre la marcha de los negocios. Se llevará un libro de actas donde se asentará lo tratado en las reuniones y las resoluciones tomadas. — Décimo cuarta: En las votaciones correspondientes a la fijación de emolumentos a los socios que desempeñan funciones dentro de la sociedad se requerirá el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Décimo quinta: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con interés distinto y un tercero que designarán los mismos, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, debiendo éstos fallar conforme a las disposiciones del contrato y en lo que en él no se establezca a las leyes vigentes. Transitoria: Los socios Alejandro Leoncio Hernando, Emiliano González y o Víctor Eusebio Coria, quedan autorizados para gestionar la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio y hacer cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales sean necesarias para cumplir con las leyes y reglamentaciones en vigor a cuyo efecto podrán presentarse ante Jueces y autoridades ejercitando esta representación. En prueba de conformidad y para la debida constancia, e inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Bernabé H. Guinea. — Manuel Tomé. — Vicenta Aris de Guinea. — Josefa A. de Tomé. — Hernando. — Emiliano González. — V. Gorla. — Sobre raspado -veinti- vale. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.320.— e.19|3-Nº 8.997-v.25|3|53

AUTOREX IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 3 de diciembre de 1952, han sido modificados los artículos cuarto, quinto, séptimo y décimo del contrato de la sociedad AUTOREX IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Cuarto. La sociedad se constituye por diez años, pudiendo renovarse automáticamente por otros diez años, con la unanimidad de votos de todos los socios a partir y contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Quinto. El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios antes de ahora en la siguiente forma y proporción: Elisa Enriqueta Auguiot de Saint Román con el cuarenta y cinco, novecientos setenta y cinco por ciento que representan un mil ochocientos treinta y nueve cuotas o sean ciento ochenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional, Carlota Cecilia Auguiot de Saint Román, con el veinte y ocho por ciento que representan un mil ciento veinte cuotas o sean ciento doce mil pesos moneda nacional; Gerardo de Saint Román con el diez y siete, trescientos setenta y cinco por ciento que representan seiscientos noventa y cinco cuotas o sean sesenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional y Pedro de Saint Román, con el ocho, sesenta y cinco por ciento que representan trescientos cuarenta y seis cuotas o sean treinta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, cuyo capital, como se ha dicho, ha sido integrado antes de ahora, con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente en un todo de conformidad al balance que, firmado por las partes, se agrega a la presente por cabeza de escritura. — Artículo Séptimo. El ejercicio anual correrá desde el primero de agosto al treinta y uno de julio de cada año. Al treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, transcurrido sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, establecido por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite en el determinado. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Se cubrirán todos los gastos, se realizarán las amortizaciones pertinentes así como la reserva para la ley once mil setecientos veinte y nueve. b) La retribución del Gerente se establecerá cada año, por mayoría del capital social y se computará a gastos generales de las utilidades netas de las que se destinará un treinta por ciento para constituir una reserva facultativa de capital. c) Lo demás se dividirá de acuerdo a los aportes de capital de cada socio, en la proporción establecida en el artículo quinto del presente contrato. — Artículo Décimo: Se designa gerente al señor Gerardo de Saint Román, quien podrá hacerse representar a su vez, por apoderados que sean socios o no. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario

$ 500.— e.18|3-Nº 8.844-v.24|3|53

BEKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Febrero de 1953, entre los Señores: Ernesto Teodoro Bunge, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Virrey Cevallos 592, Capital, José Portela Lorenzo, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Venezuela 1693, Capital, Carlos Enrique Alejandro Alberto Von Eckartsberg, casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en Moreno 1473, Capital, Curt Guillermo Carlos Enrique Von Eckartsberg, casado, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en Moreno 1473, Capital, Generoso Blanco, casado, de nacionalidad español, domiciliado en Venezuela 1693, Capital y Fracisco Noguerol, casado, de nacionalidad español, domiciliado en Venezuela 1693, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo el nombre de BEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio y administración en la Capital Federal y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal el de dedicarse a la negociación, elaboración e industrialización de cueros y productos afines. Podrá realizar todo acto comercial relacionado, directa o indirectamente, con las explotaciones antedichas, sin limitación. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco (5) años a partir de la fecha. — Este término podrá prorrogarse no obstante por otro período igual de cinco (5) años, si con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del contrato, éste no es denunciado por alguno de los socios. — Cuarta: La Sociedad adquiere el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente con anterioridad entre los mismos socios que constituyen la presente. — A los efectos de establecer el capital que importa esta adquisición, se resuelve atenerse al balance dado el día 30 de Noviembre de 1952, que todas las partes aceptan en razón de no haberse alterado hasta la fecha los rubros correspondientes al capital de la sociedad. — La nueva firma se hace cargo de todas las obligaciones correspondientes a su antecesora. — Del mencionado balance, un ejemplar que lleva la firma de todos los socios y de un contador público, se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos (pesos 300.000.—) moneda nacional, dividido en trescientas (300) cuotas de Un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, las que han sido aportadas íntegramente en bienes, según balance mencionado en la cláusula precedente, correspondiendo: al Sr. Ernesto T. Bunge cien (100) cuotas o sean Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional; al Sr. José Portela Lorenzo cuarenta (40) cuotas, o sean Cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) moneda nacional; al Sr. Carlos E. A. A. Von Eckartsberg, cincuenta (50) cuotas, o sean Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional; al Sr. Curt G. C. E. Von Eckartsberg, cincuenta (50) cuotas, o sean Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional; al Sr. Generoso Blanco, cuarenta (40) cuotas, o sean Cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) moneda nacional y al Sr. Francisco Noguerol, veinte cuotas (20), o sean Veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. — En éste acto se nombran Gerentes a los Sres. Curt Guillermo Carlos Enrique Von Eckartsberg y Generoso Blanco, cuya eventual remoción de uno o de ambos y toda nueva designación se efectuará siempre de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 de la ley Nº 11.645, por mayoría absoluta. — Séptima: El ejercicio financiero de la Sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Anualmente se practicará un balance general valorizándose las mercaderías al costo y haciéndose las amortizaciones que las disposiciones legales autoricen. Las utilidades resultantes, previa deducción de las reservas legales y facultativas, se repartirán en proporción al capital aportado; las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará con un solo representante de todos los herederos del socio fallecido, los que a tal efecto deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, los Gerentes serán tenidos por liquidadores y en toda partición, se adoptará el mismo criterio seguido para la distribución de las ganancias. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscitare en virtud del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes, se firma el presente de común acuerdo en la ciudad y fecha mencionada ut supra. — Firmado: E. T. Bunge; J. Portela Lorenzo; C. E. Von Eckartsberg; C. Von Eckartsberg; Generoso Blanco; F. Noguerol.

Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 860.— e.18|3-Nº 8.885-v.24|3|53

"LAGOSIFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a Primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Carlos Andrés Lago, argentino, casado, domiciliado en Juncal 1360; Samuel Gogosch, argentino, casado, domiciliado en Catamarca 757; Isaac Sigal, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato 771, Haedo, y Marcelo Fabregue, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Medrano 560, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo establecido en los siguientes artículos: — Primero: Se declara constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre y razón social de "LAGOSIFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y domicilio actual en la calle Posadas 1169, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto proseguir las

actividades que los otorgantes del presente vienen realizando desde el mes de enero de 1949 como sociedad de hecho, en el ramo de representaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios para terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamos, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar y dar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercero: Fíjase el capital social en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en las cantidades siguientes: Carlos Andrés Lago, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; Samuel Gogosch, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; Isaac Sigal, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional y Marcelo Fabregue, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Los aportes suscriptos lo son en dinero efectivo, integrándose en el acto de la constitución el cincuenta por ciento. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por todos los socios, individual, conjunta o alternativamente y ejercerán en tal forma, las facultades atribuídas a la sociedad en la cláusula segunda, investidos con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad ni la firma que por la misma presten, en negocios ajenos al objeto social, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. — La gerencia podrá conferir a terceros las autorizaciones comerciales o poderes que creyere convenientes para gestiones o representaciones comerciales, bancarias, administrativas o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades de las que le son atribuídas a la gerencia. — Quinto: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará balance general demostrativo de los negocios sociales, del que deberá extraerse copia para cada socio, a los efectos de su consideración y ulterior aprobación. — Los balances que no fueren observados o impugnados por alguno de los socios, dentro de los treinta días, corridos desde la entrega de la copia del mismo, se tendrán por aceptados. — Sin perjuicio de ello y dentro de los quince días de la entrega de la última copia, deberá celebrarse en la sede social, con los socios que concurran, una reunión de los mismos, para deliberar conjuntamente sobre el ejercicio social. — Sexto: Independientemente del balance general anual, los socios o cualesquiera de ellos, podrán requerir o confeccionar, en cualquier momento, balances parciales o de simple comprobación. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los socios. — Octavo: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual o proporcional al número de cuotas creadas. — Las utilidades que arrojaren los balances comerciales, serán distribuídas en la proporción de las cuotas de capital. — Las sumas que correspondieran en concepto de utilidades realizadas y líquidas podrán ser retiradas por los socios, después de transcurridos sesenta días de la fecha de aprobación del balance. — Previamente a la distribución de utilidades, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de reservas especiales de previsión, cuya formación se resuelve a propuesta de la gerencia y por mayoría de capital. — Noveno: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en dos años, a partir de la fecha. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes o los herederos o representantes del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz, hasta la fecha del cierre del ejercicio anual, debiendo entre tanto aquellos unificar su representación. — Finalizado el ejercicio, si los socios o sucesores del fallecido o representantes del incapaz en su caso, no acordaren la prosecución de la sociedad, respecto del último, los socios tendrán derecho preferencial a las cuotas del causante por el valor de las mismas a balance, con más la parte proporcional de las reservas efectuadas, acordándose que no se considerará valor de las cuotas, la llave del establecimiento, el valor de las representaciones o mandatos de la sociedad, ni el lucro presunto futuro, posterior al fallecimiento o cese. — Décimo Primero: La voluntad de los socios en la aprobación del balance y en todos los asuntos que interesen a la sociedad, inclusive los que prevé la segunda parte del artículo 18 de la Ley 11.645 y que no fueren de los sometidos a la decisión de la gerencia, se expresará por simple mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota. — Para toda cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, las partes comprometen su sometimiento a juicio arbitral de amigables componedores. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden, se firma un único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha más arriba indicados. — S. Gogosch. — Carlos A. Lago. — I. Sigal. — M. Fabregue. — Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.160.— e.18|3-Nº 8.853-v.24|3|53

MALFAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que don Pedro Bavière, francés, domiciliado en la calle San Martín 575 ha sido designado Gerente de la Sociedad MALFAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en reemplazo de don Rogelio Quentin Bauchart.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.18|3-Nº 8.858-v.24|3|53

FOLOVECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que don Avelino Fogo cede y transfiere a sus consocios Eduardo López, Jorge E. Velar y Arturo Lampagnano, por terceras partes a cada uno, las ciento cincuenta cuotas de cien pesos que tiene y le corresponden en el capital de FOLOVECA S. R. LTDA.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.18|3-Nº 8.857-v.24|3|53

GAMEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de cinco días: Que por escritura del 30 de Enero de 1953, autorizada por el escribano de esta Capital, don Horacio E. Rossi, la sociedad "Gomega, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado ésta su originaria denominación, por la de "GAMEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subsistiendo las demás cláusulas del contrato primitivo. Buenos Aires, marzo diez de 1953. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.18|3-Nº 8.828 - v.24|3|53

GABRIEL HELLER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Don Carlos D. Zadoff con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos el señor Gabriel Heller Weisser, vende, cede y transfiere a favor del señor José Heller cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, de las ciento sesenta que tiene y le corresponden en la sociedad GABRIEL HELLER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por esta misma escritura vende, cede y transfiere al señor Federico Heller, las ciento veinte cuotas restantes de un mil pesos cada una. Con motivo de esta cesión se modifican los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo tercero, del contrato social los que en adelante quedarán redactados y regirán en la siguiente forma: Quinto: Capital: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, en la proporción de doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos, de igual moneda, por y para cada uno de los socios señores José Heller y Federico Heller. — Sexto: Dirección, administración y Firma Social. La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de don José Heller y de don Federico Heller, como gerentes teniendo el uso indistinto de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad sean ellos de administración o de disposición, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. Ningún socio podrá dar ni comprometer la firma social para garantía o fianzas a favor de terceros y en negocios ajenos a la sociedad. Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios gerentes quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago de dinero, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República o del extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamientos, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la sociedad. — Asimismo, podrán operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación Argentina y con todas las demás instituciones bancarias nacionales, extranjeras y privadas, como también podrán otorgar poderes generales y especiales y actuar indistintamente ante las Reparticiones Públicas nacionales, provinciales y municipales y de cualquier otro carácter. — Octavo: Retiros: Los socios decidirán hasta qué suma podrá cada uno de ellos retirar mensualmente con imputación a sus respectivas cuentas personales. — Esta resolución así como cualquier otra que se tome entre los socios, deberá ser consignada en un Libro de Actas debidamente rubricado y que al efecto deberá llevar la sociedad. — Noveno: Balance: Al día treinta y uno de julio de cada año y dentro de los dos meses posteriores, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio. — Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Décimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente resolverá si hace ingresar a la sociedad en calidad de socios pasivos a los herederos del socio fallecido y bajo personería unificada o bien si decide reservar para sí el activo y pasivo social y liquidar a sus herederos la parte correspondiente al socio fallecido en las formas y condiciones establecidas en el artículo cuarto. Décimo Primero: Distribución de utilidades y pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento par formar un fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada: "Fondo de Previsión". — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Para el socio don José Heller el cincuenta y cinco por ciento y para el socio don Federico Heller el cuarenta y cinco por ciento. — Décimo Segundo: Liquidación. — En caso de pérdidas que llegasen al veinte por ciento del capital se optará por la liquidación de la sociedad; serán únicos liquidadores los socios gerentes. — Décimo Tercero: Cualquier duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y antes de entrar éstos en función, los mismos nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable y que las partes se obligan a acatar y cumplir. — Los socios en ningún caso podrán recurrir a la justicia sin antes someter sus diferencias al mencionado Tribunal Arbitral. — Entrelíneas: Secretaría del autorizante. — Vale. — Sobrerraspado: terceros y en — nombrarán un. — Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.18|3-Nº 8.864-v.24|3|53

PRODUCTOS RAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 11 de Febrero de 1953, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "PRODUCTOS RAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: Administración. La sociedad será administrada por los cuatro socios en el carácter de gerentes, el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, con prohibición de comprometerla en garantías, fianzas, avales, y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Para el mejor desempeño de su mandato los gerentes están facultados para efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo a tal fin solicitar préstamos, en el Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco, o institución oficiales, y particulares, sea de la plaza que extranjeros. Podrán así mismo los gerentes efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, e industriales, inclusive aquellas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme con los artículos 1.881 incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y sus concordantes, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos, y obligaciones, comprar, vender, permutar e hipotecar inmuebles, prendar muebles arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto consideren necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Por este mismo documento se efectúan las siguientes cesiones de cuotas: El señor Francisco Giordano, cede, vende, y transfiere a favor de Don Alfredo E. Baracchini veinte y tres cuotas, equivalentes a un capital de once mil quinientos pesos a favor de Don José Garófalo veinte y dos cuotas, equivalentes a un capital de once mil pesos moneda nacional y a favor de Don Francisco De Cillis veinte y dos cuotas, equivalentes a un capital de once mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas le pertenecen al cedente en la mencionada sociedad Productos Raga Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con motivo de estas cesiones de cuotas, el capital de la sociedad que asciende a $ m/n. 105.000 (ciento cinco mil pesos m/n.) dividido en doscientas diez cuotas de quinientos pesos m/n. cada una, queda distribuído entre los socios en estas proporciones: Don Alfredo E. Baracchini y Don Francisco Giordano, tienen suscriptas e integradas cincuenta y tres cuotas cada uno, teniendo los otros dos socios Don José Garófalo y Don Francisco De Cillis suscriptas e integradas cincuenta y dos cuotas cada uno.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 480.— e.19|3-Nº 8.981 - v.25|3|53

TEJEDURIA VILLA COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Febrero de 1953, por renuncia de los señores Doctores Eraldo Rizzolio y Augusto Palanza, del cargo de Gerentes que tenían en la sociedad "TEJEDURIA VILLA COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha sido designado Gerente de la referida sociedad el señor Mario Rubinacci Por otro documento otorgado con fecha 3 de Octubre de 1951, el señor Emilio Lustig, cede, vende y transfiere a Don Mario Rubinacci, las cien cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Tejeduría Villa Colombo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160. — e.18|3-Nº 8.842-v.24|3|53

"E. I. A. G." (ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Julio G. Seeber a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que Doña Ada Montanari de Mosconi y el Dr. Raúl Domingo Mosconi, ceden, venden y transfieren sus treinta y cincuenta cuotas de capital, respectivamente, que les corresponden en "E. I. A. G." (ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de ochenta mil pesos en conjunto, a los Doctores Ricardo Valentín Viera y Osvaldo Gregorio Rasines, quienes las adquieren por partes iguales; según contrato privado del 28 de Febrero de 1953. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.18|3-Nº 8.957-v.24|3|53

EMILIO DANGIOLILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Acta número dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez y seis horas, se reúnen los señores doña Elida Serantes de Dangiolillo, don Emilio Dangiolillo y don José Serantes, únicos componentes actuales, de la razón social EMILIO DANGIOLILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las oficinas de la misma, para tratar lo siguiente: Autorizar la adquisición de cuotas de capital; determinar el capital social de cada socio y autorizar a un socio para la tramitación de inscripción de esta acta. Abierto el acto y después de breve cambio de opiniones entre los asociados se resuelve: 1º Autorizar al socio señor Emilio Dangiolillo para hacerse cargo de las cinco cuotas-capital, adquiridas en este acto, y que completamente integradas tenía el socio fallecido don Mario Chianelli, cuyo juicio sucesorio tramitó en 1951 por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 26, a cargo del Dr. César A. R. Stábile, y cuyo valor es de cien pesos cada cuota y forma un total de quinientos pesos moneda nacional. 2º: El capital social de veinticinco mil pesos moneda nacional, establecido y determinado en el contrato de sociedad que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, folio ciento treinta y nueve del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; queda formado así: Ciento noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional el socio Emilio Dangiolillo; cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional el socio Elida Serantes de Dangiolillo y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea quinientos pesos de igual moneda el socio José Serantes; quedando en consecuencia reformado el artículo tercero del contrato social en la forma establecida. — 3º: El socio Emilio Dangiolillo queda autorizado para correr con los trámites de inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. No siendo para más la reunión se levantó a las diez y ocho treinta horas. — José Serantes. — E. Dangiolillo. — Elida S. de Dangiolillo.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — E/ cuatro, vale.

Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 440.— e.18|3-Nº 8.849 - v.24|3|53

BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Mastrovincenzo, argentino, casado, de 55 años de edad, C. I. Capital Federal Nº 762.298, con domicilio en Sucre 2631; Guillermo Raúl Stiro, argentino, casado, 41 años de edad, C. I. Capital Federal Nº 1.868.894, domiciliado en Rosales 3213, La Lucila, Partido de Vicente López; Vicente Sebastián Ceraso, argentino, soltero, de 24 años de edad, C. I. Nº 2.504.237, domiciliado en Acha 1776 y Roberto Salvador Deleau, argentino, soltero, de 21 años de edad, C. I. Nº 3.052.396, domiciliado en Rosales 3213, La Lucila, Partido de Vicente López, en su carácter de únicos socios de Casa Mastro. — "Belgrano" S. R. L., la que fué constituída con fecha 30 de Septiembre de 1952 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2329, al folio 17 de libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Los señores Guillermo Raúl Stiro y Roberto Salvador Deleau, ceden, venden y transfieren las 280 cuotas y 20 cuotas de Un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tienen y le corresponden respectivamente en Casa Mastro. — "BELGRANO" S. R. L., al socio Rodolfo Mastrovincenzo. — Segundo: La cesión se efectúa por la suma de Doscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 271.694) importe que reciben los socios cedentes en este acto, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la precedente cesión, los señores Guillermo Raúl Stiro y Roberto Salvador Deleau, se apartan totalmente de la expresada sociedad, colocando a su cesionario en su mismo grado, lugar y prelación de derecho, inclusive en lo que a la administracin y uso de la firma social se refiere. — Cuarto: El señor Rodolfo Mastrovincenzo presta su conformidad a dicha cesión por estar de acuerdo con lo convenido. — Asimismo los socios Rodolfo Mastrovincenzo y Vicente Sebastián Ceraso, en su carácter de únicos componentes de Casa Mastro — "Belgrano" S. R. L. resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Quinta y Octava, las que quedarán a partir de la fecha redactadas de la siguiente manera: Quinta: Serán gerentes de la sociedad los señores Rodolfo Mastrovincenzo y Vicente Sebastián Ceraso, quienes tendrán sin limitación alguna el uso de la firma social y su representación. — No podrán bajo ningún concepto, firmar por la sociedad ni otorgar garantías y fianzas a terceros, en negociaciones ajenas a la misma. — El señor Vicente Sebastián Ceraso deberá dedicar todo su tiempo y conocimientos, exclusivamente en beneficio de la sociedad. — El socio Rodolfo Mastrovincenzo, a más de sus funciones de gerente, podrá dedicarse a otras actividades, quedando libre a su criterio el tiempo que dedicará a la sociedad. — Octava: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: Rodolfo Mastrovincenzo el 65 % y el señor Vicente Sebastián Ceraso el 35 %. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 3 días de Marzo de 1953. — Rodolfo Mastrovincenzo. — Guillermo Raúl Stiro. — V. Ceraso. — R. S. Deleau.

Buenos Aires, Marzo doce de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 560. — e.18|3-Nº 8.868-v.24|3|53

GLA-FER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Agustín Fernández y don Samuel Barg, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: El señor Fernández cede y transfiere al señor Barg las veinte cuotas representantivas de veinte mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GLA-FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre de 1950, bajo el número 2771 al folio 140 del libro 20. — Segundo: El señor Barg acepta esta transferencia de cuotas, obligándose a abonar como precio de la cesión la suma de veinte mil pesos m|n. en la siguiente forma: En este acto la cantidad de dos mil quinientos pesos m|n. y el resto en pagarés de dos mil quinientos pesos m|n. cada uno, con vencimiento, el primero al día diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y los siguientes cada treinta días a partir del primer vencimiento. — Tercero: El otro socio señor Aron Glantz expresa su total conformidad con los términos de la presente cesión de cuotas sociales y declara que se hace cargo del saldo deudor que pudiera tener en la firma "Gla-Fer, S. R. L." el señor Fernández. — En un todo de acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — Firmado: Samuel Barg, A. Glantz y A. Fernández.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 340.— e.18|3-Nº. 8.851-v.24|3|53

PINNER Y IAFFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. Doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto O. Blanco con fecha 10 de Diciembre de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "PINNER Y IAFFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea en dos mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que suscriben e integran los socios en la proporción de seiscientas veinte y cinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una, y cuyo aumento está representado por la transferencia que los socios hacen. Los señores de Pinner y de Iaffe de parte de sus respectivos créditos en cuentas particulares de la sociedad y los señores Iaffe y Pinner transfieren, el primero también de su cuenta particular en la sociedad la cantidad de cincuenta y siete mil cuatrocientos quince pesos con siete centavos moneda nacional, y el segundo, la de cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres pesos con siete centavos de la misma moneda que arroja el saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad y el resto hasta formar el importe de las cuotas que suscriben estos dos últimos la integran en dinero efectivo. Buenos Aires, Marzo 12 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.18|3-Nº 8.880-v.24|3|53

"MI FOTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Hernan Gotardo Lagoa cede y transfiere la totalidad de las 30 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000.— c|una, que tiene en "MI FOTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y por partes iguales de sus consocios señores Gerardo Bochichio y José Greizerstein; renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba y se considera desvinculado de la referida sociedad con efecto al 31 de diciembre de 1952 y según documento privado de fecha 24 de febrero de 1953. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.18|3-Nº 8.871-v.24|3|53

CANTERA LA MOVEDIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Rolandi con fecha 22 de Diciembre de 1952, ha dejado de formar parte de socia de la sociedad "Cantera La Movediza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la sociedad César D. Lucioni y Compañía, y venciendo el plazo de duración de la sociedad Cantera La Movediza, Sociedad de Responsabilidad Limitada se ha resuelto prorrogarla mediante un nuevo contrato bajo los siguientes artículos: Artículo Primero: Bajo la denominación de CANTERA LA MOVEDIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA gira en esta plaza una sociedad de Responsabilidad Limitada que fuera constituída el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, prorrogable por nuevos períodos de diez años y hasta un máximum de treinta años, si ninguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario por documento auténtico con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación industrial y mercantil de canteras y minas, en todo el territorio de esta República o en el extranjero, pudiendo en la consecución de su objeto celebrar todos los contratos, actos y operaciones permitidas por las leyes y con el Superior Gobierno de la Nación y Gobiernos Provinciales, Municipalidades, de la Capital Federal y provinciales y con cualquier otra persona, sociedades o compañías, prestar dinero y tomando del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos nacionales, oficiales y particulares con o sin garantía real mediante el descuento de letras, vales o pagarés o la apertura de cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos por medio de giros, en descubierto, transferencia y endoso de todo género de documentos negociables, tomar dinero o cédulas en préstamo del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a la carta orgánica y reglamentación interna del mismo, constituyendo las hipotecas de su garantía, adquirir, ceder, vender y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, warrants, títulos, bonos y toda clase de valores mobiliarios, pactar como locadora o locataria la locación de inmuebles, máquinas, útiles y las de obras y servicios particulares y públicos, celebrar contratos de seguros como asegurados de depósito y de transportes aceptar concesiones gubernativas y municipales y aportar capitales, suscribir acciones o cuotas para formar parte de sociedades colectivas, anónimas y de responsabilidad limitada. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil ciento treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas en la siguiente forma: La sociedad anónima Sabaría y Garassino Limitada, Construcciones y Pavimentación, mil sesenta y seis cuotas o sean ciento seis mil seiscientos pesos moneda nacional, el señor Enrique Renato Buenaño cuatrocientas veinte y seis cuotas, o sean cuarenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional, el señor Eduardo Vicente Torres trescientas setenta y cuatro cuotas o sean treinta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y el señor Erasmo Julio Torres, doscientas sesenta y ocho cuotas o sean veinte y seis mil ochocientos pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebrará, será ejercida por los señores Ingeniero Enrique Renato Buenaño y Enrique Sabaría a quienes se les designa Gerentes pudiendo conjuntamente librar, endosar, aceptar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio y otras fianzas, efectuar y retirar depósitos bancarios, percibir toda suma de dinero, transar, comprometer en árbitros amigables componedores, acordar quitas y esperas, estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas, conferir y revocar mandatos generales y especiales, y pactar y ejecutar todas las convenciones necesarias al objeto so-

cial además de las determinadas en el artículo tercero. — La administración y dirección comercial y técnica de las canteras y minas estará a cargo de los señores Ingeniero Enrique Renato Buenaño y Enrique Sabaría, autorizándoles para explotación y dirección de canteras y minas, realizando con sus firmas todos los actos relativos a los que posee la sociedad en propiedad y arrendamiento, como asimismo comprar y vender los productos de las mismas, materiales, maquinarias, repuestos y accesorios conviniendo los precios, formas de pago., etc., etc., efectuar los pagos ordinarios de las canteras y convenir la remuneración de los empleados de la misma. — En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los gerentes señores Ingeniero Enrique Renato Buenaño o Enrique Sabaría, queda designado el señor Erasmo Julio Torres, para constituirlos en dicha función. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se formulará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos, computados, según el capital como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Mensualmente se formularán balances de comprobación de saldos. — Si algún socio estuviera ausente o no concurriera a la reunión en que se discute el balance, se le remitirá copia del mismo por carta certificada y se entenderá que él, lo había aprobado en caso de no haber hecho llegar reparos a la sociedad dentro de los quince días posteriores. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas se destinarán un cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social, diez por ciento de reserva para el cumplimiento de las disposiciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y gratificación del personal y diez por ciento para retribución de los socios Gerentes don Enrique Renato Buenaño y don Enrique Sabaría. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Artículo Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al capital suscripto. — Artículo Noveno: Los socios serán convocados a reuniones mensuales para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de que en cualquier momento tengan el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos computados según el capital social. — Artículo Décimo: La liquidación y partición la efectuarán los socios que se nombran expresamente con las facultades y honorarios que se le asignarán al nombrárseles. — Artículo Once: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios o representantes de las firmas asociadas, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del mismo, quienes deberán unificar la representación. — En el evento previsto, la sociedad podrá sin embargo liquidar la parte de capital y utilidades hasta el día de la separación perteneciente al socio fallecido o incapacitado, pagando la cuarta parte al contado y el resto en cinco cuotas anuales, del mismo monto con más un interés del cinco por ciento anual, como así también en caso de liquidación de alguna de las sociedades asociadas se procederá en la misma forma. — Quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato primitivo. — Artículo Doce: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos de los socios fallecidos, será sometida a amigables componedores designándose uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto deberán designar a un tercero para laudar en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Conformes con lo que antecede los comparecientes en sus respectivos caracteres se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobrerraspado — sexto. — Enmendado —las — sociedades. — Rapado — contrato — Todo vale.

Buenos Aires Febrero 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.18|3-Nº 8.852-v.24|3|53

RICASOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretería del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Mateo Juan José Ricciardi, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos ochenta y cinco, que firma "M. Ricciardi"; don José Jacinto Ricciardi, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil trescientos setenta y cinco, que firma "J. Ricciardi"; don Alfonso Eduardo Castellanos Esquiú (hijo), domiciliado en la calle Azcuénaga número mil doscientos noventa y seis, que firma "A. Castellanos Esquiú (hijo); don Luis Ramón Oliver, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil noventa y uno, que firma "Luis R. Oliver"; y don Juan Pablo Oliver, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos veintiuno, que firma "Juan P. Oliver", todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco:

Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "RICASOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Talcahuano número cuatrocientos noventa y cuatro, pudiendo trasladarse y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. La Sociedad ha comenzado de hecho sus operaciones sociales el quince de octubre próximo pasado, a cuya fecha los socios se retrotraen sus efectos, ratificando los actos y operaciones realizadas en su nombre desde entonces, podrán decidir en cualquier momento, admitir uno o más socios en paridad de obligaciones y derechos aumentando proporcionalmente el capital social y sin necesidad de modificar el presente contrato. Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años prorrogables por un nuevo período de cinco años, siempre que los socios así lo resolvieran por unanimidad con la debida anticipación. Si con anterioridad uno o más socios deciden su separación, deberán comunicarlo por telegrama colacionado a cada uno de los restantes, con seis meses de anticipación; en este caso los socios restantes podrán optar entre: a) Adquirir para la Sociedad la parte del o de los socios salientes y que se determinará por balance que haga practicar la Sociedad a su costa, y cuyo importe previa quita del diez por ciento será pagadero en cuatro cuotas, una al contado al aprobarse el balance y tres semestrales escalonadas con el interés del seis por ciento anual y garantía de la sociedad; o bien b) proceder a disolver la Sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse por cuenta propia o ajena a la producción, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de mercaderías y realizar mandatos y comisiones civiles y comerciales, remates y transacciones mobiliarias e inmobiliarias en general. Cuando dicha Sociedad practique ventas por subasta públicas, las mismas se ejecutarán por los socios Castellanos Esquiú, Luis Ramón Oliver y Mateo José Ricciardi, quienes actuarán como martilleros con absoluta independencia de la actividad social, extendiéndose el ejercicio de esta actividad a los socios que obtengan su inscripción en la matrícula de martilleros públicos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado y totalmente integrado por los cinco socios por partes iguales correspondiendo por tanto, cuarenta cuotas a cada uno, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por: a) La suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; b) El local incluso sótano y dependencias de la calle Talcahuano cuatrocientos noventa y cuatro esquina Lavalle mil trescientos dos, arrendado por el señor Mateo Ricciardi al señor Luis Bordenave por contrato del seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, y sobre el cual los cinco socios tienen derechos iguales, así como las mejoras e instalaciones ya introducidas al efecto de esta Sociedad, todo lo cual, incluso valor de llave se estima en cien mil pesos y c) mercaderías pertenecientes por partes iguales a los socios según planilla adjunta que importan cincuenta mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los cinco socios indicados en calidad de Gerentes, quienes actuarán conjunta o separadamente sin limitación de facultades, incluso la de pagar y percibir y realizar todas las operaciones indispensables para el giro corriente de la sociedad. Deberán firmar con su firma personal precedida de la fórmula: por "Ricasol, S. R. L.". Les queda prohibido usar de la firma social en operaciones extrañas a la sociedad y en fianzas o garantías en favor de terceros. Cada uno de los socios en calidad de Gerentes podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta quinientos pesos moneda nacional que se cargarán a cuenta de Gastos Particulares. Podrán asimismo debitar en su cuenta particular hasta doce mil pesos moneda nacional, como adelanto sobre las ganancias que les correspondan en cada ejercicio. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus Gerentes, como se expresa en la cláusula quinta, podrá realizar todos los actos, negocios y contratos que requiera su objeto y en especial los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; conceder o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos, transar y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; formalizar otras sociedades; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; transar cualquier asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones; ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con cualquier Banco de esta u otra plaza; librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, negociarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, etcétera. Para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y si éste no fuera observado por los socios antes del diez de Febrero siguiente, se considerará automáticamente aprobado. En cualquier momento y a pedido de dos socios, se podrá realizar balances parciales o de comprobación. Las utilidades líquidas o sea las efectivamente realizadas se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales previa deducción primero de un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social para formar el fondo de reserva social y luego otro cinco por ciento para formar una reserva estatutaria de previsión que sólo podrá ser dispuesta por la unanimidad de los socios al practicarse el tercer balance anual. Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que merezcan especial consideraciones conjunta. Si hubiere pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. — Octava: En caso de liquidación, ésta se convendrán por mayoría de votos, a uno o más Gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos deberán unificar su representación y se practicará balance al día del fallecimiento. Los socios restantes tendrán derechos de optar respecto de los herederos entre los dos procedimientos indicados, en la cláusula segunda referente a la separación de un socio o admitir al o a los herederos como socios.

— Novena: Los socios podrán su mayor dedicación personal, tiempo diario y empeño a la atención de los negocios sociales, sin perjuicio de poder atender excepcionalmente otros asuntos o negocios personales o de terceros, siempre que no sean o coincidan con los de la efectiva actividad de "Ricasol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en tal caso le pertenecerán y no desatiendan su dedicación primordial a la misma. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y el representante o representantes o herederos será resuelta por árbitros arbitradores amigables designándose uno por cada parte en litigio, quienes comenzarán por designar un tercero para caso de discordia. — Undécima: Quedan autorizados los Gerentes para que indistinta, conjunta o separadamente tramitan la publicación y la inscripción legal del contrato social. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Ricciardi. — J. Ricciardi. — A. Castellanos Esquiú (h). Luis R. Oliver. — Juan P. Oliver. — C. G. Menica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó por ante mí en éste Registro doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón novecientos ochenta y nueve mil quinientos diez y siete hasta el presente que sello y firmo a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1953. — Entre líneas: Secretaría del autorizante. Vale. S. raspado: Julio Gerardo Seeber. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.680.— e.18|3 Nº 8.874-v.24|3|53

QUINQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, a mi cargo, se hace saber por cinco días que la Sociedad "QUINQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha suprimido los artículos séptimo y décimo quinto y modificado los artículos tercero, quinto, sexto, noveno y décimo de su contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: El Capital Social se eleva a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la forma siguiente: Félix Roberto García, doscientas cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Alberto Marcilese, doscientas cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Mario Alfredo Ferro, doscientas cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; y Miguel Adolfo Argüello, doscientas cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente invertido en el giro del negocio y el aumento de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) con relación al capital anterior, se ha integrado totalmente y en partes iguales por los socios, con parte de los beneficios realizados y líquidos, según Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1952, beneficios que se han capitalizado e invertido, como se ha expresado precedentemente. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años contándose su vigencia a partir del 10 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes, con un mes de anticipación. En caso de que alguno de los asociados hiciera uso de ese derecho, los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente, al precio que resulte de un balance practicado al efecto, en el que no se calculará valor de llave pero en el que se incluirán los muebles e instalaciones existentes valuados en base a una tasación inapelable practicada por quien de común acuerdo los socios designen, realizándose la adquisición en la proporción de cuotas que cada socio posea en la Sociedad. Si alguno de los socios no quisiera hacer uso de ese derecho, podrán adquirir las cuotas los dos socios restantes en proporción a sus repectivos capitales, y si quedara un solo socio, para hacer uso de este derecho tomará íntegramente a su cargo las cuotas del socio saliente. El pago lo harán los adquirentes en doce

cuotas, una de ellas, al contado y por el total del aporte originario de pesos 10.000.— del socio saliente y el resto en once mensualidades iguales, consecutivas y sin interés. — Sexto: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en su carácter de gerentes, quienes usarán de la firma social en la forma establecida en el artículo 9º, y tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro de su comercio comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, público y privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e información, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos e privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados correlacionados con la administración social. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultades para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deban presentar a las Asambleas, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la Administración. — Noveno: La firma social será utilizada estampando la denominación de la Sociedad, seguida, según los casos, de la firma de dos cualesquiera de los gerentes, o de un apoderado especial, si lo hubiera, con indicación del carácter que invisten. La firma no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Décimo: El día treinta de Junio de cada año, se practicará el balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio periódicamente. Después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes y leyes sociales, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — E. "marzo" "nueve". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.000.— e.18|3-Nº 8.890-v.24|3|53

"TORTI Y BARCOS - EL ANTILOPE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, los que suscriben, por una parte don Victorio Nelson Torti, argentino, casado, domiciliado en la calle A. M. Cervantes Nº 1652, Depto. 4, que firma Victorio N. Torti, y por la otra don Santiago Barcos, que firma igual, argentino, casado, con domicilio en la calle Condarco Nº 1771, ambos mayores de edad y hábiles por este acto han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, en primer término, por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas y condiciones siguientes: —

Primera: Queda constituída entre los nombrados señores Victorio Nelson Torti y Santiago Barcos, una sociedad comercial e indutsrial de responsabilidad limitada, con asiento principal y legal en esta Capital, calle Tapalqué número 6666, pudiendo fijar otro domicilio y sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país, y del extranjero. —

Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato social, en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por otro período igual, si así convinieran las partes. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa, industrialización y comercialización de toda clase de cueros, materias primas afines, manufacturados o en principio de elaboración, así como exportarlos e importarlos, sin limitación alguna. — b) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes raíces, ya se trate de casas, campos y terrenos, así como los que se refieren a la propiedad horizontal, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto. — c) Comprar, vender, permutar, o ceder, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos u otros valores cotizables o no; constituir, aceptar, modificar, dividir, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas, con o sin desplazamiento, o conseguir cualquier otro derecho real o creditivo de cualquier naturaleza y especie. — d)

Administrar libremente toda clase de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros, pudiendo arrendarlos o sub-arrendarlos. — Aceptar mandatos y representaciones, comisiones y consignaciones. — Constituir y aceptar fianzas y otras garantías, reales o personales; celebrar contratos de seguros, como asegurado; de transportes o fletamiento, de depósito o warrants, por cuenta propia o de terceros, a título oneroso o gratutito, de prenda, de locación de cosas de obras o de servicios, y cualquier otro contrato nominado o innominado. — e) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, en caja de ahorros o en custodia; hacer depósitos en los mismos, y extraer total o parcialmente, los fondos que a tal efecto se depositen en los bancos; dar o tomar en caución, títulos, acciones u otros valores cotizables; solicitar de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y otros bancos Oficiales y particulares, dinero en descubierto, en cuenta corriente, o en otra forma de pago que al efecto se convenga; suscribir y aceptar letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de obligaciones comerciales y bancarias, sin limitación alguna, sea como librador, aceptable, endosante o avalista, o en cualquier otro carácter. — f) Aceptar arreglos, quitas, esperas y novaciones, aun aquellos que extingan obligaciones, pudiendo reconocer o confesar éstas; hacer remisión de deudas, transigir, estar en juicio, por sí o por mandatarios especiales o generales, en todos los asuntos, causas, pleitos y cuestiones de cualquier naturaleza o fuero, ya sean civiles, comerciales, criminales, federales, municipales, contenciso administrativos, de la justicia del trabajo, de Faltas, etc.; sea como actor o demandado, pudiendo querellar o contestarlas, prorrogar o declinar jurisdicciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, ofrecer o producir pruebas de cualquier naturaleza y especie. — g) Presentar ante las Autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, autárquicas y mixtas, peticiones y reclamaciones de toda clase y naturaleza; presentarse a concursos o licitaciones, públicas y privadas, con presupuestos o propuestas; iniciar o proseguir expedientes, y concertar toda clase de contratos y convenios, así como aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales efectos, y en una palabra, realizar cuántos más actos y operaciones necesarios y conducentes al mejor desempeño de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 200.000.— m|n. c|l.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sean cien mil pesos el socio señor Victorio Nelson Torti, equivalente a cien cuotas de mil pesos cada una, y cien mil pesos el socio señor Santiago Barcos, equivalente también a cien cuotas de mil pesos, cada una. —

Este capital se halla constituído por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás enceres que componen el negocio de curtiembre que con el nombre de El Antílope tienen establecida en el mismo domicilio, de acuerdo al común acuerdo, y que las partes aceptan y conforman como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revistarán el carácter de gerentes, y tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones, especificados en la cláusula tercera de este contrato. —

La firma social adoptada de "TORTI Y BARCOS — EL ANTILOPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes obligarán válidamente a la sociedad, firmando con su nombre personal, debajo de la denominación o firma social indicada, usándola en operaciones comprendidas o relacionadas con el objetivo de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en obligaciones ajenas a los negocios sociales, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Las escrituras públicas que se refieran a la adquisición o transferencia de derechos reales de bienes de la sociedad, así como para las hipotecas que los graven los mismos, serán firmadas por ambos socios, conjuntamente. — Sexta: Los socios realizarán reuniones periódicas, para considerar la marcha y evolución de los negocios sociales. De toda reunión se labrará el acta respectiva, que será asentada en un libro de Actas que se llevará a tal fin.

— El ejercicio anual de la sociedad, terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pudiendo los socios, de común acuerdo modificar dicha fecha. — Séptima: Anualmente y dentro de los treinta primeros días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación o de saldos que se estimen convenientes o necesarios, en cuya formación se aplicarán las bases usuales contables, efectuando las amortizaciones que se hubieran resuelto realizar, formando los Fondos de Reserva Legal que establece el art. 20 de la Ley 11.645, otros futuros u extraordinarios que acuerden los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas, o las pérdidas que resulten de cada ejercicio, serán repartidas o soportadas por los socios por mitades y en partes iguales. —

Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirá el siguiente procedimiento: A) — Dentro de los primeros treinta días subsiguientes al fallecimiento, o declarada judicialmente la incapacidad del socio afectado, sus herederos o derecho habientes, deberán manifestar en forma fehaciente, si adquieren para sí, las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz. — B) — Se practicará un balance general de los negocios sociales, dentro de los primeros diez días de ocurrido el fallecimiento o decretada la incapacidad del socio afectado, con citación de sus herederos o derecho habientes, quienes nombrarán uno solo que los represente, y dentro de los sesenta días subsiguientes a la aprobación de dicho inventario y balance general, éste deberá expresar en nombre de sus representados, si acepta continuar los negocios sociales, con los mismos deberes y obligaciones del socio fallecido o incapaz, u optan por la disolución de la sociedad o su liquidación definitiva. — En el primer caso, el socio supérstite, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando a los herederos o derecho habientes del otro socio, su capital y utilidades, en la siguiente forma: cuarta parte al contado, y las otras tres cuartas partes restantes, en tres cuotas iguales de veinticinco por ciento cada una, firmando al efecto los pagarés correspondientes, con vencimientos escalonados de sesenta días cada uno. — Novena: La liquidación de la sociedad al expirar el plazo de duración de ésta, o antes, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo, estará a cargo de ambos socios o de quien legalmente los represente, quienes se ajustarán a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Décima: Cualquier diferencia, o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, o al tiempo de su disolución, partición o liquidación, o sobre casos no previstos en el mismo, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte uno, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo o fallos que pronuncien, serán inapelables, y a su acatamiento se obligan como a la ley misma. — Al fiel cumplimiento de las diez cláusulas que anteceden se obligan las partes con arreglo a derecho, y previa lectura y ratificación de su contenido lo firman de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Santiago Barcos. — Victorio N. Torti.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.680.— e.18|3-Nº 8.889-v.24|3|53

LA NUEVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Carlos Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Esteban Bossi, casado, domiciliado en Parral 1010, José María Andrade Bascuas, casado, con domicilio en Río Cuarto 4536; Héctor Esteban Bossi, soltero, domiciliado en Parral 1010; Teodoro Bautista Galli, casado, con domicilio en Pí y Margall 1124 y Guillermo Pedro Alvarez, casado, domiciliado en Habana 2462, de la localidad de Valentín Alsina (Pdo. de 4 de Junio), todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad con arreglo a las prescripciones de la Ley 11.645, y a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "LA NUEVA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Parral 1010, de esta Capital, y fábrica en la calle Remedios Escalada de San Martín 3190, de Valentín Alsina (Pdo. de 4 de Junio), pudiendo establecer agencias, sucursales o representantes en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el primero de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y será prorrogada tácitamente por otros dos años, excepción hecha del caso en que alguno de los socios expresare su voluntad de separarse de la misma, a cuyo efecto el socio que se retire deberá hacerlo saber a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos tres meses al cierre del ejercicio. — Los socios notificados podrán optar por liquidar la sociedad o adquirir la parte del capital y utilidades del socio saliente, reconociéndose los socios expresa y recíprocamente el derecho preferencial de licitación. — La liquidación de la sociedad en su caso, será practicada por los socios gerentes, siendo suficiente al efecto la firma de dos cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de sebo y materiales afines y jabones en general. — Además, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse en lo sucesivo, pudiendo participar en sociedades comerciales o accidentales. — A tal efecto la sociedad podrá fabricar, comprar y vender en el país o en el extranjero, y celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial, comprando, vendiendo, permutando, arrendando y en toda forma gravando bienes muebles o inmuebles y haciendo todas las demás operaciones comerciales que su giro haga necesarias, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios con

el valor de las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, dinero en efectivo, etc., según inventario general acompañado. — El capital social se aporta en la siguiente proporción: el socio señor Juan Esteban Bossi, aporta la suma de $ 240.000 o sean doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos, el socio señor José María Andrade Bascuas, aporta la suma de $ 160.000 o sean ciento sesenta cuotas de un mil pesos, el socio señor Héctor Esteban Bossi, aporta la suma de $ 137.000 o sean ciento treinta y siete cuotas de un mil pesos, el socio señor Teodoro Bautista Galli, aporta la suma de $ 48.000 o sean cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional y el socio señor Guillermo Pedro Alvarez, aporta la suma de $ 15.000 o sean quince cuotas de un mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Juan Esteban Bossi, José María Andrade Bascuas y Héctor Esteban Bossi, con carácter de gerentes, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma de uno de ellos indistintamente. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la sociedad en la forma indicada todos los actos comprendidos en su giro y capacidad. — Cualquiera de los socios gerentes podrá comparecer a estar en juicio de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, en que la sociedad sea parte como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ejercitando al efecto, ante los Tribunales y Juzgados de la Nación o de las Provincias, las acciones o gestiones necesarias, con facultad para presentar escritos, títulos o documentos de toda clase, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, partidores, rematadores, escribanos, peritos de toda índole, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, conceder esperas y quitas, y acordar términos, reconocer obligaciones anteriores al cargo; pedir declaratorio de quiebra o formar concursos civiles o especiales a sus deudores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; cobrar o pagar créditos activos o pasivos de legítimo abono, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, practicar mensuras, fijar límites y marcarlos, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, protocolizar documentos sujetos a esta formalidad, hacer manifestación de bienes, aprobar u observar inventarios, tomar posesión de bienes, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, solicitar testimonios, percibir créditos, haberes, rentas, arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores y dar recibos y cartas de pago, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, indispensables para desempeñar la gerencia, presentarse ante los señores Jueces, Cámaras, Tribunales y demás autoridades judiciales o administrativas competentes y cualquiera otra dependencia nacional o provincial, y por último realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del cargo de gerente de la sociedad. — Sexta: Para todo acto que signifique la adquisición de inmuebles, su venta o su afectación con hipoteca, deberá recabarse el consentimiento previo de la mayoría de los socios, computándose para tal efecto, cada diez cuotas sociales como un voto, debiendo asentarse ello en el libro de actas. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a los fines de la sociedad, y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente para el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones corrientes y las reservas normales para quebrantos, responsabilidad patronal y demás. — De las utilidades líquidas que arroje cualquier ejercicio se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital (10%), una vez integrado y con los descuentos posteriores, los socios resolverán si se destina a un fondo especial o se distribuyen; b) el saldo sobrante se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Si hubiere pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción. — Los balances generales que no sean observados dentro de los treinta días de su fecha, quedarán automáticamente aprobados, estén o no firmados por los socios, dejándose constancia en el libro de actas de las decisiones que se adopten. — Octava: En caso de inconducta o falta de cumplimiento de las obligaciones sociales a su cargo —que podrán determinarse por mayoría de votos— podrá separarse de la sociedad al socio sancionado, requiriéndose para tal efecto las dos terceras partes de los votos. — En tal emergencia y a efecto de reintegrar al socio sancionado su capital y utilidades, se aplicará lo dispuesto en el artículo décimo. — Novena: A los socios señores José M. Andrade Bascuas, Héctor E. Bossi, Teodoro B. Galli y Guillermo P. Alvarez, por su labor en beneficio de la sociedad, se les asigna un sueldo de un mil doscientos cincuenta pesos mensuales a cada uno, imputables a gastos generales. — Décima: El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo en la forma y tiempo indicados en la cláusula segunda. — Los otros socios tendrán derecho preferencial de comprar la parte del socio saliente conforme al balance que se practicará al efecto o bien para reintegrar al socio saliente el capital y utilidades en doce cuotas mensuales, iguales, sin interés. — Décima Primera: En caso de muerte, incapacidad o ausencia por más de un año, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios restantes, pudiendo resolverse por mayoría de votos, la disolución parcial o la continuación de los negocios con los herederos o el curador en su caso. — Los herederos que deberán unificar su personería tendrán las funciones directivas que hubiere tenido el causante, incapaz o ausente. — En caso de que se resuelva separar al socio ausente o disolver parcialmente la sociedad por muerte o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general con intervención de los causahabientes o del curador en su caso, y se devolverá el capital y utilidades que resultaren en tres cuotas anuales, sin interés, y sin derecho a exigir indemnización ni mayor valor alguno por concepto "llave", o marca. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato o que se suscite al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, en su caso, será resuelta judicialmente, debiendo acudirse para ello a los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.980.— e.18|3-Nº 8.881-v.24|3|53

"HILOCINT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Enero de 1953, entre los señores Jaime León Waksman, polaco, casado, domiciliado en Gualeguaychú 4066, y José Szlezinger, argentino, soltero, domiciliado en Ayacucho 574, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las cláusulas que siguen: — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "HILOCINT" S. R. L., y tendrá su domicilio real en la calle Velázquez 3123, Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República y|o del Exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo denuncia por cualquiera de las partes con anticipación no menor de 6 meses. — Quedan facultados el socio que así lo resolviere, para retirarse de la misma antes de la expiración del plazo fijado, pasados que sean 1 año de la vigencia del presente contrato, en cuyo caso el socio que deseare retirarse deberá dar aviso mediante despacho colacionado dirigido al otro socio con 60 días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra venta, importación y exportación de hilos y trenzados y cintas de seda, algodón y materias primas para la industria textil en general así como los repuestos y maquinarias necesarias para su fabricación, incluyéndose dentro del objeto social la realización de toda clase de operaciones vinculadas con los fines de la empresa. — Para el cumplimiento específico de sus fines, la sociedad podrá: a) realizar negocios de representación de toda clase sea en calidad de intermediaria administradora, gestora, fideicomisaria y mandataria, pudiendo efectuar toda clase de operaciones vinculadas con los objetivos indicados por cuenta propia y|o terceros, entrando en combinaciones con otras sociedades y|o personas, sean jurídicas nacionales o extranjeras o de existencia visible; b) comprar y vender inmuebles y construirlos; c) efectuar toda clase de actos de comercio lícito; d) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles, inmuebles; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias o cualesquiera otros Bancos o Instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero o valores y retirar los depósitos a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio en moneda nacional, extranjera o en otro, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista, abrir o cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar contra fondos depositados en descubierto; f) conferir o aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos; g) realizar cualesquiera actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales y ya fuesen de naturaleza civil o comercial que no le fueran prohibidos por leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos, pues las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas, dejándose expresa constancia de que podrá actuar ante los Tribunales de la Nación, Nacionales y|o Provinciales, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc. — Cuarta: El capital social es de m$n. 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas por partes iguales, es decir cincuenta (50) cuotas para el Sr. Jaime L. Waksman y cincuenta (50) cuotas para el Sr. José Szlezinger. El señor Szlezinger integra en este acto el valor de su aporte en maquinarias, repuestos y dinero en efectivo. El socio señor Jaime L. Waksman integra $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en este acto y el resto dentro de un plazo no mayor de un año; este aporte se realiza en maquinarias según balance que adjuntan las partes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes al efecto revestirán el carácter de Gerentes indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta. — Sexta: Los balances se practicarán al 31 de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, previa deducción de reservas legales, así como las reservas voluntarias, amortizaciones y|o avalúos de todos los bienes del activo social, se acreditarán a los socios por partes iguales. Las partes contratantes de común acuerdo determinan la suma de Trescientos pesos m|n. ($ 300.— m|n.) en calidad retiros que se imputarán a cuenta de Gastos Generales. — Séptima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de un socio, la Sociedad podrá continuar con sus herederos si así lo resolviera el socio sobreviviente. — A tal efecto, los herederos deberán hacer saber su intención a la Sociedad por despacho colacionado dentro de los 90 días del fallecimiento y|o incapacidad sobreviviente del socio de que se trate. — Resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, con la conformidad de ésta, deberá unificar su personería, pero ni ellos ni su representante podrán inmiscuirse en la dirección y administración de la sociedad, debiendo limitarse para el ejercicio de sus derechos o los que resulte de los balances regularmente aprobados por la asamblea de los demás socios. — La continuación de los herederos en la Sociedad no les obliga a prestar la actividad personal debida por el causante a la misma ni a percibir la remuneración de que aquel gozare. — Si la sociedad continuare con exclusión de los herederos del causante, la participación del socio desaparecido o incapacitado les será liquidada a sus causa habientes en dos cuotas de igual valor, que devengará el interés bancario de plaza. — La primera deberá abonarse a los 90 días del fallecimiento y la segunda, al año. — Dicha participación será liquidada conforme al valor resultante de cada cuota, según el balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento y|o incapacidad del socio. — Octava: La liquidación de la Sociedad se practicará por los Gerentes conjuntamente o por quien estos designan y determinarán los poderes de los liquidadores y su remuneración. — Novena: Toda divergencia originada en la interpretación y aplicación de este contrato será sometida a arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto, con facultad de designar ellos un tercero. La resolución que se dicte será definitiva e inapelable. — De conformidad con las cláusulas que preceden, firman el presente las partes contratantes en el lugar y fecha "ut supra" señalados, el que está extendido en los sellos nacionales Nos.: setecientos cuarenta y ocho mil sesenta y siete al setecientos cuarenta y ocho mil sesenta y nueve inclusive, de la serie L. Fdo.: Jaime León Waksman — José Szlezinger.

Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.440.— e.18|3-Nº 8.870-v.24|3|53

QUIMICA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 47. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Arturo Juan Introcaso, que firma "Arturo Introcaso", casado en primeras nupcias con doña Hipólita Lombardi, de cuarenta y seis años de edad, argentino; don Jesús Araujo, casado en primeras nupcias con Lidia Bitelma Martínez, español, de treinta y dos años de edad, ambos domiciliados en la calle Méjico número tres mil trescientos veinte y seis; don Tomás Gerónimo Constante Araldi, que firma "Tomás

G. Araldi'', quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Severina De Gregorio, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil novecientos setenta y cuatro, departamento C. y don Rogelio Ricardo Russo, que firma ''Rogelio R. Russo'', casado en primeras nupcias con doña Cristina López, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en el Pasaje La Garza número mil ciento cuarenta y siete, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de ''QUIMICA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', teniendo su domicilio social y el asiento principal de sus operaciones en esta Ciudad, actualmente en la calle Riglos número ochocientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de esta República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo: Droguería, Fabricación, Importación, Exportación y distribución de artículos industriales y de tocador y toda otra actividad afín o que de común acuerdo convengan los socios explotar. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando y confirmando todas las operaciones y negocios realizados hasta ahora. Transcurrido cinco años contados desde hoy, cualquier socio podrá retirarse de esta sociedad, dando un previo aviso a los otros socios con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado dirigido a la sede social, resolviendo los otros socios la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente y|o la venta de las mismas a terceros y|o resolver la liquidación de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social lo constituyé la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas por los socios por partes iguales o sean ciento veinte y cinco cuotas, equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos nacionales por cada uno de los señores Araldi, Introcaso, Araujo y Russo, respectivamente. — Dicho capital está representado y queda totalmente integrado con la incorporación de los valores activos y pasivos que formaban el patrimonio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que con el mismo rubro de ''Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', giraba en esta Ciudad y cuyo fondo de comercio adquirieron los nombrados socios para la Sociedad que se constituye en este acto mediante escritura de esta misma fecha pasada ante mí al folio treinta y tres de este Registro corriente y el remanente hasta cubrir el importe del Capital Social, está representado por mercaderías y demás bienes aportados por los socios en un todo de acuerdo a lo que resulte del balance practicado entre las partes, del cual se agrega un ejemplar a la presente y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La organización, administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes, designándose en tal carácter a todos los socios, quienes tendrán una retribución por tal concepto de quinientos pesos moneda nacional, mensuales cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. — Sexta: La firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, debiendo ser siempre precedida del nombre social adoptado ''Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', para todos los actos relacionados con las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros, especulaciones particulares, ni en prestaciones gratuitas. — No obstante lo dispuesto precedentemente, uno cualquiera de los socios podrá con su sola firma, gestionar, cobrar y notificarse ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, sus dependencias y Reparticiones Públicas en general, Aduana, Ministerio de Hacienda, Secretaría y Tribunal de Trabajo y Previsión, Oficinas de Patentes de Invención, Marcas, de Control de Cambios, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Salud Pública y donde más correspondiere realizar trámites y diligencias así como presentar solicitudes, retirar copias, testimonios y cualesquiera otros que sean pertinentes. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica, para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados con o sin derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar y dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos y realizar todos los demás actos y contratos que sean necesarios, dejándose expresa constancia de que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Instituciones oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operaciones en cuenta corriente, librar cheques y letras de cambio, pagarés, vales, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: El quince de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones y las previsiones necesarias, para el cumplimiento de las Leyes sociales se deducirá: a) El cinco por ciento de los beneficios para integrar el ''Fondo de Reserva Legal'', hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Hasta la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, para cada uno de los socios don Arturo Juan Introcaso, don Jesús Araujo y don Rogelio Ricardo Russo. c) Y el remanente que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si en uno o más ejercicios financieros hubieran resultado pérdidas que insumiera el treinta por ciento o más de capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse, tomando a su cargo los socios restantes del activo y pasivo de la sociedad, abonándose al socio o socios salientes el haber que le corresponden por todo concepto en las mismas formas y condiciones estipuladas en la cláusula duodécima. — Décima: En caso de incapacidad física declarada judicialmente o no, así como en los casos de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios gerentes, dará derecho a la sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad además, mediante la resolución adoptada por socios que represente la simple mayoría del capital social, proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Undécima: Cada uno de los socios y con cargo a Gastos Generales, podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, para gastos de movilidad, de representación u otros urgentes, debiendo rendir cuenta de las cantidades retiradas, al finalizar cada ejercicio y en caso de no así hacerlo, el importe que resultare se cargará a la cuenta particular del socio que no hubiera hecho la rendición de cuentas de referencia. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicial declarada de uno o más socios, durante la vigencia de este contrato y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: A) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido o de su representante legal, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, por cuanto es facultad privativa de éstos el admitirlo o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — B) Si se resolviese la incorporación de herederos o legatarios que viniesen en representación de un socio gerente de la sociedad, quedarán equiparados a socios, sin tal cargo. — C) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán, una vez producida su admisión en la forma prescripta, unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquélla con la Sociedad. — D) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previsto en el artículo décimo o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán las cuotas o porciones de cuotas pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos, o del socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la sociedad, ó en otra forma si así lo convinieren entre ellos. — Para establecer el valor de la adquisición de las cuotas o porciones de cuotas, se practicará un balance extraordinario, teniéndose en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en el momento, los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito corresponden a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés al tipo bancario que rija en plaza a dicha fecha. — Décima Tercera: En caso de aceptarse la incorporación de los herederos ó legatarios del socio fallecido o de su representante legal y unificada la representación, la persona designada deberá tener suficiente capacidad para colaborar con los otros socios en los negocios de la sociedad, siendo a cargo de aquéllos las retribuciones y demás que correspondan abonarse, sin perjuicio del derecho que le asisten a los socios sobrevivientes para proceder a la remoción del representante designado, si así lo convinieren a los intereses sociales, pudiendo los socios designar otra persona, con cargo a los herederos, legatarios o representantes legales. — Décima Cuarta: Las utilidades líquidas y realizadas al final de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios, siempre que la marcha de los negocios lo permita y en caso contrario se le acreditarán en sus respectivas cuentas particulares. — Décima Quinta: Los balances e inventarios anuales que se practiquen serán distribuídos por los gerentes a los otros socios, quienes podrán formular observaciones dentro de los quince días de ser recibidos y transcurrido este período se considerará por aceptado. — Décima Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo de los otros socios, quienes tendrán prioridad de derecho para su adquisición, en igualdad de condiciones con terceros. — Décima Séptima: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatase la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar dentro de las quince días, conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia se designará un tercero en discordia, a cuyo efecto los árbitros designarán previamente a la primera sesión del Tribunal Arbitral, a un tercero y el fallo que se dicte será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Si el fallo de los árbitros, arbitradores, fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubiese acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — Décima Octava: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital. — Décima Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición será practicada por los Gerentes, con las facultades que le acuerda la Ley. — Vigésima: Para todo lo no previsto en el presente regirán las demás disposiciones vigentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la materia. — Vigésima Primera: Los gerentes de la Sociedad están investidos de todas las facultades para actuar en nombre de la misma y aún en aquellas, por los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, doce, quince y diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la constitución de la Sociedad ''Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose en un todo de acuerdo a derecho, consintiendo que de la presente se expida los testimonios que se solicitaren para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — En Este Estado los Señores comparecientes hacen constar: Que en nombre de la sociedad constituída mediante esta escritura, aceptan, ratifican y confirman la compra del negocio establecido en la calle Riglos número ochocientos cincuenta y cinco, de esta Capital, cuya adquisición realizaron los exponentes por cuenta, orden y con dinero de dicha Sociedad, según escritura de esta misma fecha pasada ante el autorizante al folio treinta y tres de este Registro corriente a mi cargo. — Leída que les es, en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman, con los testigos del acto don Eustaquio Piñeiro y don José María García, ambos mayores, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo Introcaso. — Jesús Araujo. — Tomás G. Araldi. — Rogelio R. Russo. — Tgo.: E. Piñeiro. — Tgo.: José M. García. — Hay un sello. — Ante mí: S. Weinschelbaum. — Concuerda con su matriz que con el número expresado pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números dos millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, correlativos al presente, todos de la Serie D. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: — imputará — proporción — condiciones — retirar — B — cuotas — excluídos — disolución. — Todo Vale. — Honorarios m$n. 3.995. — Hay un sello. S. Weinschelbaum. — Es copia fiel del testimonio transcripto doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: ciento — siete — establecidas — de — convengan — sede — resulta — Trabajo — Central — Argentina — librar — las — Treinta — condiciones — forma — tipo — al — cargo — inventario — inapelable — arbitradores — Público — José — Todo Vale. — Entre líneas: gerentes a los — También Vale — S. Weinschelbaum.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.620.— e.18|3-Nº 8.887-v.24|3|53

ALEJANDRO MAULA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los que suscriben Don Alejandro Maula, italiano, de sesenta y dos años, casado, Don Héctor Maula, argentino, soltero, de treinta y un años y Señorita Ana Maula, argentina, soltera, de treinta y seis años, de este vecindario, domiciliados en la calle Paraguay dos mil seiscientos setenta y dos, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Se declara constituída entre los nombrados la sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro o razón social de ''ALEJANDRO MAULA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal explotar el ramo de Taller Mecánico y Soldadura Autógena y Eléctrica y todos los trabajos inherentes al mismo, pudiendo realizar además toda clase de actos lícitos que los socios consideren convenientes y ventajosos para la sociedad. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Paraguay

dos mil seiscientos setenta y dos al dos mil setecientos, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de esta República. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años contados desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado, comunicado con tres meses de anticipación al cierre de un ejercicio y el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, le será abonado mitad al contado y el saldo en cinco cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Sexto: Les queda prohibido a los socios transferir total o parcialmente o afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad, a terceros extraños a la misma, sin consentimiento dado por escrito de los otros socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas capital del socio que se retire. — Séptimo: El capital social es de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma. Don Alejandro Maula, ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas que es el valor representado por el activo y pasivo del taller que a su solo nombre giraba en esta plaza y del cual esta sociedad es continuadora, cuyo monto lo determina el inventario y Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre próximo pasado, que cede y transfiere a la sociedad que por el presente se constituye; Don Héctor Maula, veinte y cinco mil pesos o sea veinte y cinco cuotas, en dinero efectivo y la Señorita Ana Maula, veinte y cinco mil pesos o sea veinte y cinco cuotas, también en dinero efectivo. — Octavo: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes en su calidad de Directores Gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo la firma individual precedida de la denominación social. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en la forma que queda señalada en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, adquirir por cuenta de la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares; ante la Dirección General Impositiva y demás poderes públicos nacionales o provinciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones extrañas al giro de sus negocios ni en prestaciones gratuitas de fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren necesarios. De las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el Señor Alejandro Maula y veinte y cinco por ciento para cada uno de los otros los socios Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios por razones de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un cuarto, para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales, el fallo que pronunciare. Bajo los once artículos que anteceden dejan constituída la sociedad "Alejandro Maula, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados. El presente se halla extendido en dos sellos de dos pesos números 1.820.288|89, habilitado con ocho cientos pesos en estampillas y los otros dos también en dos sellos de dos pesos números 1.820.285|86 y 1.820.291|92, todos serie L. — Raspados: ventajosos, trimestrales, sucesivas, afectar, inventario, sociedad, halla. Vale. — Firmado: Alejandro Maula. — Héctor Maula. — Ana Maula. — Enmendados: Alejandro, capital, Octavo, representar. — Entre líneas: halla. Valen. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.18|3-Nº 8.397-v.24|3|53

GARMONDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Carlos García, argentino, casado, domiciliado en Bolaños 197, Eugenio Gabino Montero, español, casado, Juan Bautista Alberdi 5759 y José Pascual de Toffoli, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 5354, todos mayores de edad, se conviene: 1º — Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "GARMONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — El objeto de la sociedad es la realización de operaciones comerciales y financieras, pudiendo a ese fin comprar, vender, locar, prendar, hipotecar, dar en comodato, en préstamo o realizar cualquier otro tipo de contrato, sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, títulos, créditos, acciones; como así también cualesquiera otros negocios lícitos vinculados a sus fines. — Igualmente podrá comercializar, distribuir, representar, importar, exportar, dar y aceptar mandatos y administraciones de bienes, ya sea por cuenta propia o de terceros. — 3º — La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de Enero de 1953. — 4º — El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1500 cuotas de cien pesos cada una. Este capital es íntegramente suscripto por los tres otorgantes, a razón de quinientas cuotas cada uno, e integrado en este acto en su cincuenta por ciento, en dinero efectivo: obligándose a aportar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º — El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Juan Bautista Alberdi 5759, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. — 6º — Los tres otorgantes, indistintamente, serán Gerentes de la Sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el art. 1881 del Cód. Civil y art. 608 del Cód. de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de los Gerentes, indistintamente. La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor o en garantías ajenas al interés social. — 7º — Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que fueren convenientes — 8º — El remanente líquido de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 9º — La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la Sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular. — 10º. — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º — Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificándose a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio — 12º. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, corresponderá a la Asamblea decidir si los sucesores serán o no incorporados; sin perjuicio de que éstos rechacen la incorporación a la Sociedad. — 13º — En caso de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de receso, conforme al art. 11, o de que no se incorporara a los sucesores conforme al art. 12, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 8 o|o anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniera. — 14º — En caso de liquidación total, ésta se realizará por el Liquidador que designe la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. — 15º — Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. . . Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 23 de Febrero de 1953. — José de Tóffoli — Eugenio G. Montero. — C. García". — E|ls. Secretaría Nº 12. Vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 920.— e.18|3-Nº 8.901.v.24|3|53

SANFORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Hermenegildo Sanz, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Quito cuatro mil ciento cuarenta y seis, Capital, y Carmelo Fortunato, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle José M. Moreno mil cuatrocientos treinta y seis, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SANFORD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Rivadavia seis mil setecientos cuarenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. Dicho plazo se considerará prorrogado por cinco años más si alguno de los socios no manifestare su oposición por telegrama colacionado, enviado a los otros con una anticipación de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años. — Tercera: El objeto de la sociedad será el ejercicio del comercio en el ramo de lencería, tejidos de punto, y bonetería de señoras. Sin perjuicio de la actividad preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea civil, comercial, industrial, importación, o exportación, etc. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una a aportarse en efectivo en la siguiente forma: El señor Hermenegildo Sanz, ciento cuarenta cuotas es decir ciento cuarenta mil pesos y el señor Carmelo Fortunato, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y representación estará a cargo de cualquiera de los socios, a quienes por este acto se les designa gerentes y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, pudiendo actuar, conjunta, separada, o alternativamente. Los señores socios gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Sanford" S.R.L. Todos los socios tienen prohibido el uso de la firma para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o de los socios individualmente o en beneficio propio — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria del país y|o del extranjero y sus respectivas sucursales; abrir y cerrar cuentas corrientes con los mismos, solicitar y conceder créditos; efectuar toda clase de depósitos y extraerlos; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobralos y negociarlos; permutar, dar y recibir en préstamo, cobrar y efectuar pagos en dinero o efectos, en dinero nacional, extranjero, oro o papel; intervenir en licitaciones públicas o privadas; presentar ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio; adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio o patentes de invención; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras, públicas o privadas fuera menester, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro del país y|o del extranjero; celebrar contratos de locación y sublocación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantías, prenda de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, como ser: pagarés, letras de cambio, giros, etc.; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones, etc.; solicitar permisos de cambio; tramitar ante aduanas, importar, exportar, y negociar toda clase de mercaderías, materias primas o elementos; presentarse ante los ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias; etc. La enumeración que antecede tiene carácter enunciativo y no taxativo. — Octava: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General a fin de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier época y por cuenta y a cargo del socio que lo solicitare. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital social, en cuyo caso no deberá de deducirse más; el remanente, en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Las partes netas que así se obtengan, se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los noventa días de aprobado cada balance, si hubiere fondos disponibles para ello; los importes así acreditados y que no se hubieren retirado, se usarán en el giro social no devengando intereses. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios netos que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. — Las amortizaciones se fijará anualmente siguiendo las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — La aprobación y objeciones al balance general se presentarán como máximo hasta el treinta y uno de Diciembre posterior al cierre, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario. — [illegible]vena: Todas las decisiones que actúan

adoptarse respecto al giro social, de la entidad en general y las que requieran decisión de los socios, se tomarán de común acuerdo. — Décima: Después del tercer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicar su decisión al otro socio con noventa días de anticipación, debiendo cumplir con sus funciones hasta el vencimiento de la comunicación en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General para determinar el haber correspondiente al socio que se aleja, inventariándose los bienes a su precio de adquisición y todo otro derecho y reservas según constancia en los libros. — No podrán incluirse ningún aporte por concepto de marcas, llaves u otros bienes inmateriales, por un monto distinto al valor con que hubieran figurado en el Inventario y Balance General inmediato anterior. — Dicho haber le será reembolsado al socio saliente en la siguiente forma: diez por ciento a los sesenta días después de la fecha del Balance General y el noventa por ciento restante en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés bancario en vigor sobre los saldos impagos, se firmarán pagarés y no podrá exigirse otra garantía. — Undécima: Si uno de los socios quisiere vender o transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños, deberá ofrecerlas previamente y obligatoriamente al otro socio quien tendrá sesenta días de tiempo para adquirirlas, por el precio que resulte de acuerdo a un Balance General que al efecto se efectuará, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — La adquisición se hará pagando las cuotas de acuerdo al arreglo que de común acuerdo en ese momento se establezca. — Para la admisión de nuevos socios, así como para que la sociedad forme parte integrante de otros o se asocie a otras se requerirá la aceptación de ambos socios. — Décimo Segunda: En cualquier caso de disolución serán liquidadores ambos socios en forma conjunta, pudiendo renunciar uno en favor del otro. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, el socio subsistente podrá optar dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) por adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado, que será determinada de acuerdo con el último Balance General practicado y aprobado por ambos socios, y en proporción al tiempo transcurrido. — Los bienes del activo fijo se valuarán por su valor actual y se establecerá precio de llave, el que queda fijado en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos cinco años, o en los transcurridos, si el número de ellos fuere menor. — La parte del socio fallecido o incapacitado será reembolsada en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula Décima del presente contrato. — b). Por incorporar a la Sociedad a los herederos del premuerto o incapacitado, sujeta a las siguientes condiciones: 1) deberán unificar la representación; 2º) regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del socio prefallecido o incapacitado, tendrá todos los derechos y prerrogativas que se consagran para éste, en este contrato, salvo el de ocupar el cargo de gerente y tener el uso de la firma social. — El socio subsistente tendrá derecho a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad a reservarse de las utilidades líquidas y realizadas, la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional. — De no producirse utilidades líquidas y realizadas, la suma mencionada será con cargo a gastos generales. — Si los herederos manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto de los mismos: en este caso el socio restante tiene el derecho de adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado en la forma y condiciones establecidas para Balance y pago en la cláusula Décima, pero sobre la base del último Balance General practicado y aprobado. — c) Por la liquidación de la sociedad, en cuyo caso será liquidada por el socio subsistente y los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapaz, en caso de liquidación y partición de bienes o con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, elegidos uno por cada una de las partes que sustente diferente criterio. — Si los árbitros resolvieran de común acuerdo las divergencias, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose responsable, la parte que se alce en contra del mismo, de los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar. — Si transcurrido un plazo de treinta días no pudieran los árbitros designados llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial sometiéndose desde ya los socios a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando desde ahora a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la persona o la materia. — Décima Cuarta: Lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden los que firman dejan constituída esta Sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Firmado: Carmelo Fortunato y Hermenegildo Sanz. — E|l.: to, vale.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.200. — e.18|3-Nº 8.894-v.24|3|53

INDUSTRIAS MARBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Francisco Borrazás, Julio Marmorek, Santiago Marmorek y Emilio Armento, domiciliados en esta Capital, calles Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres, piso quinto, departamento A, Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete, piso sexto, departamento B, Carlos Calvo setecientos sesenta y uno, y Peña dos mil cuatrocientos diez y ocho, piso quinto, respectivamente, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en dejar constituída conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas; Primera: La sociedad se denominará "INDUSTRIAS MARBOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Calvo número setecientos sesenta y uno podrá instalar agencias, representaciones o sucursales y establecimientos fabriles o comerciales, tanto en esta Capital como en el interior o en el exterior del país; y tendrá un plazo de duración de diez años, a partir del día uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de empresas industriales y comerciales en general, y particularmente la explotación industrial y comercial del ramo cervecero en todas sus etapas y en sus industrias, y|o comercios conexos, o sea cualquier otra actividad vinculada a la industria y|o comercio cervecero (gas carbónico, hielo, etc.). A los efectos indicados, podrá instalar los establecimientos necesarios a la explotación y|o comercialización, y, de ser conveniente a los intereses sociales, adquirir establecimientos en funcionamiento, de conformidad a las prescripciones legales, sea que se encuentren ubicados en esta Capital o en el interior o exterior del país, por el precio y en las condiciones que convengan los socios. Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones de importación y exportación de mercaderías, particularmente las vinculadas con el ramo especialmente indicado; además: tomar capitales para la explotación o explotaciones que hacen a su objeto, a invertir capitales en otras sociedades o explotaciones; y realizar toda clase de operaciones de financiación activas y pasivas, como asimismo toda clase de explotaciones agrícolas vinculadas con el objeto de su negocio, y operaciones o inversiones de carácter inmobiliario en general:. Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea quinientas cuotas en total; siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: Francisco Borrazás: doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Julio Marmorek: ciento sesenta cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Santiago Marmorek: ochenta y cinco cuotas, o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Emilio Armento, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo, en este acto. — El cincuenta por ciento restante, lo integrarán cuando la sociedad lo exija, conforme a sus necesidades. Los socios dejan desde ya expresamente sentado, que se obligan y comprometen, en proporción a sus cuotas sociales, a aportar en forma subsidiaria, los fondos necesarios para financiar las operaciones en que quede comprometida la sociedad. Los aportes de los socios, con este objeto, serán considerados como incrementos de capital, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio la modificación que al respecto resultare del contrato social. Los socios instrumentarán por separado todo lo concerniente a esta aportación subsidiaria, como así también respecto a la obligación que por este acto asumen, de dar su aval personal cuando se requieran para la realización de las operaciones sociales. Cuarta. — En cuanto las circunstancias lo permitan, la sociedad deberá transformarse en Sociedad Anónima, por el aporte de su Activo o de su fondo de comercio. Los socios convendrán la forma y manera en que se hará efectivo el cumplimiento de esta obligación, siempre antes del vencimiento del término social. — Quinta. — La sociedad tendrá amplia capacidad jurídica para realizar todos los negocios que requiera su objeto, a cuyos efectos, y sin que la enunciación que sigue sea limitativa, podrá operar con cualesquiera de los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino o Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales de otras Provincias; pudiendo abrir cuentas corrientes, librar cheques, descontar, suscribir y endosar pagarés o documentos comerciales, solicitar créditos con o sin garantía, aceptar letras, vales, pagarés, realizar protestos y protestas y cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá adquirir y tomar en locación inmuebles en esta Capital Federal, y en el interior del país para sede de sus fábricas; oficinas; gerencias o sucursales; adquirir establecimientos industriales y|o comerciales, también en esta Ciudad o en el interior de la República, como se expresa en la cláusula segunda, pudiendo dar en locación o subarrendar dichos inmuebles. Para el cumplimiento de estos actos y demás relacionados con la dirección y administración de la sociedad, podrá suscribir los respectivos contratos y otorgar, aceptar, suscribir y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, en la forma que se puntualiza en la cláusula siguiente. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán el carácter de Socios Gerentes, con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, requiriéndose para la validez de sus actos, la firma conjunta de dos de ellos, firma que no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social. — En esta forma representarán, asimismo, a la sociedad ante las autoridades, reparticiones y demás oficinas de la administración nacional y de las provincias y|o municipalidades, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y demás Poderes y dependencias del Estado Nacional, Provinciales y|o Municipales. Sin embargo, la sociedad, y|o los socios en caso que fuere necesario, o cuando lo reputen conveniente, podrán conferir poder a un socio, para que obre a nombre de la sociedad, con su sola firma, en substitución de los dos socios requeridos precedentemente. Este poder podrá conferirse a cualesquiera o a todos los socios. — Séptima. — La sociedad podrá conferir poderes especiales para ser representada en cualquier asunto judicial o extrajudicial, en todos los fueros del país o del extranjero, o ante cualquier dependencia de la administración nacional o de las Provincias y|o Municipalidades. Para el otorgamiento de estos poderes será suficiente la firma de uno de los socios gerentes. Cualquiera de los socios gerentes queda facultado para absolver posiciones en representación de la sociedad ante cualquier fuero. La sociedad podrá, asimismo, conferir poderes, delegando determinadas facultades de administración o representación, cuando la marcha y volumen de las tareas así lo aconseje. De ello, se dejará constancia en el libro de Actas. — Octava. — Anualmente, día treinta de Junio -fecha que queda fijada para el cierre de los ejercicios- se practicará Balance General. Los Balances deberán realizarse, siempre, con sujeción a procedimientos uniformes. Se efectuarán las amortizaciones que técnicamente correspondan y de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. Las ganancias y pérdidas se distribuirán o se soportarán entre los socios, en proporción al capital aportado. — Novena. — La voluntad de los socios, tanto en la deliberación respecto a los Balances -que serán considerados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio- como en los demás asuntos o resoluciones que interesen a la sociedad, se manifestará por mayoría de votos. Los socios se reunirán con la frecuencia que la marcha de los negocios lo aconseje -mensualmente por lo menos- y de lo actuados se dejará constancia en el libro de Actas. — Décima. — Los socios gerentes dedicarán a la sociedad todo el tiempo que las tareas de la misma lo exija, quedando expresamente autorizados para realizar toda clase de actividades comerciales e industriales, inclusive aquellas que tengan vinculación directa con las que realiza la sociedad y que estén comprendidas dentro del objeto social. Las sumas que se asignen los socios gerentes, a título de retribución o en concepto de gastos de representación -de lo que se dejará constancia en el libro de Actas- se cargarán a Gastos Generales. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o de incapacidad de algún socio, podrán continuar formando parte de la sociedad, los herederos del fallecido -siempre que su representación sea unificada- o el incapacitado por intermedio de su representante. Si no continuaran formando parte de la sociedad, el reintegro del capital y de las utilidades, y demás saldos a favor que correspondieren, se efectuará, como máximo, en cinco cuotas iguales, la primera a los ciento ochenta días, y las cuatro restantes, a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha del primer pago; cuotas que devengarán un interés igual al tipo oficial del Banco de la Nación Argentina, al momento del pago. Por unanimidad de los restantes socios, podrá adicionarse a favor de los herederos o del incapacitado, una suma, en concepto de "valor llave" u otro análogo en su naturaleza, a fijar dentro de lo que resulte del promedio de utilidad líquida de los dos últimos ejercicios, y sin que exceda del cincuenta por ciento de dicho promedio, en proporción a su capital aportado, en caso alguno. Este adicional será cancelado en la forma de cuotas antes mencionada y no devengará intereses. Análoga forma de reintegro se observará para el caso de retiro de algún socio, derecho que únicamente podrá ejercerse después de cinco años de vigencia del presente contrato, dando aviso a los demás socios con ciento ochenta días de anticipación. Este derecho recién tendrá efectos al finalizar el ejercicio en que se produzca la notificación. La cesión o transferencia de cuotas no podrá considerarse sino después de transcurrido cinco ejercicios, y deberá realizarse, exclusivamente, entre socios o a favor de la sociedad, y el valor de las mismas no excederá, en caso alguno, del treinta por ciento sobre el valor nominal de cada cuota. En ninguno de los casos previstos en esta cláusula, se computará el monto de la reserva constituída para indemnizaciones derivadas de la Ley once mil setecientos veintinueve. El reintegro a favor de los herederos o del socio incapacitado, a que se refiere la primera parte de esta cláusula, podrá diferirse hasta tres años como máximo, comenzando, a partir de entonces, el pago de las cuotas en la forma y en los plazos indicados. Durante dicho lapso, el saldo adeudado -excepto la suma que pudiera fijarse en concepto de "valor llave"- devengará análogo tipo de interés al señalado. — Décima Segunda. — En caso de liquidación,

actuarán como Liquidadores dos de los socios, designados por mayoría de votos, con las facultades previstas en el presente contrato y limitaciones inherentes a dicho estado. — Décima Tercera. — Cualquier diferencia entre las partes, referente a la interpretación, aplicación y cumplimiento de este contrato, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, jurisdicción que los socios aceptan y a la cual se someten. — Décima Cuarta. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en el indicado en el exordio, el cual se tendrá por existente y subsistirá mientras no se comunique a la sociedad su cambio por otro, también dentro de esta Capital Federal, por telegrama colacionado. — Bajo las precedentes cláusulas, a cuya observancia se obligan conforme a derecho, los contratantes dejan constituída la sociedad "Industria Marbor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando como acostumbran, en la fecha indicada ut-supra. — Santiago Marmorek. — Julio Marmorek. — Francisco Borrazás. — E. Armento". — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 3.189.— e.18|3-Nº 8.836-v.24|3|53

BLANCOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Francisco Lafuente, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Neuquén doscientos noventa y seis, Capital, y Carmelo Fortunato, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle José M. Moreno mil cuatrocientos treinta y seis, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "BLANCOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle Cabildo dos mil cincuenta y dos, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será el ejercicio del comercio en el ramo de tejidos de punto. Sin perjuicio de la actividad preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea civil, comercial, industrial, importación o exportación, etc. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una a aportarse en efectivo en la siguiente forma: el señor Francisco Lafuente, ciento sesenta cuotas, es decir ciento sesenta mil pesos y el señor Carmelo Fortunato, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y representación estará a cargo de cualquiera de los socios, a quienes por este acto se los designa gerentes y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los señores socios gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Blancomar", S. R. L. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquierf otra institución bancaria del país y|o del extranjero y sus respectivas sucursales; abrir y cerrar cuentas corrientes con los mismos, solicitar y conceder créditos, efectuar toda clase de depósitos y extraerlos; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; permutar, dar y recibir en préstamo, cobrar y efectuar pagos en dinero o efectos, en dinero nacional, extranjero, oro o papel; intervenir en licitaciones públicas o privadas; presentarse ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio; adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio o patentes de invención; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras, públicas o privadas fuera menester; formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro del país y|o del extranjero; celebrar contratos de locación y sublocación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantías, prenda de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, como ser: pagarés, letras de cambio, giros, etc.; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones, etc.; solicitar permisos de cambio; tramitar ante Aduanas, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materias primas o elementos; presentarse ante los Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias; etc. — La enumeración que antecede tiene carácter enunciativo y no taxativo. — Octava: El día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General a fin de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier época y por cuenta y a cargo del socio que lo solicitare. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente, en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Las partes netas que así se obtengan, se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los noventa días de aprobado cada balance, si hubiere fondos disponibles para ello; los importes así acreditados y que no se hubieren retirado, se usarán en el giro social no devengando intereses. — Se entiede por utilidades líquidas y realizadas los beneficios netos que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquier otra previsión que se quisiere efectuar. — Las amortizaciones se fijarán anualmente siguiendo las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — La aprobación u objeciones al balance general se presentarán como máximo hasta noventa días posteriores al cierre, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. — Novena: Todas las decisiones que deban adoptarse respecto al giro social, de la entidad en general y las que requieran decisión de los socios, se tomarán de común acuerdo. — Décima: Después del tercer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión al otro socio con noventa días de anticipación, debiendo cumplir con sus funciones hasta el vencimiento de la comunicación en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General para determinar el haber correspondiente al socio que se aleja, inventariándose los bienes a su precio de adquisición y todo otro derecho y reservas según constancia en los libros. — Además se incluirá precio de llave, por un monto distinto al valor con que hubiera figurado en el Inventario y Balance General inmediato anterior, éste será como mínimo de doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho haber le será reembolsado al socio saliente en la siguiente forma: diez por ciento a los sesenta días después de la fecha del Balance General y el noventa por ciento restante en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés bancario en vigor sobre los saldos impagos, se firmarán pagarés y no podrá exigirse otra garantía. — — Undécima: Si uno de los socios quisiere vender o transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños, deberá ofrecerlas previamente y obligatoriamente al otro socio quien tendrá sesenta día de tiempo para adquirirlas, por el precio que resulte de acuerdo a un Balance General que al efecto se efectuará, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — La adquisición se hará pagando las cuotas de acuerdo al arreglo que de común acuerdo en ese momento se establezca. — Para la admisión de nuevos socios, así como para que la sociedad forme parte integrante de otras o se asocie a otras se requerirá la aceptación de ambos socios. — Démico Segunda: En cualquier caso de disolución serán liquidadores ambos socios en forma conjunta, pudiendo renunciar uno en favor del otro. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, el socio subsistente podrá optar dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) por adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado, que será determinada de acuerdo con el último Balance General practicado y aprobado por ambos socios, y en proporción al tiempo transcurrido. — Los bienes del activo fijo se valuarán por su valor actual y se establecerá precio de llave, la que queda fijada en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos cinco años, o en los transcurridos, si el número de ellos fuere menor. — La parte del socio fallecido o incapacitado será reembolsada en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula Décima del presente contrato; b) por incorporar a la sociedad a los herederos del promuerto o incapacitado, sujeta a las siguientes condiciones: 1º) deberán unificar la representación; 2º) regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del socio prefallecido o incapacitado, tendrán todos los derechos y prerrogativas que se consagran para éste, en este contrato, salvo el de ocupar el cargo de gerente y tener el uso de la firma social. — El socio subsistente tendrá derecho a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad a reservarse de las utilidades líquidas y realizadas, la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional. — De no producirse utilidades líquidas y realizadas, la suma mencionada será con cargo a gastos generales. — Si los herederos manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto de los mismos; en este caso el socio restante tiene derecho a adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado en la forma y condiciones establecidas para el Balance y pago en la cláusula Décima, pero sobre la base del último Balance General practicado y aprobado; c) por la liquidación de la sociedad, en cuyo caso será liquidada por el socio subsistente y los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapaz, en caso de liquidación y partición de bienes o con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, elegidos uno por cada una de las partes que sustente diferente criterio. — Si los árbitros resolvieran de común acuerdo las divergencias, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose responsable la parte que se alce en contra del mismo, de los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar. — Si transcurrido un plazo de treinta días no pudieran los árbitros designados llegar a un mútuo acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los socios, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de la persona o la materia. — Décima Cuarta: Lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, los que firman dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Firmado: Carmelo Fortunato y Francisco Lafuente. — E|l.: comercial, ciento, to, da, valen. — Buenos Aires, marzo 12 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.100.— e.18|3-Nº 8.892-v.24|3|53

CREACIONES NOVEDADES BEBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre don Luis Lavitman, casado, argentino, mayor de edad, y su hijo menor de edad, don Ignacio Lavitman, que firma "I. Lavitman", argentino, soltero, a quien su señor padre lo autoriza para ejercer libremente el comercio, emancipándolo en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad, de acuerdo con lo establecido en el artículo doce del Código de Comercio, ambos domiciliados en la calle Córdoba número dos mil ochocientos cuarenta planta baja, departamento A de esta Capital Federal han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo establecido en la Ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los Sres. Luis Lavitman e Ignacio Lavitman constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de CREACIONES NOVEDADES BEBE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el objeto principal de la misma, la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización y distribución de artículos para bebés, como ser pañales, ombligueros, etc., juguetes y afines; y cualquier otra actividad lícita, comercial, financiera e industrial, pudiendo importar y|o exportar, mercaderías relacionadas con su objeto y representar a otras firmas cuyas actividades no sean incompatibles con los rubros de su producción, al tiempo en que los respectivos contratos, se formalicen. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número dos mil ochocientos cuarenta, planta baja, departamento "A", pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: El término de la duración, de la Sociedad, será de Diez años a partir del 1º de enero de 1953, prorrogándose por otro período igual si no mediare aviso contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, y dinero disponible en Cajas y Bancos, de acuerdo al inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, aportando el señor Luis Lavitman, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Ignacio Lavitman cincuenta cuotas, con un total de Cincuenta Mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en forma conjunta o separada, a quienes se les designa gerentes del establecimiento, los que tendrán indistintamente el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de artículos y bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar prestado dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco

Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos oficiales o particulares, y efectuar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones ya mencionadas y demás bancos oficiales y particulares, sus sucursales o agencias. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administrativa, y en consecuencia los socios fijación que precede es enunciativa y no taxativa, y en consecuencia los socios tendrán amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Quinta: El socio gerente señor Ignacio Lavitman percibirá mensualmente la suma de Mil Pesos moneda nacional que serán cargados en una cuenta especial llevada al efecto, con cargo de reintegro en caso de que el balance general anual arrojare quebranto. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, que sometido a consideración de los socios, quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de recibido no se formulare observación alguna por escrito. — Las utilidades líquidas realizadas que arroje el balance anual serán distribuídas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital, en proporción de los aportes, debiendo ser las pérdidas soportadas en análoga forma.

— Séptima: Los socios podrán realizar por cuenta propia operaciones comerciales sin limitación alguna, salvo cuando fueren similares a las que constituyen el objeto de la Sociedad. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o ambos socios. — En caso de fallecimiento, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del representen, de acuerdo al último balance haber que le correspondiera al socio que practicado o el que se resolviera practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los herederos la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota al socio sobreviviente o a terceros extraños, con el consentimiento de aquél, conforme con lo establecido en el presente o a la ley. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de 30 días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Si los representantes de los socios no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del árbitro, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima: La sociedad se disolverá cuando las pérdidas alcancen el 30 % del capital social. — Undécima: Las decisiones de fondo, inclusive la aprobación de balances, serán tomadas de común acuerdo, sin menoscabo de las amplias facultades de administración de ambos socios, dejándose constancia de las mismas en el correspondiente Libro de Actas que a tal efecto llevará la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los contratantes formalizada la Sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Luis Lavitman. — Ignacio Lavitman.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.19|3-Nº 8.972-v.25|3|53

PLATERIA PRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por instrumento privado de fecha seis de febrero de 1953, el señor Moisés Rosenblatt vende, cede y transfiere a favor de don Bernardo Papiermeister las setenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "PLATERIA PRAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital pesos 308.000 m|n., retirándose del cargo de gerente que ejercía en la referida sociedad. En el mismo instrumento modifícanse los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto del contrato de constitución de la sociedad, estableciéndose que el objeto de la sociedad será la fabricación de artículos de la industria metalúrgica liviana y reventas de artículos de porcelana, loza, cerámica y objetos de bazar y ferretería en general, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial como asimismo a la importación y exportación. El capital social se aumenta a la suma de pesos cuatrocientos ocho mil moneda nacional, suscribiéndose e integrándose por el socio señor Samuel Sivak las cuotas correspondientes a dicho aumento. Se establece que la dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Esteban Trías, Bernardo Papiermeister y Samuel Sivak quienes tendrán el cargo de gerentes. Que las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma; para don Samuel Sivak el cuarenta y tres por ciento; para don Esteban Trías el treinta y tres por ciento y para don Bernardo Papiermeister el veinticuatro por ciento y finalmente que la cesión de cuotas que antecede así como la modificación del contrato social lo son con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — E|l. Capital Federal, Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340.— e.20|3-Nº 9.028-v.26|3|53

FERBANEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge C. Ledesma con fecha 8 de enero de 1953, el señor Walter Bloomfield, cede y transfiere sus veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota que tiene y le corresponde en la sociedad "FERBANEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los socios de esta sociedad señores Tito A. (Alberto) Bodmer y Marcelo Waldemar Bodmer, en la proporción de diez cuotas a cada uno. — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.20|3-Nº 9.052-v.26|3|53

ENRIQUE GARCIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número doce del Autorizante, se hace saber por cinco días que "ENRIQUE GARCIA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado la vigencia del contrato social por el plazo de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 9 de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.18|3-Nº 8.862-v.24|3|53

WIKEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Luisa Esther K. de Wider, argentina, casada, con domicilio en la calle Padilla 654, Capital y el señor Abraham M. Kenigsten, argentino, soltero, con domicilio en la calle Neuquén 896, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "WIKEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Pueyrredón 1353 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será a un plazo de diez años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, venta, distribución, importación y exportación de productos en general, pudiendo extender sus actividades a otros ramos si así lo decidieren los socios posteriormente. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal totalmente suscripto, de los cuales se integran Veinte Mil Pesos Moneda Legal, por la Sra. de Wider y Cinco Mil Pesos Moneda Legal, por el Sr. Kenigsten, según balance al dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres que se agrega al presente contrato; hallándose formado por cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, correspondiendo a cada socio veinticinco cuotas, o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad por intermedio de sus gerentes podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias, incluso agrarias, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, inclusó el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución nacional, provincial o particular, creada o a crearse conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar escrituras públicas y privadas; cobrar, percibir y emitir cheques; aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes a plazo fijo; aceptar y otorgar fianzas, garantías y avales y girar en descubierto; absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y tribunales judiciales, administrativos, arbitrales y gremiales y sustituir total o parcialmente estas facultades a favor de terceros, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: La gerencia será desempeñada por ambos socios separadamente. — Séptima: El ejercicio financiero finalizará el día 15 de febrero de cada año en cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y previa deducción de un 5 % (Cinco por ciento) para Reserva Legal y de realizar las reservas y amortizaciones técnicas necesarias, se distribuirán los resultados entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, percibirán el cincuenta por ciento del capital más los beneficios que hubiere, a la fecha del fallecimiento. — Este importe se reintegrará, en forma tal que permita el normal desenvolvimiento del negocio; no teniendo derecho los herederos a reclamo alguno por valor llave o valorización del activo. — Novena: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en Buenos Aires a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Interlineado: separadamente. — Vale. — Firmado: Luisa de Wider. — M. Kenigsten. — Cláusula Aclaratoria y Complementaria: Se deja aclarado que la cláusula Cuarta queda modificada en la siguiente forma: El capital de la sociedad se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, totalmente suscripto e integrado, en la siguiente forma: la Sra. de Wider Veinticinco Mil Pesos, formados por veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada una, y el señor Kenigsten, Veinticinco Mil Pesos, formados por veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada una. Dichos capitales se hallan integrados en especie según balance al dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres que se acompaña al presente contrato. — Buenos Aires, febrero seis de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Luisa de Wider. — M. Kenigsten. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900. — e.20|3-Nº 9.022-v.26|3|53

TEJEDURIA LA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Enrique Yapur, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Roma número seiscientos treinta y cinco; Marcelo Mauro Bozzetti, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Rivera Indarte número dos mil ochocientos doce, y Germán Bozzetti, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle San... número doscientos treinta y uno, de San Martín (Provincia de Buenos Aires) el primero y de la Capital Federal los siguientes. Todos hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TEJEDURIA LA FLORIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivera Indarte número dos mil ochocientos doce, pudiendo instalar sucursales, agencias o talleres en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: El término de duración será de diez años a partir del día uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo dedicarse a toda actividad afín del ramo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) y está dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Enrique Yapur, trescientas setenta cuotas de capital; Marcelo Mauro Bozzetti, quinientas sesenta cuotas de capital y Germán Bozzetti, quinientas sesenta cuotas de capital. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado en maquinarias, muebles, herramientas, repuestos y accesorios, etc. y demás bienes de activo según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. El saldo a integrar deberá ser cubierto por los socios utilizando la totalidad de las utilidades que les correspondan hasta cubrirlo, o bien se adoptará el criterio que los socios crean conveniente previa reunión de los mismos y asiento del acuerdo llegado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad sin la expresa conformidad de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan designados gerentes, con el uso de la firma social, debiendo cualquiera dos de ellos actuar en forma conjunta en todos los documentos, órdenes de pago, etc., que extiendan a nombre de la sociedad y en función de sus cargos. De esta manera los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías a favor de terceros. Además el señor Enrique Yapur tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará un balance general y después de practicar las

amortizaciones técnicas necesarias incluyendo el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades netas será distribuído en partes iguales entre los socios. De igual manera se procederá con las pérdidas. — Novena: El mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se incorporará al siguiente ejercicio, que constará de trece meses. — Décima: Los socios gerentes Enrique Yapur y Marcelo Mauro Bozzetti percibirán una remuneración mensual de un mil pesos cada uno con cargo a gastos generales. Además todos los socios tendrán derecho para retirar hasta la suma de un mil pesos mensuales cada uno, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. Dichos retiros no serán limitativos, sino que podrán ser modificados en cualquier momento, previo acuerdo entre los socios debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. — Undécima: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, con excepción del socio Germán Bozzetti, quien podrá dedicarse a otras actividades. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del mismo en representación unificada podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En el segundo supuesto se establecerá el haber del socio fallecido o incapacitado al término del ejercicio, y el importe resultante será abonado a los herederos o representantes legales en seis cuotas bimestrales, con interés bancario sobre los saldos impagos. — Décimasegunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimatercera: De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, los socios firman en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Enrique Yapur, Marcelo Mauro Bozzetti. Germán Bozzetti. — Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040.— e.20|3-Nº 9.071-v.26|3|53

C. A. P. E. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Argiró, domiciliado en Avenida San Juan 3741 e Isaac Koremblit, domiciliado en Asamblea 1358 de esta Capital, ambos argentinos, solteros y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "C. A. P. E. L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sociedad podrá usar además la designación "C. A. P. E. L.", "Compañía Argentina Para El Libro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de librería ubicado en la calle Corrientes 1650 de esta Capital Federal y además: la venta, compra, distribución, impresión o cualquier otro tipo de tráfico comercial con libros, revistas, periódicos o cualquier otro artículo afín al negocio de librería, papelería, etc., pudiendo también dedicarse a la edición de toda clase de libros, revistas, folletos, periódicos, etc. Podrá asimismo la sociedad comprar y vender fondos de comercio, toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones de prenda o hipoteca, y hacer cualquier operación comercial que convenga a sus intereses, pues la enumeración que precede es meramente enunciativa. A tal efecto la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en cualquier banco, ya sea oficial o particular, hacer depósitos en Caja de Ahorro, a plazo fijo o en cuenta corriente; firmar letras pagarés, vales, giros cheques y cualquier otra clase de documentos comerciales o contratos; comprar, vender, permutar, ya sea por mayor o por menor. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que ha sido aportado por los socios de acuerdo con el inventario y balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. Dicho capital se divide en quinientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. de las cuales corresponden doscientas setenta cuotas al señor Francisco Argiró y doscientas cincuenta cuotas al señor Isaac Koremblit. — Cuarta: La gerencia será desempeñada por ambos socios en forma conjunta, separada o alternativa, contando cualquiera de ellos con las facultades conferidas a los socios gerentes por la ley 11.645 y además, con las siguientes: Representar a la sociedad en juicio, poner y absolver posiciones, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncia gratuita o quita de deudas; realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso firmando las correspondientes escrituras; dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo, constituir o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, pudiendo suscribir cualquier clase de obligaciones en nombre de la sociedad o conferir poderes especiales para representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, tanto nacionales como provinciales o municipales. La enumeración que antecede no es limitativa y los gerentes designados podrán realizar cualquier otro acto, gestión o diligencia atinente al ejercicio de sus funciones. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. — Sexto: Las decisiones que tomen los socios para resolver los asuntos o negocios relativos a la sociedad, serán tomadas en la forma que determina la ley respectiva, debiendo ser consignadas en un libro de actas que llevarán al efecto. Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite, para tratar las cuestiones que interesen a la buena marcha de los negocios de la sociedad. — Séptima: Se fija como domicilio legal de la sociedad el de la calle Corrientes 1650. — Octava: En caso de muerte de cualquiera de los socios, se practicará un inventario al día siguiente y los herederos del socio fallecido no podrán reclamar lo que correspondiere a éste sino un año después de ocurrido el fallecimiento, pudiendo durante dicho término exigir la entrega de tres mil pesos moneda nacional mensuales a cuenta de lo que en definitiva correspondiera al socio fallecido. — Novena: Se designa liquidador para el momento en que la sociedad sea disuelta, al señor Francisco Argiró, quien podrá decidir la venta al detalle o en block de los bienes sociales, ajustándose a lo que fuere más conveniente para los intereses de los socios. — Décima: El señor Isaac Koremblit deberá dedicar exclusivamente su actividad a los negocios de la sociedad trabajando personalmente en la dirección, impulso y realización de tales negocios: El señor Francisco Argiró queda eximido de las obligaciones que se le atribuyen por esta cláusula al señor Koremblit. — Undécima: Cada año y entre el 28 de febrero y 31 de marzo se procederá a la formación de un balance e inventario de todos los bienes sociales, los que se considerarán aprobados por ambos socios si no fuesen observados por ninguno de ellos después de los diez días de haber llegado a su conocimiento. — Décimasegunda: Las utilidades serán repartidas entre ambos socios por mitades, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva que prescribe la ley. Durante los dos primeros años de existencia de la sociedad los socios no podrán efectuar retiro de utilidades, debiendo destinar éstas a incrementar el capital. — Décimatercera: Para el caso de contienda judicial ambos socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, constituyendo sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente contrato. En fe de lo cual se firma el presente, en Buenos Aires a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: doscientos setenta, nombre, y, especiales. Vale. — Buenos Aires Marzo 16 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.020.— e.20|3-Nº 9.026-v.26|3|53

FARMACIA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de 12 de febrero de 1953 el Sr. Luis Gilberto Villavicencio, socio integrante de "FARMACIA MODERNA, SOC. RESPONS. LTDA.", cede, vende y transfiere a la Sra. Sara Luis Iglesias de Farinetto, casada, uruguaya, mayor de edad, quien así se incorpora a la sociedad, sus 266 cuotas por su vayor nominal de $ 26.600, desligándose así de la sociedad. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.19|3-Nº 8.971-v.25|3|53

SUCESION JOSE ALBERANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que los socios de SUCESION JOSE ALBERANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido por documento privado del 12 de febrero de 1953, que el socio Héctor Enrique Pinciroli, vende, cede y transfiere a la señora Luisa Cameiano Vda. de Alberani las cien cuotas de capital que le corresponden en la sociedad, por la suma total de $ m|n. 147.000, suma ésta formada por $ m|n. 100.000, o sea el valor nominal de las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; y el excedente por el saldo acreedor en su cuenta particular, utilidades a la fecha, reservas y cualquier otro saldo a su favor. — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160. — e.19|3-Nº 8.962-v.25|3|53

ATILIO IOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber a cargo del juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio-Transferencia de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Atilio Iotti, Vladimiro Pindur, Oscar Ricardo Gabino Machado, Enriqueta Emma Perasso y Alberto Alejandro Mansor, todos ellos componentes de la firma "ATILIO IOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se encuentra inscripto con fecha diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número ciento treinta y nueve al folio doscientos treinta y seis del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Que el señor Vladimiro Pindur transfiere sus ciento veinte cuotas por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional al señor Atilio Iotti, quien queda entonces con quinientas diez cuotas y los señores Machado, Perazzo y Mansor con treinta cuotas cada uno, todas ellas de mil pesos moneda nacional. — Segundo: Todos los socios actuarán como gerentes de la sociedad en la forma establecida en la cláusula quinta del contrato social, teniendo el uso de la razón social en la siguiente forma: El señor Atilio Iotti en forma sola e independiente y los señores Oscar Ricardo Gabino Machado, Enriqueta Emma Perazzo y Alberto Alejandro Mansor en forma conjunta de dos, tomados indistintamente de los tres. — Tercero: Los firmantes nada tienen que reclamarse entre sí por hechos de la sociedad o particulares, salvo aquellos que expresamente se hallan establecido por separado. Las demás cláusulas del contrato social que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. Firman de conformidad: A. Mansor. — V. Pindur. — Oscar Machado. — Enriqueta Perazzo. — Atilio Iotti. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400. — e.19|3-Nº 8.913-v.25|3|53

CONFITERIA MARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre Octavio Mario Borgioli, italiano, mayor de edad, casado, Arenales mil doscientos cincuenta y dos; María Dora Borgioli de Crespo, argentina, casada, mayor de edad, Avenida Callao mil trescientos setenta; doctor Abel Carlos Crespo, argentino, casado, mayor de edad, Avenida Callao mil trescientos setenta; María Catalina Rossi de Borgioli, argentina, casada, mayor de edad, Arenales mil seiscientos cincuenta y seis; Adolfo Alfredo Borgioli, argentino soltero, mayor de edad, Arenales mil seiscientos cincuenta y seis; Martha Hebe Borgioli, argentina, Callao mil trescientos setenta y dos, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio, según inscripción número veintidós, folio cuatrocientos sesenta y uno, libro dos, de venias para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio, el dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, resuelven ceder cuotas, modificar y adicionar cláusulas del contrato de sociedad que gira bajo la razón social "CONFITERIA MARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos sesenta y ocho, folio doscientos ochenta y uno del libro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes condiciones, quedando modificados en consecuencia: El artículo quinto, al vender la señora María Dora Borgioli de Crespo a don Adolfo Borgioli treinta cuotas de la sociedad de Un mil pesos moneda nacional cada una; y el doctor Abel Carlos Crespo a Doña María Rossi de Borgioli veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional y diez cuotas a Martha Hebe Borgioli, realizadas todas por igual valor, recibido de manos de los compradores. El artículo tercero designando gerentes a Octavio Mario Borgioli, María Catalina Rossi de Borgioli, Adolfo Alfredo Borgioli y Martha Hebe Borgioli, indistintamente. — El artículo séptimo: en cuanto fija la distribución de las utilidades que serán del ochenta por ciento al señor Octavio Mario Borgioli, el diez por ciento a Adolfo Alfredo Borgioli, el seis, sesenta y seis sesenta y seis por ciento a doña María Catalina Rossi de Borgioli; y el tres, treinta y tres treinta y tres por ciento a Martha Hebe Borgioli, rigiendo todo el artículo. El artículo octavo que queda redactado en la siguiente forma: Artículo octavo: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo continuar su giro entre los sobrevivientes y los herederos del socio, quienes tendrán la obligación de designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos, a su costo, siempre que así lo resuelvan los demás socios, o disolver parcialmente la sociedad con respecto al socio fallecido o incapaz, si los demás socios lo acordaren, y el haber que corresponda a sus sucesores por el balance a practicar será abonado o se depositará judicialmente en el Banco de la Nación Argentina en doce cuotas semestrales, sin interés alguno, a contar desde la fecha de aprobación de dicho balance. Se adiciona el siguiente artículo: Undécimo: Para la transferencia de cuotas a terceros se requerirá la conformidad de todos los demás socios, sin lugar a decisión judicial al respecto, pues los firmantes renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo duodécimo: Cualquier diferencia que tengan los socios entre sí o con los herederos de los socios referente a la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelto por el doctor Alberto Dragusi, a quien designan desde ya único árbitro arbitrador, amigable componedor, quien deberá laudar dentro de los quince días hábiles de la aceptación del cargo, y para el caso de imposibilidad de éste, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia, designados por dichos árbitros arbitradores antes de conocer en el asunto, quienes deberán laudar dentro del término improrrogable de aceptado el último cargo. El fallo que pronuncie el o los árbitros arbitradores, amigables componedores, será acatado sin apelación ni recurso alguno, por ante los Tribunales Ordinarios, a cuyo derecho renuncian desde ya. Se firma un ejemplar para cada parte, en la fecha indicada ut supra. Entre líneas - Catalina - Vale. María Dora Borgioli de Crespo. — Abel Carlos Crespo. — Octavio Mario Borgioli. — Adolfo Alfredo Borgioli. — Martha Hebe Borgioli. — María R. de Borgioli. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 720.— e.19|3-Nº 8.922-v.25|3|53